Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cuatro** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como Secretarios los Diputados **Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Lorena Ruíz García, Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Madai Pérez Carrillo, Diputado David Martínez del Razo, Diputada Maribel León Cruz, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Anel Martínez Pérez, Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputado Emilio De la Peña Aponte, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Diputada Blanca Águila Lima, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputado Silvano Garay Ulloa, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Engracia Morales Delgado, Diputado Reyna Flor Báez Lozano, Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Maribel Cervantes Hernández y María Ana Bertha Mastranzo Corona,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del

día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR LA BATALLA DE TECOAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

3. LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS, ENCARGADA DE RECABAR, DE MANERA COADYUVANTE, PRUEBAS RELACIONADAS CON LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV-SPPJP001/2025.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APIZACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

11. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

13. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

14. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

15. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, PARA EL EJERCICIO

FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

16. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

17. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

18. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

19. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

20. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

21. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes están por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** en contra; enseguida la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez** dice, con el respeto que merece la Mesa Directiva, usted Presidenta y todos los que integramos este Pleno, antes de que iniciemos nuestras actividades pediría rendir un minuto de silencio por el fallecimiento del Alcalde de Uruapan.

Presidenta, Diputada ya se votó el orden del día, con gusto podemos hacer su petición, hay asuntos generales y

pudiéramos realizar su petición en ese sentido. En este momento ya iniciamos la sesión, ya se votó el orden del día y tenemos que proseguir; enseguida la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez** dice, levanté la mano antes de la votación Presidenta, solo que usted no me vio; **Presidenta** dice, si, una disculpa en ese sentido; sin embargo, ya iniciamos la sesión, vamos a proseguir y con gusto en asuntos generales pudiera estar; **Diputada Blanca Águila Lima** dice, Presidenta, efectivamente si ha corrido la sesión, ha sido porque no miraron que estaba levantando la voz la Diputada y bueno se les pasó; sin embargo, por la importancia que amerita el tema y el tipo de tragedia que sucedió en Uruapan, yo también solicito que podamos hacer la excepción, para que se haga un minuto de silencio en razón de este cobarde asesinato, sólo es un poco de humanidad; **Presidenta** dice, vuelvo a repetir, ya iniciamos la sesión, creo que no ha acabado la sesión y en el momento que pudiera considerarse, que sería en asuntos generales, podemos hacer la petición que nos solicitan; la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez** dice, quiere que esperamos a asuntos generales para pedir un minuto de silencio por el asesinato de un Alcalde, además de que lo solicité antes de que usted lo sometiera a votación, no me vio, eso no es problema; pido a esta Soberanía y sobre todos a mis compañeras y compañeros diputados que lo hagamos en un sentido de solidaridad a un crimen. **Presidenta** dice, como Presidenta de la Mesa me toca llevar esta sesión y también pues, tener esta forma de poder conducirla, entonces vamos a continuar con la sesión, y en su momento con todo gusto haremos la petición que nos solicita; la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez** dice, bueno entonces que quede asentado que hasta el último decidieron pedir un minuto de silencio al Alcalde; **Presidenta** dice, no es hasta el último, creo que hay esa voluntad también, sin embargo tenemos que ser muy puntuales en el término de la Ley que nos rige y pues en este momento vamos a continuar con la sesión. De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **treinta** de octubre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada

el día **treinta** de octubre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén en la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **treinta** de octubre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco, con el objeto de conmemorar la Batalla de Tecoac,** Adelante Diputado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

HONORABLE ASAMBLEA. El que suscribe Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DURANTE EL**

DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN CONMEMORACIÓN A LA BATALLA DE TECOAC; lo anterior de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La palabra “Huamantla” proviene de la expresión náhuatl “cuahmantla” apócope de coahuitl” que significa árbol de la diversa “man” que se refiere a junto, adyacente, formado o alineado y la preposición locativa “tla” que es indicativa de abundancia. En consecuencia “Huamantla” se traduce como “lugar de abundantes árboles formados o juntos”. Desde su existencia Huamantla ha sido lugar de acontecimientos históricos relevantes no solo para el Estado de Tlaxcala, sino también a nivel nacional. Antes de su fundación con los antiguos asentamientos nahuas y otomís en el Tlahtocayotl o Tecoatzinco, construyeron una muralla para resguardar las fronteras de la antigua Tlaxcallan del asedio de los mexicas, quienes nunca pudieron someter a los guerreros tlaxcaltecas. Durante la irrupción hispana de Mesoamérica, el ejército de Hernán Cortés cruzó por la muralla rumbo a Tenochtitlán y los otomíes recibieron a los forasteros, haciéndoles la guerra y causándoles numerosas bajas, así el dos de septiembre de mil quinientos diecinueve, Tochpacxochihuilli, tlatoani de Tecoactzinco hizo frente a los invasores; incluso sus hombres mataron una yegua, con lo que desmitificaron la creencia inicial de que hombre y bestia eran un solo ser. Posteriormente, se consolidó una alianza entre tlaxcaltecas e hispanos, los primeros obtuvieron privilegios de la Corona y reclamaron derechos para fundar sus pueblos y los principales de Tecoactzinco, el veinte de mayo de mil quinientos veintiocho, obtuvieron la Real Cédula para fundar su pueblo. El pueblo de San Luis Huamantla, en las faldas del Matlacueyetl se fundó, el dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro. Para fines del siglo XVI Huamantla era ya la segunda ciudad más importante de la provincia (la principal era Tlaxcala), concentrando una numerosa población otomí nahua y pocos hispanos. Al paso del tiempo, la Real Audiencia autorizó la elección directa del Alcalde provincial el diecinueve de noviembre de mil setecientos cuarenta y uno. Para el siglo XIX durante el movimiento de independentista, los huamantlecos simpatizaron con los insurgentes y combatieron a los realistas. Varios hechos de armas se realizaron en Huamantla con la intervención de algunos personajes reconocidos como héroes nacionales. Al consumarse la independencia de la Nueva España, Huamantla continuó siendo escenario de hechos de armas, su situación geográfica la hizo paso obligado

del camino de Veracruz a México y a Puebla. Se instalaron mesones y casas de diligencias ante el creciente intercambio comercial. Durante la Guerra de intervención, los huamantlecos defendieron su Villa, en la denominada Batalla de Huamantla, el nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. En esta fecha había en Huamantla aproximadamente dos mil lanceros mexicanos, quienes lograron separar y dividir en dos partes a los soldados del Capitán Samuel Hamilton Walker; en ese acto, se desencadenó un ataque de los lanceros, matando a numerosos soldados estadounidenses, y aunque estos intentaron expulsar a los mexicanos de Huamantla, un contraataque de Santa Anna detuvo a los invasores, incluso las fuerzas del Capitán Eulalio Villaseñor y la guerrilla del padre Celedonio Domeco hirieron de muerte al Capitán Walker, quienes más tarde falleció. La verificación de aquel enfrentamiento de tropas norteamericanas con soldados mexicanos, el nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, motivó posteriormente que a la ciudad de Huamantla se le otorgara el título de Heroica, conforme a Decreto de fecha doce de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres. En la Reforma y el Segundo Imperio, el territorio de Huamantla se convirtió en el centro de operaciones del general Don Porfirio Díaz Mori para vencer a las tropas imperiales, lo que se afirma en virtud de haberse efectuado las acciones siguientes: **A.** Estableció su cuartel en Huamantla para la toma de Puebla, verificada el dos de abril de mil ochocientos setenta y siete. **B.** En San Diego Notario, el seis de abril de mil ochocientos setenta y siete, combatió con infantería a la caballería húngara y polaca del General Márquez. Mención especial amerita la “Batalla de Tecoac”, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en las inmediaciones de la Hacienda de Tecoac, Municipio de Huamantla. La importancia de esta batalla escenificada en tierras tlaxcaltecas estriba en que al resultar vencedor el General don Porfirio Díaz Mori lo posicionó como héroe nacional y lo que perfilaría a la Primera Magistratura de la Nación; con lo cual inició la transformación histórica de nuestro país. Este importante hecho de armas se gestó en forma que se describe a continuación: **A.** El entonces Presidente de la República, Sebastián Lerdo de Tejada, quién sucedió a Benito Juárez, a causa de su muerte, anunció en el año de mil ochocientos setenta y cinco su pretensión de postularse para ser reelecto en los comicios del año siguiente. Este anuncio provocó que Porfirio Díaz y otros generales proclamaran el Plan de

Tuxtepec en el mes de enero de mil ochocientos setenta y seis, formulado por políticos como Justo Benítez, Ignacio Vallarta, Protasio Tagle y Pedro Orgazón; y que, en atención a aquel iniciará una revuelta con el propósito de derrocar al presidente Lerdo de Tejada. A finales de mil ochocientos setenta y cinco la revuelta se desarrollaba en el norte del país, hasta que en febrero de mil ochocientos setenta y seis Porfirio Díaz enfrentó en Monterrey al General Carlos Fuero, quien lo derrotó en la batalla de Icamole, lo cual determinó que Porfirio Díaz decidiera regresar a Oaxaca. **B.** En el acontecer del movimiento, las tropas porfiristas se habían acrecentado en los estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala. A fines de febrero de mil ochocientos setenta y seis se hizo manifiesta la presencia de fuerzas porfiristas en el estado de Tlaxcala invadiendo rancherías, cometiendo abusos en estas y en los pueblos. El día quince de marzo del año señalado en el párrafo anterior, se declaró a Tlaxcala como Estado de sitio, con la implicación de que con tal declaración los poderes de la autoridad civil para la conservación del orden y el ejercicio de las funciones de la policía pasaban a la autoridad militar; así, en la misma fecha, fue nombrado Gobernador y Comandante Militar del Estado el General Doroteo León. **C.** Las tropas porfiristas habían sido contenidas por el ejército federal mientras fue Ministro de Guerra el General Ignacio Mejía sin embargo, ello cambió a partir del primero de septiembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando fue sustituido por Mariano Escobedo, pues desde entonces las acciones de los rebeldes se tornaron progresivamente incontrolables. En octubre de mil ochocientos setenta y seis, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, determinó que Sebastián Lerdo de Tejada había ganado las elecciones presidenciales. Esto provocó que, paralelamente, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José María Iglesias, se declarase Presidente de la República, conforme al mandato constitucional inherente, acusando fraude electoral, y estableciendo su “gobierno” en el Estado de Guanajuato. **D.** En el estado de Tlaxcala la tensión era progresivamente mayor, pues se verificaban constantes saqueos por parte de los rebeldes, sin que la autoridad federal pudiera contenerlos, no obstante que eran reportado desde municipios, lo cual llegó al grado de que diversos puntos geográficos la gente tuviera que abandonar sus casas y exigieran a las autoridades garantías para trabajar y no ser perseguidos sin lograr respuesta. El día uno de noviembre de mil ochocientos setenta y seis llegaron al Estado comunicados declarando a

Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de la República electo, y de inmediato comenzaron a desplazarse en Tlaxcala los ejércitos de ambos bandos. Así, el día tres de este mes, las fuerzas rebeldes entraron a la estación de ferrocarril de Apizaco y ya también estaban en Atlangatepec, complicando la situación del Gobierno lerdista y de su ejército. **E.** La decisiva batalla de Tecoac se verificó en las llanuras de Huamantla, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Al frente de las fuerzas federales, que sumaban tres mil hombres, se hallaba el General Ignacio Alatorre, mientras que las tropas rebeldes eran comandadas por Porfirio Díaz, con cuatro mil integrantes. Aunque la cantidad de soldados federales era inferior, se hallaban mejor capacitados para el combate pues los rebeldes provenían del pueblo, sin adiestramiento y conformaban una importante cantidad de hombres tlaxcaltecas voluntariamente sumados. La batalla inició a las diez horas y, a causa de aquella deficiencia de adiestramiento, para las dieciséis horas, las tropas porfiristas estaban mermadas y al borde de la derrota, por lo que Porfirio Díaz consideró ordenar la retirada. Ambos bandos esperaban refuerzos, y fue antes de las diecisiete horas del día cuándo se presentó el General Manuel González, aliado de Porfirio Díaz, al mando de otros tres mil ochocientos hombres, de modo que se revirtió la situación a favor de los rebeldes, tanto en el factor numérico como en el anímico, derrotando a los lerdistas quienes esperaban ser reforzados por el General Jesús Alonso, sin que se presentara. **F.** Al día siguiente de la Batalla de Tecoac, las autoridades de Tlaxcala se adhirieron al Plan de Tuxtepec y su reforma, que le diera la denominación de Plan de Palo Blanco; acto en el cual tuvo participación el prefecto del Distrito de Huamantla. **G.** La derrota del ejército federal en la Batalla de Tecoac provocó que Sebastián Lerdo de Tejada abandonar el cargo de Presidente de la República, huyera del País y terminara exiliado en Nueva York. Ante tales hechos, posteriormente se verificaría la entrada triunfal de Porfirio Díaz en la Ciudad de México, y su ascenso al poder presidencial, en mil ochocientos setenta y siete, luego del breve interinato de José María Iglesias, cuyo movimiento también fue derrotado, habiendo también él sido exiliado. Es de destacar que, la presencia de Huamantla en la historia de Tlaxcala ha trascendido incluso en acontecimientos determinantes para la conformación nacional de México desde las gestas heroicas ante las potencias extranjeras hasta su riqueza cultural reconocidas por el Congreso Local en acuerdos plenarios, y a su

indiscutible importancia actual, en los ámbitos geográficos demográfico y económico. Mediante el Decreto 359 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el traslado de Poderes a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala siendo, el día dieciséis de noviembre de cada año con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecoac, misma que aconteció el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis en las inmediaciones de la Hacienda de Tecoac, Municipio de Huamantla. Esta iniciativa se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mismo que establece que: ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes Decretos o Acuerdos…"*** El artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone: "La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponden a los diputados…" es por ello que, con base a esa facultad, la bancada del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura, presenta a esta iniciativa ante el pleno de esta soberanía, para su trámite legislativo correspondiente y en su caso aprobación. Aunado a esto, el artículo 54 fracción XLIII, del citado Ordenamiento Constitucional, faculta al Congreso Estatal para: **"*Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causas de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos".*** Que el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define en su fracción II el concepto legislativo del término "Decreto", entendido este como ***"… Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo lugar instituciones o individuos…"*** para el caso que nos ocupa, se justifica la expedición del presente Decreto para poder declarar el traslado de los Poderes a la municipalidad de Huamantla, Tlaxcala. Por lo expuesto con anterioridad los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, **se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco, con el objeto de conmemorar la Batalla de Tecoac. ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado las instalaciones que ocupa el Salón de cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en el lugar que, para la ocasión, acuerde el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día dieciséis de noviembre de la presente anualidad a la hora para tal efecto acuerden las Presidencias de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala o en el lugar que, para la ocasión, acuerde el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla. **ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento el establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio de Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicoténcatl, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.** Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión Especial de Diputados encargada de recabar de manera coadyuvante las **pruebas para la substanciación del procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXV-SPPJP-001/2025, mediante el cual el Ciudadano Alejandro Flores Xelhuantzi, promueve solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos Ana Ivonne Roldán Xolocotzi, Gilberto Flores Maldonado, Itzel Galicia Juárez, Marian Elena Pérez Nava, Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual, Mariana Stephany Xochitemol Peña, Yadira Bernal Pérez, Rogelio Xochitemol Cuatecontzi, Joselin Netzahual Yautentzi e Hilda Felicitas Xochitiotzi Cocoletzi, en su carácter de Presidenta, Síndico, Secretaria y Regidores, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi**, proceda a dar lectura a su informe correspondiente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa. A la Comisión que suscribe le fue remitido el expediente parlamentario número **LXV-SPPJP001/2025**, que contiene la denuncia de Juicio Político presentada ante esta soberanía por el ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI,** en contra de los ciudadanos **ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI, GILBERTO FLORES MALDONADO, ITZEL GALICIA JUÁREZ, MARIAN ELENA PÉREZ NAVA, ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL, MARIANA STEPHANY XOCHITEMOL PEÑA, YADIRA BERNAL PÉREZ, ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI, JOSELIN NETZAHUAL YAUTENTZI E HILDA FELICITAS XOCHITIOTZI COCOLETZI,** en su carácter de Presidenta, Sindico, Secretaria y Regidores, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala para los

efectos previstos en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. En consecuencia, previo cumplimiento del objeto para el que se creó esta Comisión, y habiendo transcurrido el término de quince días, durante el ejercicio sus funciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se formula el presente:

INFORME, bajo los siguientes **TÉRMINOS: I. ANTECEDENTES. A.** Con fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, el ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI,** por su derecho, presento Denuncia de Juicio Político en contra de los ciudadanos **ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI, GILBERTO FLORES MALDONADO, ITZEL GALICIA JUÁREZ, MARIAN ELENA PÉREZ NAVA, ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL, MARIANA STEPHANY XOCHITEMOL PEÑA, YADIRA BERNAL PÉREZ, ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI, JOSELIN NETZAHUAL YAUTENTZI E HILDA FELICITAS XOCHITIOTZI COCOLETZI,** en su carácter de Presidenta, Sindico, Secretaria y Regidores, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, respecto a las circunstancias fácticas que precisó en su escrito de Denuncia, en el cual exhibió las pruebas documentales que estimó inicialmente. **B.** Del expediente se advierte que, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, el denunciante se identificó plenamente y ratificó, el contenido y la firma que en el mismo plasmó, el día diez de septiembre del año en curso. **C.** Mediante **Oficio Numero: S.P.1218/2025,** suscrito por el Secretario Parlamentario de este Congreso, **LIC. JUAN PABLO TENA OCHOA,** de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticinco, dio cuenta a la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva con el expediente parlamentario de referencia, para que se sirviera proponer al Pleno la integración de la Comisión Especial que encargará, en forma coadyuvante con el denunciante, de reunir y aportar los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no, en el presente juicio. **D.** A través de Acuerdo del pleno del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el dos de octubre del año dos mil veinticinco, se determinó la creación de la Comisión Especial integrada por él y las suscritas colegisladoras. **E.** Por medio de oficio número **S.P.1274/2025,** de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, el Secretario Parlamentario de este

Congreso, **LIC. JUAN PABLO TENA OCHOA**, presentado en la oficina de este recinto legislativo que ocupa el diputado **DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, Presidente de la Comisión Especial,** el nueve de octubre del año en curso, turnó el expediente parlamentario de referencia, a efecto de cumplir su cometido. **II. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL. A.** El día diez de octubre del año que transcurre, esta Comisión se sirvió celebrar su primera sesión, en la que formalmente se instaló, acordó y aprobó el cronograma de actividades para allegarse de medios de convicción, coadyuvando con el denunciante. **B.** El día **diez de octubre del año que transcurre, esta Comisión se sirvió celebrar su segunda sesión**, en la que formalmente se acordó y aprobaron las diligencias para allegarse de medios de convicción, coadyuvando con el denunciante. En tal virtud, fueron ordenadas las siguientes actuaciones: **1.** Girar oficio al denunciante, el ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI**, en el que se le haga de conocimiento, la formal instalación de la Comisión Especial, en la que a partir de la fecha en que reciba esa comunicación oficial y hasta el día veintiocho de octubre del año en curso, en horario comprendido entre las diez horas con cero minutos y las diecisiete horas con cero minutos (10:00 a 17:00 horas), entre lunes y viernes, en la oficina que tiene asignada el Diputado Presidente de esta Comisión Especial, en el Palacio Juárez, sede del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, podrán consultar el expediente parlamentario de referencia, por sí o a través de algún profesional del derecho autorizado por escrito, así como, hacer de su conocimiento que podrá remitir pruebas adicionales a las documentales que se anexaron a su escrito de denuncia, relacionadas con los hechos narrados en el mismo, en un término de tres días hábiles. **2.** Girar oficio al **ING. EMILIO MINOR MOLINA**, en su calidad de Director de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el que se le haga de conocimiento, la formal instalación de la Comisión Especial y se le requiera para que, dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta comunicación oficial, se sirva informar, de su participación en la mediación y/o conciliación entre el **AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI** y/o **ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI**, en su carácter de Presidenta Municipal de ese cuerpo edilicio y **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI** en su calidad de Presidente de comunidad de la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, entre los días primero de

agosto del año dos mil veinticinco y el ocho de agosto del año dos mil veinticinco, remitiendo su contestación con todas las documentales certificadas que así lo acrediten. **C.** El día veintisiete de octubre del año en curso, esta Comisión sirvió celebrar su tercera sesión, en la que formalmente se relacionaron las pruebas recabadas hasta el veintisiete de octubre del año en curso, las cuales se tuvieron por recibidas, se tomó conocimiento de las mismas y se ordenó agregarlas a las actuaciones, por lo que previo análisis de las mismas, se acordaron y aprobaron nuevas diligencias para allegarse de medios de convicción, coadyuvando con el denunciante. En tal virtud, fueron ordenadas las siguientes actuaciones: **I.** Se gire oficio a la Ciudadana **ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI**, en su carácter de Presidenta Municipal de **Contla de Juan Cuamatzi, del Estado De Tlaxcala**, con copia a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, en el que se le haga de conocimiento, la formal instalación de la Comisión Especial y se le requiera para que, dentro del término de veinticuatro horas, a la recepción de esta comunicación oficial, con el objeto de dar cumplimiento al cometido de la Comisión Especial, se sirva informar lo siguiente: **a)** Informe si a partir del día primero de agosto del año dos mil veinticinco a la recepción del presente comunicado oficial, se ha convocado a Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, asimismo, si las convocatorias inherentes han sido remitidas al **C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI** en su carácter de Presidente de Comunidad de la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, adjuntando a su informe todas las documentales certificadas que así lo acrediten. **b)** Remita copia certificada de la convocatoria a la sesión de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, celebrada el primero de agosto del año dos mil veinticinco. **c)** Remita copia certificada del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, celebrada el primero de agosto del año dos mil veinticinco, y en su caso, remita la videograbación de la sesión referida. **d)** Remita copia certificada de la convocatoria a la sesión de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, celebrada el seis de agosto del año dos mil veinticinco. **e)** Remita copia certificada del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, celebrada el seis de agosto del año dos

mil veinticinco, y en su caso, remita la videograbación de la sesión referida. **f)** Remita copia certificada de las actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, celebradas en el periodo comprendido del día primero de agosto del año dos mil veinticinco a la recepción del presente oficio. **II.** Se gire oficio a la Ciudadana **ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI**, en su carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado De Tlaxcala, con copia al Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, en el que se le haga de conocimiento, la formal instalación de la Comisión Especial y se le requiera para que, dentro del término de veinticuatro horas, a la recepción de esta comunicación oficial, con el objeto de dar cumplimiento al cometido de la Comisión Especial, se sirva informar lo siguiente: **a)** Informe y detalle de los montos de recursos públicos derivados del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año en curso y los conceptos de los mismos, que se hayan destinado a la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, en el periodo comprendido del primero de agosto del año dos mil veinticinco y hasta la fecha de la emisión del informe que por este conducto se solicita. Precisando los medios y la forma de pago por los cuales se hayan canalizado dichos montos de recurso financiero a la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, adjuntando a su informe copia certificada de las documentales relativas a la información proporcionada que así lo acrediten. **III.** Se gire oficio al **ING. EMILIO MINOR MOLINA**, en su calidad de Director de Gobernación y Desarrollo Político, en el que se le requiera para que, dentro del término de veinticuatro horas a la recepción de esta comunicación oficial, se sirva informar, lo siguiente: **a)** Informe de su participación y remita el acta levantada de la entrega de instalaciones de Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, que realizó esta dirección el ocho de agosto de dos mil veinticinco al **C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI** en su calidad de Presidente de comunidad de la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, remitiendo su contestación con todas las documentales certificadas que así lo acrediten. **IV.** Se gire oficio al **Secretariado Ejecutivo Del Sistema Estatal De Seguridad Pública Del Estado De Tlaxcala**, en el que se le haga de conocimiento, la formal instalación de la Comisión Especial y se le requiera para que, dentro del término de veinticuatro

horas a la recepción de esta comunicación oficial, se sirva remitir, lo siguiente: **a) La remisión de las videograbaciones (copia de audio y video) captadas por las cámaras del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C5)**, que se encuentren dentro del perímetro de la Calle Prol Cuauhtémoc 36, Segunda Secc, 90670 Contla, Tlaxcala y al rededores, en un horario comprendido entre las 20:00 y 23:00 horas del día primero de agosto de dos mil veinticinco y del ocho de agosto de dos mil veinticinco. **V.** Se gire oficio a la **Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi Del Estado De Tlaxcala**, en el que se le haga de conocimiento, la formal instalación de la Comisión Especial y se le requiera para que, dentro del término de veinticuatro horas a la recepción de esta comunicación oficial, se sirva informar, lo siguiente: **a)** Copia certificada del oficio mediante la cual se solicitó la participación de los elementos policiales de esta dirección en la clausura y/o cambio de cerraduras de las instalaciones de Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi el uno de agosto de dos mil veinticinco. **b)** Copia certificada del oficio mediante la cual se esta dirección designó a los elementos policiales que participaron en la clausura y/o cambio de cerraduras de las instalaciones de Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi el uno de agosto de dos mil veinticinco. **c)** Relación nominal de los elementos comisionados, indicando su cargo, adscripción y horario de servicio asignado durante la actividad. **d)** Informe Policial Homologado o documento equivalente que se haya generado con motivo de la participación en clausura y/o cambio de cerraduras de las instalaciones de Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi el uno de agosto de dos mil veinticinco. **e)** Remita en su caso, parte informativo o reporte interno que dé cuenta de los hechos relevantes ocurridos durante la comisión y/o cambio de cerraduras de las instalaciones de Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi el uno de agosto de dos mil veinticinco. **f)** Remita cualquier otra documentación, instrucción o minuta relacionada con la logística, resguardo, traslado o coordinación de personal durante la y/o cambio de cerraduras de las instalaciones de Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi el uno de agosto de dos mil veinticinco. **g)** Asimismo, **se solicita la remisión de las videograbaciones captadas por las cámaras del C2**, que se encuentren dentro del perímetro de la Calle Prol. Cuauhtémoc 36, Segunda Secc, 90670

Contla, Tlaxcala y al rededores, en un horario comprendido entre las 20:00 y 23:00 horas del día primero de agosto de dos mil veinticinco, a efecto de contar con elementos objetivos que permitan verificar la participación del personal policial y las condiciones en que se llevó a cabo la clausura correspondiente. **A.** El día veintinueve de octubre del año en curso, a las trece horas con treinta minutos, el Diputado Presidente de esta Comisión Especial corroboró que en la Oficialía de Partes y/o en la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo Local no había escritos o pruebas pendientes de turnar a esta Comisión Especial, relacionadas con el expediente parlamentario de número **LXV-SPPJP001/2025**. Siendo así, a las catorce horas del mismo día se procedió al desahogo de la cuarta sesión de esta Comisión Especial, en la que, se relacionaron las pruebas recabadas, las cuales se tuvieron por recibidas, se tomó conocimiento de las mismas y se ordenó agregarlas a las actuaciones, para que obren como corresponde; formulando el presente Informe el Diputado Presidente, previa aprobación del mismo, a fin de ser presentado ante el pleno de la presente Legislatura del Estado. Habiéndose cumplido lo dispuesto en la Cuarta sesión de la Comisión Especial, suscribimos el informe que en este acto se pone de manifiesto. **III. PRUEBAS RECABADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL, EN COADYUVANCIA CON EL DENUNCIANTE.** Derivado de lo actuado por la suscrita Comisión Especial, se obtuvieron las probanzas siguientes: **1.** Informe rendido por el **ING. EMILIO MINOR MOLINA,** en su calidad de Director de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante número de oficio **DGT/0317/2025** de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha, el cual consta de cinco fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño carta. **2.** Escrito del ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI,** recibido el diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, mismo que consta de cuatro fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño oficio, por medio del cual anuncia y anexa las siguientes pruebas: **a. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple de escrito suscrito por el Ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI** en su carácter de Presidente de Comunidad de la Segunda Sección de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, dirigido a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-236/2025 de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, constante de dos fojas útiles impresas al anverso en tamaño oficio. **b. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la impresión del acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, derivado del expediente SCM-JDC-236/2025 de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante de tres fojas útiles impresas al anverso en tamaño oficio. **c. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del escrito del Tercero Interesado, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticinco, derivado del expedientillo 077/2025 el cual obra en el expediente **SCM-JDC-236/2025** promovido por el Ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI** en su carácter de Presidente de Comunidad de la Segunda Sección de Contla de Juan Cuamatzi, ante la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante de cuarenta y ocho fojas útiles impresas por ambos lados. **d. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del expediente TET-JDC-063/2025 promovido por el Ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI** en su carácter de Presidente de Comunidad de la Segunda Sección de Contla de Juan Cuamatzi, en el Tribunal Electoral de Tlaxcala. **e. TÉCNICA.** Consistente en un dispositivo USB, color negro con azul celeste, marca ADATA UV220, con capacidad de 32 gb, en sobre amarillo, misma que al aperturarla, se observa un archivo en formato mp4 denominado: **13 Sesión Cabildo.mp4** de **2.35 GB** con una duración de **03:38:56 minutos,** que contiene el video de la sesión de cabildo de fecha primero de agosto de dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, sin que haya lugar a realizar la certificación solicitada por el denunciante, toda vez que la presente Comisión Especial, carece de dicha facultad, ya que el eventual desahogo de dicha prueba corresponde a la fase de instrucción, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. **f. PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA,** consistente en el escrito inicial de denuncia, dado que, en su exposición relativa al capítulo de hechos, específicamente en el número quinto, se plasmó el hipervínculo: I. https://www.facebook.com/Contla2025/videos/949207380668889?locale=esLA que, a través de una URL, crea una conexión con la página web oficial, del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, en la red social Facebook, que

alude el denunciante, advirtiéndose la pretensión de allegarlas con el carácter de prueba, en relación a lo expuesto en su escrito de denuncia, sin que haya lugar a realizar la certificación solicitada por el denunciante, toda vez que la presente Comisión Especial, carece de dicha facultad, ya que el eventual desahogo de dicha prueba corresponde a la fase de instrucción, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. **g. PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA,** consistente en el escrito inicial de denuncia, dado que, en su exposición relativa al capítulo de hechos, específicamente en el número décimo tercero, se plasmó el hipervínculo: I. https://www.facebook.com/photo?fbid=794178043274717&set=a.166063566086171&locale=esLA que, a través de una URL, crea una conexión con la página web oficial, del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, en la red social Facebook, que alude el denunciante, advirtiéndose la pretensión de allegarlas con el carácter de prueba, en relación a lo expuesto en su escrito de denuncia, sin que haya lugar a realizar la certificación solicitada por el denunciante, toda vez que la presente Comisión Especial, carece de dicha facultad, ya que el eventual desahogo de dicha prueba corresponde a la fase de instrucción, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. **h. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente copia simple de la sentencia dentro del expediente TET-JDC-063/2025 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, misma que consta de seis fojas útiles impresas por ambos lados en tamaño oficio. **i. LA DOCUMENTAL.** Consistente en las imágenes impresas de la minuta DGT/014/2025, de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, levantada en la Dirección de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, constante de tres fojas útiles, impresas en su lado frontal, en tamaño oficio. **j. LA DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple del acta circunstanciada de entrega de instalaciones de la presidencia de comunidad de la sección segunda del Municipio de Contla de juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, levantada por la **LIC. ITZEL GALICIA JUÁREZ** en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, constante de dos fojas útiles, impresas en su lado frontal, en tamaño oficio. **k. LA DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en copia simple del acuse suscrito por el

ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI,** en su carácter de Presidente de comunidad de la Segunda Sección de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, remitido dentro del expediente TET-JDC063/2025, del Tribunal Electoral de Tlaxcala, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, el cual consta de dos fojas útiles impresas al frente en tamaño oficio. **l. LA DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en copia simple de la constancia de mayoría, expedida a favor del ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI,** que lo acredita como Presidente de comunidad de la Segunda Sección de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, la cual consta de una fojas útil impresa al frente en tamaño carta. **m. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio SACJC-2025-VIII/031, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, suscrito por la **LIC. ITZEL GALICIA JUÁREZ** en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, constante de una foja útil, impresa en su lado frontal, en tamaño carta. **n. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio PRES/SS2DA/0097-2025, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, suscrito por el **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI**, que lo acredita como Presidente de Comunidad de la Segunda Sección de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcal de constante de una foja útil, impresa en su lado frontal, en tamaño carta. **o. LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** consistente en las actuaciones que obran dentro del presente expediente y beneficien a los intereses del denunciante. **p. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que realice la Comisión Especial de Juicio Político de este Congreso del Estado de Tlaxcala, y beneficien a los intereses del denunciante. **q. PRUEBAS SUPERVINIENTES.** Mismas que se pudiera hacer llegar el denunciante con la finalidad de llegar a la verdad de los hechos. Lo anterior es así, en el entendido de que los documentos y pruebas enunciadas en los incisos **f)** al **q),** se adjuntaron al Escrito de Denuncia de Juicio Político el día cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, constante de veintiún fojas útiles impresas al frente en tamaño oficio. **3.** Informe rendido por el **ING. EMILIO MINOR MOLINA,** en su calidad de **Director de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala**, mediante número de oficio **DGT/0324/2025** de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco,

recibido el veintiocho de octubre del año en curso, el cual consta de tres fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño carta. **4.** Informe rendido por el Encargado de la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Computo, Coordinación e Inteligencia **C. GERARDO BUCIO VERGEL**, mediante oficio número: SESESP/C5i/4S.1.3/4070/2025, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, recibido el veintiocho de octubre del año en curso, el cual consta de 1 foja útil, impresa al anverso, en tamaño carta. Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, si Diputada, se solicita a la Ciudadana **Diputada Engracia Morales Delgado** continué con la lectura por favor; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con el permiso de la mesa. **5.** Informe rendido por el **LIC. JOSE MANUEL FLORES ORDOÑEZ,** Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número: DSPYVM/CJC/034/2025, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, recibido el veintiocho de octubre del año en curso, el cual consta de una foja útil, impresa al anverso, en tamaño carta, por medio del cual remite y anexa las siguientes documentales: **a) Parte de Novedades** certificado, de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco, el cual consta de ocho fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño carta. **b) Despliegue operativo** certificado, de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco, el cual consta de una foja útil, impresa al anverso, en tamaño carta. **6.** Informe rendido por la **LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI,** en su carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, mediante oficio sin número, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha, el cual consta de cinco fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño carta, por medio del cual remite y anexa las siguientes documentales: **a)** Copia certificada de la convocatoria de fecha treinta de julio del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **b)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha primero de

agosto del año dos mil veinticinco, que consta de cuarenta y una fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **c)** Copia certificada de la convocatoria de fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **d)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de diez fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **e)** Copia certificada de la convocatoria de fecha doce de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **f)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de siete fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **g)** Copia certificada de la convocatoria de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **h)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de veintidós fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **i)** Copia certificada de la convocatoria de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **j)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de diez fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **k)** Copia certificada de la convocatoria de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **l)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticinco, que consta de catorce fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **m)** Copia certificada de la convocatoria de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **n)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, que consta de diecisiete fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **o)** Copia certificada de la convocatoria de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **p)** Copia certificada de acta de cabildo, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco, que consta de quince fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **q)** Copia certificada de la convocatoria de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco, que consta de una foja útil, tamaño carta. **r)** Copia certificada de recibo de nómina emitido por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, del periodo comprendido del primero de agosto del año dos mil veinticinco al quince de agosto del año dos mil veinticinco, a favor de ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI,

que consta de una foja útil, impresa en su anverso, tamaño carta. **s)** Copia certificada de recibo de nómina emitido por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, del periodo comprendido del dieciséis de agosto del año dos mil veinticinco al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, a favor de ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, que consta de una foja útil, impresa en su anverso, tamaño carta. **t)** Copia certificada del acta circunstanciada de entrega de instalaciones de la presidencia de comunidad de la Sección Segunda de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de dos fojas útiles, impresas en su anverso, tamaño carta. **u)** Copia certificada del oficio número: TET-SA-AT/2S.2/886/2025 y sentencia derivada del expediente TET-JDC-063/2025 del TRIBUNAL Electoral del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, que consta de siete fojas útiles, impresas por ambos lados, tamaño oficio. **v)** Copia simple de la cedula de notificación por correo electrónico de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual notifican la sentencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, derivada de los expedientes SCM-JDC-266/2025 y SCM-JG-76/2025 ACUMULADO, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **7.** Informe rendido por la **LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI,** en su carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, mediante oficio sin número, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha, el cual consta de nueve fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño carta, por medio del cual remite y anexa las siguientes documentales: **a)** Copia certificada del acuerdo plenario de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, derivado de expediente TET-JDC-375/2024, que consta de ocho fojas útiles, impresas en ambos lados en tamaño oficio. **b)** Legajo de pago a favor de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, por concepto de la participación del mes de octubre, mismo que consta de 4 fojas útiles impresas en su anverso certificadas en tamaño carta. **c)** Copia certificada del oficio número MCJC/TM/615/2025 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, emitido por Tesorería Municipal de Contla de Juan Cuamatzi dirigido al C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por concepto de gasto corriente correspondiente al mes de octubre, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas a su anverso certificadas

en tamaño carta. **d)** Legajo de pago que consta de reporte de transmisión de archivo de pagos con folio electrónico: 141020254263001PN0088834431 emitido por Grupo Financiero BANORTE y recibo de nómina emitido por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del periodo uno de octubre del dos mil veinticinco al quince de octubre de dos mil veinticinco en favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, mismo que consta dos fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **e)** Legajo de pago en favor de la C. FANNY FLORES LIRA de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la segunda quincena del mes se septiembre, mismo que consta de cinco fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **f)** Legajo de pago en favor de la C. VICTORIA HERNANDEZ SASTRE de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **g)** Consistente en Legajo de pago en favor de la C. FANNY FLORES LIRA de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **h)** Legajo de pago a favor de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto de la participación del mes de septiembre, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas en su anverso certificadas en tamaño carta. **i)** Legajo de pago que consta de reporte de transmisión de archivo de pagos con folio electrónico: 290920254263001PN0088888593 emitido por Grupo Financiero BANORTE y recibo de nómina emitido por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del periodo dieciséis de septiembre del dos mil veinticinco al treinta de septiembre de dos mil veinticinco en favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, mismo que consta dos fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **j)** Legajo de pago que consta de reporte de transmisión de archivo de pagos con folio electrónico: 120920254263001PN0088838953 emitido por Grupo Financiero BANORTE

y recibo de nómina emitido por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del periodo uno de septiembre del dos mil veinticinco al quince de septiembre de dos mil veinticinco en favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, mismo que consta dos fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **k)** Legajo de pago en favor de la C. FANNY FLORES LIRA de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto, mismo que consta de cinco fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **l)** Legajo de pago en favor de la C. VICTORIA HERNANDEZ SASTRE de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto, mismo que consta de cinco fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **m)** Legajo de pago en favor de la C. FANNY FLORES LIRA de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la primera quincena del mes de agosto, mismo que consta de cinco fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **n)** Legajo de pago en favor de la C. VICTORIA HERNANDEZ SASTRE de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la primera quincena del mes de agosto, mismo que consta de seis fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **o)** Legajo de pago a favor de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto reposición de cheque NO.60 participación del mes de agosto, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas en su anverso certificadas en tamaño carta. **p)** Legajo de pago que consta de reporte de transmisión de archivo de pagos con folio electrónico: 280820254263001PN0088824355 emitido por Grupo Financiero BANORTE y recibo de nómina emitido por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del periodo dieciséis de agosto del dos mil veinticinco al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco en favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, mismo que consta dos fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **q)** Legajo de pago que

consta de reporte de transmisión de archivo de pagos con folio electrónico: 140820254263001PN0088865384 emitido por Grupo Financiero BANORTE y recibo de nómina emitido por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del periodo uno de agosto del dos mil veinticinco al quince de agosto de dos mil veinticinco en favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, mismo que consta dos fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **r)** Legajo de pago en favor de la C. FANNY FLORES LIRA de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la primera quincena del mes de octubre, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **s)** Legajo de pago en favor de la C. VICTORIA HERNANDEZ SASTRE de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la primera quincena del mes de octubre, mismo que consta de seis fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **t)** Legajo de pago a favor de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, por concepto PARTICIPACION, mismo que consta de 4 fojas útiles impresas en su anverso certificadas en tamaño carta. **u)** Legajo de pago en favor de la C. VICTORIA HERNANDEZ SASTRE de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, por concepto de remuneración del personal de apoyo de la presidencia de comunidad de la sección segunda correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre, mismo que consta de cinco fojas útiles impresas a su anverso certificadas en tamaño carta. **v)** Copia certificada de oficio número MCJC/TM/565/2025 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por Tesorería Municipal de Contla de Juan Cuamatzi dirigido al C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por concepto de gasto corriente, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas a su anverso en tamaño carta. **w)** Copia certificada de Acta de la séptima sesión ordinaria de cabildo de H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, mismo que consta de dieciséis fojas útiles impresas a su anverso en tamaño carta y tres en tamaño oficio. **x)** Copia certificada de cedula de notificación y traslado de expediente de Juicio de Competencia Constitucional bajo el expediente 01/2025 radicado por

el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, promovido por el C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, constante de treinta y dos fojas útiles, las fojas uno y dos por sus lados anverso y reverso, el resto por su lado anverso únicamente, en tamaño oficio. **IV. PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE. 1.** Escrito del ciudadano **ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI,** recibido el veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, mismo que consta de seis fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño oficio, por medio del cual anuncia y anexa las siguientes pruebas: **a) LA DOCUMENTAL.** Consistente en el periódico impreso "El Sol de Tlaxcala" de fecha domingo tres de agosto de dos mil veinticinco, en el que en su portada y en la página siete, aparece una nota titulada "Suspende cabildo de Contla a edil por violencia política de género" mismo que a fin de evitar su deterioro se agrega en sobre amarillo a las actuaciones del expediente parlamentario de número **LXV-SPPJP001/2025**. **b) LA DOCUMENTAL.** Consistente en el acuse de demanda de Juicio de Competencia Constitucional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, en contra de la Presidenta y Tesorero municipal del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, constante de veintinueve fojas útiles impresas en su anverso en hoja tamaño oficio. **c) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Impresión del acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, dentro del expediente de 01/2025 relativo al Juicio de Competencia Constitucional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, constante de cinco fojas útiles impresas en su anverso en hoja tamaño oficio. **d) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Impresión del acuerdo de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, dentro del expediente de 01/2025 relativo al Juicio de Competencia Constitucional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, constante de cuatro fojas útiles impresas en su anverso en hoja tamaño oficio. **e) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la copia simple de la póliza de cheque de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $29,089.67 (veintinueve mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2024, banco: Banorte, Numero de cuenta 1286264849, Cheque 002, concepto: participación del mes de septiembre. **f) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia

Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $ 29,089.67 (veintinueve mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de septiembre, expedido con fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro. **g) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad, banco: Banorte, Numero de cuenta 1286264849, forma de pago: Cheque, descripción: participación del mes de septiembre, importe: $ 29,089.67. **h) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la copia simple del cheque Banorte, de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, numero 002 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de $ 29,089.67 (veintinueve mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.). **i) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $29,089.67 (veintinueve mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2024, banco: Banorte, Numero de cuenta 1286264849, Cheque 018, concepto: participación del mes de octubre. **j) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $ 29,089.67 (veintinueve mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de octubre, expedido con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro. **k) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2024, banco: Banorte, Numero de cuenta 1286264849, descripción: participación del mes de octubre, importe: $ 29,089.67. **l) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, numero 018 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de $ 29,089.67 (veintinueve mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.). **m) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32

(veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2024, banco: Banorte, Numero de cuenta 1285540210, Cheque 009, concepto participación del mes de noviembre. **n) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de noviembre, expedido con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. **o) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2024, banco: Banorte, Numero de cuenta 1285540210, descripción: participación del mes de noviembre, importe: $24,384.32. **p) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, numero 009 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **q) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2024, banco: Banorte, Numero de cuenta 1285540210, Cheque 026, concepto participación del mes de diciembre. **r) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de diciembre, expedido con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro. **s) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2024, banco: Banorte, Numero de cuenta 1285540210, descripción: participación del mes de diciembre, importe: $24,384.32. **t) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro,

numero 026 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **u) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1300058793, Cheque 003, concepto participación del mes de enero. **v) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de enero, expedido con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco. **w) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1300058793, descripción: participación del mes de enero, importe: $24,384.32. **x) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, numero 003 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **y) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1300058793, Cheque 016, concepto participación del mes de febrero. **z) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de febrero, expedido con fecha once de febrero de dos mil veinticinco. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputada. Se solicita apoyo para la lectura al Presidente de la

Comisión Especial al **Diputado David Martínez del Razo**, adelante Diputado; enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Continuo con la lectura Presidenta; **aa) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1300058793, descripción: participación del mes de febrero, importe: $24,384.32. **bb) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, numero 016 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **cc) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1300058793, Cheque 036, concepto participación del mes de marzo. **dd) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de marzo, expedido con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco. **ee) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1300058793, descripción: participación del mes de marzo, importe: $24,384.32. **ff) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, numero 036 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **gg) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la

cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de abril, expedido con fecha siete de abril de dos mil veinticinco. **hh) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1300058793, descripción: participación del mes de abril, importe: $24,384.32. **ii) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, numero 073 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **jj) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, Cheque 010, concepto participación del mes de mayo. **kk) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de mayo, expedido con fecha siete de mayo de dos mil veinticinco. **ll) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, descripción: participación del mes de mayo, importe: $24,384.32. **mm) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, numero 010 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **nn) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del

Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, Cheque 026, concepto participación del mes de junio. **oo) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de junio, expedido con fecha seis de junio de dos mil veinticinco. **pp) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, descripción: participación del mes de junio, importe: $24,384.32. **qq) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, numero 028 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **rr) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, Cheque 044, concepto participación del mes de julio. **ss) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de julio, expedido con fecha tres de julio de dos mil veinticinco. **tt) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, descripción: participación del mes de julio, importe: $24,384.32. **uu) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, numero 044 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos

ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **vv) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de julio, expedido con fecha tres de julio de dos mil veinticinco. **ww) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, descripción: participación del mes de julio, importe: $24,384.32. **xx) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, numero 044 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de 24,384.32 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). **yy) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $14,784.32 (catorce mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, Cheque 060, concepto participación del mes de agosto. **zz) LA DOCUMENTAL.** Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $14,784.32 (catorce mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de agosto, expedido con fecha uno de agosto de dos mil veinticinco. a) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1315051499, descripción: participación del mes de agosto, importe: $14,784.32. b) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, numero 060 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de $14,784.32 (catorce mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). c) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de

fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $14,784.32 (catorce mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1332449758, Cheque 002, concepto participación del mes de agosto. d) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $14,784.32 (catorce mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de agosto, expedido con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco. e) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1332449758, descripción: participación del mes de agosto, importe: $14,784.32. f) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, numero 002 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de $14,784.32 (catorce mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). g) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple de la póliza de cheque de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, a nombre del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por la cantidad de $10,384.32 (diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1332449758, Cheque 019, concepto participación del mes de septiembre. h) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $10,384.32 (diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de septiembre, expedido con fecha once de septiembre de dos mil veinticinco. i) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1332449758, descripción: participación del mes de septiembre, importe: $10,384.32. j) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia

simple del cheque Banorte, de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, numero 019 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de $$10,384.32 (diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). k) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple del Recibo de dinero expedido por la Presidencia Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. por la cantidad de $10,384.32 (diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a nombre de C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, por concepto de participación del mes de septiembre, expedido con fecha once de septiembre de dos mil veinticinco. l) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple de la Orden de pago expedida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. A favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI del Programa: Presidencias de Comunidad 2025, banco: Banorte, Numero de cuenta 1332449758, descripción: participación del mes de septiembre, importe: $10,384.32. m) LA DOCUMENTAL. Consistente en la Copia simple del cheque Banorte, de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, numero 019 a favor del C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI por la cantidad de $$10,384.32 (diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). n) PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el escrito del ciudadano ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, recibido el veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, dado que, en su exposición, se plasmó el hipervínculo de la URL https:www.facebook.com/watch/?v=1484494419666344&rdid=81XNesqHw1qOWSzD, que crea una conexión con la página web “Voces libres Sin Miedo Contla” en la red social Facebook, advirtiéndose la pretensión de allegarla con el carácter de prueba, en relación a lo expuesto en su escrito de cuenta, sin que haya lugar a realizar la certificación solicitada por el denunciante, toda vez que la presente Comisión Especial, carece de dicha facultad, ya que el eventual desahogo de dicha prueba corresponde a la fase de instrucción, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. 2. Escrito del ciudadano ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI, en su carácter de Presidente de Comunidad de la Segunda Sección de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, recibido el veintisiete de octubre del año que transcurre que consta de tres fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño oficio, por medio del cual realiza las siguientes precisiones: a) Señala domicilio para ser notificado el ubicado en calle 20 de mayo, número 10 B, de la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. b)

Hace del conocimiento de las autoridades competentes que todos y cada uno de los hechos descritos en la denuncia de Juicio Político en el expediente en el que se actúa, se manifiestan bajo protesta de decir verdad. c) Respecto al hecho señalado en el inciso V del escrito inicial de denuncia, en el que refiere el video de la sesión de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, que fue transmitida a través de la red social Facebook, en la página denominada Gobierno Municipal de Contla de Juan Cuamatzi 2024-2027, fue eliminado y ya no se encuentra disponible. d) Que existen diversos medios en la referida red social, que conservan la publicación, tal y como se precisó en el escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. e) Que al escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se anexo un dispositivo USB, de color negro con azul de capacidad de 32 GB, la cual contiene el video referido del archivo titulado 13 Sesión Cabildo. mp4, con una duración de 3:38:56 minutos, siendo 2.35 GB el tamaño del archivo. **V. DOCUMENTOS REMITIDOS POR LA LIC. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.** Mediante oficio número **S.P.1370/2025,** el Secretario Parlamentario de este Congreso, **LIC. JUAN PABLO TENA OCHOA**, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, remitió a la Comisión Especial, el ocurso de fecha catorce de octubre del año en curso, signado por la **LIC. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL,** en su Carácter de Segunda Regidora del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, que consta de dos fojas útiles, impresas al anverso, en tamaño carta, a fin de que sea integrado al Expediente Parlamentario **Número LXV-SPPJP001/2025,** que se encuentra en resguardo de esta Comisión Especial, por medio del cual realiza diversas manifestaciones y anexa los siguientes documentos: a) Copia simple del nombramiento a favor de la C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL, como Segunda Regidora del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. b) Copia simple del periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. c) Copia simple de acta de cabildo, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, que consta de cuarenta y una foja útil, impresas en su anverso, tamaño carta. d) Dispositivo USB metallic UNI-Body 4g-20, color aluminio, de con

capacidad de 8 gb, en paquete blanco, misma que al aperturarla, se observa un archivo en formato mp4 denominado: Cabildo_suspension.mp4 de 8.73 MB con una duración de 03:38:56 minutos, que contiene el video de la sesión de cabildo de fecha primero de agosto de dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala. **IV. CONCLUSIÓN.** El día veintinueve de octubre del año que trascurre, concluyó el término de quince días hábiles, por el que esta Comisión ejerció la facultad de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político, que obra en el **Expediente Parlamentario Número LXV-SPPJP001/2025**, durante ese lapso se recabaron medios de convicción, en coadyuvancia con la persona denunciante, habiéndose obtenido respuesta a siete requerimientos de informes y documentación, además de las probanzas que allegó quien suscribió el escrito inicial de denuncia, de modo que con esos elementos la **Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes**, se encontrará en aptitud para continuar con el trámite correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. En tal virtud, y habiendo cumplido con su objeto, en los términos que se informa, y dado que previamente se han remitido las actuaciones a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, es menester, **se declare la extinción de la Comisión Especial que suscribe y se ordene turnar el expediente parlamentario de origen, anexando y agregando como pruebas todas aquellas que se encuentren integradas en el expediente parlamentario número LXV-SPPJP001/2025, actuado por este Órgano Legislativo, a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes**, para continuar con el trámite inherente, en términos de lo establecido Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. Dado en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **LA COMISIÓN ESPECIAL, DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL. DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ**

LOZANO, VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL. DIPUTADA ENGRACIA MORALES DELGADO, VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara **extinta** la **Comisión Especial de Diputados encargada de recabar las pruebas para la substanciación del procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXV-SPPJP-001/2025, mediante el cual el Ciudadano Alejandro Flores Xelhuantzi, promueve solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos Ana Ivonne Roldán Xolocotzi, Gilberto Flores Maldonado, Itzel Galicia Juárez, Marian Elena Pérez Nava, Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual, Mariana Stephany Xochitemol Peña, Yadira Bernal Pérez, Rogelio Xochitemol Cuatecontzi, Joselin Netzahual Yautentzi e Hilda Felicitas Xochitiotzi Cocoletzi,** en su carácter de Presidenta, Síndico, Secretaria y Regidores, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi**.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** Presidente de la Comisión de Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución de los recursos excedentes del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO

FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXV (SEXAGÉSIMO QUINTO) 206/2025**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116 fracción II (SEGUNDA), párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción II (SEGUNDA), 47, 48, 54 fracción XII (DÉCIMA SEGUNDA) y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II (SEGUNDA), 10, Apartado A, fracción II (SEGUNDA), 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII (DÉCIMA SEGUNDA), 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía, el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente, el Secretario Parlamentario le remitió el **Expediente Parlamentario LXV (SEXAGÉSIMO QUINTO) 206/2025**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala**. 2.** Con fecha 30 de octubre del 2025, sesionó la

Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, donde aprobó el Dictamen **CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". 2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II (SEGUNDA) define al Decreto como: **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…". 3.** Que en el artículo 38 fracciones I (PRIMERA) y VII (SÉPTIMA), del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente. **4.** Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49 fracción I (PRIMERA), del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **"Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias". 5.** Que, por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado, la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, facultad que le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **"Artículo 299.** ***Cuando el***

Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. […] Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: *Que, en el tercer trimestre del ejercicio fiscal, la economía nacional ha presentado signos desafiantes en materia de recaudación de ingresos federales, lo cual refleja en una disminución de la Recaudación Federa, Participable de -29,795 mpd, lo que refleja una caída de -2.50% en el periodo julio-septiembre 2025. Que la Recaudación Federal Participable es la base para la integración de los Fondos Participables a Estados y Municipios, determinada con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal cuyas variables utilizadas son el Crecimiento Económico Estatal, Población Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, Impuesto Predial y Derechos de Agua por parte de los municipios, entre otras. Que, con la aplicación de la fórmula de distribución de participaciones federales, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales e incentivos económicos para el Estado de Tlaxcala del periodo julio-septiembre 2025, en comparación con las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentan un decremento de -192.4mpd con un -5.90%. Que, para la determinación de los ingresos excedentes, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, así como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y los Municipios, se consideran los incrementos en las participaciones federales e incentivos económicos establecidos en la Ley de Ingresos del*

Estado de Tlaxcala; en este sentido, para el periodo julio-septiembre 2025, presentan un decremento de -39.6 mdp que representan un -1.27% sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala; los ingresos del Fondo Impuesto Sobre la Renta, no se consideran dentro de esta determinación, esto derivado de que este fondo se distribuye con base en cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, para la determinación de los ingresos excedentes, a las cifras presentadas se les disminuye los ingresos municipales convenidos, tal es el caso de Registro Civil y de las Licencias para la venta de bebidas alcohólicas por parte de los Municipios. Que, la distribución de participaciones a municipios referente al tercer trimestre 2025, se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, determinados de conformidad con la metodología establecida en la legislación local. Que, las fórmulas de distribución de participaciones a municipios, se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación, el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, para todos los fondos se tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2024 vs 2023, cifras aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que, la determinación del tercer ajuste trimestral de participaciones federales y estatales a municipios, fue aprobada en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 24 de octubre del 2025, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local. Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados

dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2025, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita, tal como se muestra a continuación:

Poderes	Porcentaje	Tercer Trimestre
Poder Legislativo	3.263049%	$898,929.26
Poder Judicial	3.548371%	$977,531.99
Poder Ejecutivo	93.188580%	$25,672,290.83
Total	100.000000%	$27,548,752.08

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXV (SEXAGÉSIMA QUINTA) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 fracción II (SEGUNDA), párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I (PRIMERA), 47, 48, 54 fracción XII (DÉCIMA SEGUNDA), y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II (SEGUNDA), 10, Apartado A, fracción II (SEGUNDA), 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los Recursos Excedentes del tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: **PODER LEGISLATIVO:** $898,929.26 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 26/100 M.N.) **PODER JUDICIAL:** $977,531.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 99/100 M.N.) **PODER EJECUTIVO:** $25,672,290.83 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS, 83/100 M.N.) **ARTÍCULO SEGUNDO**. La Distribución de los Recursos Excedentes que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta

pública del presente ejercicio. **ARTÍCULO TERCER.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá o retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. ATENTAMENTE. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria** dice, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, fundamento que será considerado para la lectura de las siguientes síntesis de leyes de ingresos de los municipios, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la Presidenta nuevamente y de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 170/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Apizaco,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en

objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Apizaco**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Apizaco **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**378,722,559.00**
Impuestos	**36,483,735.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	32,475,214.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	4,008,521.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**32,039,411.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	26,069,475.00

Otros Derechos	5,856,168.00
Accesorios de Derechos	113,768.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**5,590,803.00**
Productos	5,590,803.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**1,715,014.00**
Aprovechamientos	1,715,014.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**302,893,596.00**
Participaciones	185,842,574.00
Aportaciones	112,071,549.00
Convenios	207,139.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,772,334.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	0.00

Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; se concede el uso de la voz a la Ciudadana Diputada Lorena Ruiz García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA

Gracias Diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa, compañeras y compañeros. Hoy hago uso de la palabra para manifestar las razones de mi voto a favor de la Ley de Ingresos del municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal 2026. Una decisión que parte de la responsabilidad pública y del compromiso con la transparencia, la eficiencia del gasto y el bienestar de las y los apizaquenses. Durante el análisis de este dictamen se realizaron modificaciones importantes que fortalecen la rendición de cuentas y buscan garantizar que cada peso público se traduzca en obras, servicios y acciones que mejoren la calidad de vida de nuestro municipio. Uno de los aspectos más relevantes de las adecuaciones fue el reforzamiento de los mecanismos de transparencia y control del gasto, permitiendo una mayor vigilancia ciudadana y legislativa sobre la ejecución de los recursos municipales. Estas modificaciones son un paso necesario para consolidar una administración más abierta y responsable, donde la ciudadanía pueda conocer con claridad en qué, cómo y por qué se utiliza el presupuesto público. Reconozco que aún hay retos importantes en la gestión financiera municipal; sin embargo, las mejoras introducidas en este dictamen permiten avanzar hacia una política fiscal más justa y transparente orientada al desarrollo con sentido social. Mi voto a favor, es un voto de confianza, pero también de exigencia y confianza, porque estas modificaciones serán aplicadas con

responsabilidad compromiso y exigencia para que la administración municipal cumpla con los principios de transparencia, eficiencia y equidad que deben regir el ejercicio del gasto público. Apizaco necesita un gobierno que administre con visión, con sensibilidad y con rendición de cuentas. Por ello, mi respaldo en esta ley de ingresos es ante todo un respaldo a las y los ciudadanos que esperan resultados concretos y honestos de sus autoridades. Es cuánto, Presidenta Diputada.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados se sirva manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan en pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Aguilar Vega Sandra, sí. Ever Campech, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Héctor Ortiz. Sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. González Herrera, Jaciel, sí. Martínez del Razo David, sí.

Secretaría, falta algún Diputado o Diputada para emitir su voto, falta algún diputado o diputada por emitir su voto. Esta Mesa directiva procede a manifestar su voto. Flores Lozano. Laura Yamili, sí. Vidal Temoltzin María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación: diecisiete votos a favor, cero votos en contra. Corrijo: **diecinueve** votos a favor, **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande el Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del**

Municipio de Chiautempan, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 153/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los

derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Chiautempan,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Chiautempan**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Chiautempan **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$275,465,665.72**
Impuestos	**9,714,350.72**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	9,123,923.27
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	590,427.45
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,	0.00

Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**14,983,113.56**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	14,983,113.56
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**3,491,069.44**
Productos	2,196,238.10
Accesorios	1,294,831.34
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**0.00**

Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**247,277,132.00**
Participaciones	120,373,050.00
Aportaciones	126,904,082.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de

segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley; se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto. Comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Báez Lozano Reyna Flor, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Héctor Ortiz, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Aguilar Vega Sandra, sí. Bocardo Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. Ever Campech, sí. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David. Sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación: **diecinueve votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo

particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de ley, por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venía Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 178/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Huamantla,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Huamantla,** se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Huamantla	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	**Ingreso Estimado**

TOTAL	**$395,794,047.64**
Impuesto	**22,108,837.00**
Impuesto Sobre los Ingresos	0.00
Impuesto Sobre el Patrimonio	20,614,029.00
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuesto al Comercio Exterior	0.00
Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuesto Ecológico	0.00
Accesorios de Impuestos	1,494,808.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**8,710,988.64**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	7,385,924.54
Otros Derechos	1,325,064.10
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**1,241,253.00**
Productos	1,241,253.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**98,663.00**
Aprovechamientos	98,663.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**363,634, 306.00**
Participaciones	153,834, 130.00
Aportaciones	209,800, 176.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometida a

discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan en pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto. Comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Villantes Brenda, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí. Zainos Flores Bladimir, sí; Héctor Ortiz, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Anel, sí; Bocardo Soraya Noemí, sí; Garay Ulloa Silvano, por afirmativa; González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; León Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación: **dieciocho votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de ley, por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Muy buenos días, con el permiso de la Mesa; **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 188/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de

Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros ,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros ,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser

claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$144,793,472.25**
Impuestos	**2,358,186.52**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuesto Sobre el Patrimonio	2,218,291.83
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de impuestos	139,894.69
Otros impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**3,745,011.53**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	3,603,346.63
Otros Derechos	70,346.67
Accesorios de Derechos	71,318.23
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**20,085.00**
Productos	20,085.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00
Aprovechamientos	**0.00**
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación De Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresarias Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Fideicomisos Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**138,670,189.20**
Participaciones	69,753,777.00
Aportaciones	68,575,625.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	340,787.20
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización del Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal iniciando de mi lado derecho de esta Presidencia; Aguilar Vega Sandra, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Cecilia Villantes, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Héctor Ortiz, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Anel, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De La Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación: **diecisiete votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de ley, por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Natívitas,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 141/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo

párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Natívitas,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Nativitas,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de

artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Natívitas**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Natívitas	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	**$121,363,286.67**
Impuestos	**1,689,538.68**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,689,538.68
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**58,994.35**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	58,994.35
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**8,591,827.45**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	8,456,522.43
Otros Derechos	135,305.02
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**72,587.91**
Productos	72,587.91
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**2,403.99**
Aprovechamientos	2,403.99
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**110,947,934.29**
Participaciones	55,389,450.00
Aportaciones	53,938,979.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,619,505.29
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Engracia Morales Delgado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra; enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, iniciando por el lado derecho de esta Presidencia. Villantes Brenda, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí.

Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Héctor Ortiz, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Anel, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. Aguilar Vega Sandra, sí. Bocardo Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David. Sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De La Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación: **dieciséis votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de ley, por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la Mesa directiva. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 186/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el

Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y

tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	**$128,717,747.38**
Impuestos	**138,944.88**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	138,944.88
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**3,374,049.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	3,374,049.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**300.50**
Productos	300.50

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**0.00**
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**125,204,453.00**
Participaciones	62,371,239.00
Aportaciones	62,833,214.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el

periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Ponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción cuarta de reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres

Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se pide de pie se pongan de pie al emitir su voto y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho lado derecho de esta Presidencia. Villantes Brenda, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Zainos Flores, Bladimir, sí. Héctor Ortiz, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Anel, sí. Ruíz García Lorena, sí. Bocardo Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David. Sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, **diecinueve votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de ley, por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Pablo del Monte,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la

que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 171/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Pablo del Monte,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **San Pablo del Monte,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Pablo del Monte,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Pablo del Monte**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de San Pablo del Monte **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$307,033,168.43**
Impuestos	**1,867,789.64**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,850,018.02
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	17,771.62
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00

Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**1,629.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1,629.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**8,232,183.33**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.0
Derechos por Prestación de Servicios	7,904,016.06
Otros Derechos	328,167.27
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**36,389.90**
Productos	36,389.90
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	.00
Aprovechamientos	**235,479.00**
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	235,479.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**296,659,697.56**
Participaciones	109,

	638,475.00
Aportaciones	185,310,545.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,710,677.56
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, gracias diputado. Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado David Martínez del Razo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la

propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete votos**, a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Villantes Brenda, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Héctor Ortiz, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Anel, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por la afirmativa. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David., sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. Flores Lozano, Laura Yamil, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciocho votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el

Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 165/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de

estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Santa Ana Nopalucan,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Santa Ana Nopalucan **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$52,852,568.07**
Impuestos	**138,944.90**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00

Impuestos Sobre el Patrimonio	138,944.90
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**1,507,184.58**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,507,184.58
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**301.59**
Productos	301.59
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**0.00**
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**51,206,137.00**
Participaciones	30,935,684.00
Aportaciones	20,270,453.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Lorena Ruíz García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Aguilar Vega Sandra, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Héctor Ortiz, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Martínez Morales Miriam Esmeralda, sí. Martínez Anel, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, sí. González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Martínez del Razo David, sí. González Herrera Jaciel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciocho votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Teolocholco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**. Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con el permiso Presidenta, Asamblea legislativa. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Teolocholco,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 176/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Teolocholco para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Teolocholco,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con

los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Teolocholco,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Teolocholco,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de

Teolocholco, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Teolocholco **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$1112,006,548.73**
Impuestos	**2,563,660.37**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,563,660.37
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**7,743,611.36**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	7,743,611.36
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**5,150.00**
Productos	5,150.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**10,300.00**
Aprovechamientos	10,300.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	0.00

Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**101,683,827.00**
Participaciones	50,866,693.00
Aportaciones	50,817,134.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto**.**

Presidenta, gracias diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de

Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Engracia Morales Delgado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Aguilar Vega Sandra, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Héctor Ortiz, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Martínez Sánchez Miriam, sí. Martínez Anel, sí. Ruiz García Lorena, sí.

Bocardo Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por la afirmativa. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David., sí

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De La Peña Aponte, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaria, informe del resultado de la votación. **dieciocho votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis;** adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 135/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene

facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Tetla de la Solidaridad,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el

cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Tetla de la Solidaridad **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$146,688,951.00**
Impuestos	**11,640,718.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	11,070,032.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	570,686.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**204,829.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	203,916.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	913.00
Derechos	**11,434,202.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	11,348,165.00
Otros Derechos	4,364.00
Accesorios de Derechos	81,673.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**177,733.00**
Productos	177,733.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**65,122.00**
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	65,122.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**123,166,347.00**
Participaciones	65,741,933.00
Aportaciones	55,308,193.00
Convenios	554,410.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,561,811.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días

del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuánto**.**

Presidenta, gracias diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Lorena Ruíz García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta

Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Aguilar Vega Sandra, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Héctor Ortiz, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Martínez Anel, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por la afirmativa. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David., sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaria, informe del resultado de la votación, **diecisiete votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.** Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetlatlahuca,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 161/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones

II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetlatlahuca,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Tetlatlahuca,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asi como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tetlatlahuca,** con el objeto de lograr una

mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tetlatlahuca**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Tetlatlahuca	**Ingreso Estimado**
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	**$61,056,886.00**
Impuestos	**189,490.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	189,490.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**996,283.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	996,283.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**412.00**
Productos	412.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**0.00**

Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**59,870,701.00**
Participaciones	36,240,873.00
Aportaciones	23,629,828.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala,

entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos, Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen

con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Villantes Brenda, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Hernández Islas Gabriela, Pérez Carrillo Madaí, sí. Ruíz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto. Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De La Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecisiete votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.** Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 134/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Tlaxcala,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e

indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tlaxcala**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Tlaxcala **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado (Pesos)**
Total	**391,782,293.00**
Impuestos	**24,081,240.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	21,374,651.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	2,706,589.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**38,387,244.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	37,761,739.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	625,505.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**2,128,913.00**
Productos	2,128,913.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**218,900.00**
Aprovechamientos	218,900.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	0.00

Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**326,965,996.00**
Participaciones	203,090,809.00
Aportaciones	123,875,187.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Gabriela Hernández Islas.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Hernández Islas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos, a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone

a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Aguilar Vega Sandra, sí. Villantes Brenda, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Ever Campech, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Sánchez Miriam, sí. Martínez Anel, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí. Martínez del Razo David.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve votos** a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.** Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 184/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Xaloztoc,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y

revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Xaloztoc**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Xaloztoc **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$111,357,229.99**
Impuestos	**5,290,655.77**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	5,122,837.87
Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	167,817.90
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00

Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**1,295,859.48**
Derechos por el Uso, Goce Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,292,769.48
Otros Derechos	3,090.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**75,125.11**
Productos	75,125.11
Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**7,915.55**
Aprovechamientos	7,915.55
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	0.00

Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos	0.00

Autónomos	
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**104,687,674.08**
Participaciones	52,912,108.00
Aportaciones	48,949,106.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	2,826,460.08
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra la ciudadana Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Aguilar Vega Sandra, sí. Martínez del Razo David, sí. Villantes Brenda, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Ruíz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De La Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación. **diecisiete** votos a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el

dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**. Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 177/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$40,845,172.43**
Impuestos	**855,070.55**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	855,070.55
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**353,621.78**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	353,621.78
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**3,773.62**
Productos	3,773.62
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**1,088.48**
Aprovechamientos	1,088.48
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**39,631,618.00**
Participaciones	26,083,616.00
Aportaciones	13,548,002.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias diputada queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra la ciudadana Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea

sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con proyecto de ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con proyecto de ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Martínez del Razo David, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De La Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciocho votos** a favor, **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.** Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco,** para el Ejercicio Fiscal 2026, a la que se asignó el **Expediente Parlamentario No. LXV 175/2025**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, punto a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco para el Ejercicio Fiscal 2026**. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar, y en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco,** para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con los artículos 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que, de conformidad con lo

previsto por el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. El Municipio de **Zacatelco,** remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, determino que, el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores. En el Dictamen a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco,** con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Zacatelco**, se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2026:

Municipio de Zacatelco **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**	**Ingreso Estimado**
Total	**$157,554,435.00**
Impuestos	**1,717,357.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,320,961.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	396,396.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**25,750.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	25,750.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**5,716,575.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	5,712,461.00
Otros Derechos	4,114.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**135,960.00**
Productos	135,960.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**12,000.00**
Aprovechamientos	12,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**149,946,793.00**
Participaciones	77,199,433.00
Aportaciones	72,747,360.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	**0.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00

Financiamiento Interno	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, gracias diputada queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su aprobación de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el

artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con Proyecto de Ley sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna diputado o diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto; comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Aguilar Vega Sandra, sí. Martínez del Razo David, sí. Villantes Brenda, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Ever Campech, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Águila Lima Blanca, sí. Ruiz García Lorena, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto falta alguna diputada o diputado por emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin, María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida, en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Oficio PMC/0371/2025, que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Cuaxomulco, a través del cual da

contestación al oficio número C.A.M./SGAV/0580/2024, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio ASCTS/082/2025, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa que se firmó de forma parcial la Cuenta Pública del Tercer Trimestre dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio 063/APTC/2025, que dirige María Antonia Tuxpan Meneses, apoderada legal de Autobuses Puebla-Tlaxcala-Calpulalpan y anexas S.A. de C.V., mediante el cual solicita la intervención de este Congreso en relación al Reglamento emitido por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala y autoridades responsables. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Copia del escrito que envía Jonathan Hernández Reyes, Daniel Hernández Amador, Vicente Flores Flores, Raúl Alfredo Barranco Cuauhtle y Quelem Arturo Alfredo Sánchez, a la Mtra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual presenta queja en contra de servidores públicos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento.**

Oficio C/035/25/LXI, que dirige la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual informa de la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el periodo comprendido del diez de octubre de dos mil veinticinco al primero de abril de dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio ITE-SE-E0531/2025, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual realiza la devolución de los expedientes físicos y digitales de las personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario para renovar cargos del Poder Judicial, Tribunal de

Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** Antes de desahogar el siguiente punto del orden del día, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en cumplimiento a lo acordado por la Junta de Coordinación y Concertación Política, es deber de esta Mesa Directiva respetar los puntos a tratar contenidos en el orden del día de cada sesión; lo anterior tomando en cuenta lo establecido en el artículo 108 del Reglamento Interior del Congreso del Estado en su fracción VI la cual mandata que las declaraciones, denuncias, posiciones, opiniones, comentarios, solicitudes y peticiones que deseen presentar los diputados del Congreso, atendiendo a la importancia que represente para éstos y al criterio de equidad". Corresponde al punto de asuntos generales, por lo que no es una negativa atender las peticiones que hacer las Diputadas y Diputados, sino es cumplir con lo que establecen nuestros ordenamientos legales. Por lo que, a petición de las ciudadanas Diputadas Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Blanca Águila Lima y de la propia Mesa Directiva, guardemos un minuto de silencio por el lamentable deceso del Alcalde de Uruapan, Michoacán, Carlos Alberto Manzo Rodríguez, acaecido el día primero de noviembre del año que transcurre, uniéndonos a la pena que embarga a la familia del Alcalde y al pueblo de Michoacán.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Con el permiso de la Mesa directiva, medios de comunicación, público que se encuentra presente y a quienes nos siguen a través de redes sociales. Hoy México está de luto. El lamentable asesinato del alcalde de Uruapan, Carlos Manzo Rodríguez, no es sólo una tragedia más en las estadísticas de la violencia, es una herida abierta en el corazón de cada mexicana y cada mexicano que aún cree en la posibilidad de un país donde servir al pueblo no sea una sentencia de muerte. Carlos Manzo no representa un color ni una sigla, representaba la esperanza de

un pueblo cansado, la voz de los que no tienen voz, el coraje de enfrentar lo que muchos prefieren ignorar. Exigió justicia y defendió a su gente, murió haciendo lo que pocos se atreven: poner el bienestar del pueblo por encima de todo, incluso de su propia vida. Y aquí estamos otra vez pidiendo justicia, otra vez exigiendo lo que debería ser un derecho fundamental, vivir sin miedo. Las y los mexicanos estamos hartos, hartos de que nuestras calles se hayan convertido en campos de batalla. hartos de despertar cada mañana con notas alarmantes de familias buscando a sus desaparecidos, de una sociedad que es víctima de la violencia y la delincuencia. Por ello, desde esta Tribuna respaldo el posicionamiento de mi líder nacional Alejandro Moreno Cárdenas y me sumo no sólo a la voz de mi partido, sino a la voz del pueblo de México. Que este crimen no quede impune, que las autoridades actúen con firmeza, con valentía y sin demora para capturar y castigar a los responsables. También reprobamos la respuesta del Gobierno de Michoacán ante las protestas de estudiantes normalistas, universitarios y ciudadanos que salieron a las calles el día de ayer en Morelia a exigir justicia de Carlos Manzo y que lamentablemente fueron recibidos con gas lacrimógeno y balas de goma. ¿En qué momento perdimos el derecho a exigir justicia sin ser reprimidos? ¿En qué momento el Gobierno decidió que era más fácil callar al pueblo que escucharlo? Basta de violencia, basta de impunidad, basta de gobiernos cobardes que no pueden o no quieren garantizar la seguridad de sus ciudadanos. El pueblo mexicano no pide favores, exige resultados. No queremos más excusas o justificaciones. Queremos un país donde nuestros hijos puedan caminar tranquilos, donde las mujeres no teman por sus vidas, donde servir al pueblo no sea un acto de heroísmo suicida. Exigimos una estrategia de seguridad nacional que funcione. Queremos gobiernos que enfrenten al crimen organizado con determinación y no con complicidad. Exigimos se deje de normalizar la tragedia, de minimizar el dolor, de convertirnos en estadísticas. Tan sólo en los últimos 7 años, México ha registrado más de 227,000 asesinatos, más de 6,000 feminicidios y más de 133,000 personas desaparecidas. Que quede absolutamente claro, no son números, son nombres, son rostros, son familias destrozadas, son vidas que merecían ser vividas. Desde Tlaxcala, nos solidarizamos profundamente con la familia Manso Rodríguez, con el pueblo de Uruapan y con todos los michoacanos que hoy lloran que mañana seguirán luchando. Que este dolor no nos paralice, que esa indignación nos una, que desde

cada una de nuestras trincheras tomemos las decisiones correctas para acabar con la violencia que invade a México. Hoy hago un llamado a luchar unidos hasta que México vuelva a ser el país que nos merecemos, un país de paz, de justicia y de dignidad, porque esto no se trata de colores ni intereses personales, se trata de sumar fuerzas y caminar juntas y juntos hacia un futuro mejor. México nos necesita firmes, solidarios y comprometidos. Demostremos que cuando el pueblo se une, nada ni nadie puede detenerlo. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la voz a la diputada Gabriela Hernández Islas.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Con el permiso de la Mesa directiva, saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público presente y también a quienes nos siguen a través de los medios digitales. Hoy hago uso de la palabra en esta máxima Tribuna con la finalidad de realizar un reconocimiento y un homenaje sincero, profundo y necesario a un grupo de personas que día a día sostienen la vida de miles de familias tlaxcaltecas con sus manos, su tiempo y su amor, las y los cuidadores primarios. Mañana, como cada 5 de noviembre, se conmemora el Día internacional de las personas cuidadoras, y hablar de esta fecha es también reconocer una labor que constituye uno de los pilares que sostiene nuestra sociedad y que se ha invisibilizado. Detrás de cada persona que logra levantarse, detrás de cada sonrisa en la adversidad, detrás de la dignidad mantenida en ante la enfermedad o ante la discapacidad, hay una mano que sostiene, una voz que calma y una presencia inquebrantable; la de una persona cuidadora. Y pese a lo anterior, durante demasiado tiempo la labor del cuidador ha sido confinada la esfera de lo privado, etiquetada simplemente como un acto de amor o un deber familiar. Y sí, hay amor y hay deber. Un amor que es infinito y un deber que las personas cuidadoras asumen con una nobleza impresionante. Pero debemos ser honestos, el cuidado es mucho más que amor. También es trabajo, es un trabajo que no conoce horarios, que se ejerce 24 horas al día, 7 días a la semana. es el trabajo de alimentar, levantar, medicar, acompañar al médico, gestionar la burocracia y sobre todo de mantener viva la esperanza en la persona que cuidan. En cada hogar de Tlaxcala hay una persona que sin uniforme y sin salario realiza un trabajo que sostiene la vida. Son ellas y ellos

quienes cambian vendajes, preparan alimentos, acompañan hospitales, levantan a quien no puede levantarse y al final del día todavía encuentran fuerzas para sonreír. Este esfuerzo monumental tiene costo, un costo físico, psicológico y frecuentemente económico. Muchas de las personas cuidadoras han tenido que renunciar a sus carreras profesionales, a su desarrollo personal, a su vida social y trágicamente en ocasiones a su propia salud para dedicarse íntegramente a esta vocación forzosa. En México y Tlaxcala tenemos una deuda histórica con las personas cuidadoras. Según datos del INEGI y de diversas organizaciones sociales, el trabajo del cuidado no remunerado representa cerca del 24% del producto interno bruto nacional, una cifra que supera incluso sectores económicos enteros y sin embargo, no existe reconocimiento legal, pleno, ni una red integral de apoyo para quienes realizan esta labor. Esto es una contradicción que es moralmente inaceptable. No podemos seguir construyendo una sociedad que descanse en el sacrificio de unos pocos, sin ofrecerles respaldo, protección ni gratitud. Cada cuidador que enferma por estrés, cada cuidadora que abandona su empleo por atender a un familiar, cada persona que se queda sola cuidando sin ayuda, representa un llamado urgente a la conciencia colectiva y a la acción política. Hoy en este día quiero decirles con toda la fuerza de mi voz y de mi corazón que no están solas ni solos. Su trabajo importa, su esfuerzo tiene valor, su entrega merece justicia. Es hora de que esta economía invisible del cuidado se haga visible, se cuantifique y se reconozca socialmente. Y hoy lo iniciamos aquí. Por eso hoy levanto la voz no solo para reconocer su labor, sino para asumir un compromiso firme, real y sostenido, impulsar la creación de una ley que cuide a quienes cuidan. Esto no es sólo un discurso de un día, es el banderazo de salida de una lucha que llevo conmigo. Mi deber es trabajar sin descanso hasta lograr que las personas cuidadoras sean reconocidas como se merecen y que accedan a sus derechos en igualdad. Por ello, este pronunciamiento no solo es un reconocimiento, es un compromiso. Un compromiso de que su labor dejará de ser invisible, un compromiso de que el Congreso del Estado trabajará para construir una ley que les proteja, que los respalde, que los dignifique. Un compromiso de que sus historias, sus sacrificios y su amor serán la base de una política pública humana, sensible y justa. Queridas cuidadoras y cuidadores, su labor es invaluable, su sacrificio es inmenso y nuestra gratitud no puede seguir siendo silenciosa. El día de hoy

marca el fin de la invisibilidad y el comienzo de la acción. Gracias por su amor, su fuerza y su infinito servicio. Juntas y juntos lograremos que el cuidado sea reconocido y respetado como el pilar de la sociedad que es. Cuidar a quien cuida es cuidar la esencia misma de nuestra humanidad. Y ese será mi compromiso hoy y siempre. Es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Blanca Águila Lima.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Buenas tardes a todos y a todas, diputadas y diputados integrantes de la presente Legislatura, público que nos acompaña, medios de información que cubren los trabajos de este Congreso local. El motivo que me lleva hoy a esta Tribuna es externar un enérgico posicionamiento en esta en esta Tribuna, justamente en donde surge de la necesidad de sumarme a la condena total por los hechos ocurridos en el municipio michoacano de Uruapan, donde lamentablemente fue callada una de las voces más críticas respecto a las condiciones que hoy vive nuestro país en materia de inseguridad. El asesinato de quien fuera alcalde de Uruapan, Carlos Alberto Manzo Rodríguez, cimbró fuertemente las entrañas de los gabinetes de seguridad a nivel nacional, estatal y municipal. una preocupación que permeó prácticamente en todo el país. No se trata de la primera voz crítica que es silenciada de una manera trágica en nuestro país. Este hecho atroz nos lleva a una reflexión nacional sobre la urgencia de enfrentar a la delincuencia, frenar la ola delictiva que nos afecta a todas y a todos y recuperar la tranquilidad que tanto anhelamos. En múltiples ocasiones se ha señalado que la estrategia de Felipe Calderón detonó en que la delincuencia hiciera se y la violencia se exacerbaran en nuestro país y se ha tachado como la causa de lo que hoy se vive. Pero también habrá que señalar que los abrazos y no balazos tampoco han dado los resultados. Si la iniciativa o la acción de Felipe Calderón versus la iniciativa de abrazos no balazos se ha demostrado que no funcionan para darle paz y seguridad a la nación, entonces, ¿cuál? Es urgente entonces que revisen las estrategias en todos los rincones del país, municipios, estados y gobierno federal para darle ya resultados a la ciudadanía. Es urgente reconocer que la violencia no distingue colores partidistas, ideologías ni niveles de gobierno. El crimen que arrebató la vida del alcalde de Uruapan es una muestra

más de la descomposición social y de la impunidad que sigue marcando el pulso de la vida pública en nuestro país. No podemos seguir normalizando que quienes ejercen una función pública sean blanco de amenazas, atentados o asesinatos, por el simple hecho de cumplir con su deber o representar una voz firme contra los grupos de la delincuencia. Las instituciones de seguridad y justicia deben responder con firmeza y sin titubeos. No bastan los pronunciamientos o las promesas eternas de que se va a investigar y habrá que castigar a los responsables. Pues lo deseable y lo exigible es que no ocurra este tipo de hechos, que no solo ponen en riesgo la vida de las personas servidoras públicas, sino de cualquier ciudadano en nuestro país. La población exige resultados concretos, justicia real y un compromiso visible del Estado mexicano para garantizar la vida e integridad de todas las personas, particularmente de quienes sirven. Ya lo dijimos desde el ámbito público. Resulta inaceptable que la voz de un alcalde, quien representa la voluntad popular de un municipio, sea silenciada sin que ello provoque una profunda revisión de las estrategias de seguridad. La violencia contra las y los servidores públicos no puede ser vista como un hecho aislado, sino como un síntoma de un país que necesita recomponer su tejido institucional y social desde los cimientos. Es momento de que el gobierno federal, los estados y los municipios trabajemos verdaderamente de manera coordinada, sin protagonismos ni cálculos políticos. La seguridad de las y los mexicanos debe ser una prioridad de Estado, no un tema de coyuntura ni de ni un instrumento de confrontación entre los poderes. En razón de ello, hago un llamado respetuoso, pero firme a las autoridades competentes para que este crimen no quede impune, que la justicia llegue no solo como reparación de una familia o para una familia y un municipio dolido, sino como un mensaje contundente de que en México nadie está por encima de la ley. Honrar la memoria de Carlos Alberto Manzo Rodríguez implica no guardar silencio, conlleva exigir verdad, justicia y paz para todos los rincones de nuestro país. En este sentido, es importante subrayar que, como lo ha externado la presidenta de México, Claudia Shan Pardo, nuestro país no requiere acciones injerencistas de ningún otro tipo para atender los problemas de seguridad actuales. Lo que debe guiarnos son los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos para tomar nuestras propias decisiones en atención a las problemáticas que nos aquejan. Es necesario entonces que más allá de evitar la injerencia extranjera,

exista entonces una coordinación internacional no únicamente con el vecino país del norte, sino con cualquier nación que mantenga vínculos de cooperación con México en materia de seguridad nacional. No confundamos la injerencia de otros países con la coordinación internacional. Convoquemos nuevamente a la unidad nacional para cerrar filas en torno a la paz social para que como servidores públicos asumamos una responsabilidad conjunta con las autoridades y nos sumemos a la estrategia de seguridad, evitando más homicidios como este. La violencia no puede ni debe arrebatarnos la esperanza ni la convicción de construir un país más justo y más seguro. Por ello, reitero que este lamentable hecho debe convertirse en un punto de inflexión para fortalecer la cooperación institucional, recuperar la confianza ciudadana y reafirmar que la paz se construye con justicia y con compromiso. México y Tlaxcala merecen un presente libre de miedo y un futuro donde la vida, la dignidad y la libertad sea siempre el valor supremo de nuestra convivencia democrática. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, gracias diputada. En vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. Uno, lectura de la sesión anterior. Dos, lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. Tres, asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día. Propuesto, siendo las **quince horas** con **quince** minutos del día 4 de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausura de esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día 6 de noviembre de dos mil veinticinco en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el reglamento. Excelente día a todas y todos. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **seis** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como Secretarios los Diputados **Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas, Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Lorena Ruíz García, Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Madai Pérez Carrillo, Diputado. David Martínez del Razo, Diputada Maribel León Cruz, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Anel Martínez Pérez, Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Diputada Blanca Águila Lima, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputado Silvano Garay Ulloa, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputada Engracia Morales Delgado, Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Diputado Emilio De la Peña Aponte. Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados de esta LXV Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Maribel Cervantes Hernández, Anel Martínez Pérez, Sandra Guadalupe Aguilar Vega y Lorena Ruíz García,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR EL DÉCIMO SÉPTIMO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, ADECÚEN Y PUBLIQUEN SU NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA EN MATERIA DE MOVILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EXPIDAN, MODIFIQUEN Y PUBLIQUEN SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo con la votación se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la Mesa Presidenta, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de **noviembre** de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor por que se aprueba sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de **noviembre** de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil Tlaxcala dos mil veintiséis,** adelante diputado**.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta. Compañeras, compañeros diputados presentes. Ciudadanas, ciudadanos de Tlaxcala, muy buenos días. Con el permiso de la Mesa directiva. **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SÉPTIMA EDICIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL. ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Jaciel González Herrera y Emilio de la Peña Aponte, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la LXV Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos Cuarto y Quinto del Decreto Número 126 (ciento veintiséis), publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar la décima séptima edición del Parlamento Infantil; lo anterior, al tenor de los siguientes: RESULTANDOS. 1. **Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 126 (ciento veintiséis), el cual establece que de forma anual la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del citado poder público local en colaboración interinstitucional con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el Consejo Estatal de Población y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, deben celebrar el evento denominado: Parlamento Infantil, un foro de expresión escrita y oral que se dirige a niñas y niños tlaxcaltecas de diez a doce años de edad, mismo que tiene por objeto el reconocimiento, garantía, respeto, protección y promoción de sus derechos fundamentales. 2. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para realizar la décima sexta edición del evento denominado: Parlamento Infantil; sin duda alguna, la edición**

inmediata anterior brindó otra oportunidad para escuchar las inquietudes tanto de niñas como de niños tlaxcaltecas por las múltiples cuestiones que surgen en la vida pública de la entidad. 3. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se celebró el Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025; acto que devino de las situaciones de hecho narradas en los puntos anteriores de este capítulo de resultandos. 4. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, siendo las trece horas en el cubículo del diputado presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se celebró la décima cuarta sesión ordinaria; en la cual el punto tercero del orden del día, tuvo por objeto la lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar la décima séptima edición del Parlamento Infantil y su remisión ante las personas titulares de los entes copartícipes aludidos en el punto I de este capítulo, respectivamente. Lo anterior, tuvo como fin que la referida resolución se pondría en consideración, respetuosamente, del Pleno de esta soberanía, lo cual da cuenta el acta circunstanciada respectiva. Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes: CONSIDERANDOS. I. **En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos*". Acorde a la prescripción constitucional aludida, la clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: *"Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado"*. II. **En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa, la fracción tercera del numeral aludido, establece que dicha Comisión Ordinaria resulta plenamente competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de**

valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad con la planeación, organización, ejecución y control del evento denominado: Parlamento Infantil. Además, se evidencia su constitucionalidad y convencionalidad de la siguiente forma: A. **Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:**

***PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS. B. *DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. C. Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 13 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: ***OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. D. **En suma, desarrollar la décima séptima edición del Parlamento Infantil, se ciñe al parámetro de regularidad normativa porque no trastoca el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad e~~,~~ incluso, resulta acorde a los postulados del sistema de derecho internacional de los derechos humanos. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión Ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:**

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como en cumplimiento del Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil, la cual se constituye como a continuación se indica: **CONVOCATORIA AL: "DÉCIMO SÉPTIMO PARLAMENTO INFANTIL, TLAXCALA 2026"**. A todas las niñas y los niños, se les convoca a participar en el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", bajo las siguientes: BASES. Primera. La convocatoria se dirige a todas las niñas y los niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o su equivalente bajo el Sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y tengan de diez a doce años de edad. **Segunda**. El "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", se integrará por veinticinco legisladoras y/o legisladores infantiles, quienes serán seleccionados de la manera siguiente: a) Quince legisladoras y/o legisladores infantiles, debiendo elegirse un niño o niña por cada distrito electoral local. b) Diez legisladoras y/o legisladores infantiles, de distrito electoral indistinto, electos en los términos que determine la Comisión. **Tercera**. El "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", tiene por objeto que los niños y las niñas participantes se expresen libremente, en la búsqueda del conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de la niñez, cuya organización estará a cargo de la Comisión que establece el Artículo Segundo del Decreto 126 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de agosto de 2015, siendo integrantes y copartícipes las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; de la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; del Consejo Estatal de Población y del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, así como de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Cuarta**. Las niñas y los niños interesados por participar, deberán redactar un discurso temático con una

extensión de hasta dos cuartillas, el cual expondrán oralmente en las diversas etapas de selección, teniendo para ello un tiempo de dos a cuatro minutos, lo cual realizarán sin apoyo de ningún documento o dispositivo digital. Los temas a desarrollar serán los que a continuación se describen, con aplicación en el contexto local: 1.- Democracia. 2.- Justicia. 3.- Igualdad sustantiva. 4.- Derecho al sano esparcimiento. Diputada Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se solicita apoyo para la lectura al Diputado Emilio De la Peña Aponte, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la Mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados, continúo con la lectura. 5.- Libertad de expresión, transparencia y rendición de cuentas. **Quinta**. Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección, deben cumplir con los requisitos siguientes: 1) Cédula de inscripción, la cual se socializará mediante correo electrónico y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala; 2) Copia simple, fotografía o documento escaneado del acta de nacimiento de la niña o el niño participante; 3) Copia simple, fotografía o documento escaneado de una constancia de estudios de la niña o niño participante expedida por la institución educativa de procedencia o boleta parcial de calificaciones; 4) Carta de autorización de registro, firmada por el padre, madre o tutor legal de la niña y/o niño participante, en la que expresamente se autorice su participación, así como el uso de imagen y tratamiento de datos personales conforme al aviso de privacidad, para efectos exclusivamente del Parlamento Infantil, cuyo formato se socializará mediante el correo electrónico: comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala; 5) Oficio del director en formato físico, fotografía o documento escaneado de la Institución de procedencia o representante del CONAFE, por medio del que solicite la inscripción del niño o niña como representante de la escuela respectiva, en la que manifieste haber sido seleccionado bajos los lineamientos de la primera etapa; 6) Copia simple, fotografía o documento escaneado de la credencial escolar de la niña o niño participante. 7) Escrito de dos cuartillas como máximo en formato físico o documento escaneado, con alguno de los temas señalados; Esta

documentación se presentará en el momento de la inscripción de la niña o el niño participante ante la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; o mediante el correo electrónico: comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx. La inscripción de las y los participantes se realizará previamente al inicio de la segunda etapa, teniendo como fecha límite de inscripción el día 29 de enero de 2026. **Sexta**. Las niñas y los niños que decidan participar deberán desarrollar de manera personal su discurso y no apoyarse de algún dispositivo digital o documento, ya que ese será el único medio para obtener el voto de cada grupo de participantes en todas las etapas del proceso de selección. **Séptima**. Los criterios que se evaluarán en cada una de las etapas, son los siguientes: * Exposición debidamente estructurada con relación al escrito presentado sobre el tema de exposición. * Dicción. * Dominio del tema. * Seguridad. * Uso del tiempo. * Voz. **Octava**. El proceso de selección de las niñas y los niños aspirantes a ocupar uno de los quince espacios para integrar el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026" comprenderá tres etapas: PRIMERA ETAPA. INSCRIPCIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SELECCIÓN INTERNA. **Las niñas y los niños que decidan participar deberán ser inscritos por los profesores de la institución educativa a la que pertenezcan, ante el director de la misma, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 16 de enero de 2026.** FASE 1.- LA SELECCIÓN INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **Cada Institución Educativa llevará a cabo del 19 al 29 de enero de 2026, su proceso de selección interna conforme a la organización que la directora o director correspondiente establezca, y se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima de la presente convocatoria, mediante el cual las niñas y los niños participantes, seleccionarán a una niña y un niño que serán sus representantes en la siguiente etapa, garantizando de esta forma una representación paritaria. La exposición oral será el único medio para obtener el voto entre los participantes en esta etapa de selección. Quienes intervendrán como moderadores para obtener a los representantes de la institución educativa serán: el director; en su caso, los tutores o figura equivalente de CONAFE en la entidad; las personas docentes de los grados académicos**

involucrados (cuarto, quinto y sexto) y si así lo desearan y se contara con la disposición, los presidentes de la asociación de padres de familia. En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la BASE Séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo por determinación mayoritaria de los moderadores descritos en el párrafo anterior. FASE 2.- INSCRIPCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **Las personas docentes, deberán realizar la inscripción de la niña y el niño que hayan resultado seleccionados, lo cual se realizará del 03 al 10 de febrero de 2026, presentando para tal efecto todos los requisitos que señala esta convocatoria, correspondientes a cada uno de los representantes de cada institución educativa. La inscripción se realizará en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; durante el periodo de inscripción en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles o mediante el correo electrónico: comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx** SEGUNDA ETAPA. ELECCIÓN DISTRITAL. **Una vez realizada la inscripción de las niñas y los niños participantes por su respectiva institución educativa en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ésta procederá a entregar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el listado correspondiente, indicando institución educativa de procedencia, municipio, distrito y número de contacto; en virtud de que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, con la finalidad de que proceda a seleccionar como máximo cuatro niñas y cuatro niños por cada uno de los quince distritos electorales locales, los cuales deberán estar inscritos en escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada distrito electoral local. Cabe destacar que, esta etapa se desarrollará en cada una de las cabeceras distritales locales, en la cual se determinará un espacio público que será considerado como sede, y se**

llevará a cabo del 16 de febrero al 27 de marzo de 2026. La Comisión Estatal de Derechos Humanos será la encargada de llevar a cabo esta etapa de selección, en la cual al igual que en la primera etapa, se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima; por ende, la exposición de las niñas y los niños participantes, será el único medio para obtener el voto entre los participantes al momento de elegir a quienes los representen en la Asamblea Estatal. Una vez finalizada esta etapa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene hasta el 10 de abril de 2026 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de dos niñas y dos niños seleccionados por cada uno de los quince distritos electorales locales. TERCERA ETAPA. ASAMBLEA ESTATAL. **La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, procederá a entregar el listado integrado con dos niños y dos niñas seleccionadas por cada distrito electoral, señalando institución educativa de procedencia, municipio y número de contacto, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar el 13 de abril de 2026. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrollará esta etapa del 14 al 24 de abril de 2026, notificando previamente a los participantes la fecha única de esta etapa, la cual consistirá en que los cuatro representantes de cada distrito electoral local, deberán asistir a una Asamblea Estatal en las instalaciones de dicho Instituto, evento en el cual desarrollarán en forma oral, el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizarán quince mesas de trabajo, que se integrarán de acuerdo al distrito electoral local al que pertenezcan, conforme a la distritación electoral vigente, en las que las niñas y los niños expondrán su tema, para que al finalizar entre los participantes voten para elegir a quien represente a ese distrito electoral local en el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026". Una vez finalizada esta etapa, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene hasta el 27 de abril de 2026 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las o los quince niños y/o niñas que resulten electas,**

uno por cada distrito electoral local. En cada una de las quince mesas de trabajo que se integren, de acuerdo con el distrito electoral local al que pertenezcan, habrá un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien fungirá como moderador. La elección de las niñas y los niños mediante el principio de representación proporcional, será conforme a lo previsto en el inciso b) de la BASE Segunda de esta convocatoria. Novena. **Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, entregará a las y los ganadores una constancia que los acredite como legislador o legisladora infantil e integrante del "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026".** Décima. **Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir de las 09:00 a las 13:00 horas del día 28 de abril de 2026, a dos cursos-talleres sobre alguno de los temas enunciados en la BASE Cuarta, que serán impartidos por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en el lugar que se les informará con anticipación.** Décima Primera. **Las niñas y los niños legisladores infantiles electos, deberán acudir al Congreso del Estado de Tlaxcala, el día 29 de abril de 2026, fecha en que se celebrará el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer.** Décima Segunda. **Las niñas y los niños que hubiesen participado y sido electos en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026".** Décima Tercera. **Las personas interesadas en participar en el proceso establecido en esta convocatoria, deberán estar de acuerdo con las bases establecidas, en todos y cada uno de sus términos.** Décima Cuarta. **Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de educación primaria, así como entre las niñas y los niños del Estado de Tlaxcala.** Décima Quinta. **Bajo la tutela de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, así como de los entes copartícipes, se brindará el seguimiento adecuado con las niñas y niños que hayan integrado el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", a efecto de vincularlos en sus distritos electorales locales para que**

participen en los eventos públicos diversos que se realicen pronunciando discursos de apertura. Décima Sexta. **Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** SEGUNDO. **Publíquese en los diversos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en las plataformas tecnológicas de los entes copartícipes.** TERCERO. **Una vez aprobado el presente Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.** POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, PRESIDENTE. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, VOCAL. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL. **Es cuánto Presidenta.**

Presidenta**, gracias diputado queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen con el objeto de que sea sometida a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos Presidenta.

Presidenta**,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse la Iniciativa con carácter de dictamen. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra la Iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor**.**

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para publicación correspondiente**.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez,** en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, a través de sus Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, adecuen y publiquen su normatividad reglamentaria en materia de movilidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala.** Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Muchas gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa. La motocicleta no es un símbolo de riesgo ni un vehículo de sospecha, sino un medio legítimo de movilidad que acerca al trabajo, a la escuela y a la vida cotidiana a miles de familias tlaxcaltecas. Dignificar a quienes la conducen con responsabilidad, cumpliendo sus obligaciones y cuidando su integridad y la de los demás, implica recocer su derecho a transitar seguros y sin estigmas por las vialidades de nuestra Entidad. Las autoridades municipales tienen el deber de actualizar sus reglamentos para garantizar condiciones viales justas, infraestructura adecuada y una cultura de respeto mutuo. La movilidad es un derecho humano y su ejercicio exige corresponsabilidad, educación y leyes vivas que protejan la vida de todas y todos los que estamos en las calles de Tlaxcala, a la vez que el Consejo Estatal de Motociclistas “Guerreros de acero de Tlaxcala” “Vagos de Tlaxcala”, “Camellos de Tlaxcala” y “*Raking points*”. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 080/2025**, que contiene **la iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los sesenta Ayuntamientos del Estado a que publiquen y/o adecúen sus Reglamentos en materia de Movilidad, para que, en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, procedan sin demora a armonizar su normatividad Reglamentaria en términos de lo dispuesto por dicha Ley**, presentada por la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. I.** Con fecha veintidós de mayo del año en curso, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó al Secretario Parlamentario para que turnara a la Comisión que suscribe, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo **por el que se exhorta a los sesenta Ayuntamientos del Estado a que publiquen y/o**

adecúen sus Reglamentos en materia de Movilidad, para que, en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, procedan sin demora a armonizar su normatividad Reglamentaria en términos de lo dispuesto por dicha Ley; que presentó **la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, formándose el expediente parlamentario LXV 080/2025. **II.** *En la Iniciativa de mérito, la Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad del exhorto planteado mediante los razonamientos siguientes: «1. El derecho a la movilidad ha sido reconocido progresivamente como un derecho humano autónomo que permite a las personas desplazarse libremente en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, con el objetivo de satisfacer sus necesidades y desarrollar plenamente sus capacidades en sociedad. Su ejercicio efectivo es condición indispensable para el acceso a otros derechos fundamentales, como el derecho al trabajo, la educación, la salud, la participación pública y el esparcimiento. En el ámbito internacional, este derecho se vincula con diversos instrumentos del sistema universal y regional de derechos humanos. Entre ellos destacan: • El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; • El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza el derecho a la libertad de circulación; y • El artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por él libremente. "En el orden jurídico mexicano, el derecho a la movilidad fue elevado a rango constitucional mediante decreto publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que reformó el artículo 4, para establecer que: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. " En ese sentido, en el artículo 4 constitucional se reconoció el derecho a la movilidad como una libertad de tránsito ampliada, pero, además, lo configuró también como un derecho social exigible, que impone deberes positivos al Estado y establece estándares materiales para el diseño de sistemas integrales de transporte y movilidad urbana, por lo que, esta disposición debe leerse a la luz de los compromisos internacionales en*

derechos humanos, conforme a los principios constitucionales de dignidad humana y ciudad incluyente; así como, en atención a las exigencias contemporáneas de sustentabilidad y equidad territorial. 2. El 17 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con el objetivo general de establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. El Artículo 5 de dicha legislación general establece un "Enfoque Sistémico y de Sistemas Seguros" con el objetivo principal de proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros. En dicho precepto legal se detallan criterios clave para lograr dicho sistema de movilidad seguro, como, el de reconocer que las muertes y lesiones ocurridos en hechos de tránsito son prevenibles, que el diseño del sistema de movilidad debe tolerar el error humano y, mantener velocidades seguras; además, del reconocimiento de la responsabilidad compartida en la seguridad vial. Otro aspecto importante en esta nueva legislación general es que, en su artículo 9, de manera explícita se reconoce a la movilidad como el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible. Este artículo es toral, ya que no se limita a reconocer el simple desplazamiento, sino que abarca la existencia de un sistema que lo haga posible de manera adecuada. Finalmente, estimó necesario señalar que, el artículo segundo transitorio de la Ley General analizada estableció que, a su entrada en vigor, los congresos de las entidades federativas contarían con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a sus respectivas legislaciones locales. 3. En atención a lo anterior, mediante Decreto número 336, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 3 Extraordinario, del 04 de abril del 2024, se aprobó por este Congreso del Estado, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala. […] 4. Para efectos del presente exhorto, resulta indispensable señalar que, en el Artículo Tercero Transitorio de la citada ley local se estableció de manera expresa un mandato dirigido a los ayuntamientos de la entidad. En dicho precepto se impuso la obligación jurídica de armonizar su

normatividad municipal con los contenidos y principios rectores de la referida Ley Estatal. En el texto transitorio se dispuso que los municipios cuentan con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor -5 de abril de 2024-, para realizar las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos municipales. Dicho plazo venció formalmente en octubre de 2024, sin que los ayuntamientos hubieran cumplido con esta disposición legal. Lo anterior se afirma porque, de una revisión exhaustiva a la página web del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala se pudo constatar que, a esta fecha, ningún Municipio ha dado cabal cumplimiento a la obligación legal de armonizar su respectiva normatividad municipal a la Ley local de Movilidad. Es verdad que, a partir de que empezó a correr el plazo que fue otorgado a los municipios para llevar a cabo la armonización en mención, se pudo identificar que cinco ayuntamientos publicaron formalmente disposiciones reglamentarias, éstas se enfocan al tránsito vehicular y transporte público o privado. Del análisis de los referidos reglamentos, se advierte con claridad que, en ninguno de ellos hace referencia expresa a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, ni incorpora de manera explícita los principios rectores establecidos en su artículo 7: seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; lo cual, implica una falta de armonización formal y material. En efecto, la falta de armonización se ve reflejada en la circunstancia de que, los cinco referidos reglamentos regulan desde la perspectiva del tránsito vehicular y transporte público o privado, tanto es así que el Reglamento del Municipio de Teolocholco se fundamenta explícitamente en la Ley de Comunicaciones y Transportes y no en la nueva Ley de Movilidad. Los mencionados reglamentos requieren nutrir medidas específicas en materia de movilidad, ya que, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Movilidad Estatal, facultan a los municipios a emitir normas técnicas, medidas administrativas, operativos, y otras disposiciones específicas sobre movilidad segura. Asimismo, en ninguno de los cinco reglamentos se prevén mecanismos formales para integrar a colectivos, asociaciones de usuarios, ni consejos consultivos, es decir, carecen de mecanismos de participación ciudadana, a pesar de que la Ley de Movilidad Estatal, en su artículo 7, fracción XIII, lo impone como principio rector. También, la Ley Estatal de Movilidad exige un enfoque de sistemas seguros y corresponsabilidad, con medidas como

gestión de velocidades, infraestructura segura y control de factores de riesgo y, al respecto, ninguno de los reglamentos municipales incorpora tal consideración de forma integral, limitándose a sanciones convencionales o controles aislados. En tal sentido, aunque los referidos municipios han publicado los reglamentos señalados, estos no satisfacen el estándar de armonización exigido por la legislación estatal y general, tan es así que su denominación se enfoca al tránsito y no al derecho a la movilidad. Lo anterior, permite afirmar que los sesenta Ayuntamientos del Estado, no han cumplido con el mandato previsto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad Estatal y, por tanto, se justifica plenamente el exhorto legislativo para plantear una revisión, ampliación y adecuación sustancial en la normativa reglamentaria que deben emitir todos los municipios de nuestro Estado. … De ahí que resulte plenamente justificado y urgente emitir un exhorto, mediante el cual se inste a todos los ayuntamientos del Estado a que, de manera inmediata, cumplan con la obligación Legal y Constitucional de armonizar su reglamentación, pues solo mediante la acción normativa coordinada entre los niveles Estatal y Municipal se podrán garantizar los fines superiores de la Ley: la protección de la vida, la integridad física y la movilidad segura de todas las personas en Tlaxcala. 5. Por otro lado, en lo esencial, la intención de la presente iniciativa también es la de referirse, de modo particular, al uso de la motocicleta como expresión del derecho a la movilidad: accesibilidad, inclusión y necesidad de regulación desde un enfoque de derechos humanos. ... Respecto de este derecho fundamental, la Segunda Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce dos dimensiones complementarias: individual y colectiva. La dimensión individual protege la libertad de cada persona para desplazarse según sus propios fines y decisiones; la colectiva, en cambio, exige que existan múltiples medios de transporte accesibles, eficientes y adecuados al modo de vida de la población, permitiendo la satisfacción de sus necesidades y su pleno desarrollo. En ese marco, el uso de la motocicleta representa una vía concreta y legítima para ejercer este derecho, especialmente para personas en contextos rurales, zonas marginadas o núcleos urbanos con escasa oferta de transporte público. Su bajo costo, facilidad de acceso y eficiencia energética hacen de la motocicleta un instrumento de inclusión social y autonomía personal, que permite a miles de personas en Tlaxcala acceder al trabajo, la educación, la salud y la vida

comunitaria. La motocicleta, por tanto, no es solo un vehículo; es un medio que materializa el derecho a la movilidad para sectores históricamente excluidos de otros esquemas de transporte. … Asimismo, la motocicleta favorece la autonomía de grupos que han enfrentado históricamente condiciones de desigualdad. Jóvenes en edad productiva, mujeres jefas de familia, personas de comunidades semirrurales o personas en situación de informalidad laboral encuentran en ella una forma concreta de integración económica y social. Por ello, su existencia y uso deben entenderse desde una perspectiva de garantía del derecho a la movilidad, y no como un simple fenómeno vehicular. […] 7. Frente a este panorama, la regulación municipal del uso de motocicletas es indispensable. Entre las acciones que los ayuntamientos pueden y deben implementar, destacan: • Establecer el uso obligatorio de casco; • Exigir licencia válida de conducir; • Limitar el número de pasajeros; • Aplicar sanciones administrativas proporcionales; • Desarrollar campañas de concientización y educación vial; • Coordinarse con autoridades estatales para verificar placas, licencias y antecedentes. ... 8. Los ayuntamientos de Tlaxcala tienen hoy una competencia clara, una obligación legal vigente y un problema social de alta prioridad. La inacción normativa ha permitido que las motocicletas, en lugar de ser exclusivamente un medio de inclusión y accesibilidad, se conviertan también en vectores de inseguridad y violencia. … El caso específico de Tlaxcala lo ilustra con claridad, pues, como se ha dicho, a pesar de que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, establece en su Artículo Tercero Transitorio la obligación de los municipios de armonizar su normatividad en un plazo de 180 días, no se encontró que alguno de los 60 ayuntamientos haya publicado oficialmente disposiciones que lo atiendan de manera integral. Esta omisión institucional no solo representa una falta, sino que vulnera directamente el derecho humano a la movilidad, al dejar sin regulación aspectos esenciales que podrían prevenir accidentes, mejorar la convivencia vial y proteger la vida e integridad de los usuarios de motocicletas. 9. Como parte del exhorto que propongo, no se deja de lado la participación ciudadana, como aliada para una movilidad segura. En ese sentido, se considera que, para alcanzar los fines de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, resulta indispensable incorporar el principio de participación ciudadana como eje transversal en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales en

materia de movilidad. Así lo reconoce el artículo 7 fracciones XII y XIII, de dicha Ley, al establecer como principio rector la promoción de la participación de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo esquemas de corresponsabilidad entre autoridades y sociedad. … Por tanto, el exhorto que se propone a esta Soberanía también busca alentar a los ayuntamientos a que, en el proceso de armonización de sus reglamentos locales conforme a la Ley Estatal, promuevan mecanismos de diálogo y colaboración con dichos colectivos ciudadanos, mediante la celebración de foros, mesas de trabajo, consultas públicas o convenios de colaboración. La incorporación de estas voces sociales no solo enriquece el contenido normativo, sino que fortalece la legitimidad institucional, eleva los niveles de cumplimiento voluntario y favorece la creación de una cultura vial más consciente, incluyente y pacífica…» Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "***Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…***" La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en su fracción III define al Acuerdo como "***Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado***"***.*** **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las Comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, *así como para* ***"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados"***; respectivamente. Considerando lo previsto por la fracción VIII del articulo en cita, que precisa que las Comisiones Ordinarias, les corresponde "**Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política**", y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, es de concluirse que esta Comisión es Competente para conocer del presente asunto, y por ende, procede al estudio, análisis y dictamen

correspondiente. **III.** Al respecto, la Comisión que suscribe, se permite razonar a la luz de la normativa vigente, la propuesta legislativa en los términos siguientes: Mediante Decreto publicado el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, estableciéndose en el actual párrafo vigésimo primero del artículo 4o. que "***Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".*** Derivado de la reforma Constitucional, mediante Decreto publicado el diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se emitió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, cuyo objeto fue establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en las condiciones previstas por el texto Constitucional, ordenando en su Transitorio Segundo el deber del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados para emitir las armonizaciones correspondientes a las leyes de su competencia, tema sobre el que volveremos más adelante. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, refiere en su artículo 68 atribuciones específicas, para los municipios en la materia, que incluyen entre otros la participación en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, reconociendo así, su importante función estratégica, como un orden de gobierno cuya naturaleza lo ubica como aquel con el contacto directo que tiene con la población, esto en sustento con lo que describe el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que los Estados adoptarán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, en dicha disposición, precisa los servicios y funciones a su cargo, los cuales, están intrínsecamente relacionados con la movilidad, estando a su cargo están aquellas vías donde se desarrolla la movilidad, el deber de brindar el equipamiento y adecuación a las mismas, así como el servicio público de policía de tránsito. Derivado de la posición que ocupa el Municipio, los instrumentos normativos en materia de Movilidad y Seguridad Vial, imponen el deber de implementar acciones y atender de forma oportuna las demandas sociales en materia de movilidad y seguridad vial, así como aquellas que competan de forma coordinada con el orden Estatal y Federal, en términos del artículo 74 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. En

el mismo orden de ideas, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce la facultad de los municipios para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la participación ciudadana y vecinal. De esta forma, la fracción III del numeral invocado, enlista de forma mas especifica los servicios y funciones que tendrá a su cargo el Municipio, entre los que refiere el inciso h) relativo a "*Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución,* ***policía preventiva municipal y tránsito***;". Sin embargo, es de reconocer la salvedad de que al igual que ocurre con la legislación estatal, la normatividad municipal deberá respetar la armonización con los principios constitucionales, y legislaciones federales y estatales, esto se expresa en el párrafo segundo de la misma fracción III, que refiere: "*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales*.". A su vez la fracción V del citado artículo 115 Constitucional, establece facultades, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y ordenar el desarrollo urbano de los municipios, entre las que se encuentran: los planes urbanos y los de movilidad y seguridad vial, dicha facultad fue reiterada también en la fracción II del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Asimismo, en la fracción VI del artículo 115 en comento, se establece el mandato Constitucional para que cuando dos o más centros urbanos, situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, tiendan a formar una continuidad demográfica, los municipios -que forman una zona metropolitana o conurbada-, puedan coordinarse con los tres órdenes de gobierno, con estricto respeto al ámbito de competencia de los gobiernos municipales, para planear y regular de manera conjunta y coordinada los criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes en la materia. Ahora bien, como se puntualiza en líneas precedente, el Transitorio segundo de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, impulso al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados el deber de aprobar las reformas necesarias a las Leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con las disposiciones

federales. Así, considerando que el artículo 124 de la Constitución Política Federal, previene la reserva de que aquellas facultades no expresamente concedidas a la federación son competencia de las entidades federativas, por lo que en ejercicio de sus respectivas competencias, y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 40 Constitucional, en que se reconoce su libertad configurativa para regular su régimen interior, se entiende la distribución de competencia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. En ese orden de ideas, sobre las competencias que corresponden a las entidades federativas, con fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es definir las competencias para el Estado y los municipios en la materia. De esta forma, y considerando la facultad descrita en la fracción II del artículo 115 Constitucional, y lo preceptuado en la fracción IV del artículo 48 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial local, en que se reconoce el deber de los municipios para colaborar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la generación de la reglamentación de los estudios de impacto al tránsito y los estudios en materia de movilidad y seguridad vial y medio ambiente. Disposición que se reafirma en la fracción I del artículo 51 del citado ordenamiento jurídico estatal, que refiere que los Ayuntamientos tendrán la atribución de "*Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento*;". Por lo que, respecto a la materia de Movilidad y Seguridad Vial, la Estrategia Nacional de Movilidad, expresa que la reglamentación de sus funciones incide directamente en: Formular, en los términos de las leyes federales y estatales, planes de movilidad y seguridad vial. *En los términos de las leyes federales y estatales, las siguientes facultades complementarias: zonificación, planes de desarrollo municipal, reservas territoriales, utilización del suelo, licencias y permisos de construcción e intervención en la formulación, participar en la formulación de planes de desarrollo regional e intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, que afecten su ámbito territorial. * Funciones y Servicios a su cargo: Función de seguridad pública (policía preventiva, municipal y tránsito), servicio de agua potable, alumbrado

público, calles, parques, jardines y su equipamiento, que adicionalmente podrán convenir la asociatividad y responsabilidad conjunta con el estado o mediante organismos públicos especializados. * Hacienda municipal: contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y aquellas que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. * Actuar conjuntamente con otros municipios y órdenes de gobierno en los espacios metropolitanos o conurbados metropolitanos, para planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia. Dicho instrumento expresa que "Las normas de tránsito, su aplicación y sanciones son esenciales para garantizar comportamientos seguros de todas las personas usuarias de la vía. Es primordial disponer de instrumentos de control de la operación y de los conductores de la vía para emplear las obligaciones establecidas en las leyes de movilidad, con ello asegurar el control público sobre el cumplimiento de dichas obligaciones", de esta forma, reitera la necesidad de contar con un andamiaje jurídico que favorezca el pleno ejercicio del derecho de Movilidad, en este sentido, reconociendo que en el ámbito federal se cuenta con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en el plano estatal la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, por lo que es menester que los municipios den cumplimiento a las disposiciones normativas y en ejercicio de su facultad Constitucional emitan el Reglamento respectivo en la materia. De esta forma, el propósito de la Diputada iniciadora, se encuentra dentro de la razón que impone la legislación, pues con la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se busca exhortar a los ayuntamientos para que armonicen sus reglamentos en materia de movilidad, para dar cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, integrando disposiciones claras y operativas respecto al uso de motocicletas, respecto a medidas de seguridad y circulación. **IV.** En este tenor, esta Comisión dictaminadora coincide con la Diputada iniciadora, en los argumentos que plantea, enfocados en la necesidad de exhortar, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, a los ayuntamientos del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, reglamenten en su ámbito competencial, a fin de garantizar el derecho humano de Movilidad en las condiciones descritas en el párrafo vigésimo primero del articulo

4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:*

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Con fundamento en lo establecido por los artículos 43, 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,* ***EL*** **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS SESENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS**, para que en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, adecuen y publiquen su normatividad reglamentaria en materia de Movilidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala; integrando entre otras, disposiciones en forma clara y operativa sobre el uso de motocicletas, conforme a los principios de legalidad, seguridad vial, inclusión y prevención; asimismo, incorporen mecanismos eficaces de control, vigilancia, sanción y evaluación periódica, en atención al incremento del uso de motocicletas en hechos delictivos. Para tal efecto, implementen operativos regulares y permanentes de revisión del uso de motocicletas, con énfasis en la verificación del uso de casco, licencia de conducir, placas, número de ocupantes; así como establecer mecanismos de coordinación con autoridades estatales, para compartir información, realizar operativos conjuntos y prevenir el uso de motocicletas en la comisión de hechos delictivos, atendiendo así al interés público y a la protección de la integridad de las personas. De igual forma, para garantizar la participación ciudadana en sus políticas de movilidad, promuevan el involucramiento activo de colectivos, asociaciones civiles y agrupaciones de personas motociclistas, mediante foros, consultas, mesas de trabajo o mecanismos de colaboración formal, con el fin de reforzar la corresponsabilidad social en el uso seguro de la motocicleta.

SEGUNDO. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los*

sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL. DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL. DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL. DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL. DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL. DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL. DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL. DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL. DIPUTADO SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL. DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de puntos constitucionales, gobernación y justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen con el objeto de que sea sometida a discusión y votación y en su caso aprobación.

Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos, Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con proyecto de acuerdo. Se concede el uso de la voz a la ciudadana Diputada Madaí Pérez Carrillo. ¿A favor o en contra, diputada? La diputada **Madaí Pérez Carrillo** dice, a favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores e invitados. Quiero manifestar mi voto a favor del presente dictamen, que exhorta a los 60 municipios de nuestro Estado a actualizar su normatividad en materia de movilidad y seguridad vial y de manera señalada, fortalecer los mecanismos de supervisión sobre el uso de motocicletas. Compañeras y compañeros, este Congreso no puede permanecer indiferente ante una problemática que ya se volvió estructural. Tlaxcala, vive u crecimiento acelerado en el uso de motocicletas; más personas se mueven en ella, más familias dependen ellas para trabajar y desplazarse, pero también más vidas se ponen en riesgo y desafortunadamente, más delitos se cometen utilizando estos vehículos como medios de fuga o de operativo. Es claro. Las motocicletas están involucradas en porcentajes crecientes de siniestros viales graves. El uso de casco, reduce hasta 40% el riesgo de muerte y un 70% el riesgo de lesiones severas. La falta de licencias y placas, la correcta trazabilidad vehicular y dificultad de labor de seguridad pública. Los municipios que no cuentan con reglamento arromanzados pierden la capacidad operativa para cumplir la ley. Eso no es percepción, son datos duros y. gobernar con datos duros, es gobernar con responsabilidad; por ello, la ley de movilidad y seguridad vial de nuestro estado, obliga a municipios a garantizar un enfoque de seguridad vial

sustentado en el principio de que la vida es la prioridad absoluta. Significa ampliar medidas preventivas, diseñar infraestructura segura y regular los vehículos más vulnerables en la vía; entre ellos, las motocicletas. El exhorto que hoy se pone a consideración, no es un trámite administrativo, es un mensaje claro. Nuestros municipios deben ratificar su compromiso con la movilidad segura como política transversal. Como Presidenta de la Comisión de movilidad considero que apoyar esta propuesta significa. Primero, dar certeza jurídica a los municipios para ordenar el tránsito y prevenir siniestros. Segundo, exigir el uso de casco, licencias y placas. No como un castigo, sino como medidas para salvar la vida. Tercero, impulsar operativos permanentes con enfoque técnico y seguridad ciudadana y, cuarto, promover la coordinación entre municipios y Gobierno del Estado para disminuir hechos delictivos haciendo el uso de motocicletas. A nuestro Congreso le corresponde marcar la ruta y la ruta, deber ser movilidad con seguridad, municipios con orden y políticas públicas basadas con evidencia. Quiero también reconocer que este exhorto integra un componente político fundamental como es la participación ciudadana. Los colectivos de motocicletas, las asociaciones civiles y la comunidad organizada deben ser parte de las soluciones, no espectadores del problema. Cuando hay dialogo con responsabilidad y acuerdo, las políticas e fortalecen. Compañeras y compañeros legisladores. La movilidad y la seguridad vial nos son temas secundarios, son temas de gobernabilidad, de salud púbica, de seguridad ciudadana y de responsabilidad institucional. Es un tema de estado. Por ello, reitero, la movilidad segura no puede esperar. Nuestros municipios necesitan acciones firmes, coordinadas y técnicamente sustentadas con esta convicción democrática con responsabilidad pública y con compromiso permanente por la vida y la seguridad de las personas. Mi voto, es favor de estas personas. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea referirse en pro o en contra del proyecto de dictamen dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario parlamentario lo mande el Ejecutivo del Estado para publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de bienestar animal.** Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Muchas gracias Presidenta, muchas gracias a la Mesa directiva, compañeras y compañeros diputados de esta Legislatura, saludo con mucho gusto a quienes se encuentran acompañándonos en este recinto legislativo, y desde luego a los medios de comunicación y al pueblo de Tlaxcala. **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 026/2025. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 026/2025**, que contiene **la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala a que den cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala**, presentada por la **Diputada Blanca Águila Lima**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57,

124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** *En la Iniciativa de mérito, la Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad del exhorto planteado mediante los razonamientos siguientes: … El Bienestar Animal se refiere a la forma en que los animales satisfacen sus necesidades fisiológicas, de salud y de comportamiento, frente a los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano. Es un concepto científico amplio, que se basa en estudios de conducta y fisiología, por lo tanto, lo podemos evaluar objetivamente. Por lo que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), establece que un animal se encuentra en un estado de bienestar cuando "está sano, cómodo, bien alimentado, resguardado de daños y es capaz de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo y la angustia", haciendo precisamente referencia al marco conceptual de las "cinco libertades". Según la OMSA, la percepción del Bienestar Animal difiere entre regiones, culturas y personas, particularmente en lo que se refiere a sistemas de producción pecuaria, transporte y sacrificio de animales. "El Bienestar Animal es un tema complejo y multifacético en el que intervienen aspectos científicos, éticos, económicos, culturales, sociales, religiosos y políticos en el que la sociedad cada vez se interesa más". En años recientes, han tenido auge en todo el mundo diversas expresiones que propugnan por el reconocimiento de los animales como seres sintientes que experimentan dolor, estrés y sufrimiento. En virtud de ello, En México han emprendido un importante activismo logrando elevar a rango constitucional la prohibición de prácticas que impliquen cualquier clase de maltrato a las especies animales. El Estado de Tlaxcala no ha estado exento de dichas expresiones y movimientos que en años recientes han logrado importantes avances en ese sentido. ... No obstante que la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala fue concebida como una Ley Integral, que busca entre otros puntos: 1.- Lograr un buen estado de Bienestar Animal, es decir que estén sanos, cómodos, bien alimentados, resguardados de daños y que sean capaces de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo y la angustia. 2.- Crear un Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, como Órgano Colegiado Desconcentrado de las Secretarías,*

conformado por representantes del Sector Público y de Organismos representativos de la Sociedad Civil, mismo que tendrá facultades para fomentar y promover la cultura cívica de responsabilidad, adopción, respeto y Bienestar Animal en coordinación con los Sectores Público, Privado y Social. El cual ayudará a diseñar programas de educación y capacitación en materia de Bienestar Animal, en coordinación con las autoridades competentes; así como de programas de educación no formal con el Sector Social, Privado y Académico. Lo anterior le permitirá al Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal emitir recomendaciones a los Sectores Público y Privado en materias competencia de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones; entre otras. 3.- Reducir en el corto plazo la problemática de Salud Pública que genera la sobrepoblación canina en el Estado. Según datos de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, se vacunan contra la rabia en promedio al año 350,000 animales de los cuales derivan serios problemas, como son: lesiones por mordeduras, causando heridas lo suficientemente severas como para requerir atención médica. La agresión canina hacia las personas es considerada un problema de salud pública. También la transmisión de enfermedades zoonóticas, de acuerdo con Raymundo Iturbe Ramírez responsable de Diagnóstico Virológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros. Además, es importante recalcar que la contaminación ambiental genera graves problemas de Salud Pública, como lo es el fecalismo. Y es que en promedio un perro defeca 450 gramos por día; lo que genera por lo menos 110 toneladas de heces fecales por día en las calles de nuestras comunidades (70% de animales defecan en vía pública), los caninos que habitan en azoteas y en la vía pública son los que más contaminan, ya que este material no se limpia, sino que se deshidrata, pulveriza y nebuliza en el medio ambiente. 4.- Dotar de atribuciones a los Municipios para promover, fomentar, organizar, regular, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso las actividades y acciones en materia de Bienestar de los animales domésticos, silvestres y de los de producción. ... … Punto importante para considerar, es que los perros y gatos poseen características reproductivas muy particulares, estos tienen la capacidad de reproducirse todo el año. • En México

existen 60,019,503 perros y gatos (73% perros y 27% gatos); • En el Estado de Tlaxcala se tienen 716, 748 perros y gatos. De los cuales, la autoridad sanitaria estatal, solo vacuna contra la rabia a 350,000 animales, y peor aún, dicha instancia gubernamental solo esteriliza quirúrgicamente a 26,000 perros y gatos de manera anual, lo cual no representa un impacto en la mejora de la salud pública del Estado de Tlaxcala y mucho menos representa una evolución positiva en el bienestar animal en la entidad. La abundante cantidad de perros y gatos callejeros que transitan por la vía pública genera problemas en las comunidades del Estado, lo que, ante la INACCIÓN de las autoridades estatales y municipales al no implementar políticas públicas a favor del control de la reproducción de estos animales, terminan en actos atroces como el envenenamiento de 20 perros callejeros en el municipio de Nopalucan ocurrido recientemente. Ante tal problemática y con la revalorización de los animales sobre todo los perros y gatos, se ha abierto una nueva exigencia en materia de sanidad animal para contar con altos estándares de prevención y atención médica, con el fin de preservar la salud y bienestar de estos animales, mejorando los entornos saludables en favor de la población. Por lo que resulta impostergable implementar una estrategia integral intra y extra sectorial focalizada para la ESTABILIZACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN DE POBLACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL ESTADO, logrando el bienestar animal eliminando en el mediano plazo al perro callejero de nuestras comunidades. Con lo expuesto por la iniciante, esta Comisión dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "***Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…***". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su fracción III define al Acuerdo como "***Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado***". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las Comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"** y

"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados"; respectivamente. En lo particular al asunto que se trata, la Comisión que suscribe, con base en la fracción VIII del artículo en cita, precisa que a las Comisiones Ordinarias, les corresponde "**Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política**", y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, es de concluirse que esta Comisión es Competente y por ende, procede al estudio, análisis y dictamen correspondiente. **III.** Al respecto, la Comisión que suscribe, se permite razonar la propuesta legislativa en los términos siguientes: El propósito de la iniciadora versa en que el Congreso del Estado, exhorte a los Ayuntamientos de los municipios a efecto de que den cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, al respecto, es de precisar que: mediante Decreto número 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta de diciembre del año dos mil veintidós, se expidió la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, cuyo objeto entre otros, es el de proteger a los animales, garantizando su bienestar, partiendo desde la necesidades de cada especie, el fomento y concientización a la población sobre el cuidado de los animales, garantizar la sanidad animal y salud pública, incentivar la participación ciudadana para el bienestar animal y establecer las competencias entre las autoridades estatales y municipales en la materia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del referido ordenamiento, se reconoce una corresponsabilidad entre el Estado y los municipios respecto a la elaboración, conducción, operación y evaluación de la Política Estatal y municipal de bienestar animal, según corresponda, así como la elaboración y ejecución de los programas y proyectos que se establezcan. De esta forma, es de reconocer que la efectividad de las políticas públicas incide en contar con un andamiaje institucional, además de los ordenamientos jurídicos que tengan a bien fundamentar y legitimar la actuación de las autoridades en los diferentes órdenes de gobierno, que permitan garantizar un efectivo estado de bienestar para los animales. En este sentido, analizada la propuesta de la iniciadora, se advierte que la misma parte de la premisa de que dentro del ordenamiento jurídico, no se cuenta con la debida emisión de determinados ordenamientos reglamentarios por parte de las

autoridades, para llevar a cabo acciones concretas particularmente en materia de coordinación y prevención de maltrato animal, así como, en los problemas de salud pública que representa el aumento de animales en situación de abandono o callejeros, bajo estas condiciones, es menester encausar el estudio de la iniciativa a partir de las áreas de oportunidad para fortalecer el marco jurídico del Estado. Esta Comisión coincide en reconocer el papel que desempeñan los municipios ante la sociedad, pues su posición es fundamental para la ejecución coordinada de políticas públicas. En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que los Estados adoptarán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, de esta forma el orden de gobierno municipal se convierte en la instancia que mantiene un contacto más estrecho y directo con la población, como primer respondiente ante las necesidades públicas y las funciones gubernamentales. Por lo anterior la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, atribuye a los municipios la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido, la fracción III, enlista de forma más específica los servicios públicos y funciones que tendrá a su cargo el municipio, expresando de forma genérica en su inciso i) que además serán competentes para brindar los servicios que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. De esta forma, es de precisar que la misma fracción, delimita la prestación de los referidos servicios públicos, esto se expresa en el párrafo segundo de la misma fracción lo cual refiere que "*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales*.". Asimismo, la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, expresa que los Ayuntamientos tienen la facultad de *"expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus*

respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, preservar el equilibrio ecológico, propiciar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;". De igual forma, la fracción XXX de la citada disposición establece que el Ayuntamiento deberá ejercer las facultades en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, y demás que les concedan las leyes federales y estatales. Por lo anterior, se concluye la competencia que tiene el Ayuntamiento por conducto de su Administración Pública Municipal, en materia de salubridad, y particularmente, en materia de bienestar animal, en este contexto, es menester precisar que la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala atribuye determinadas facultades y obligaciones para el Municipio, siendo que la fracción I del artículo 34, vincula a los municipios para actuar de forma coordinada con el Estado a través del O.P.D. Salud de Tlaxcala en materia de salubridad general, regulación y control sanitarios, asimismo, el numeral 37 concentra las obligaciones específicas de los municipios, destacando para efectos del presente dictamen, la facultad de formular y desarrollar programas municipales de salud, así como, vigilar y cumplir en la esfera de su competencia con todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. Como se ha expresado en líneas anteriores, para el cumplimiento de su competencia en materia de Salud y de bienestar animal, es necesario que los municipios expidan los reglamentos que contribuyan a la aplicación de la norma, basándose en las necesidades de cada municipio, cuya única condicionante es la armonía con los ordenamientos legales estatales y federales. Esto en razón de que las Leyes parten del principio de que su aplicación es general, por lo que a pesar de su diseño no siempre podrá expresar a detalle o precisar peculiaridades a un caso específico, de esta forma, es en este rubro donde la reglamentación es pieza fundamental para la aplicación de la Ley, es así que los municipios, al ubicarse con la cercanía a la sociedad, ostentan el importante deber de diseñar los ordenamientos reglamentarios que su territorio exija. El municipio, a través de su facultad reglamentaria hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno, y

concretar reglas y procesos bajo los cuales actuarán sus dependencias y entidades, en este sentido, el artículo 11 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expresa puntualmente las obligaciones de los ayuntamientos en la materia, siendo la consignada en la fracción II, el de "Implementar el Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal", reconociendo la libertad configurativa del municipio para regular la aplicación de la norma respecto a sus condiciones particulares. En este contexto, esta Comisión considera que, dentro de nuestro orden jurídico, resulta necesario contar con la reglamentación municipal correspondiente en materia de Bienestar Animal, en términos del Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, a efecto de garantizar la aplicación de las normas jurídicas. Luego entonces, este órgano dictaminador deduce que el objetivo de la iniciativa consiste en fortalecer el marco jurídico a partir de la coordinación y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de salubridad y bienestar animal, por ello, resulta primordial enfocar el presente exhorto a los municipios, como área de oportunidad y que cuya actuación resulta condicionada por el Reglamento municipal. No se debe soslayar las condiciones con las que cuenta el Estado, toda vez que, en el orden estatal, existe un andamiaje institucional dedicado precisamente a la salubridad y bienestar animal, tal es el caso de la Secretaría de Salud, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y la Coordinación de Bienestar Animal, las cuales integran el aparato gubernamental con capacidad de cumplir con la legislación estatal en esta materia, aparejado a ello, el marco jurídico local, establece competencias específicas para la actuación de cada dependencia y entidad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ante este panorama, resulta de interés prioritario e indispensable que los municipios repliquen la creación de dependencias y entidades en la Administración Pública Municipal, así como, la emisión de disposiciones reglamentarias correspondientes, que permitan el trabajo coordinado entre los órdenes de gobierno estatal y municipal, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. **IV.** Finalmente, esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos planteados por la Diputada iniciadora, específicamente en la necesidad de exhortar, con pleno respeto a la autonomía municipal, a los ayuntamientos del Estado, para expedir las disposiciones reglamentarias en

materia de bienestar animal, en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. *Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:*

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,* ***E*****L CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO**, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones Constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo SEXTO Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de Bienestar Animal, en armonía con las disposiciones contenidas en la citada Ley, a efecto de ejercer una adecuada coordinación y formulación de estrategias, políticas públicas y programas en la materia. **SEGUNDO**. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.* **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL. DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL. DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL. DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL. DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL. DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN,**

VOCAL. DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL. DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, gracias diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Blanca Águila Lima.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Con su permiso Presidenta. Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada. Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Blanca Águila Lima, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la el dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con proyecto de acuerdo. Se concede el uso de la voz a la ciudadana diputada Blanca Águila Lima.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA

Gracias Diputada Presidenta. Mesa directiva. El bienestar animal no es una moda, es una exigencia social justa para los que no tiene voz y dependen de la humanidad; es decir, de nosotros. Este Congreso local ha cumplido, ha emitiendo

la Ley de bienestar animal para el estado de Tlaxcala, ha hecho una reforma amplia, integral, actual y el estado ejecutivo ha cumplido también con el andamiaje institucional, con la coordinación de bienestar animal. Hoy es necesario, absolutamente necesario, que los ayuntamientos cumplan con este cometido. Si todos y todas con la participación ciudadana lo hacemos posible, entonces si podemos llamarnos seres humanos. Han existido crímenes atroces contra esos seres y también, anteponiendo el tema de la salud pública, que es de interés superior de todos y de todas. Por ello es que les pido con respeto, estimados diputados, diputadas integrantes de esta Legislatura, compañeras y compañeros el acompañamiento a este proyecto, a este dictamen con proyecto de acuerdo. Muchas gracias.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores. ¿A favor o en contra diputado? El **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, A favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la Mesa directiva, señora Presidenta, compañeras, compañeros diputados, público que nos acompaña desde las redes sociales, desde este lugar también, medios de comunicación. Desde luego, estamos a favor del dictamen presentado en esta ocasión por la Diputada Blanca Lima para poder respaldar esta iniciativa que me parece una iniciativa sana y principalmente, necesaria. Pero solamente quisiera dejar como dato muy puntual también este antecedente. En la pasada Legislatura, la Diputada Maribel, también hizo lo propio. Fue de hecho una de las primeras que levantó la mano en promover este tipo de acciones. También la diputada Soraya, su servidor, y ahora este cuarto exhorto que se hace a los ayuntamientos. Me queda claro que ya muchos de ellos cumplieron, algunos o muy pocos no han cumplido. La pregunta sería, ¿por qué no han cumplido con algo tan simple, con algo tan solidario en el tema de la humanidad?, ¿qué buscamos como como personas? Y si haríamos un llamado fuerte a que esos ayuntamientos que aún faltan por cumplir este exhorto, pues puedan sumarse a esta iniciativa que en esta ocasión presenta nuevamente la diputada Blanca. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta, Gracias, diputado. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dada a conocer, se somete a

votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **veintidós** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Oficio número SGT/842/2025, que envía el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, a esta Soberanía, por el que remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la normativa estatal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio MLC/DP/540/2025, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, a través del cual informa que la Ciudadana Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora, solicitó licencia por maternidad. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM/SJT/042/2025, que dirige Ezequiel Sanluis Vázquez, Síndico del Municipio de San José Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa el motivo de omisión y causa fundada para no firmar la Cuenta Pública del Tercer Trimestre del periodo comprendido de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MSCA/SINDICATURA/124/2025, que envía la Dra. Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina

Ayometla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presenta la justificación de la omisión de firmar la cuenta pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio ARLC/0064/11/2025, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer y Cuarto, del Municipio de Lázaro Cárdenas, a la C. Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal, mediante el cual solicitan informe la causa del retraso para cubrir la retribución económica correspondiente al mes de octubre del año en curso, a la Quinta Regidora. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio RALC/5R/0102/10/2025, que envía Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a la C. Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita informe la causa por la cual no se le ha pagado la retribución económica correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año en curso. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirige Areli Avendaño Ferrer, Tesorera del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación presupuestal que contemple el pago del procedimiento administrativo 204/2021-3. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio DGT/327/2025, que dirige el Ing. Emilio Minor Molina, Director de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Lic. Ernestina Carro Roldan, Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita informar al titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, el estatus de conclusión de órdenes de custodia, órdenes de protección y protección de identidad reservada. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.**

Copia de los escritos que dirige German Díaz Rojas, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a las presuntas irregularidades que se están suscitando en el Municipio de Cuapiaxtla. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión**

de Asuntos Municipales, para su atención.

Oficio PLE/779/2025, que dirige el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Secretario del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual acusa de recibo el contenido del oficio número S.P.1179-23/2025, por el que se comunicó la elección las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, así como la apertura de los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Gracias señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Con el permiso de la mesa, buenos tardes, días todavía (sic) A la audiencia que nos escuchan. Y bueno, esta semana fuimos testigos de hechos que no se pueden de pasar desapercibidos sobre violencia contra la mujer, pero también de mucha valentía de varias mujeres. A la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum, la acosaron sexualmente en un acto público, porque sí, todo tocamiento que no es consensuado es acoso sexual. a Miss México, Fátima Bosch. En plena final, en Miss Universo la callaron, la humillaron y le dijeron tonta. A Grecia López, viuda del alcalde asesinado de Uruapan, la hemos visto mantenerse firme y continuar con la lucha de su esposo, aun poniendo en riesgo su vida y, por supuesto, también con el temor de dejar huérfano a su bebé. Tres mujeres distintas en escenarios diferentes, pero una misma verdad. Ser mujer en México sigue siendo un acto de valentía. Detrás de estas agresiones hay una sola raíz. El machismo aún pretende que las mujeres estemos sumisas y calladas. Y eso es violencia. Y la violencia no depende de tu cargo, de la fama, de tu apariencia. La violencia es cuando se invade tu cuerpo, cuando te invisibilizan o cuando desprecian tu voz. Porque el acoso tampoco distingue si eres presidenta, maestra, diputada, si eres reina de belleza. Nos persigue en la calle, en el trabajo, en la escuela y hasta en los espacios donde se supone que las

mujeres deberían de brillar. Lo que vimos esta semana es una evidencia de una cultura que aún cree que las mujeres debemos aguantar, soportar y quedarnos calladas, pero ya no, porque callar es permitir, denunciar y alzar la voz es defender a todas las mujeres y a cada mujer que haya vivido acoso, humillaciones o que haya alzado la voz en cualquier espacio público privado, quiero decirles que no están solas y que tenemos derecho a denunciar, a ser escuchadas. y a ser protegidas. Y aquí algo muy importante, es un mensaje para los hombres, sobre todo para los hombres, para que entiendan que hay límites y que respetarnos no es una opción, es su obligación y que ningún tipo de violencia contra la mujer es normal, ningún silencio es inocente y ninguna mujer debería de vivir en México y en el mundo con miedo. La dignidad no se toca, el respeto no se pide, se exige y las mujeres no nos vamos a callar porque no calladitas no nos vemos más bonitas, porque esta lucha no se gana con miedo, sino con valentía. Porque cada denuncia abre camino y de la voz que se levanta y que hace temblar al sistema que antes nos quiso en silencio está haciendo eco. Seguiremos construyendo desde la política y desde la vida un Tlaxcala, un México y un mundo donde ser mujer no signifique tener miedo, sino tener derechos, respeto y libertad. Y sí, si nos tocan a una, nos tocan a todas. Es cuánto, presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **once** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Muy buen día a todos ustedes. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **once** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día **once de noviembre de dos mil veinticinco,** en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz,** actuando como Secretarios los **Diputados Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Gabriela Hernández Islas; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE HUAMANTLA, CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DURANTE EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN CONMEMORACIÓN A LA BATALLA DE TECOAC; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 54 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 95, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **seis** de noviembre de dos

mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Emilio De la Peña Aponte,** quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Muy buenos días con el permiso de la mesa directiva y con el permiso de todos los diputados, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La que suscribe, **DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA,** representante del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La violencia contra las mujeres representa

una de las más graves violaciones a los derechos humanos y un obstáculo estructural para el desarrollo democrático y justo de nuestra sociedad. En la actualidad, las formas de agresión y control hacia las mujeres han evolucionado junto con los avances tecnológicos, generando nuevas manifestaciones de violencia que trascienden más allá del ámbito físico para instalarse en los espacios digitales y virtuales. Las herramientas digitales han transformado de manera significativa la vida cotidiana de las personas. La tecnología, a través de diversos dispositivos electrónicos y plataformas digitales, se ha integrado en todos los aspectos de nuestra vida cotidiana como la comunicación, el entretenimiento, la educación, el trabajo y la creación de contenidos. Es innegable que el avance de las tecnologías digitales y la introducción de nuevas herramientas basadas en inteligencia artificial (IA) han transformado radicalmente nuestra vida. A pesar de sus beneficios, estas innovaciones también han dado paso a nuevas formas de violencias que afectan la privacidad, integridad y seguridad de las personas, especialmente de las mujeres, a través de distintas formas de violencia digital. Es importante establecer que lo conocido como IA o por sus siglas en inglés AI, se denomina inteligencia artificial generativa y tiene como fin generar cualquier tipo de conocimiento, videos, audios e imágenes a través de la información que el programa determinado pueda obtener, sea de la red o del usuario. Rivera y Díaz (2024) señalan que: “la IA es el estudio y desarrollo de sistemas informáticos con capacidad de realizar tareas que normalmente requerirían capacidades atribuidas a la inteligencia humana”, por lo anterior, la tecnología que se ocupa actualmente, tiene la capacidad de evolucionar y atender situaciones complejas. La utilización de la inteligencia artificial (IA) para la creación y distribución de contenido falso, la manipulación de imágenes o la suplantación de identidad son prácticas cada vez más frecuentes que vulneran la integridad física y emocional de las mujeres, a veces de manera irreversible. Este tipo de violencia interviene en todas las formas de violencia conceptualizadas sobre violencia digital, es decir no solo se enfoca al contenido sexual, sino que puede generarse para realizar actos de exhibicionismo o dañar la reputación profesional o fama pública, entre otras. La aprobación de la Ley que Garantiza a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, el seis de diciembre de dos mil siete por el Congreso del Estado, constituyó un paso trascendental

en la protección de los derechos de las mujeres; sin embargo, los avances tecnológicos y las transformaciones en las dinámicas sociales demandan una actualización normativa que permita dar respuesta a los retos actuales. El crecimiento poblacional y, particularmente, la aparición de nuevas formas de violencia ejercidas a través de tecnologías digitales, hacen imperativo que las entidades federativas incorporen disposiciones específicas en materia de prevención, atención, sanción y reparación integral del daño. La violencia digital: se manifiesta mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para ejercer daño, control o vulnerar la dignidad, privacidad, integridad o seguridad de las mujeres. Incluye conductas como la difusión no consentida de imágenes íntimas, la suplantación de identidad, el acoso y hostigamiento a través de plataformas digitales y redes sociales, la extorsión mediante material de contenido íntimo, así como diversas prácticas de vigilancia, monitoreo y control ejercidas por medios tecnológicos. Las consecuencias para las víctimas son reales y profundas: daño psicológico, pérdida de oportunidades laborales, estigmatización social y limitaciones al ejercicio de derechos civiles y políticos. Los informes regionales y nacionales documentan la proliferación de estos hechos y la necesidad de marcos jurídicos específicos. Los instrumentos internacionales y su obligación de armonización en México y sus entidades federativas se encuentran obligadas a observar y armonizarse con instrumentos internacionales que consagran el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo que, en la Convención Interamericana de 1994 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece el deber de los estados de garantizar medidas integrales de prevención, atención, sanción y reparación obligaciones que abarcan también las nuevas dimensiones digitales de la violencia. La comunidad internacional ha recomendado marcos éticos y normativos para que los estados regulen el uso de la inteligencia artificial con perspectiva de derechos humanos, lo cual incluye medidas de transparencia, mitigación de sesgos y protección de la privacidad de las personas vulnerables, especialmente mujeres y niñas (UNESCO, 2021). La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la legislación estatal contienen principios y mecanismos fundamentales, que presentan vacíos en los ordenamientos legales, investigación y reparación específica de la violencia digital y de las conductas vinculadas al

uso de IA. Según la UNESCO (2021), la comunidad internacional ha recomendado marcos éticos y normativos para que los estados regulen el uso de la inteligencia artificial con perspectiva de derechos humanos, lo cual incluye medidas de transparencia, mitigación de sesgos y protección de la privacidad de las personas vulnerables, especialmente mujeres y niñas. La Ley Olimpia, ha sido un referente en el combate contra la violencia digital en México, especialmente en lo relacionado con la difusión no consensuada de contenido íntimo. Sin embargo, a pesar de su importancia, la Ley Olimpia aún no aborda de manera integral todos los aspectos de la violencia digital, especialmente en lo que respecta al uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial. Esta reforma busca complementar los avances establecidos por la Ley Olimpia, extendiendo la protección a nuevas formas de violencia digital que involucran inteligencia artificial. La Ley Olimpia ha sido un referente importante en la lucha contra la violencia digital, pero la rápida evolución de las tecnologías exige que el marco normativo se adapte constantemente para proteger los derechos humanos en el entorno digital. Si bien en México aún no existe legislación federal que permita armonizar el uso ético y responsable de la IA, es innegable que esta tecnología ha sido ocupada para generar violencia digital a las mujeres. Ejemplos internacionales como la Unión Europea, ha emitido la Ley de Inteligencia Artificial, y que en su artículo primero establece su objetivo, que es *"mejorar el funcionamiento del mercado interior y promover la adopción de una inteligencia artificial (IA) centrada en el ser humano y fiable, garantizando al mismo tiempo un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales consagrados en la Carta, incluidos la democracia, el Estado de Derecho y la protección del medio ambiente, frente a los efectos nocivos de los sistemas de IA en la Unión y apoyando la innovación.".* Y que, como esta propuesta de reforma, tiene el fin de atender y sancionar los actos generados por la IA y que provoquen violencia digital y psicológica a las mujeres en Tlaxcala. Los avances tecnológicos deben ir acompañados de una legislación adecuada que proteja a las personas frente a las nuevas formas de agresión que surgen en el entorno virtual. Esta reforma no solo fortalecerá el marco jurídico estatal en la lucha contra la violencia digital, sino que también garantizará el acceso a la justicia. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado, la siguiente: INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se propone Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **SE REFORMAN** los artículos 4, artículo 6 fracción VIII, título de la sección décima, y artículo 25 Undécimo de la Ley que Garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 4.** Todas las medidas que se deriven de esta ley, garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de **todas sus formas, incluyendo las que se ejercen mediante medios digitales, tecnologías emergentes, inteligencia artificial y todos** los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todos los ámbitos sociales. **Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son: **I a la VII…** VIII. Violencia cibernética: Tod**o acto doloso** acción que lesiona, denigra o ponga en riesgo la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres y niñas, **por medio del uso** de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, blogs, mensajes de texto, videos, o cualquier otro espacio digital o medio similar **IX a la XII… CAPÍTULO IV. MODALIDADES DE LA VIOLENCIA SECCIÓN DÉCIMA. VIOLENCIA DIGITAL Y VIOLENCIA POR EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA). Artículo 25 Undécimo.** La violencia digital es cualquier acto realizado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado, que implique acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, **por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta** sin consentimiento contenido íntimo, textos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas**, imágenes, audios o videos reales, generados a**

través de Inteligencia Artificial (IA) o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres, causando daño psicológico, físico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público **incluyendo a sus familiares**. **ARTÍCULO SEGUNDO**. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONAN:** al artículo 6 la fracción VIII BIS y IX BIS, un artículo 25 Duodecies y al artículo 58 la fracción XIX de la Ley que Garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son: **I a la VIII… VIII BIS. Violencia Digital:** Toda acción que lesione, denigre o ponga en riesgo la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres y niñas realizada mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, plataformas digitales, sistemas de mensajería o cualquier espacio virtual, que cause daño psicológico, patrimonial, económico o moral a las mujeres. Incluye, entre otros, la difusión sin consentimiento de imágenes, videos o audios íntimos, la suplantación de identidad, el acoso en línea, la extorsión digital, la vigilancia o el control indebido de dispositivos personales, así como cualquier otra forma de agresión en entornos digitales. **IX… IX BIS. Violencia mediante Inteligencia Artificial:** Toda conducta en la que se utilicen herramientas, aplicaciones tecnológicas, programas, sistemas o algoritmos de inteligencia artificial con el propósito de generar, manipular, reproducir o difundir contenidos falsos o simulados incluyendo imágenes, videos o audios, o para vigilar, acosar o afectar la dignidad, reputación, integridad, privacidad o seguridad de las mujeres y niñas. **X a la XIII… Artículo 25 Duodecies.** A quien, haciendo uso de la Inteligencia Artificial (IA) o alguna otra herramienta digital en el que se manipule imágenes, audios y/o videos de una persona, con el fin de crear hechos falsos con apariencia real de índole sexual o con fines lascivos, con el objeto de exponer, distribuir, difundir, transmitir, reproducir, comercializar, intercambiar, almacenar y/o compartir a través de cualquier medio y/o plataforma, ya sea digital o física, sin consentimiento expreso y voluntario de

las mujeres y que vulnere algún derecho humano de las mujeres, causando daño psicológico, físico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público **incluyendo a sus familiares. CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. SECCIÓN PRIMERA. TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. Artículo 58.** El Titular del Ejecutivo del Estado para el cumplimiento de los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, deberá de: De la fracción I a la XVIII… **XIX. A través de las Instituciones competentes, se deberá diseñar e implementar políticas públicas, protocolos y mecanismos de atención integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia digital y aquella derivada del uso indebido de la inteligencia artificial, en coordinación con autoridades municipales, organismos autónomos y sociedad civil. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PÚBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.** REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco, en conmemoración a la Batalla de Tecoac.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Gracias Diputada, con su venía, Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 208/2025**, el cual contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que **la LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, declara a la Ciudad de Huamantla, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, en conmemoración a la Batalla de Tecoac**, que presentó el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO**. En la iniciativa de mérito, el legislador promovente formula una remembranza de los hechos históricos sucedidos en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, los cuales son acontecimientos determinantes para la conformación Nacional de México en defensa de la Soberanía Nacional, trascendiendo entre ellos el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando se verificó la "Batalla de Tecoac", en los términos que prosigue: **1.** La palabra "Huamantla" proviene de la expresión náhuatl "cuahmantla", apócope de "cuahuitl" que significa árbol, de la diversa "man" que se refiere a junto, adyacente, formado o alineado y la preposición locativa "tia" que es indicativa de abundancia. En consecuencia "Huamantla" se traduce como "lugar de abundantes árboles formados o juntos". **2.** Desde su fundación Huamantla ha sido lugar de acontecimientos históricos relevantes no solo para el Estado de Tlaxcala, sino también a nivel nacional. Antes de su fundación con los antiguos asentamientos nahuas y otomíes, en el Tlahtocayotl de Tecoatzinco, construyeron una muralla para resguardar las fronteras de la antigua Tlaxcallan del asedio de los mexicas, quienes nunca pudieron someter a los guerreros tlaxcaltecas. **3.** Posteriormente, se consolidó una alianza entre tlaxcaltecas e

hispanos, los primeros obtuvieron privilegios de la Corona y reclamaron derechos para fundar sus pueblos. Así, los primeros fueron Tecoactzinco que obtuvo la Real Cédula para fundar su pueblo el veinte de mayo de mil quinientos veintiocho y el pueblo de San Luis Huamantla, que se ubica en las faldas del Matlacueyetl el cual se fundó, el dieciocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro. **4.** Para el siglo XIX durante el movimiento de independentista, los huamantlecos simpatizaron con los insurgentes y combatieron a los realistas. Siendo este uno de los hechos de armas que se realizaron en Huamantla con la intervención de algunos personajes reconocidos como héroes nacionales. **5.** En la Reforma y el Segundo Imperio, el territorio de Huamantla se convirtió en el centro de operaciones del general Don Porfirio Díaz Mori para vencer a las tropas imperiales, lo que se afirma en virtud de haberse efectuado las acciones siguientes: **A.** Estableció su cuartel en Huamantla para la toma de Puebla, verificada el dos de abril de mil ochocientos sesenta y siete. **B.** En San Diego Notario, el seis de abril de mil ochocientos sesenta y siete, combatió con infantería a la caballería húngara y polaca del General Márquez. **6.** Mención especial amerita la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en las inmediaciones de la Hacienda de Tecoac, Municipio de Huamantla. **7.** La importancia de esta batalla escenificada en tierras tlaxcaltecas estriba en que al resultar vencedor el General don Porfirio Díaz Mori lo posicionó como héroe nacional y lo perfilaría a la Primera Magistratura de la Nación; con lo cual inició la transformación histórica de nuestro país. Este importante hecho de armas se gestó en la forma que se describe a continuación: **A.** El entonces Presidente de la República, Sebastián Lerdo de Tejada, quién sucedió a Benito Juárez, a causa de su muerte, anunció en el año de mil ochocientos setenta y cinco su pretensión de postularse para ser reelecto en los comicios del año siguiente. Este anuncio provocó que Porfirio Díaz y otros generales proclamaran el Plan de Tuxtepec en el mes de enero de mil ochocientos setenta y seis, formulado por políticos como Justo Benítez, Ignacio Vallarta, Protasio Tagle y Pedro Orgazón; y que, en atención a aquel iniciará una revuelta con el propósito de derrocar al presidente Lerdo de Tejada. A finales de mil ochocientos setenta y cinco la revuelta se desarrollaba en el norte del país, hasta que en febrero de mil ochocientos setenta y seis Porfirio Díaz, enfrentó en Monterrey al General Carlos Fuero, quien lo derrotó en la batalla de Icamole, lo cual determinó

que Porfirio Díaz decidiera regresar a Oaxaca. **B.** En el acontecer del movimiento, las tropas porfiristas se habían acrecentado en los estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala. A fines de febrero de mil ochocientos setenta y seis se hizo manifiesta la presencia de fuerzas porfiristas en el estado de Tlaxcala invadiendo rancherías, cometiendo abusos en estas y en los pueblos. El día quince de marzo del año señalado en el párrafo anterior, se declaró a Tlaxcala como Estado de sitio, con la implicación de que con tal declaración los poderes de la autoridad civil para la conservación del orden y el ejercicio de las funciones de la policía pasaban a la autoridad militar; así, en la misma fecha, fue nombrado Gobernador y Comandante Militar del Estado el General Doroteo León. **C.** Las tropas porfiristas habían sido contenidas por el ejército federal mientras fue Ministro de Guerra el General Ignacio Mejía sin embargo, ello cambió a partir del primero de septiembre de mil ochocientos setenta y seis, cuando fue sustituido por Mariano Escobedo, pues desde entonces las acciones de los rebeldes se tornaron progresivamente incontrolables. En octubre de mil ochocientos setenta y seis, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, determinó que Sebastián Lerdo de Tejada había ganado las elecciones presidenciales. Esto provocó que, paralelamente, el Presidente de la Supreтa Corte de Justicia de la Nación, José María Iglesias, se declarase Presidente de la República, conforme al mandato constitucional inherente, acusando fraude electoral, y estableciendo su "gobierno" en el Estado de Guanajuato. **D.** En el estado de Tlaxcala la tensión era progresivamente mayor, pues se verificaban constantes saqueos por parte de los rebeldes, sin que la autoridad federal pudiera contenerlos, no obstante que eran reportado desde municipios, lo cual llegó al grado de que diversos puntos geográficos la gente tuviera que abandonar sus casas y exigieran a las autoridades garantías para trabajar y no ser perseguidos sin lograr respuesta. El día uno de noviembre de mil ochocientos setenta y seis llegaron al Estado comunicados declarando a Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de la República electo, y de inmediato comenzaron a desplazarse en Tlaxcala los ejércitos de ambos bandos. Así, el día tres de este mes, las fuerzas rebeldes entraron a la estación de ferrocarril de Apizaco y al territorio que hoy ocupa el municipio de Atlancatepec, complicando la situación del Gobierno lerdista y de su ejército. **E.** La decisiva batalla de Tecoac se verificó en las llanuras de Huamantla, el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y

seis. Al frente de las fuerzas federales, se hallaba el General Ignacio Alatorre con tres mil hombres, mientras que las tropas rebeldes eran comandadas por Porfirio Díaz, con cuatro mil integrantes. Aunque la cantidad de soldados federales era inferior, se hallaban mejor capacitados para el combate y los rebeldes provenían del pueblo, sin adiestramiento y conformados por una importante cantidad de hombres tlaxcaltecas voluntariamente sumados. La batalla inició a las diez horas y, a causa de aquella deficiencia de adiestramiento, para las dieciséis horas, las tropas porfiristas estaban mermadas y al borde de la derrota, por lo que Porfirio Díaz consideró ordenar la retirada. Ambos bandos esperaban refuerzos, y fue antes de las diecisiete horas del día, cuándo se presentó en la batalla el General Manuel González, aliado de Porfirio Díaz, y al mando de otros tres mil ochocientos hombres, lo que ocasionó que se revirtiera la situación a favor de los rebeldes, tanto en el factor numérico como en el anímico, derrotando a los lerdistas quienes esperaban ser reforzados por el General Jesús Alonso, quien nuca se presentó. **F.** Al día siguiente de la Batalla de Tecoac, las autoridades de Tlaxcala se adhirieron al Plan de Tuxtepec y su reforma, que le diera la denominación de Plan de Palo Blanco; acto en el cual tuvo participación el prefecto del Distrito de Huamantla. **G.** La derrota del ejército federal en la Batalla de Tecoac provocó que Sebastián Lerdo de Tejada abandonar el cargo de Presidente de la República, huyera del País y terminara exiliado en Nueva York. Ante tales hechos, posteriormente se verificaría la entrada triunfal de Porfirio Díaz en la Ciudad de México, y su ascenso al poder presidencial, en mil ochocientos setenta y siete, luego del breve interinato de José María Iglesias, cuyo movimiento también fue derrotado, siendo también exiliado. Es de destacar que, la presencia de Huamantla en la historia de Tlaxcala ha trascendido incluso en acontecimientos determinantes para la conformación nacional de México desde las gestas heroicas ante las potencias extranjeras hasta su riqueza cultural reconocidas por el Congreso Local en acuerdos plenarios, y a su indiscutible importancia actual, en los ámbitos geográficos demográfico y económico. **8.** Mediante el Decreto 359 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el traslado de Poderes a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala siendo, el día dieciséis de noviembre de cada año con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecoac, misma que aconteció el día dieciséis de noviembre de mil ochocientos

setenta y seis en las inmediaciones de la Hacienda de Tecoac, Municipio de Huamantla. **SEGUNDO**. Con fecha cinco de noviembre del año que transcurre, esta Comisión Ordinaria recibió el expediente parlamentario **LXV 208/2025**, que contiene copia de la iniciativa de referencia; habiéndose formalizado el turno respectivo mediante oficio girado por el Secretario Parlamentario, en cumplimiento de la correlativa instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva. Con los antecedentes descritos, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." II.** En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su fracción II, misma que a la letra establece: **"Decreto es Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos. III.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...",** así como para **"...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados";** respectivamente. **IV.** Que la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo", y se precisa que "Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive". En consecuencia, al analizar la iniciativa de mérito, en la que esencialmente se propone que esta Soberanía declare a la Ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el dieciséis de noviembre del año en curso, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral invocado, de modo que es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **V.** Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la LXIII

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto 359, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual establece en su artículo primero lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO**.... se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis." En ese sentido se considera que la iniciativa del Diputado iniciador es oportuna, en razón de que se encuentra justificada la declaración de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, capital de Estado de Tlaxcala el dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco. **VI.** En el Decreto mencionado, se establece en su artículo segundo el traslado de los poderes del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla Tlaxcala en conmemoración de la Batalla de Tecoac de 1876, en los siguientes términos: "ARTÍCULO SEGUNDO. Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecoac, los poderes del Estado se constituirán en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día el dieciséis de noviembre de cada año." Por tanto, resulta procedente el traslado de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Huamantla, en conmemoración de la batalla de Tecoac, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en razón de que con ello se dará cumplimiento a un Decreto emanado del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa. **VII.** Finalmente, el Decreto mencionado, en su artículo tercero, establece que la Legislatura en turno, en este caso la LXV Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, o en otro lugar que al efecto se acuerde, lo anterior en los siguientes términos: “ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura en turno del Congreso del Estado celebrará sesión extraordinaria pública, el día dieciséis de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla." En cumplimiento a lo anterior, esta Legislatura, celebrará sesión extraordinaria pública, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla. Tlaxcala, por tanto, deberán tomarse las previsiones necesarias, para llevar a cabo la mencionada sesión. **VIII.** Los integrantes de la Comisión que suscribe, determinan oportuno y

pertinente que se emita la determinación que se plantea al final de este dictamen, en el que esencialmente se propone el cumplimiento al Decreto 359, aprobado el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de la misma anualidad; por ello, se estima pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa, se trasladen el día dieciséis de noviembre del presente año, a la mencionada ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en conmemoración de la "Batalla de Tecoac". Lo anterior es así, en el entendido de que los poderes públicos del Estado deberán establecer las medidas pertinentes y adecuadas para efectuar su traslado, en la fecha indicada, y para intervenir en el acto conmemorativo de alusión. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala, se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco, con objeto de conmemorar la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. **ARTICULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo. **ARTICULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto. **ARTICULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública Solemne, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, el día señalado en el presente Decreto y a la hora que las Presidencias de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracción VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en Periódico Oficial del Gobierno del Estado. el ARTICULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA**. Es cuanto Presidenta.

Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticinco** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticinco** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Ciudadana Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 209/2025,** que

contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** presentada por la ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones 1 y VII, 57 fracción II, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.**Que en sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el seis de noviembre del año dos mil veinticinco, la ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, formándose el expediente parlamentario número LXV 209/2025. **2.**Para motivar su iniciativa, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, expresa, en esencia, lo siguiente: «(...) .... el 15 de mayo de 2025 se presentó, por parte de la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de acceso a la información. Lo anterior, se hizo en consonancia con las reformas en la materia que se instrumentaron en el ámbito federal con la finalidad de ajustar el marco jurídico interno. En dicha armonización se buscó que el contenido del texto federal permeara en el ámbito local con una reforma constitucional que previera los aspectos relativos a la materia y otorgarle competencia a los sujetos obligados para que conocieran de asuntos relacionados con transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, y de los

recursos de revisión relacionados con estos aspectos. (...) Se debe tener en consideración que la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales puede enfocarse desde diversos puntos de vista, esto es así derivado de la multiplicidad de aristas que contigura la materia: es un derecho fundamental; a su vez, se faculta a autoridades de los tres ámbitos de gobierno en el plano federal, local y municipal su atención y tutela; se entiende como una materia concurrente y, en relación con este aspecto, se emitió una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros aspectos. (...) En ese contexto, se considera pertinente traer a colación las disposiciones de la Constitución General que permitan dilucidar a qué autoridades les corresponde conocer de los asuntos relacionados con esta materia. En esa tesitura, resultan relevantes los artículos: 41, fracción I, párrafo quinto, y 123, apartado B, fracción XII. (...) De estos artículos se dilucida que, en relación con los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, así como lo relativo a los partidos políticos, es facultad de los órganos federales conocer de la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. En el artículo 41, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se alude a los "partidos políticos" sin establecer distinción alguna entre partidos políticos nacionales y partidos políticos locales. De ello se desprende que, cuando el texto constitucional o la legislación secundaria utilizan la expresión "partidos políticos", ésta debe comprender a ambos. Esta interpretación es consistente con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que señala: "Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales." En consecuencia, es el Instituto Nacional Electoral la autoridad competente para conocer de los asuntos vinculados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales relativos a los partidos políticos, independientemente de su ámbito —nacional o local— (...) Bajo esa circunstancia es menester armonizar el texto constitucional local con la finalidad preservar el orden jurídico entre los distintos órdenes de gobierno y garantizar el pleno derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales...» Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, formula los siguientes: **CONSIDERANDOS.** De conformidad con

lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...".** Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: **"Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.".** De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: "**Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.".** La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". II. Al tratarse de una iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea reformar, disposiciones de la Constitución, también es necesario citar lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra señala: **"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban...". III.** En el artículo 38 fracciones | y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo local, para: "Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados", respectivamente.

La competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, deriva del artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, el cual establece que le corresponde conocer: **"... De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución...".** Por ende, dado que la materia a analizar consiste, en una iniciativa con Proyecto de Decreto a través del cual se plantea reformar el texto de la Constitución Política del Estado, es de concluirse que la Comisión que suscribe competente para dictaminar al respecto. **IV.** La iniciativa que se dictamina propone reformar el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y derogar el párrafo tercero del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Lo anterior, a efecto de armonizar el contenido de la Constitución Local con las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en aquella relacionada con sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y partidos políticos. La iniciativa tiene por objeto respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6º de la Constitución. Para ello propone armonizar la legislación local con la reforma al texto de la Constitucional Federal. **V.** A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes: 1. El veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. 2. El veinte de marzo del año dos mil veinticinco, tuvo lugar en relación con la materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, la reforma a leyes orgánicas y secundaria en la materia, por lo que se publicó el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reformó el artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 3. Como señala la iniciativa de reforma presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo, recientemente se habían reformado diversas disposiciones de la Constitución Local con el objeto de armonizar su contenido con las modificaciones que habían tenido lugar en el plano federal. 4.

En el tema de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales relacionados con sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y partidos políticos, se debe partir de la regulación que emana de Constitución Federal y de las leyes generales. 5. El párrafo quinto de la fracción I del artículo 41, el párrafo quinto de la fracción XX del apartado A y la fracción XII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, son los dispositivos que dan sustento a la armonización del texto de la Constitución Local, en los términos de la iniciativa que se dictamina, que para mayor ilustración se transcriben a continuación: **«Artículo 41.- …. I.** ... (...) El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley. (...)» **«Artículo 123.-** ... **A.**..... (...) **XX…**. (...) El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos. (...) **B.**..... (...) **XII.-** Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos. (...)» 6. Del contenido de los artículos transcritos en lo conducente, se advierte que, la competencia en razón de la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales relacionada con sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y partidos políticos recae en los órganos federales: Instituto Nacional Electoral y en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 7. Bajo esta premisa, la iniciativa materia del presente dictamen, plantea la armonización del texto Constitución local, con la finalidad de dar cumplimiento con las facultades que establece la normativa federal a efecto de materializar la simplificación administrativa y evitar la duplicidad de funciones.

De esta forma, debe existir en una materia que, por sus aristas, resulta compleja y en la que tienen participación tanto la

Federación, los estados y los municipios, para lograr una efectiva coordinación entre los diferentes niveles de gobierno a fin de tutelar los derechos fundamentales. 8. De ello se desprende que la reforma al texto de la Constitución Local propuesta por la iniciadora es oportuna, pues se previene la existencia de un conflicto entre dos normas jurídicas que regulan un mismo supuesto fáctico. Toda vez que busca eliminar la duplicidad funcional y organizacional que ante la existencia de órganos que cuentan con facultad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales relativa a sindicatos de trabajadores del Estado y partidos políticos, sean estos los encargados de garantizar estos derechos. 9. Del estudio de la iniciativa de reforma a los artículos 54, fracción XV en su segundo párrafo y 95, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se concluye que se trata de una reforma oportuna desde el punto de vista constitucional, pues parte del reconocimiento de la jerarquía de normas, se conserva la supremacía de la Constitución Federal y se logra, con todo ello, integrar una regulación uniforme para una materia que, en sí misma, resulta multifacética, **VI.** Por lo anterior, la Comisión que suscribe, dictamina en sentido positivo y estima que la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 54, fracción XV en su segundo párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es acorde con lo dispuesto en el Decreto publicado el veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro; asimismo, se garantiza el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales a los particulares y se reconoce la competencia de los órganos de la federación para resolver lo relativo a esta materia. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 54 fracción I y 120 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO**

54.... I. a XIV.... XV.... Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social; El Tribunal se compondrá por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía en la misma jornada electoral de las elecciones estatales ordinarias, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo. ... … … XV Bis. a LXIV.... **ARTÍCULO 95.... Se deroga**. … … …

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticinco** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifestar en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Báez Lozano Reyna Flor; sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Águila Lima Blanca; sí, Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor Israel, sí; Hernández Islas Gabriela; sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha; sí, Martínez Sánchez Miriam Esmeralda; sí; Martínez Pérez Anel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; Martínez Del Razo David, sí.

Secretaria, falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; De la Peña Aponte Emilio; sí, León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, resultado de la votación **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifestar en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor; sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madaí, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor Israel, sí; Hernández Islas Gabriela; sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha; sí, Águila Lima Blanca; sí, Martínez Sánchez Miriam Esmeralda; sí; Martínez Pérez Anel, sí; Ruiz García Lorena, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; Martínez Del Razo David, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; De la Peña Aponte Emilio; sí, León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Correspondencia 11 de noviembre de 2025.

Oficio 1383/2025, que envía la Dra. Mildred Murbantián Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que presenta ante este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 145/2024.**

Oficio SPEAJA-1P/110/2025, que dirige la Magistrada Marisol Barba Pérez, Presidenta y titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 003/2023.**

Oficio MLC/DP/545/2025, que dirige Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, mediante el cual remite a este Congreso el oficio RLC/5R/0099/09/2025, signado por la ciudadana Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora del Municipio, por el que solicitó licencia por maternidad. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio PMT-DP-01134/2025, que dirige Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolocholco, al Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la declaratoria de existencia de necesidad pública del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo y su satisfacción para el Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

Copia del oficio MXT/SINMPAL/0303/2025, que dirige la C. Alaíde García Morales, Síndico del Municipio de Xicohtzinco, al Auditor

Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa los motivos de la omisión de la firma de la cuenta pública del Tercer Trimestre del Ejercicio dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SMTLAXCO/316/2025, que envía el Ing. Arturo Hernández Rodríguez, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual presenta ante este Congreso la justificación de la ausencia de firma de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio S.M/0377/2024, que dirige María de la Paz Flores Hernández, Síndico del Municipio de Apizaco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta la justificación por la falta de firma de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MET/SM/316/2025, que dirige la Lic. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipio de Españita, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual informa los motivos y consideraciones por el que no firmó la cuenta pública del periodo comprendido de julio, agosto y septiembre de dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT/PSJT/10.C.4/222/06/11/2025, que envía José Luis Hernández Paredes, Presidente de Comunidad de San José Tetel, Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Marco Antonio Ocampo Cid, titular del Órgano Interno de Control del Municipio, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al oficio MYT/OIC/14C/252/2025. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Escrito que dirigen Jonathan Sánchez Juárez; Representantes de diversos Grupos de Panaderitos; Cronista Comunitario de San Juan Totolac; Antropólogo de la Comunidad de San Juan Totolac, y el Asesor Jurídico, mediante el cual solicitan a este Congreso se declare a la danza de Panaderitos de San Juan Totolac, Tlaxcala, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 153/2024.**

Escrito que dirigen feministas, colectivas, organizaciones de la sociedad civil, academia, mujeres organizadas y ciudadanía, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a la iniciativa de ley en materia de gestación subrogada en el Código Civil. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que dirige Francisco Zacapa Rugerio, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del convenio de coordinación, colaboración y ayuda, entre el Congreso de la Unión y su Órgano de Fiscalización, Auditoria Superior de la Federación y el Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano Técnico de Fiscalización. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Circular CELSH/LXVI/SSL-15-28/2025, que dirige el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del **Congreso del Estado de Hidalgo**, por el que informa de la elección de Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **doce** minutos del día **once** de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la **Presidencia** de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como **Secretarios** los Diputados **Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas, Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Lorena Ruíz García, Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Madaí Pérez Carrillo, Diputado. David Martínez del Razo, Diputada Maribel León Cruz, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Anel Martínez Pérez, Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Diputada Blanca Águila Lima, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputado Silvano Garay Ulloa, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputada Engracia Morales Delgado, Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Diputado Emilio De la Peña Aponte. Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Blanca Águila Lima,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión; por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LAS DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. TOMA DE PROTESTA DE LAS DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **diecinueve** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos.

Presidenta dice, acuerdo con la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **once** de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **once** de **noviembre** de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **once** de **noviembre** de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala.** Adelante diputado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

HONORABLE ASAMBLEA. Diputado **David Martínez del Razo**, integrante del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de Estado; en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 87, 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, respetuosamente, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Sesión . PRIMERO.** El Estado de Tlaxcala es una de las entidades que sufre menores pérdidas por desastres naturales, sin embargo, esto no significa que se encuentre exento de riesgos, ya que año con año enfrenta inundaciones, lluvias torrenciales, deslaves, heladas, sequias, incendios y fenómenos geológicos propios de la naturaleza y cambio climático, que, aunados a los riesgos de origen humano, como los asentamientos irregulares, fugas de hidrocarburos y el manejo inadecuado de explosivos, afectan severamente a la población; A estos riesgos se suma la falta de protocolos específicos en materia de protección civil, que a pesar de la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales, al no encontrase debidamente regulados, resultan inoperables, por lo que es urgente implementar una serie de medidas estratégicas de carácter preventivo, orientadas a fortalecer la atención a la población y mejorar la capacidad de respuesta institucional en dicha materia. La responsabilidad de las instituciones en materia de protección civil es la prevención, auxilio y restablecimiento de las condiciones normales de vida a la población, tras la presencia de algún desastre ocasionado por fenómenos perturbadores. De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y su base de datos del Sistema de Consulta de Declaratorias (2000-2021), en cifras acumuladas de enero del 2000 a noviembre del 2021, se han decretado 2 mil 401 declaratorias a nivel nacional; mientras que en el estado se han decretado 47. Acorde con lo reportado en el Resumen Ejecutivo del Impacto Socioeconómico de los principales desastres, durante los años 2018, 2019 y 2020, Tlaxcala no fue impactado por fenómenos perturbadores que rebasaran su capacidad de respuesta, por lo cual no se emitió ninguna declaratoria. Las declaratorias involucran 589 eventos en diferentes municipios del estado: 180 corresponden a contingencias, 113 a desastres y 296 a emergencias; y resultaron ser 100 de origen geológico y 489 hidrometeorológico. Los fenómenos que más afectaron al estado fueron nevadas, heladas y granizadas, con 44%; seguidos de las lluvias, con 20%; sequía, 15%; actividad volcánica, con 10%; sismos, 7%; bajas temperaturas, 3%; y ciclón tropical, 1%. Los municipios que resintieron en mayor medida los efectos de dichas contingencias fueron Atltzayanca y

Tlaxco, con 20 eventos; Apizaco y Calpulalpan, con 18; Atlangatepec, Terrenate y Tetla de la Solidaridad, con 16; Cuapiaxtla, Huamantla y Nanacamilpa de Mariano Arista, con 15; Benito Juárez, El Carmen Tequexquitla y Muñoz de Domingo Arenas, con 14; y Emiliano Zapata, San Lucas Tecopilco y Tlaxcala, con 13. De acuerdo con cifras del Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021, durante el 2020 se presentaron 305 eventos derivados de algún fenómeno perturbador en Tlaxcala, de los cuales sobresalen los incendios de todo tipo como los más frecuentes. En este contexto, la Ley General de Protección Civil, en su artículo 86 refiere lo siguiente. *"…Artículo 86. En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos."* … Sin embargo, acorde a la cobertura de los Atlas de Riesgo Municipales del portal de monitoreo del CENAPRED, en el Estado de Tlaxcala solo 10 municipios del estado cuentan con un Atlas de Riesgos: Apizaco (2011), Atlangatepec (2016), Huamantla (2016), Natívitas (2015), Papalotla de Xicohténcatl (2015), San Pablo del Monte (2015), Sanctórum de Lázaro Cárdenas (2011), Tlaxcala (2018), Xicohtzinco (2014) y Zacatelco (2018), con lo cual se alcanza una cobertura del 17% de la población, mientras que el Atlas de Riesgos Estatal se encuentra en proceso de integración. La presencia de peligros derivados de la acción de la naturaleza en el territorio, junto con las condiciones de exposición y vulnerabilidad generadas por la actividad humana, han incrementado el riesgo al que se encuentra expuesta la población del estado, lo que puede comprometer el desarrollo de la entidad. Por lo que atendiendo al fortalecimiento de las acciones en materia de protección civil, planteadas por la Gobernadora del Estado Lorena Cuellar Cisneros, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el reto es reforzar las capacidades institucionales, el involucramiento de la población en la detección y prevención de riesgos, instrumentar las herramientas que coadyuven a disminuir los riesgos y el establecimiento de protocolos efectivos de coordinación, con el objetivo de salvaguardar la vida y el patrimonio de los tlaxcaltecas. **SEGUNDO.** La desactualización del Marco Legal en cuanto a Protección Civil en el Estado de Tlaxcala representa una limitante seria

para el fortalecimiento institucional y operativo, toda vez que la Ley estatal vigente fue publicada mediante decreto número 178, el cinco de julio del año dos mil trece, la cual en su artículo quinto transitorio señala: *"…**QUINTO TRANSITORIO.** El Ejecutivo del Estado emitirá el reglamento de esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su publicación…".* Situación que no ocurrió, si bien es cierto existe un reglamento, este es de carácter interno y administrativo del Instituto Estatal de Protección Civil, emitido por la propia Coordinación Estatal, fechado en el año dos mil doce, es decir anterior a la emisión de la propia Ley, misma que carece del carácter normativo necesario para establecer procedimientos, criterios técnicos y mecanismos de control eficaces, debilitando la capacidad de respuesta de las autoridades locales y complicando la coordinación con los sectores social y privado. Fortalecer la coordinación entre los agentes involucrados en la protección civil, para enfrentar oportunamente los efectos de fenómenos perturbadores y catastróficos de toda naturaleza y hechos derivados de la actividad humana, comienza con la regulación de la Ley en materia a través de su reglamentación. El veintitrés de junio del dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a Ley General de Protección Civil en materia de innovación tecnológica; Esta Reforma Federal representó un avance sustancial, al incorporar herramientas digitales, tecnológicas, sistemas de información geográfica, plataformas digitales y soluciones para elaborar, integrar y actualizar programas internos de protección civil así como su integración con los Atlas de Riesgo, por lo que el desfase entre la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y su la Ley General, complica implementar campañas que fomenten la cultura de la protección civil, corresponsabilidad y prevención dirigidas a la población y a los funcionarios públicos, para identificar y prevenir riesgos de cualquier índole adoptando una verdadera gestión integral de riesgos, conforme a los lineamientos actuales del Sistema Nacional de Protección Civil. Cabe resaltar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, señalan que el derecho al acceso a internet es un derecho digital que forma parte del derecho al acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) que a la letra dice: *"… el derecho al acceso y uso de las TIC comprende la libertad de las personas de*

acceder y usar eficazmente las tecnologías, navegar por la banda ancha y adquirir información de calidad por los diversos medios digitales, radiofónicos y televisivos. Asimismo, difundir cualquier contenido por los medios mencionados, interactuar y formar parte integral de la Sociedad de la información sin importar condiciones sociales o económicas…". Así mismo, Datos oficiales de la Encuesta Nacional de Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) En el año dos mil veintitrés, arrojó un millón 62 mil 190 personas usuarias de internet en Tlaxcala, lo que representó el 81.3 por ciento de la población de 6 años de edad o más, este porcentaje creció en 3.9 puntos con respecto a la medición de dos mil veintidós que era del 77.4 por ciento; la misma encuesta revela que la telefonía móvil registro un incremento significativo al pasar de doscientos cuarenta y seis mil, sesenta y dos usuarios a un millón doscientos cincuenta y uno, reflejando que el uso de tecnologías es una herramienta necesaria para las actividades en los diversos ámbitos personales. Las innovaciones tecnologías han demostrado su efectividad para planificar contingencias y optimizar la respuesta de las instituciones ante las emergencias, por lo que su omisión en la legislación estatal representa un rezago que limita el desarrollo de capacidades institucionales modernas. **TERCERO.** En ese orden de ideas es menester señalar que la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, establece de manera precisa la integración de brigadas de emergencia específicas, para la prevención y combate de incendios, evacuación, primeros auxilios y comunicación en los establecimientos y centros de trabajo, las cuales deben estar conformadas por personal debidamente capacitado para actuar en situaciones críticas, con el fin de proteger la vida e integridad de las personas, cada una con funciones definidas dentro del plan de atención a emergencias. Dichas brigadas deben recibir formación teórico-práctica, conocer los procedimientos operativos establecidos y coordinarse entre sí para garantizar una respuesta oportuna, ordenada y eficaz ante cualquier situación que ponga en riesgo a las personas trabajadoras o visitantes dentro de un inmueble, lo que representa una herramienta clave para fortalecer la autoprotección en centros laborales, educativos, institucionales y comerciales. Sin embargo, a pesar de su relevancia a nivel federal y de su carácter obligatorio, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala y su reglamento interno no

contemplan ni desarrollan de manera específica la existencia y operación de estas brigadas, limitando la capacidad de respuesta organizada y generando vacíos normativos que pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y protección civil, por lo que su implementación, fortalecería las competencias, equipamiento y tecnología para el personal de protección civil. Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 establece con claridad que es obligación del patrón difundir, mediante medios accesibles y comprensibles, las medidas de prevención y respuesta ante emergencias dentro de los centros de trabajo. Esta obligación incluye informar al personal sobre zonas de menor riesgo, rutas de evacuación, salidas de emergencia, ubicación de extintores y demás dispositivos de seguridad. Asimismo, la norma indica que las autoridades competentes deben supervisar que esta difusión se realice correctamente de acuerdo con los criterios establecidos. Tlaxcala es uno de los estados del país que no ha formalizado la homologación de la capacitación de brigadas ni el uso de colores oficiales para su identificación, siendo imperativo que la legislación estatal reconozca formalmente estas brigadas como parte esencial de los planes internos de protección civil, y que a su vez establezca los criterios técnicos mínimos, las responsabilidades institucionales, sus mecanismos de supervisión, así como los esquemas de capacitación y codificación por colores que permitan una implementación clara y uniforme en todos los centros de trabajo, lo cual representa una oportunidad clave para estandarizar criterios, facilitar la capacitación del personal, y brindar mayor claridad operativa en situaciones de emergencia, por lo que incorporar este componente a la legislación permitiría garantizar temprana y oportuna colaboración de las instituciones del aparato gubernamental orientadas a la prevención y mitigación de riesgos o cualquiera de los efectos de un evento atípico o de fuerza mayor, mejorando la capacidad institucional y elevando el nivel de cumplimiento normativo en todo el territorio estatal. Entre los medios accesibles a los que se refiere la norma se encuentran: * Señalización física visible y duradera. * Material impreso (folletos, carteles, instructivos) * Recursos audiovisuales y digitales. * Simulacros, charlas, capacitaciones presenciales y en línea. * Sistemas de comunicación interna (altavoces, pantallas informativas) Sin embargo, por su práctica implementación, bajo costo y gran alcance, destaca actualmente el uso de señales con código

QR, como uno de los medios modernos y efectivos, pues con un teléfono móvil de gama media, cualquier persona puede escanear un código QR colocado junto a una señal física y acceder de inmediato a videos breves que detallen de manera clara y visual la señalética de protección civil, rutas de evacuación y primeros auxilios, conforme lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, permitiendo que trabajadores, visitantes y estudiantes comprendan de forma precisa sin ambigüedades qué hacer en caso de una emergencia, sin representar un gasto significativo para el presupuesto estatal, y/o al patrón, quien tiene la obligación legal de realizar dicha difusión y mantener las condiciones de seguridad visible y actualizada. En zonas rurales o con acceso limitado a tecnología, la propuesta se complementa con la entrega de folletos impresos en los que se expliquen de manera clara y adecuada las acciones de autoprotección; Estos materiales pueden incluir temas como qué hacer en caso de sismo o incendio, contenido de la mochila de emergencia, uso del botiquín, entre otros, y podrían adaptarse en lenguas originarias para asegurar su comprensión por parte de todas las comunidades. Integrar estas medidas en la legislación y políticas públicas del Estado de Tlaxcala, propicia el ejercicio institucional para superar circunstancias adversas de manera inmediata y eficaz, rediseñando los protocolos de prevención para la actuación coordinada del gobierno con la ciudadanía, incentivando su participación mediante innovaciones tecnológicas que permitan establecer mecanismos de transparencia seguimiento y rendición de cuentas en la ejecución de programas de protección civil que documenten, mapeen riesgos, identifiquen vulnerabilidades y tomen decisiones con base en información georreferenciada, transitando hacia un modelo de protección civil moderno, participativo y preventivo, alineado con los estándares nacionales y enfocados en garantizar la seguridad de las personas y la resiliencia institucional en nuestro estado, colocando a Tlaxcala como un referente nacional en el uso de tecnología. Actualmente, el Estado de Tlaxcala no cuenta con un esquema estatal homologado de capacitación en materia de protección civil, lo cual genera disparidades en los contenidos, la metodología y la validez de los cursos impartidos en centros de trabajo, instituciones educativas y dependencias gubernamentales. Por ello, se propone que esta Legislatura impulse la implementación de una ruta de capacitación homologada, con fundamento técnico y jurídico alineada con las disposiciones nacionales. **CUARTO.** La Reforma del veintitrés de

junio del dos mil diecisiete a la Ley General de Protección Civil, establece la necesidad de crear rutas de capacitación progresivas para brigadistas, contemplando niveles básicos, intermedio y avanzado, este modelo busca garantizar una preparación gradual, estandarizada y verificable del personal encargado de actuar en situaciones de emergencia. Esta homologación debe difundirse y adoptarse por todos los actores involucrados: autoridades municipales, estatales, cámaras empresariales, instituciones educativas, empleadores, capacitadores autorizados y brigadistas voluntarios; El objetivo es claro: asegurar que en todos los establecimientos y centros de trabajo del Estado se aplique un esquema unificado, estructurado y verificable de capacitación. Dicha estrategia debe apegarse no solo a la Ley General de Protección Civil, sino también al marco regulatorio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en particular al Acuerdo por el que se establecen los criterios, requisitos y formatos para los trámites en materia de capacitación, adiestramiento y productividad, donde se definen las funciones de los agentes capacitadores externos y la emisión obligatoria de la Constancia de Desarrollo de Competencias **DC-3**, constancia oficial que acredita las habilidades laborales adquiridas por los trabajadores. Además, el contenido de los cursos de capacitación para brigadistas debe estar alineado a las funciones específicas de cada tipo de brigada tal como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010. Esta norma exige la conformación y capacitación funcional de brigadas de: * Prevención y combate de incendios. * Evacuación de inmuebles. * Primeros auxilios. * Comunicación. Cada brigada debe recibir formación práctica, teórica, presencial o en línea mediante recursos audiovisuales pregrabados, accesibles desde cualquier punto del estado, respecto a sus atribuciones específicas y procedimientos operativos a través de manuales técnicos estandarizados con validación legal e identificación homologada (chalecos y brazaletes con colores normados) Este modelo permitirá contar con registros confiables que permitan verificar que se cumpla con el estándar mínimo de contar al menos con el 10% de la plantilla fija del personal del centro de trabajo capacitada, como lo prevén disposiciones de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y los criterios técnicos de protección civil, lo que facilitará la supervisión de las autoridades y fomentará una cultura de autoprotección estructurada. **QUINTO.** En eventos públicos de alta concentración como conciertos, obras de teatro, funciones de

cine, partidos deportivos, ferias, conciertos y actividades culturales la difusión de protocolos de evacuación es un elemento esencial de protección civil, no basta con tener salidas señalizadas, la población asistente debe conocer, desde su ingreso, las acciones a seguir en caso de una emergencia. **Ley General de Protección Civil, en su Artículo 77, establece**: *"...Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo…".* A pesar de esta disposición, es frecuente que en los eventos masivos no se proporcione esta información al público, lo que expone a los asistentes y organizadores a situaciones de riesgo, en el caso de Tlaxcala, esta situación representa una oportunidad para actuar de manera preventiva y ordenada, mediante la producción de videos breves informativos que describan las medidas de evacuación y autoprotección específicas para cada tipo de recinto, estos videos pueden ser reproducidos en pantallas antes de iniciar un evento, proyectarse en salas, o incluso estar disponibles de forma permanente mediante códigos QR colocados en sitios visibles del inmueble, que pueden enlazar a contenidos que describan las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo, salidas de emergencia, uso de extintores, protocolos ante sismos, incendios o disturbios, pudiendo consultar estos contenidos antes, durante y después del evento, convirtiéndose en una herramienta viva de comunicación y permitiendo mejorar los protocolos existentes, fortaleciendo la confianza del público en la seguridad del evento. **SEXTO.** La Ley General de Protección Civil, en su artículo 39, establece: *"…Las instituciones los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos…".* Este marco normativo respalda plenamente la propuesta de implementar una plataforma digital estatal para los Programas internos de Protección Civil, especialmente dirigida a inmuebles gubernamentales, centros escolares, instalaciones de alto riesgo, unidades productivas, e incluso centros

de concentración masiva, que aunado una herramienta innovadora basada en Tecnologías de la Información (TI), permitirá visualizar y gestionar, de forma dinámica, los datos clave de los inmuebles que deben cumplir con esta obligación normativa, su implementación fortalece la prevención, la respuesta institucional y el control operativo a nivel municipal y estatal. Este sistema puede ser consultado en computadoras, tabletas o teléfonos inteligentes, facilitando su disponibilidad y actualización sobre información estratégica respecto a: * Rutas de evacuación, zonas de menor riesgo y puntos de reunión. * Planos, croquis y configuraciones internas del inmueble. * Inventario de brigadas, equipo de emergencia, responsables y zonas críticas. De manera preventiva, las Unidades Internas de Protección Civil podrán utilizar esta plataforma para realizar simulacros de gabinete, revisar rutas de evacuación y asegurar que el personal conozca el comportamiento esperado ante una emergencia. En situaciones reales de riesgo, esta herramienta antes de ingresar, proporcionará a los cuerpos de emergencia, contar con información precisa del inmueble, optimizando el tiempo de respuesta y reduciendo el riesgo para las personas que se encuentre en el inmueble. Para la autoridad estatal, el sistema virtual permitirá: 1. Tener un registro actualizado de los inmuebles que deben contar con un Programa Interno de Protección Civil. 2. Verificar su contenido, vigencia y consistencia respecto a los Atlas de Riesgo. 3. Llevar un control detallado del número de brigadistas por inmueble, por municipio y a nivel estatal. 4. Monitorear el nivel de capacitación, cumplimiento y renovación de los elementos operativos. En este contexto, resulta estratégico que en el marco legal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Tlaxcala priorice los términos de referencia emitidos por la Coordinación Nacional de Protección Civil, para desarrollar sus propios lineamientos, bajo el objetivo principal de homologar la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles que corresponden a la autoridad estatal y municipal a través de una metodología común, que permitirá establecer criterios técnicos uniformes, elevar el nivel de calidad y asegurar que todos cumplan con un mismo estándar preventivo, sin importar la jurisdicción que los supervise, permitiendo al Estado avanzar hacia una gestión del riesgo moderna, coherente y efectiva, creando herramientas técnicas que fortalecerán la respuesta institucional, garantizando la seguridad de las personas y asegurando la continuidad de

los servicios esenciales en todo el territorio tlaxcalteca. La armonización Legislativa con el marco jurídico federal no solo es deseable, es indispensable para establecer un lenguaje técnico común, que facilite la coordinación interinstitucional y modernice la gestión de riesgo, a través de tecnologías emergentes a la normatividad local, volviéndola eficiente, accesible, verificable y adaptada a los escenarios actuales, por lo que, tomando en consideración los fundamentos y argumentos anteriormente vertidos y toda vez que no se contraponen a ninguna legislación de orden federal, ni local, existiendo simetría entre la exposición de motivos y los fines que se pretenden con la reforma planteada, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente: iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 14, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III Y V DEL ARTÍCULO 39, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DEL CAPITULO IV DENOMINADO “UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL” PARA QUEDAR COMO “COMITÉS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL” QUE CONTINE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44 DEL QUE SE REFORMA SU CONTENIDO; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DE LA SECCIÓN SEGUNDA AL CAPÍTULO VI PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DENOMINADA “PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL” PARA QUEDAR COMO “PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL” QUE CONTINE EL ARTÍCULO 54 DEL QUE SE REFORMA SU CONTENIDO; LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58, 59, 92, 94, 95 Y 99; LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 111; **SE ADICIONAN**: LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L Y LI AL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV AL ARTÍCULO 12; UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59, TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 92, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 95, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. **ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46

fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 87, 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Se reforman:** La fracción XXXVIII del artículo 3, la fracción XXI y XXII del artículo 12, las fracciones IV y V del artículo 14, la fracción XII del artículo 18, fracción XVII del artículo 23, fracción XII del artículo 34, fracción III y V del artículo 39, la denominación del título del **CAPITULO IV denominado "UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL"** para quedar como **"COMITÉS INTERNOS** DE PROTECCIÓN CIVIL**"** que contine los artículos 42, 43, 44 del que se reforma su contenido; la denominación del título de la SECCIÓN SEGUNDA al CAPÍTULO VI PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL denominada "PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL" para quedar como **"PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL"** que contine el artículo 54 del que se reforma su contenido; los artículos 56, 57, 58, 59, 92, 94, 95 y 99; las fracciones I, II, IV, V y VII del artículo 111; **se adicionan** las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI al Artículo 3; las fracciones XXIII, XXIV, XXV al Artículo 12; un párrafo al artículo 43, un párrafo al artículo 44, un párrafo al artículo 56, un párrafo al artículo 57, un párrafo al artículo 59, tres párrafos al artículo 92, un párrafo al artículo 94 y un párrafo al artículo 95, todos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala; Para quedar como sigue: **Artículo 3. …** I. a XXXVII. … **XXXVIII.** Unidad Interna de Protección Civil. Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, entidad, organismo o establecimiento perteneciente a los sectores público, privado y social; Vulnerabilidad. Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales; **XXXIX. … XL. Brigadas de Protección Civil: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, prevención y combate de incendio, repliegue y evacuación, y comunicación; XLI. Brigadistas Comunitarios: Personas capacitadas**

en materias afines a la protección civil, que han sido registradas en la Red Estatal de Brigadistas Comunitarios, bajo la coordinación y supervisión de las autoridades de protección civil en su comunidad para apoyar a éstas en tareas y actividades tales como el alertamiento, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales, entre otras. XLII. Comité Interno de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, contempladas en el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; que se integra con las Brigadas de Protección Civil del Centro de Trabajo; **XLIII. Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva; **XLVI. Norma Técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Coordinación Estatal de carácter obligatorio para el Estado de Tlaxcala, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; **XLV. Programa Especial de Protección Civil:** instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada; **XLVI. Programa Específico de Protección Civil:** Instrumentos de planeación y operación que se implementan con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones del Estado, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la gestión integral de riesgos. **XLVII. Programa Interno de Protección Civil:** Instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u

organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre; **XLVIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala; **XLIX. Términos de Referencia:** Guía técnica única para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, elaborada y publicada por la Coordinación Estatal de carácter obligatorio para el Estado de Tlaxcala; **L. Terceros Acreditados:** Personas físicas y morales que ofrecen y comercializan servicios de asesoría y capacitación en los temas relacionados con protección civil, que cuentan con el registro actualizado otorgado por la Coordinación Estatal de acuerdo a lo establecido por el reglamento de esta Ley; **Y LI. *Centros de Trabajo:*** Todos aquellos lugares tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, en los que se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo. **Artículo 12.** … I. a XX. … **XXI.** Proponer, en coordinación con las autoridades competentes, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, **oportunidad y demás circunstancias pertinentes**. **XXII.** Elaborar y proponer al titular del Ejecutivo del Estado el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado para su aprobación; **XXIII.** Elaborar y proponer al titular del Ejecutivo del Estado los Términos de Referencia para los Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil para su aprobación; **XXIV.** Elaborar y proponer al titular del Ejecutivo del Estado las Normas Técnicas para Capacitación de Brigadistas, Sistemas de Alertamiento, entre otras, y las que considere de acuerdo al ámbito de su competencia, para su aprobación; Y **XXV.** Las demás que señalen esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables. **Artículo 14. …** I a III. … **IV.** Designar a los verificadores en las diligencias que se efectúen en los establecimientos y ***centros de trabajo*** de competencia estatal; V. Ordenar la práctica de verificaciones a los lugares, establecimientos y ***centros de trabajo*** de los sectores público, privado y social, que sean de competencia estatal, en la forma que establezca esta Ley y su reglamento; VI. y VII. … **Artículo 18. …** I. a XI. … **XII**. Realizar, en la esfera de su competencia o, en su caso, en coordinación con las

instancias correspondientes, visitas de inspección, supervisión y verificación a los establecimientos, ***centros de trabajo***, lugares o áreas clasificadas como potencialmente de riesgo; XIII. a XV. … **Artículo 23**. … I. a XVI. … **XVII.** Convocar, en coordinación con los consejos municipales, a la participación ciudadana para conformar los Comités Ciudadanos ***que deberán estar integrados por brigadistas comunitarios*** y… XVIII. a XIX. … **Artículo 34.** … I a XI. … **XII.** Los Comités Ciudadanos de Protección Civil ***integrados por brigadistas comunitarios***; XIII. a XV. … … **Artículo 39. …** I. a II. … **III.** ***La Unidad Interna de protección civil Municipal;*** IV. … **V.** ***Los Comités Internos de Protección Civil. …*** Capítulo IV ***Comités Internos*** de Protección Civil. **Artículo 42.** Los ***Comités Internos de Protección Civil*** en los ***establecimientos y Centros de Trabajo*** tienen como objeto operar el programa interno de protección civil, en los inmuebles de las dependencias y organismos de los sectores público, privado y social, con base en la normatividad establecida por los sistemas nacional y estatal de protección civil. Los ***establecimientos y Centros de Trabajo*** a que se refiere este ordenamiento, sean de competencia estatal o municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un programa interno de ***Protección Civil*****,** el cual deberá ser estudiado, analizado y autorizado por la Coordinación Estatal; dicho programa tiene la finalidad de organizar las acciones en forma preventiva, de auxilio y recuperación, organizando los servicios y recursos disponibles para la atención de desastres o emergencias. **Artículo 43.** En *los* ***establecimientos, Centros de Trabajo*****,** ***inmuebles de las dependencias y organismos de los sectores público, privado y social*** deberán colocarse en lugares visibles, los equipos de protección personal y las ***señales de protección civil de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas*****,** ***privilegiando el uso de las tecnologías de la información para su difusión, con el fin de permitir el desempeño eficaz de las funciones que tienen asignadas los comités Internos de Protección Civil respectivos. Para el caso de los inmuebles y espacios de*** concentración masiva, ***además de la disposición anterior, se privilegiará brindar las medidas de evacuación empleando videos de acuerdo al lugar.*** **Artículo 44.** Los patrones, propietarios o titulares de los ***establecimientos y Centros de Trabajo***, deberán capacitar a su personal de acuerdo a las disposiciones establecidas por la

Coordinación Estatal en su Norma Técnica de Capacitación. ***La capacitación para los Brigadistas será temática o en grado ascendente comprendida en una ruta de capacitación. Además de dotar a su personal Brigadista de los medios que se establecen en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil correspondientes*.** **SECCIÓN SEGUNDA. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL. Artículo 54.** Los programas ***específicos*** de protección civil son instrumentos de planeación y operación que se implementan con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones ***ante un riesgo o peligro específico en una zona*** determinada, ***dirigidos a poblaciones vulnerables,*** y que, por las características previsibles de los mismos, permiten ***una adecuada planeación basada en las etapas de la*** gestión integral de riesgos. **Artículo 56.** Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas ***especiales*** de protección civil, ***los cuales deberán ser presentados oportunamente a la autoridad correspondiente para su aprobación*. *La elaboración del Programa Especial de Protección Civil deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Coordinación Estatal en los Términos de Referencia para Programas Especiales y se sujetaran a los términos y condiciones allí establecidos. El organizador del evento deberá difundir al público participante, antes y al término del mismo, las principales medidas de prevención y las conductas a seguir en caso de evacuación, utilizando tecnologías de la información, como videos específicos conforme a las características del espacio donde se realice el evento.*** **Artículo 57.** Los programas internos de protección civil son instrumentos de planeación y operación circunscritos al ámbito de ***un establecimiento o centro de trabajo, entendido este como cualquier lugar donde laboren personas como*** dependencia, entidad, institución, organismo o establecimiento del sector público, privado o social. Estos programas se componen por el plan operativo, ***plan de contingencias y*** e**l** plan para la continuidad de operaciones y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. ***Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o***

posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos. **Artículo 58.** La vivienda plurifamiliar, conjuntos habitacionales y demás edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, están obligados a elaborar e implementar un programa interno de protección civil. ***En todos los inmuebles, sin excepción, deberá*** colocarse señalización de protección civil conforme a las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, privilegiando el uso de tecnologías de la información para su difusión. En los términos de referencia correspondientes se establecerán las disposiciones particulares aplicables. **Artículo 59.** Para la implementación y operación del Programa Interno de Protección Civil en cada centro de trabajo se contará con una estructura ***homologada*** denominada ***Comité Interno*** de Protección Civil, ***conformado por personal brigadista equivalente al 10% de la plantilla laboral. Dicho personal deberá ser capacitado anualmente por un especialista en la materia***. ***Los Programas Internos de Protección Civil deberán elaborarse conforme a los Términos de Referencia autorizados para todo el estado, a los cuales deberán apegarse los Terceros Acreditados que cuenten con registro otorgado por la autoridad estatal, de acuerdo con las competencias que les hayan sido establecidas. Dichos programas deberán presentarse en los términos que establezca el reglamento correspondiente, para su debida autorización.*** **Artículo 92. En los Establecimientos y centros de trabajo** que, por su uso o destino, concentren o reciban una afluencia constante de personas, **se deberá** contar con un Programa Interno de Protección Civil, conforme a lo establecido por la presente Ley, su reglamento y los Términos de Referencia correspondientes para su elaboración. ***En los lugares donde se realicen espectáculos o eventos de concentración masiva que no estén destinados permanentemente para tal fin, deberá elaborarse un Programa Especial de Protección Civil, en apego a las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia aplicables***. ***En ambos casos, se deberá contar con brigadistas debidamente capacitados e integrados en un Comité Interno de Protección Civil, claramente identificados, así como con señalización adecuada conforme a los planos respectivos. Además, deberán emitirse los avisos obligatorios y***

aprovecharse las tecnologías de la información para la difusión de medidas preventivas y de respuesta. El patrón o responsable del establecimiento o centro de trabajo deberá programar la realización de simulacros de protección civil, al menos dos veces al año, informando de ello a las autoridades competentes. Estos ejercicios tendrán como propósito que los brigadistas refuercen sus conocimientos y practiquen las acciones necesarias para una adecuada respuesta en caso de emergencia. **Artículo 94.** ***Las personas físicas o morales que presten servicios en materia de protección civil deberán cumplir con los requisitos y parámetros establecidos en el reglamento, y presentar su solicitud de registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil. La Coordinación Estatal será responsable de analizar, evaluar y autorizar las solicitudes presentadas, emitiendo el registro correspondiente únicamente a quienes acrediten las competencias y experiencia requeridas. Estas competencias tienen como finalidad garantizar que solo personas debidamente capacitadas y con experiencia profesional puedan elaborar programas internos, especiales o específicos, realizar estudios de riesgo, impartir capacitación y desarrollar las demás actividades previstas en el reglamento, en beneficio de la seguridad de la población.*** **Artículo 95.** La Coordinación Estatal y las coordinaciones municipales, previa solicitud, ***brindarán asesoría a personas físicas, morales y asociaciones civiles sin fines de lucro para la integración de brigadistas comunitarios, brigadistas y grupos voluntarios, conforme a las disposiciones aplicables. A dichos grupos se les otorgará el registro correspondiente por parte de la autoridad competente; sin embargo, este registro no constituye autorización ni facultad para elaborar programas internos, especiales o específicos, realizar estudios de riesgo, impartir capacitación, ni llevar a cabo las demás actividades reguladas en el reglamento.*** **Artículo 99.** Las personas físicas ***o morales propietarias o responsables de inmuebles, así como los patrones de los establecimientos centros de trabajo, que sean sujetos de visita de inspección por parte de las autoridades de protección civil estatales y/o municipales, estarán obligados a proporcionar toda la información y documentación necesaria para verificar el***

cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables. **Artículo 111. …**: . **I.** Abstenerse de presentar ante la Coordinación Estatal ***o Municipal*** los programas internos ***y especiales de protección civil, conforme a lo dispuesto en el reglamento y al contenido establecido en los Términos de Referencia aplicables.*** **II.** No **dar** cumplimiento a las medidas y acciones ***establecidas en los programas de protección civil correspondientes para la prevención y control de emergencias o desastres*****,** en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, III. … **IV.** ***En el caso de los Terceros Acreditados, voluntarios y brigadistas****,* llevar a cabo actividades relativas a la materia sin contar con los permisos y autorizaciones correspondientes; **V.** En el caso de los establecimientos ***o centros de trabajo,*** no contar con las autorizaciones correspondientes en materia de protección civil emitidos por las autoridades competentes; VI. … **VII.** Proporcionar información falsa ***o abstenerse de entregar*** la información que les sea requerida por las autoridades competentes para la integración de planes o programas de protección civil: VIII. a X. … **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto. Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.** Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **la LXV Legislatura del Congreso**

del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa. Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Asamblea Legislativa. A la comisión que suscribe le fue instruido realizar el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, párrafo I, fracción III y párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 54 fracciones LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 35 fracción I, 79 fracción segunda y 10 apartador A, fracción III y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos procede a dictaminar con base en los siguientes resultados: I. En sesión ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha 30 de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que se determina el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala. Al respecto, conforme a la base primera del procedimiento en cita, corresponde a la comisión que suscribe, la realización de las fases primera y tercera, misma que a continuación se transcriben. **I**. Generación y presentación de propuestas. **Literal A**. Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos propondrán a personas aspirantes ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. **Literal B.** Las personas propuestas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala y artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Literal C**. Para proveer el cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, las personas propuestas deberán exhibir ante la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos la documentación siguiente. **1.** Original y copia de su acta de nacimiento. **2**. Original y copia de su credencial para votar. **3.** Original o copia certificada de su título profesional y de licenciatura en derecho o en ciencias económicas administrativas expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de 5 años. **4**. Original o copia certificada de su cédula profesional de licenciatura en derecho o en ciencias económico-administrativas con antigüedad mínima de 5 años. **5.** Constancia de no inhabilitación para el desempeño del ejercicio público expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala. **6.** Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**. 7.** Síntesis curricular de máximo tres cuartillas, tamaño carta a la que se adjunte copia de la documentación que acredite su experiencia profesional. **8.** Constancia de residencia en el Estado durante los 5 años previos a la designación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de comunidad. **9.** Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que se manifieste bajo protesta decir la verdad. **A)** No haber sido candidato o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal durante los últimos 4 años inmediatos a la fecha de la designación**. B)** No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta**. C)** No ser no ser militante en activo. **D)** Que goza de buena reputación. **E)** No ser titular de alguna dependencia de Poder legislativo, de administración pública, federal, estatal o municipal o ejercer el cargo de federataria o fedatario público en los 4 años previos a la designación. **F)** No ser, ni haber sido dirigente de los Órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido o agrupación política durante los 5 años previos al día de la designación. **G)** Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos gozarán de plena libertad para establecer los mecanismos que les permitan definir a las personas que propongan sin necesidad de generar constancia documental o registro al respecto. **Inciso H.** Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público en el ejercicio de la profesión jurídica de sus propuestas, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social. **Literal D**. Cada

integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos podrá presentar una o máximo dos propuestas. No obstante, en caso de ser más de una propuesta, deberán ser personas de género distinto. **Literal E**. Las propuestas se presentarán mediante sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos que se celebrará a más tardar el día 10 de noviembre del 2025 previa convocatoria que emite el diputado presidente de dicho órgano. **II**. Revisión de documentos. En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos en el que se presenten las propuestas a titular del órgano interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sus integrantes analizarán los documentos presentados para justificar cada propuesta. En consecuencia, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos verificará por cada propuesta si cumplen o no los requisitos y documentos señalados en los puntos B y C en la fase anterior. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos generará una relación de las personas propuestas que cumplan los requisitos de referencia y hayan presentado su recomendación completa. relativo a esta fase se hará constar en el acta de correspondiente de la sesión de comisión de puntos constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Durante el análisis de los documentos de las personas propuestas, no podrá suspender la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **III.** Dictaminación. Con base en la relación de personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, el diputado presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos procederá a formular las propuestas de dictamen con proyecto de decreto en el que se plantee la designación de la persona que habrá de asumir la titularidad del órgano interno de control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. La propuesta de dictamen con proyecto de decreto en cita se someterá a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos dentro de los días hábiles posteriores a la conclusión de la sesión que se realizará en el análisis de los documentos de las personas propuestas. En caso de que la propuesta dictada con proyecto de decreto que presente el diputado presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos no fuera aprobada por ésta,

deberá reformular o reformularlo dentro de los tres días hábiles siguientes a presentarlo nuevamente. El diputado presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos remitirá a la Presidencia de la Mesa directiva o de la Comisión permanente según corresponda el Dictamen con proyecto de decreto en el que se proponga la persona quien deba designarse como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala inmediatamente después de su aprobación. **II:** Para tal efecto, con fecha 10 de noviembre del año en curso, se celebró la XLII sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, convocada para dar cumplimiento a las fases primera y segunda del procedimiento de referencia. En dicha sesión se presentaron las propuestas de personas aspirantes a la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Se efectuó la revisión de los documentos de cada aspirante y se formuló la relación de quienes cumplieron los requisitos preestablecidos en las bases de referencia. En primer acto, la presidencia de la comisión concedió el uso de la palabra a las y los diputados integrantes a efecto de recibir sus respectivas propuestas. En este sentido, Se dio de esta manera. **A)** Es de señalarse que el diputado David Martínez del Razo presentó dos propuestas exhibiendo la documentación de Lorena Martínez García y Adolfo Carrasco Martínez, solicitando a la comisión que suscribe les otorgue el carácter de aspirantes al nombramiento en materia de procedimiento. **B)** Con idéntica petición. La diputada Maribel León Cruz formuló una propuesta con la documentación de Livier Ham Juárez. **C)** Asimismo, en el uso de la palabra, el diputado Bladimir Zainos Flores propuso a Juan Pablo Hernández de Casa como aspirante en el presente procedimiento. **III.** De la revisión realizada en la sesión de los documentos de cada aspirante, se aprobó mediante acuerdo interno del listado de quienes cumplieron los requisitos preestablecidos en los literales B y C de la fase primera del procedimiento de referencia. La comisión determinó que por cuanto hace los aspirantes que enseguida se listan, se exhibió la documentación completa. **1.** Lorena Martínez García. **2.** Adolfo Carrasco Martínez. **3.** Livier Ham Juárez y **4.** Juan Pablo Hernández de Casa; misma que fue suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo de fecha 30 de octubre de la anualidad en curso. Al concluir la revisión de los documentos que se presentaron para sustentar las

propuestas de personas aspirantes, así como el expediente formado por las actuaciones, los mismos quedaron en el resguardo de la presidencia de la comisión que suscribe para que procediera a la formulación de la propuesta de dictamen con proyecto de decreto en el que se plantea a quien deba nombrarse como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento a la fase tercera de la primera fase de procedimiento en mención. cuarto con fecha 12 de noviembre de la anualidad en curso. La comisión que suscribe celebró la XLIV sesión ordinaria previa convocatoria emitida por la presidencia de tal órgano legislativo en fecha 11 del mes y año que transcurre y notificada en el mismo día a fin de presentar el dictamen que refiere al punto anterior. Con los antecedentes narrados se procede a formular los siguientes considerandos**. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada en sus términos concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, disposición legal que en su fracción segunda define el decreto como "toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas que se refieran a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar a instituciones o individuos". **II.** El artículo 109, fracción tercera, párrafo quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determinen la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales y participaciones federales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos del Delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución. Los entes públicos estatales y municipales, así como el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales contarán con órganos internos de control que tendrán en su ámbito de competencia local las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese orden de ideas, debe decirse que en la fracción LXI del artículo 54 de la Constitución Política de esa

Entidad Federativa, se prevé la atribución del Congreso del Estado para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los órganos internos de control de los órganos autónomos reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado. La fracción XXI primera del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que el órgano interno de control serán las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que conforme a sus respectivas leyes sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos. En este orden de ideas, es pertinente señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se refiere que la Contraloría Interna es el Órgano de Control del Tribunal que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de los bienes del Tribunal en el ejercicio de sus atribuciones, que estará dotada de autonomía técnica y de gestión. Para los efectos administrativos, el titular de la Contraloría tendrá el nivel equivalente a un Director del Tribunal sin que ello afecte su autonomía. Derivado de lo expuesto en los considerandos que anteceden, es de concluirse que el Congreso del Estado es competente para establecer los procedimientos de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala y para emitir el nombramiento respectivo. **III.** En el artículo 38 fracciones primera y séptima del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que, y asuntos que le sean turnados, así como para cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados, respectivamente. Considerando lo previsto en la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las comisiones ordinarias les corresponde cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el pleno, la Comisión permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa directiva, que de conformidad en el acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala determina el procedimiento de selección y designación de la persona titular del

Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, estableció en la fase III de la base I que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos procederá a formular la propuesta de dictamen con proyecto de decreto en el que se plantee la designación de la persona que habrá de asumir la titularidad del Órgano Interno del Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. A partir de lo anterior, es darle a concluir que la suscrita comisión tiene la facultad de emitir el presente dictamen para proponer a la persona que deberá asumir la titularidad del órgano unitario de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala y que es válido ejercer tal facultad en el acto en virtud de que previamente ha gozado y han agotado las fases primera y segunda que le corresponde realizar en el procedimiento respectivo. **IV.** Las fases primera, segunda y tercera del procedimiento de selección y designación establecidas en la base primera del acuerdo aprobado en fecha 30 de octubre de la presente anualidad por el pleno del Congreso del Estado, fueron legalmente cumplidas en los términos descritos en el capítulo de resultados, por lo que el procedimiento inherente deberá ser declarado válido al aprobarse este dictamen. **V.** El listado de aspirantes al nombramiento en materia de procedimiento de designación que se tramita, cuya documentación se presentó completa y de quienes se verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en las literales B y C de la fase primera del referido acuerdo, se integran con los siguientes profesionales: Lorena Martínez García, Adolfo Carrasco Martínez, Livier Ham Juárez y Juan Pablo Hernández de Casa. Por lo que de entre ellos esta comisión propondrá a quién nombrar para ocupar el cargo público en referencia. **VI.** Para esta comisión es de relevante importancia observar lo que dispone la literal E de la fase primera de la base primera del procedimiento en referencia, mismo que refiere que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público en el ejercicio de la profesión jurídica de sus propuestas, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social. De tal forma que si bien dicha consideración fue tomada en cuenta por las y los diputados integrantes al momento de formular sus propuestas, dicho criterio debe ser igualmente retomado por la comisión que suscribe para efectuar un debido análisis que permita designar a las personas cuyas cualidades profesionales y de servicio se

ajusten a la función del cargo al que se aspira a ocupar. En este sentido, con relación a los aspirantes, se razona conforme a los criterios enunciados en este considerando para tal finalidad y como sigue. **A)** Criterio objetivo, la trayectoria en el servicio público en el ejercicio de la profesión jurídica. **1.** Por cuanto hace a Lorena Martínez García, la comisión que suscribe sostiene que cumple con el criterio en análisis. Esto en razón de que la profesional cuenta con más de 20 años de experiencia y se ha desempeñado como titular de diversas áreas como jefa de área de capacitación en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala del 2005 al 2009. Analista especializado en la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala en el 2017. Consejera distrital electoral por en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el 2021 en el OPD Salud de Tlaxcala desde el año 2001 al 2023, en distintas áreas relevantes tales como titular de la Administración de Atención Especializada a la Salud, finalmente desempeñándose como subdirectora de recursos materiales en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala desde el 2024 a la fecha con formación académica adicional siguiente. Diplomado en desarrollo humano, participación en el primer foro internacional de inmigrante en el Congreso Internacional de Administración Pública, Derecho y Estudios del Futuro de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Secretaría de Salud y OPD de Salud de Tlaxcala y cursos en la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación Pública en Trabajo en equipo y bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones, respectivamente. **2.** Por lo que respecta a Adolfo Carrasco Martínez, se considera por acreditado este criterio en razón de que se ha desempeñado como vocal del Consejo Municipal Electoral de Apizaco, integrante de la Dirección jurídica del Ayuntamiento Municipal de Apizaco Tlaxcala, del 2011 al 2014. Asesor de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Apizaco, Tlaxcala del 2011 al 2016. Asesor jurídico del séptimo regidor del Ayuntamiento del municipio de Apizaco, Tlax., de 2017 al 2019. Contralor interno del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala en los periodos 16 de mayo al 31 de julio del 2019 y del 1 de agosto al 14 de septiembre de 2021 titular de la unidad jurídica del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala del 2019 al 2024. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tlaxco, Tlaxcala del 2024 al 2025 y secretario técnico del Congreso del Estado de Tlaxcala a la fecha, sin que se advierta documentación que soporte una preparación académica adicional

concluida en cursos o talleres. **3.** Por cuanto hace a Livier Ham Juárez, la comisión que suscribe sostiene que cumple con el criterio en análisis, esto en razón de que el profesional se ha desempeñado como impartición docente del Reclusorio oriente de la Ciudad de México del 2025 al 2006 del 2005 al 2006 , abogada en el despacho de García Cámara HAM del 2004 a 2005, abogada procuradora en asuntos fiscales en el Instituto Mexicano del Seguro Social del 2007 al 2009, asesora jurídica en subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal en 2009 y al 2011. Directora de transparencia en Agencia Certificadora y Gestora de Medios S.C. del 2017 al 2021. Directora de Gestión y Proyectos Municipales, Procuradora Municipal de Niñas y Niños Adolescentes en el Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala del 2021 al 2024, agente en el Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala de 2024 y como agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala a la fecha, advirtiéndose una especialidad en derecho mercantil como preparación académica adicional concluida. **4.**. Por lo que respecta a Juan Pablo Hernández de Casa, se considera por acreditado este criterio en razón de que se ha desempeñado como auxiliar del Ministerio Público en el Ayuntamiento de San José Teacalco de 2015 al 2016, abogado litigante particular en los periodos 2013 al 2015 y de 2017 al 2019, asesor jurídico en editora Edilares S.A. de C.V. del 2019 al 2022, titular de la Oficina auxiliar del despacho de la Procuradora General del 2023 al 2024, agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala del 2022 al 2023 y secretario técnico de la oficina auxiliar del despacho de la fiscal general de justicia del estado de Tlaxcala de 2024 al 2025, sin que se advierta documentación que soporte una preparación académica adicional concluida en cursos o talleres. Los datos escritos obran en las síntesis curriculares exhibidas al formularse las respectivas propuestas en su orden. **B)**. Criterio subjetivo, honorabilidad, alta técnica, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social. En cuanto a la honorabilidad constitutiva del criterio subjetivo de la buena reputación de los aspirantes, esta comisión sostiene la postura de que dicho elemento debe presumirse de modo que su análisis sea realizado a contrario censo. Así se considera que las personas aspirantes Lorena Martínez García, Adolfo Carrasco Martínez, Livier Ham Juárez y Juan Pablo

Hernández de Casa gozan de buena reputación y dado que durante el procedimiento no se advirtieron indicios de que pudieran indicar lo contrario, se afirma que su reputación es buena y gozan de honorabilidad, antecedentes que los coloquen aptitud de ser designados para asumir el cargo de mérito. **VII.** Es de concluir que los aspirantes cumplen con el perfil exigido para ser sujetos del nombramiento objeto del proceso de designación. Al cumplir con los requisitos establecidos, la propuesta de esta comisión se basará en la definición de quién ha acumulado una experiencia profesional cuyo enfoque garantice ejercicio de las funciones públicas correspondientes. **VIII.** Por los razonamientos anteriores expuestos, la comisión que suscribe estima que el nombramiento debe de recaer en la aspirante Lorena Martínez García, esto en razón de que derivado del análisis de su trayectoria laboral y profesional, misma que se ha que ha sido evaluada conforme a las etapas de evaluación previstas en el procedimiento que comento para que ejerzan el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la comisión dictaminar se permite someter a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, párrafo primero, fracción III y párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 54 fracción 61ª de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 35 fracción primera, 79 fracción segunda y 10 apartado a fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en la fase III de la base primera del procedimiento contenido en el acuerdo aprobado en fecha 30 de octubre del año en curso, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala declara válido el desarrollo de procedimiento de selección para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. **Artículo segundo**, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 109, párrafo, párrafo primero, fracción tercera y párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 47 y fracción 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 35 fracción primera 79 fracción segunda y 10 apartado a fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en la fase cuarta de la base primera del procedimiento contenido en el acuerdo aprobado De fecha 30 de octubre del año en curso, la

LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala designa la profesional Lorena Martínez García como titular del Órgano Interno de control del Tribunal Electoral de Tlaxcala para un periodo de 2 años que transcurrirá a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley. **Artículo tercero**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracción III y XVI, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la ciudadana Lorena Martínez García deberá rendir protesta de ley ante el pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala respecto al cargo conferido el día y la hora que la presidencia de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Constatación Política determinen en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracciones octava y XVII, 68 fracciones III y VI y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente decreto iniciará su vigencia al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruya al Secretario parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala para que una vez que sea aprobado este decreto, inmediatamente lo notifique al pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala en su domicilio oficial para los efectos conducentes. **ARTÍCULO TERCERO**. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar, dado la Sala de comisiones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los 12 días del mes de noviembre del año 2025. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, gracias, diputada queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispensa lectura del

dictamen de mérito con el objeto de que se ha sometido discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto Presidenta.

Presidenta, gracias diputada se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción cuarta del reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con proyecto de decreto. En vista de que ninguna diputado o diputada desea referirse en pro en contra del dictamen con proyecto de decreto dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con proyecto de decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el decreto y al Secretario parlamentario lo mande el Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta Sala de sesiones a la **Licenciada Lorena Martínez García**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo que se le ha designado como **titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, para el periodo comprendido del trece de noviembre del año dos mil

veinticinco al doce de noviembre del año dos mil veintisiete; lo anterior de conformidad con los artículo 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, por favor. Ciudadana Licenciada Lorena Martínez García. **¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?** La **Licenciada Lorena Martínez García**, dice, ¡Si protesto! **Presidenta** dice, Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demande. Gracias. Favor de tomar asiento. Se pide al Secretario parlamentario invite a pasar al exterior de esta Sala de sesiones a la licenciada Lorena Martínez García. Asimismo, se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a las dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.** Adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

Con su permiso, Presidenta. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA**. A la comisión que suscribe le fue encomendado realizar el proceso de selección y designación de las personas que integraran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4554 fracción LXI y 112 bis II fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos procede a dictaminar con base en los siguientes resultandos. **I.** En sesión ordinaria del pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha 30 de octubre del año en curso, se aprobó el acuerdo por el que se determina el proceso de selección y designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **II.** La convocatoria contenida en el proyecto de acuerdo, precisa las bases a las que deberá ceñirse el proceso de designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. De esta forma, el Congreso del Estado de Tlaxcala convocó a las y los ciudadanos tlaxcaltecas que estuvieran interesadas en reunir los requisitos legales y de elegibilidad para que se registraran como aspirantes a participar en el procedimiento de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del 14 de noviembre del año 2025 al 13 de noviembre del año 2030. **III.** A efecto de desahogar las bases del proceso de selección previsto en la base V, fase uno de la referida convocatoria, con fecha 5 y 6 de noviembre del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Congreso del Estado de Tlaxcala la documentación de las personas aspirantes y hecho lo anterior, se procedió a asignar a cada a cada persona aspirante a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala el número de folio cronológicamente progresivo, de modo que en la conclusión de la recepción de documentos se generó la relación de aspirante siguiente. Folio 001 Michel Hernández Méndez. 002 Héctor Sánchez Vázquez. 003 Janeth Miriam Romano Torres. 004 Jessica Sandra Fernández Cornejo. 005 Cirilo Rosalío Espejel Velazco. 006 Sara León Zárate. 007 María Aida González Sarmiento. 008 Alan Hernández Sánchez. 009 Remigio Vélez Quiroz. 010 Brandon Jiménez Enríquez. 011 Rubén Fernando Hernández Mejía. 012 Ibrahim Villegas Hernández. 013 Ericka Hortensia Arenas Mendieta. 014 Guadalupe Ortega Gutiérrez. **IV.** El día 10 de noviembre del

año en curso, en sesión de la comisión, las diputadas y diputados integrantes procedieron al análisis de la documentación que cada aspirante, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la base I numeral III de la convocatoria para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de modo que se analizó cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Después de que los integrantes de la comisión expresaron sus apreciaciones, se concluyó que de los 14 aspirantes registrados sólo 13 cumplieron con la documentación exigida por la mencionada convocatoria. A la conclusión de la revisión de los documentos, seguidamente se aprobó la relación de las y los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, mismos que cumplieron con los documentos requeridos asentándose el listado de aspirantes en el respectivo acuerdo interno de esta comisión de fecha 10 de noviembre del presente año, ordenándose su publicación y quedando en listado del y quedando en listado de las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en los términos siguientes: Folio 001 Michel Hernández Méndez. 002 Héctor Sánchez Vázquez. 003 Janeth Miriam Romano Torres. 004 Jessica Sandra Fernández Cornejo. 005 Cirilo Rosalío Espejel Velazco. 007 María Aida González Sarmiento. 008 Alan Hernández Sánchez. 009 Remigio Vélez Quiroz. 010 Brandon Jiménez Enríquez. 011 Rubén Fernando Hernández Mejía. 012 Ibrahim Villegas Hernández. 013 Ericka Hortensia Arenas Mendieta. 014 Guadalupe Ortega Gutiérrez. Al respecto a la publicación del acuerdo en comento se realizó el día 10 de noviembre de esta anualidad en el lugar y con las formalidades necesarias, dando así cumplimiento al ordenado en la base II de la base V de la convocatoria de referencia. **V**. En cumplimiento a la base tercera numeral 1 de la base V de la citada convocatoria, esta comisión procedió a elegir al sínodo integrante por tres personas profesionales en la materia con residencia fuera del estado de Tlaxcala. Con fecha 10 de noviembre del año que transcurre en sesión de la comisión que suscribe, se reunieron a efecto de que las y los integrantes de la misma formular propuestas de los profesionales en derecho que deberán fungir como sínodo

para el para el desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. En uso de la voz, el diputado David Martínez del Razo, la diputada Maribel León Cruz y la diputada María Aurora Villeda Temoltzin propusieron, respectivamente, a los profesionales en derecho, a Diego Bernal Toriello, Adi Loza Barrera y Ramón Antonio Ruiz, mismos que cumplen con el perfil exigido por la referida convocatoria con calidad de propietarios. Por otra parte, el diputado Por otra parte, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sínodo, el diputado Vicente Morales Pérez propuso integrar al licenciado en derecho Fernando García Vázquez, a fin de fungir como suplente de los integrantes del sínodo, quedando designados los profesionales en derecho que integrarían el sínodo para el proceso de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en los términos siguientes. **1.** Diego Bernal Toriello, Presidente propietario. **2.** Adi Loza Barrera, propietaria. **3.** Ramón Antonio Ruiz Díaz, propietario. **4.**, Fernando García Vázquez, suplente. Asimismo, efecto de llevar a cabo la audiencia pública en modalidad de entrevista prevista en la fase III de la fase V de la convocatoria en comento que comprende una audiencia pública en su modalidad de entrevista para identificar qué aspirantes cuentan con la capacidad, actitud y temple que les permitan desempeñarse como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Por lo que el contenido de las preguntas se orientarán a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes en las materias relacionadas conforme a lo establecido en el numeral uno de la fase mencionada. Por otra parte, de conformidad con el párrafo segundo de la fase tercera de la fase quinta que se desarrolla, le corresponde a esta comisión determinar el día y hora que se deberá realizar la audiencia pública en modalidad de entrevista que llevará a cabo el sínodo electo a las personas aspirantes que han cumplido con la documentación exigida y el cual debería ser notificado en los estrados de este Congreso del Estado, mismo que fue contenido en el acuerdo interno de fecha 10 de noviembre del presente año y publicado en el lugar y con las formalidades necesarias, precisándose en el Punto tercero de dicho resolutivo para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. La

audiencia en modalidad de entrevista se realizará a las **10:00** horas el día miércoles **12 de noviembre** de la presente anualidad en el Salón blanco ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo. **VI.** Con fecha 12 de noviembre del presente año, en sesión de la comisión que suscribe, se dio cumplimiento a la fase III de la fase V de la convocatoria multicitada, relativo a la audiencia pública en modalidad de entrevista para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, constituyéndose al interior del Salón Blanco del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, ante la presencia de las diputadas y diputados integrantes de la comisión que suscribe, así como del grupo de profesionales que integraron el sínodo. Apercibidos los aspirantes de la presidencia de esta comisión en términos de los numerales 2, 3 y 4 de la fase en comento, a efecto de dar inicio a la audiencia pública en modalidad de entrevista, una vez concluida la audiencia en mención, los profesionales que integran el sínodo se reunieron en el Salón Blanco del Recinto Oficial del Poder Legislativo, a efecto de hacer la deliberación sobre el resultado obtenido de cada persona aspirante a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a fin de estar en condiciones de informar los resultados de la audiencia pública en modalidad de entrevista a esta comisión de dictaminadora. De conformidad con la fase cuarta de la convocatoria en mención, los resultados de la audiencia pública en su modalidad de entrevista serán considerados por la comisión conjuntamente con la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama. **VII.** Con fecha 12 de noviembre del año en curso, los integrantes del sínodo presentaron a la presidencia de esta comisión el informe que contiene los resultados obtenidos por los aspirantes a integrar el comité de participación ciudadana del sistema anticorrupción del estado de Tlaxcala, del desahogo de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas realizadas el mismo día. Dicho informe contiene el acta del sínodo mismo que se presenta ante la ante la presidencia de la comisión que suscribe y en sobre sellado y procediendo a la apertura del mismo ante la presencia de las y los diputados que integran este órgano legislativo que a la letra dice “Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax. a 12 de noviembre del 2025”. Acta emitida por el sínodo, con fundamento en la convocatoria aprobada por el pleno del

Congreso del Estado de Tlaxcala, que regula el proceso de designación de dos personas que integrarán el comité de participación ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de fecha 30 de octubre del 2025 se facultó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos designar al grupo de sinodales para llevar a cabo el desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes al cargo referido. Para tal efecto, en sesión de dicha comisión de fecha 10 de noviembre de 2025, se aprobó a los suscritos Diego Bernal Toriello, Adi Loza Barrera y Ramón Antonio Ruiz como sinodales propietarios y a Fernando García Vázquez como suplente. En consecuencia, procedimos al desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes al cargo referido, conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y equidad el día 12 de noviembre del 2025 a las 10:00 en el Salón blanco ubicado en el interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a quienes se evaluó de acuerdo con los siguientes parámetros y criterios. **A)** Proceso de elaboración del cuestionario para la audiencia. El cuestionario integrado de tres preguntas se diseñó conforme a los principios constitucionales y legales que sustentan el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en armonía con la legislación nacional y las disposiciones locales aplicables. Las preguntas estuvieron orientadas a evaluar: **I.** El conocimiento del cargo y sus responsabilidades. **II.** La solidez del conocimiento jurídico, la capacidad analítica y la comprensión integral que poseen las y los aspirantes respecto del marco normativo e institucional del sistema anticorrupción estatal y **III.** Su vinculación con los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control de la función pública**. B)** Aplicación del cuestionario. El proceso de aplicación se llevó a cabo en un entorno transparente y controlado. Se garantizó igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes sin distinción alguna y dando seguimiento puntual al cumplimiento de los lineamientos establecidos. **C)** Evaluación de los resultados. Posterior a la a la realización de las audiencias, se llevó a cabo la evaluación de las y los aspirantes con el mismo rigor técnico, imparcialidad y compromiso ético que existe el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Cada participación fue analizada detalladamente con base en la guía de valoración previamente acordada por el panel de sinodales, lo que permitió aplicar criterios uniformes y objetivos. La revisión de las de las intervenciones consideró el

marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal, los principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas, el conocimiento del cargo y sus responsabilidades, capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. así como su actitud y temple durante el desarrollo de estas. De esta manera se garantizó el proceso justo, público y transparente, cuyos resultados reflejan con precisión la competencia la competencia solvencia técnica y compromiso ciudadano de cada aspirante. Resultados: folio 001, nombre Michel Hernández Méndez. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento general del cargo, de sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación. También consideramos que la respuesta fue adecuada, pero general; lo que impidió una mayor evaluación. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 de 20 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el Sistema Anticorrupción a nivel nacional y estatal, se considera que la sustentante tiene conocimiento del marco constitucional, legal y normativo en la materia, citando los artículos en su respuesta. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 25 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la convocatoria, 5 minutos. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud temple correcta. Por tanto, en este rubro en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **Total 85 puntos**. 002 Héctor Sánchez Vázquez. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el que el sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del comité de participación. También consideramos que la respuesta fue adecuada y desarrollada. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 22 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional legal y normativo en la materia, citando fundamentos legales en sus respuestas. Por tanto, en

este rubro otorgamos una puntuación de 23 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la convocatoria. 5 minutos excediéndose a lo excediéndose de lo preguntado, desarrollando cuestionarios adicionales a lo preguntado. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 22 sobre 25. **Total 87 Puntos. 003.** Janeth Miriam Romano Torres. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidad con base en las preguntas que formuló este jurado. Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del comité de participación. También consideramos que la respuesta fue adecuada pero general, lo que impidió una mayor evaluación. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 17 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional legal y normativo en la materia. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la convocatoria, 5 minutos, para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 17 sobre 25. **D)** De actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y templa adecuada. Por lo tanto, por este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **Total 74 puntos**. 004 Jessica Sandra Fernández Cornejo. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento del cargo y las responsabilidades de los integrantes del comité de participación. También consideramos que la respuesta fue adecuada y fundamentada. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 22 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la

materia. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la convocatoria. 5 minutos para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud temple correcta con un tono de voz bajo en algunos momentos. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **Total 82 puntos.** 005 Cirilo Rosalío Espejel Velázquez. **A)** Conocimiento del cargo a responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo, respondiendo de manera muy general lo que impidió una mayor evaluación de fondo. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 17 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento básico del marco constitucional legal y normativo en la materia. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 18 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante excedió en demasiado tiempo. Se le indicó que fuera conciso; sin embargo, manifestó a este sínodo que se le permitiera seguir. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 15 sobre 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **Total 70 puntos**. 007 María Aída González Sarmiento. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas formuladas por este jurado, se advierte que la sustentante posee un conocimiento general del cargo, de sus responsabilidades y de la operatividad del comité de participación. La respuesta fue adecuada, aunque de carácter general, lo que limitó la profundidad y de la evaluación. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 17 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional legal y normativo de la

materia. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la de la convocatoria, 5 minutos, para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 17 sobre 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **Total 74 puntos**. 008 Alan Hernández Sánchez, **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante no entró al fondo de las preguntas respondiendo de manera muy general, lo que impidió una mayor evaluación de fondo. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 15 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento básico del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 15 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante excedió el tiempo de respuesta, ya que desarrolla de manera imprecisa los temas. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 15 sobre 25. **D)** Actitud y temple durante e l desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25**. Total 65 puntos.** 009. Remigio Vélez Quiroz. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento del cargo y las responsabilidades de los integrantes del comité de participación. También consideramos que la respuesta fue adecuada y fundamentada. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 22 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional legal y normativo en la materia, citando fundamentos generales en su respuesta. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 22 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las

preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la convocatoria, 5 minutos, para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 sobre 25. **D)** De actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por tanto, este rubro otorgamos una puntuación de 21 sobre 25. Total **85 puntos**. 0010 Brandon Jiménez Enríquez. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del comité de participación. También consideramos que la respuesta fue adecuada precisando los las funciones y responsabilidades del cargo de forma sobresaliente. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 25 sobre 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento del marco constitucional, legal y normativo en la materia, citando los artículos y fundamentos jurídicos en todas las respuestas y opiniones. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 25 sobre 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante respondió y sintetizó adecuadamente sus respuestas, sin tomar más tiempo del establecido en las bases de la convocatoria. Por tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 25 sobre 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia con base en las preguntas que formuló este jurado. Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, sí, Diputada. Se pide a la Ciudadana Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, continúe con la lectura, por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la Mesa. Mantuvo una actitud y temple destacada, por lo tanto, en ese rubro otorgamos una puntuación de 21 de 25. **Total 96 puntos.** 011 Rubén Fernando Hernández Mejía. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades, con base a las

preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación 18 de 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el Sistema Anticorrupción a nivel Nacional y Estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional legal normativo en la materia, sin citar fundamentos. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 18 de 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de respuestas. Con base a estas preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo de lo designado en base a la convocatoria, 5 minutos, para responder sus preguntas. Por lo tanto, este rubro otorgamos una puntuación 20 de 25 de actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base a las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación 20 de 25. **Total 76 puntos.** 012, Ibrahim Villegas Hernández. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades, con base de las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo y las responsabilidades de los integrantes del comité de participación. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 22 de 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el Sistema Anticorrupción a Nivel Nacional y Estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional legal y normativo en materia sin citar fundamentos exactos en sus respuestas. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 18 de 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base a las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo lo designado en las bases en las bases de la convocatoria, 5 minutos para responder sus preguntas. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 de 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base a las preguntas que formuló este jurado, la el sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por lo tanto, este rubro otorgamos una puntuación de 20 de 25. **Total 80 puntos**. 013 Ericka Hortensia Arenas Mendieta. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del cargo y sus responsabilidades. También consideramos que la respuesta fue

adecuada, pero general, lo que impidió entrar en un análisis de fondo. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 de 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción al nivel nacional y estatal. Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional legal y normativo en materia. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación 19 de 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base a las preguntas que formuló este jurado, la sustentante realizó adecuadamente sus respuestas, pero tomando más tiempo de lo establecido en las bases de la convocatoria. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 de 25. **D)** Actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. Con base a las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuado. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 20 de 25 con un **total de 79 puntos.** 014 Guadalupe Ortega Gutiérrez. **A)** Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base a las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación, fundamentado en forma sobresaliente las respuestas y opiniones manifestadas en la audiencia en la normativa constitucional y legal. Por lo tanto, en este rubo otorgamos una puntuación de 25 de 25. **B)** Conocimiento del marco constitucional legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del marco constitucional legal y normativo en materia, citando los fundamentos en todas sus respuestas. Por lo tanto, en este rubro otorgamos una puntuación de 25 de 25. **C)** Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base a las preguntas que formuló este jurado, la sustentante respondió y sintetizó adecuadamente sus respuestas. Por lo tanto, este rubro otorgamos una puntuación de 23 de 25 de actitud y temple durante el desarrollo de la audiencia. **D)** Con base a las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple destacada. Por lo tanto, este rubro otorgamos una puntuación de 21 de 25. **Total 94 puntos.** De reflexión final. Agradecemos al Congreso del Estado por habernos confiado esta tarea. Confiamos en que los resultados obtenidos contribuyan a que pueda ser designada la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, capacitadas,

preparadas y comprometidas con el combate a la corrupción. Este ejercicio representa un avance en la consolidación de mecanismos participativos y democráticos del estado de Tlaxcala. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a 12 de noviembre del 2025. Sinodal, licenciado Diego Bernal Toriello, Sinodal; Adi Loza Barrera, Sinodal y Ramón Antonio Ruiz, Licenciado Diego Bernard Toriello. Sinodal, maestra Adi Loza Barrera. Sinodal, Licenciado Ramón Antonio Ruiz. **VIII.** En este sentido se destaca que el objeto de la aplicación de las audiencias públicas con modalidad de entrevista fue identificar que aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Por lo que el contenido de las preguntas formuladas por el sínodo se orientó a evaluar el dominio de la materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionados con la materia referida a su actitud y temple durante el desarrollo de estas. Asimismo, se debe puntualizar que los aspirantes a integrar el citado comité conforme a la literal N de la base cuarta de la convocatoria en comento entre los documentales requeridas para participar en este procedimiento de selección, las personas aspirantes debieron presentar un programa de trabajo, el cual tendrá como propósito trazar la ruta de su actuar con ética de manera responsable desde la perspectiva personal en el ejercicio profesional del desde el cargo al que aspiran a ocupar. Con dichos documentales se concibe un panorama sobre la forma de abordar el actuar de los aspirantes, valorando su conocimiento técnico, jurídico y sociológico sobre el cargo al que aspiran. De esta forma, esta comisión determina que dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes. Concluido el desarrollo de las fase tercera y cuarta de la base quinta de la convocatoria, en comento, la comisión que suscribe concluye en contar con los elementos de convicción necesario para esta estar en aptitud de dictaminar conforme a lo establecido en la fase VI de la base V de la convocatoria, tal como procede a realizar en este acto. Con los antecedentes narrados, la comisión dictaminadora emite los siguientes. Considerandos, primero que de conformidad el artículo 45 de la Constitución Política del Estado dispone las siguientes: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Lo anterior es congruente con lo establecido por los

artículos 9, 10, apartado a, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa al estar redactando en los mismos términos. **II.** Que al efecto que este congreso esté en aptitud de efectuar la designación de dos personas que integrarán al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es menester considerar las disposiciones jurídicas siguientes. En las fracciones I y II del párrafo II del artículo 112 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que para el cumplimiento de selección del Sistema Anticorrupción del estado de Tlaxcala se sujetará a las siguientes bases mínimas. Fracción I contará con un comité coordinador que estará integrado por las personas titulares del Órgano de Fiscalización Superior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como un representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado y por el representante del Comité de Participación Ciudadana. ¿Quién lo presidirá? Fracción II. El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución y su transparencia a la revisión de cuentas o el combate a la corrupción bajo el principio de paridad de género en los términos que establezca la ley. En los en los mismos términos, las disposiciones citadas son retomadas por los numerales 16 de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que establece artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que preferentemente tengan experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta ley establece para ser nombrado secretario técnico. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar durante el mismo tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni en cualquier otro empleo que impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva. Durarán en su cargo en su encargo 5 años sin posibilidad de reelección. serán renovados de manera escalonada y solamente podrán ser removidos por algunas de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con las faltas administrativas graves. Por otro lado, la facultad de la comisión que suscribe para actuar en el respectivo procedimiento se

encuentra previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que literalmente es un es del tenor siguiente. Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes y los miembros presentes del Congreso del Estado. En esta tesitura se destaca que en el artículo 38, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se prevén las atribuciones genéricas para la Comisión Ordinaria del Poder Legislativo Local para cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados. Asimismo, considerando lo previsto por la fracción octava del artículo que cita que precisa que las comisiones ordinarias les corresponde cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política y en atención a la determinación a la Presidencia de la Mesa directiva. Dado que en la atención a la particular la materia de dictaminar consiste en validar el proceso de designación de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y proponer a esta Asamblea a quienes estimen idóneos para ocupar dicho cargo durante periodo comprendido del día 14 de noviembre del año en curso al 13 de noviembre del 2030. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la suscrita comisión resulta competente para dictaminar al respecto. Aunado a lo anterior, la competencia de la comisión dictaminadora se justifica por habérsela otorgado expresamente en el pleno Del Poder Legislativo Estatal, en el acuerdo mediante el cual se evite la convocatoria que regule el proceso de designación de las dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala con fecha 30 de octubre del 2025. Bajo esta premisa en el artículo 18, párrafo I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, literalmente se estatuye artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado. Por lo anterior, se concluye que el poder legislativo local, funcionando en Pleno es competente para efectuar la designación de las personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. como consecuencia del procedimiento respectivo instrumentado por la comisión que suscribe. **III.** Las bases del procedimiento

de selección previstas en la base quinta de la convocatoria en comento, ha sido cumplida íntegramente y observada en forma cabal los lineamientos al efecto indicado por el pleno de esta soberanía, como procede explicarse enseguida. **1.** La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar por el procedimiento de referencia se efectuó en las fechas y horarios señalados en entregando cada solicitante el acuso correspondiente imprimiendo en el mismo un número de folio en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados. Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de los documentos se realizó en condiciones igualitarias para todos los interesados en inscribirse de forma puntual y ordenada y en todo momento observando las formalidades legales y administrativas aplicables. **2.** La comisión dictaminadora desahogó la etapa de revisión de los documentos inherente determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales de mérito y de quién no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos, las cuales se publicaran en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba la situación de su procedimiento en comento. En tal virtud, considerando que el análisis respectivo, se efectuó directamente por los integrantes de esta comisión, valorando los documentos presentados por los aspirantes, atendiendo las normas procesales del derecho común y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados por el voto unánime de los integrantes de esta comisión. Es claro que dicha etapa de procedimiento en cita se desahogó válidamente. **3.** El procedimiento de designación que nos ocupa ha sido inclusivo y transparente, brindando a la sociedad civil la posibilidad de participar activamente, pues parte de un procedimiento natural abierto a toda la población, a efecto de que las personas interesadas en participar puedan ejercer este derecho. Con todo lo anterior, es claro que se cumplió con el mandato constitucional ilegal para designar a las dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana en el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **4.** Se desahogaron audiencias públicas en modalidad de entrevistas cuya fidelidad fue evaluar los conocimientos en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionados con la materia referida su

cultura general y su capacidad de raciocinio. Por ello, es pertinente concluir que la evaluación citada ha cumplido a pleno el objetivo de su previsión y por tal motivo es válido declarar el procedimiento de selección para la designación de dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Cuarto, para estar en aptitud de determinar la idoneidad de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la fase sexta de la base quinta de la convocatoria, se toman en consideración los elementos siguientes. **1.** La experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama, la cual está contenida y representada en aquellos documentales que cada integrante exhibió para demostrar la experiencia requerida en materia. **2.** El programa de trabajo, el cual tendría como propósito tratar la ruta de su actuar con ética y de manera responsable desde la perspectiva personal y en el ejercicio profesional desde el cargo al que aspiran a ocupar, así como evaluar su perspectiva con la realidad psicológica e institucional, la cual refleja el interés para lograr los mejores resultados para la sociedad en la materia. **3.** Informe de resultados de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas, cuyo objetivo es identificar que el aspirante cuenta con el conocimiento teórico suficiente que permitan desempeñarse como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado de Tlaxcala. El contenido de las preguntas se orientó por el grupo de sinodales a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes respecto a las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, participación ciudadana y la legislación aplicable. **5.** Por lo expuesto, esta comisión dictaminadora, derivado del procedimiento de selección de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, estructuró un análisis en torno a los criterios fundamentales que establece la convocatoria, mismos que permitieron evaluar a los aspirantes dichos criterios fueron establecidos con el fin de garantizar una selección basada en la experiencia perspectiva sus actuar de Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y conocimientos jurídicos. En primer lugar, se evaluó la trayectoria profesional y el perfil de las personas aspirantes a integrar dicho órgano de participación ciudadana, partiendo de su perfil profesional y experiencia laboral en el ámbito público, en el cual los aspirantes demostraron su amplia preparación en materia. Posteriormente se analizó el

programa de trabajo que fue presentado por los aspirantes, el cual fue evaluado en términos de viabilidad contenido y alineación en los principios inherentes del organismo integral. Asimismo, esta comisión dictaminadora prestó especial atención a la capacidad de las personas aspirantes para proponer estrategias y rutas de trabajo que planteen la solución concreta a problemas actuales que presentan la transparencia y la rendición de cuentas. En este aspecto, los programas de trabajo presentados por las y los aspirantes cumplen con todos los requisitos establecidos en manera satisfactoria. Finalmente, se valoró el resultado de las audiencias públicas en modalidad de entrevista, el cual consistió en una serie de preguntas diseñadas por el sínodo realizadas para medir la profundidad de los conocimientos y la solidez de dominio de la materia de transparencia, combate a corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad federal y local aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionados con la materia referida. El objetivo principal de esta prueba fue garantizar una evaluación imparcial en la que las personas aspirantes demostrarán un conocimiento actualizado y exhaustivo en las referidas materias, con especial énfasis en aquellas que serían relevantes para el desempeño de su función como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Estatal. El sínodo que coadyuvó con esta comisión refirió que los aspirantes alcanzaron la puntuación siguiente. 001 Michel Hernández Méndez, puntuación **85**. 002 Héctor Sánchez Vázquez, puntuación **87**. 003 Janet Miriam Romano Torres, puntuación **74**. 004 Jessica Sandra Fernández Cornejo, puntuación **82**. 005 Cirilo Rosalio Espejel Velazco, puntuación **70**. 007 María Aida González Sarmiento, puntuación **74.** 008 Alan Hernández Sánchez, puntuación **65**. 9 Remigio Vélez Quiroz, puntuación **85**. 010 Brandon Jiménez Enríquez, puntuación **96.** 011 Rubén Fernando Hernández Mejía, puntuación 76. 012 Ibrahim Villegas Hernández, puntuación 80. 013 Ericka Hortensia Arenas Mendieta, puntuación **79.** 014 Guadalupe Ortega Gutiérrez, puntuación 94. **6.** Por otra parte, es de considerar que durante el desarrollo del procedimiento previsto en la convocatoria fue detectado que una de las participantes se incumple con uno de los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por tal motivo es descartada de ser considerada para la designación, resultando en sólo 12 aspirantes con calidad elegible para ser designados como integrantes del Comité de

Participación Ciudadana. **VII.** En este sentido, el aspirante Guadalupe Ortega Gutiérrez y el aspirante Brandon Jiménez Enríquez obtuvieron la mayor calificación, con lo que demostraron un entendimiento amplio en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionados con la con las materias referidas. Para esta comisión dictaminadora resulta indispensable la adopción de criterios, objetivos e imparciales, evitando favoritismos o prejuicios que pudieran afectar la decisión final, asegurando que las personas aspirantes fueron evaluadas en función de sus méritos y capacidades. La evaluación integral de estos tres criterios permitió a esta comisión dictaminadora contar con una visión más amplia y completa del perfil de cada aspirante. los resultados de la entrevista proporcionada con base en el objetivo para medir el nivel de competencia técnica, mientras que el programa de trabajo presentado por cada aspirante ofreció una visión más cualitativa del compromiso de los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Estatal. Por ende, se propone que el nombramiento cuya determinación ocupa este congreso recaiga sobre la aspirante Guadalupe Ortega Gutiérrez y el aspirante Brandon Jiménez Enríquez, mismos que han sido evaluados con mayor puntuación conforme a las etapas de evaluación prevista en la convocatoria en comento para ejercer el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del 14 de noviembre del 2025 al 13 de noviembre del año 2030. Finalmente, debe decirse que la determinación que asuma este poder soberano en el sentido de nombrar a quienes serán las personas a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, durante el periodo indicado no podrá considerarse violatorio de derechos en prejuicio de los aspirantes que resulten no favorecidos, puesto que el hecho de haber participado en el procedimiento de selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho y la decisión de este Congreso Local se emitirá fundamentadamente en una facultad soberana. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo II del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 454 fracción VI y XII bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. 16 y 18 de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, 35 fracción I, 79, fracción II y Por apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en la base sexta de la convocatoria aprobada el día 30 de octubre del año en curso y en atención a la exposición que motiva este decreto, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala declara que se ha desarrollado en forma válida el procedimiento de selección para designar a la persona a las personas para ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del 14 de noviembre del año 2025 al 13 de noviembre del año 2030. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto para el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 47 y 112 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 35 fracción primera y 79 fracción segunda y 10 apartado fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en relación con los diversos 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en base sexta de la convocatoria aprobada por la esta soberanía mediante acuerdo de fecha 30 de octubre. del año en curso. La LXV Legislatura designa a los ciudadanos **Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez** para ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del 14 de noviembre del 2025 al 13 de noviembre del 2030. **ARTÍCULO TERCERO.** Con su fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXX y la 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los ciudadanos Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez deberán rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlascala respecto del cargo conferido el día y en la hora que la presidencia, la Mesa directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política determinan en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracción VII y XVII, 68 fracciones III y VI. 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente

decreto entrará en vigor el mismo día de la aprobación de la designación señalada en el artículo 2 del presente decreto. **ARTICULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al secretario parlamentario de este Congreso del Estado a través del actuario parlamentario, para que una vez aprobada el presente decreto lo notifique a los ciudadanos y ciudadana Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez, así como a la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y al Comité Coordinador, ambos del Sistema Anticorrupción de Tlaxcala para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO**. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Al Ejecutivo para que lo sancione y mande a publicar. Dada en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los días 12 días del mes de noviembre del año 2025. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, queda de primera lectura del dictamen presentado por la Comisión de puntos constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 112 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción cuarta del reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna ciudadana o ciudadano diputado desea referirse a favor o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena la Secretaría elabore el decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta Sala de Sesiones a los **Licenciados Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta; lo anterior de conformidad con los artículo 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los

presentes ponerse de pie. **Ciudadanos Licenciados Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez**, **¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?**. Los **Licenciados Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez** dicen, **¡Sí, protesto! Presidenta** dice, **Si no lo hicieren así, el Estado y la Nación se lo demanden".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar al exterior de esta Sala de sesiones a los **Licenciados Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez.** Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Oficio SGT/856/2025, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que remite iniciativa de reforma a la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio SGT/855/2025, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que remite iniciativas de reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala, y Reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **de las iniciativas dadas a conocer túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio SPEAJA-3P/093/2025, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio RLT-EEP/2/2025, que envía Brenda Ángel Zecua Martínez, Sexta Regidora del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, mediante el cual solicita a este Congreso información respecto al estatus de diversos expedientes parlamentarios en materia de límites territoriales. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen vecinos de la calle Juan Cuamatzi y paralelas, al Ing. Juan Ramírez Ávalos, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual le solicitan la rehabilitación de la calle Juan Cuamatzi. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Geovani Meléndez Juárez, en su carácter de administrador único y representante legal de la Persona Moral denominada Transportes de Movilidad de Tlaxcala Vale, S.A. de C.V., a la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita la autorización para prestar el servicio de transporte público en la ruta San Luis Teolocholco-Apizaco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuatro** minutos del día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco; compañeras y compañeros por favor, todavía no termino la sesión, si pueden regresar a sus asientos por favor, todavía no termina la sesión, por favor; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cinco** minutos del día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco; se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma Sala de sesiones del Palacio

Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Asimismo, se les recuerda y se les pide atentamente a las diputadas y diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura, puedan estar puntuales el día domingo **dieciséis de noviembre** del año en curso, en la Ciudad de **Huamantla**, a las **trece horas**, para el efecto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, convocada mediante Decreto número 238, aprobado en sesión de fecha once de noviembre del presente año. Por su atención, muchas gracias y que tengan un excelente día. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en **Huamantla**, Tlaxcala, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cuatro** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de **Huamantla**, Tlaxcala, siendo las **trece** horas del día **dieciséis** de noviembre de dos mil veinticinco, en el lugar designado salón de cabildos del Palacio Municipal, declarado recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz,** actuando como Secretarios los **Diputados Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado.**

Presidenta, se inicia esta sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio de la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Gabriela Hernández Islas; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la mayoría de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura, y para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Soraya Noemí Bocardo Phillips, Reyna Flor Báez Lozano, Blanca Águila Lima,**

Sandra Guadalupe Aguilar Vega y Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en virtud de que existe **quórum**, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: "**La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con cuatro minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para la que fue convocada, mediante Decreto número 238 de fecha once de noviembre del año en curso".** Gracias, favor de tomar asiento. Para dar cumplimiento al Decreto número 238, de fecha once de noviembre del año en curso, se comisiona a las y a los **Diputados David Martínez del Razo, Anel Martínez Pérez y Jaciel González Herrera,** para que se trasladen al lugar en que se encuentran las y los ciudadanos: **Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández,** Secretario de Gobierno, en representación de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; **la Licenciada Fanny Margarita Amador Montes,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el **Coronel del Arma Blindada de Estado Mayor Guillermo Robles Pérez,** en representación del Comandante de la Veintitreceava Zona Militar Martín Jaramillo Barrios, y el **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo**, Presidente Municipal de Huamantla; y se sirvan acompañarlos hasta este recinto oficial, en tanto se declara un receso de cinco minutos.

Presidenta, siendo las **trece** horas con **diez** minutos, se reanuda esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de la Sexagésima Quinta Legislatura, contando con la presencia del **Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández,** Secretario de Gobierno**,** en representación de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; de la **Licenciada Fanny Margarita Amador Montes,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el **Coronel del Arma Blindada de Estado Mayor Guillermo Robles Pérez,** en representación del Comandante de la Veintitreceava Zona Militar Martín Jaramillo Barrios, y el **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo**, Presidente Municipal de Huamantla; así como las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, Diputadas y Diputados, el Ayuntamiento

de Huamantla y demás personalidades que nos acompañan; se pide a todos los presentes ponerse de pie, para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio; posteriormente se entona el Himno Nacional Mexicano, se retira la Bandera Nacional, y finalmente se entona el Himno a Tlaxcala; al concluir el acto cívico, la **Presidenta** dice, gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al Decreto número 238, aprobado por el Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con su permiso Presidenta, CONGRESO DEL EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA. Número 238, **ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45, 46 fracción I y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A y 11, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala, se declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de noviembre del año dos mil veinticinco, con objeto de conmemorar la "Batalla de Tecoac", acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o lugar que para la ocasión acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, para efectos del **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública Solemne, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que para la ocasión

acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla, el día señalado en el presente Decreto y a la hora que las Presidencias de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracciones VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que notifique el presente Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ. PRESIDENTA. DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO. SECRETARIA. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE. SECRETARIO.** Es cuanto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo,** Presidente Municipal de Huamantla.

INTERVENCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAMANTLA
JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO

Gracias. Me da mucho gusto recibirles en este palacio municipal, le doy la bienvenida a todas y todos ustedes, a las y los diputados, a las y los magistrados. Huamantla es su casa. Nos enorgullece que estén este día aquí presentes en este salón de cabildo que cuenta muchas historias, que cuenta todo lo que ha pasado por Huamantla y que podemos ver alrededor todas las colonias, todos los fraccionamientos y parte de nuestros personajes que han dado vida, historia pues a nuestro municipio. Quiero también darle la bienvenida y que me enorgullece mucho que mujeres, hace rato lo

platicábamos, estén al frente de los diferentes poderes que tenemos en el estado y que es un paso muy importante para México, pero sobre todo para Tlaxcala, que esté guiado por mujeres que construyen, que sueñan y que resuelven hoy en día y que hacen un buen camino por el estado. Quiero por eso darle la bienvenida a la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso Local, a Maribel León Cruz. Muchas gracias, diputada por estar acá. A la magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, Fanny Margarita Amador Montes, muchas gracias. No se encuentra con nosotros, pero a través del secretario de gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, que este es tu casa, secretario, y que esta es la tercera ocasión que te corresponde estar con nosotros en este gran día. Darle un fuerte abrazo a la Gobernadora, con quien hemos hecho un gran equipo y con quien hemos eh trabajado por el municipio y que los cambios se notan. Muchas gracias por estar con nosotros. También al coronel de Arma Blindada al Estado Mayor, Guillermo Robles Pérez. Muchas gracias por acompañarnos, coronel. Pues yo lo decía, ver aquí juntas a mujeres en Huamantla es una imagen poderosa, histórica, inspiradora, es una prueba irrefutable que el liderazgo femenino no es el futuro, es el presente. Y justo hoy cuando Huamantla se convierte en capital de Tlaxcala por un día, sentimos algo muy especial en el corazón. Esto no es un título y es no solo un reconocimiento, es un abrazo del estado a esta tierra que ha puesto tanto, que ha entregado tanto y que ha resistido y sobre todo que ha luchado y sigue de pie como lo es en esa batalla de Tecoac donde se define el destino de nuestra nación. Huamantla es capital por un día porque esta tierra tiene historia, tiene cultura, tiene tradición, pero sobre todo tiene un corazón que nunca deja de latir. Y si hoy brillamos es porque nuestra gente ha puesto el alma en cada paso. Huamantla brilla porque nuestras mujeres trabajan, porque desde cada barrio, cada comunidad, cada casa, ellas sostienen a nuestras familias y nuestras tradiciones y mantienen viva la esencia de lo que somos. Huamantla brilla porque nuestros artesanos convierten el color en fe, la fe en arte y porque así se hacen los tapetes que no solo adornan las calles, adornan el alma. Huamantla brilla porque nuestros jóvenes sueñan, porque nuestras madres luchan, porque nuestros adultos mayores nos guían, porque nuestra gente trabaja sin parar, sin pretextos y sin pausas. Hoy también quiero decir con humildad, pero con orgullo, que Huamantla ha logrado mucho, que este municipio ha crecido y ha avanzado, ha mejorado y que nuevamente agradezco a nuestra

gobernadora, al gobierno del estado por este gran esfuerzo que hemos hecho en conjunto. Hoy podemos decir que ya se está terminando nuestra central de abastos, que va a ser un referente en la zona oriente de Huamantla. Hoy el centro de distribución más grande de Latinoamérica, Walmart, está construyéndose en este momento para que en un par de años ya esté dando trabajo a mujeres y hombres no solamente de Huamantla, sino del estado. Hoy la avícola, Huevos el Calvario ya empieza a producir este alimento que es de los mexicanos y que se convierte Huamantla en el productor número cuatro a nivel Latinoamérica en producción de huevos. Y justo gracias también a nuestra presidenta Claudia Sheinbaum que puso sus ojos en Huamantla junto con nuestra Gobernadora. Hoy se convierte Huamantla en un polo de desarrollo, el primero que se va a construir en el país, que el siguiente año seguramente va a ser el gran detonante de todo Tlaxcala y de la zona centro y que esto va a beneficiar no solamente un municipio, sino un estado y que esto también a nosotros nos garantiza una continuidad que no estamos hablando ya de un futuro, sino de un corto plazo donde también es una responsabilidad muy grande de todos porque pues a mayor crecimiento pueden crecer los problemas, pero si crecemos bien y de manera ordenada y cuidando Huamantla, pues esto puede seguir adelante. Hemos fortalecido la seguridad, hemos mejorado nuestras calles y nuestras comunidades, hemos impulsado el turismo, la cultura y la economía. Hemos llevado agua, obra, iluminación y hemos creado espacios dignos. Hemos defendido nuestras tradiciones y hemos tenido el valor de innovar sin perder lo que somos. Y sí, hemos sido pioneros en bienestar animal y eso también habla de la sensibilidad que esta tierra ha construido. Cada logro es de los Huamantlecos, de las Huamantlecas que viven acá, que aman a Huamantla y que y quienes creen en Huamantla. Hoy que estamos rodeadas y rodeados de mujeres líderes, hoy que Huamantla capital por un día, hoy que nuestra tierra se escribe con tinta nueva, quiero decir una sola cosa. Huamantla merece todo lo bueno que está viviendo, porque Huamantla es grande, por su gente es grande y porque esta tierra tiene un corazón que no se rinde nunca. Gracias y les agradezco mucho a las autoridades que hoy nos acompañan. Gracias por reconocer el esfuerzo de las y los Huamantlecos. Gracias por vernos con respeto. Gracias por pisar esta tierra que tanto queremos. Y gracias sobre todo a las y los Huamantlecos, a cada familia, a cada mujer, a cada joven, a cada comunidad

por permitirme servirles y por permitir que estén este día como capital Huamantla, por caminar juntos, por hacer un Huamantla que emociona y que inspire y trasciende. Hoy lo digo con el alma en la mano. Hoy Huamantla es capital por un día, pero nuestro pero nuestro corazón siempre ha sido y siempre será el centro de nuestra vida y de nuestra historia y de nuestro futuro. Muchas gracias por estar aquí con nosotros.

Presidenta, Muchas gracias Señor Presidente, con el permiso de las y los integrantes de los tres poderes presentes en este acto conmemorativo, me permito hacer uso de la palabra a nombre de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, Saludo con aprecio y respeto al Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno en representación de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora constitucional de nuestro Estado. A la Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Gracias, estimada Magistrada. Al coronel de Arma Blindada de Estado Mayor, Guillermo Robles Pérez, en representación del General de Brigada Martín Jaramillo Barrios, Comandante de la Veintitreceava Zona Militar. Al licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, Presidente, a mis compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura, a las magistradas y magistrados que nos honran con su presencia, al honorable cabildo de este Ayuntamiento, así como a su personal administrativo, a los medios de comunicación y a las ciudadanas y ciudadanos de Huamantla y de nuestro estado. Hoy 16 de noviembre, Huamantla vuelve a ser por un día la capital de Tlaxcala. No es una formalidad protocolaria, es un acto de memoria, de identidad y de reafirmación histórica. Es además un recordatorio de que en este territorio se decidió el rumbo de la República Mexicana, cuando en 1876 tuvo lugar la batalla de Tecoac, un episodio decisivo que transformó para siempre la historia nacional. En estas tierras, Tlaxcala volvió a demostrar su espíritu indómito. Es aquí donde nuestros antepasados levantaron murallas para proteger su libertad. Aquí donde Porfirio Díaz instaló su cuartel y donde los Tlaxcaltecas sin entrenamiento militar respondieron al llamado de la defensa del orden constitucional con valor y determinación. La batalla de Tecoac no fue solo un enfrentamiento militar, fue un mensaje político, un parteaguas nacional y un recordatorio de que la estabilidad democrática nunca está asegurada sin la participación activa del pueblo y la

responsabilidad de sus autoridades. Hoy, a 149 años de esa gesta, México no está exento de desafíos. La violencia, la polarización política, la desinformación y las confrontaciones ideológicas ponen a prueba nuestra cohesión social y la fortaleza de nuestras instituciones. Es por eso que esta conmemoración no pertenece al pasado, nos interpela en el presente. Huamantla nos enseña que cuando la República enfrenta turbulencia, la respuesta debe ser la unidad, la corresponsabilidad y la cooperación entre ciudadanía y gobierno. El ejemplo histórico de esta batalla nos ilumina porque no fue un solo bando el que decidió el triunfo en Tecoac, fue la suma de voluntades, la llegada oportuna de refuerzos, la coordinación estratégica y el compromiso de los Tlaxcaltecas con el destino del país. Hoy Tlaxcala y México entero requieren esa misma grandeza. Desde este poder legislativo reiteramos nuestro compromiso con la sociedad, con sus libertades, con el equilibrio democrático, con el diálogo y con la construcción de acuerdos que trascienden coyunturas ideológicas. Porque las leyes solo cobran sentido cuando se traducen en paz, justicia, bienestar y oportunidades para la gente. Hoy más que nunca los tres poderes del Estado debemos trabajar coordinados, no como esferas aisladas, sino como engranes que se necesitan mutuamente. A todos nos debe quedar muy claro que la división debilita, la confrontación estanca, pero la coordinación fortalece al Estado y da certeza a la ciudadanía. A los ciudadanos y ciudadanas les decimos, No hay gobierno posible sin ustedes. No hay gobernabilidad sin su participación, sin su confianza y sin su vigilancia. Gobierno y sociedad no son adversarios, son aliados naturales en la tarea superior del desarrollo. Que el ejemplo de Tecoac nos guíe en la valentía para enfrentar tiempos difíciles, en la decisión para defender la legalidad, en la unidad para superar divisiones y sobre todo en la convicción de que Tlaxcala aporta a la grandeza nacional cuando actúa unida. Aquí en Huamantla, donde la historia se encontró con el destino de México, hagamos un compromiso renovado en fortalecer nuestras instituciones, privilegiar el diálogo y construir un futuro donde la paz, la justicia y el bienestar sean el triunfo permanente. Muchas gracias.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Licenciada Fanny Margarita Amador Montes, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA
FANNY MARGARITA AMADOR MONTES

Muy buenas tardes a todas y a todos. Saludo con aprecio y especial distinción al Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en representación de la Gobernadora Constitucional, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros. Es un honor compartir este espacio con usted, Secretario, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, Diputada Maribel León Cruz. Asimismo, al Presidente Municipal de Huamantla, Salvador Santos Cedillo, a quien le agradezco su cálido recibimiento y hospitalidad, con la que hoy recibe a los tres poderes del Estado en esta tierra llena de historia y de cultura. Al coronel Guillermo Roblés Pérez en representación del General de Brigada de la Veintitreceava Zona Militar, Martín Jaramillo Barrios, así como a las diputadas, diputados, a mis compañeras y compañeros magistrados, miembros del cabildo y público que nos acompaña. Hoy dieciséis de noviembre nos convoca un acontecimiento profundamente significativo para Tlaxcala y para la memoria histórica de nuestro país. Este día la ciudad de Huamantla es declarada capital del Estado de Tlaxcala por un día en conmemoración de la trascendente batalla de Tecoac, un hecho que marcó un hito en la construcción política de nuestra nación. La batalla de Tecoac no solo fue un enfrentamiento militar, fue un punto de inflexión que definió el rumbo democrático de México y consolidó principios que hoy siguen siendo cimientos de nuestras instituciones. Recordarte, COAC, es recordar la defensa de la legalidad, de la dignidad y la voluntad popular. Valores que permanecen vigentes en el corazón de Tlaxcala y e nuestra nación. Por ello, es un honor para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala trasladar sus actividades y funciones a Huamantla, una ciudad de enorme riqueza cultural, histórica y social, una tierra noble que ha sabido preservar sus tradiciones, impulsar su desarrollo y proyectarse como uno de los rostros más vibrantes de nuestra entidad. Cabe recordar que desde el año 2021, mediante decreto 359 aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, se determinó que cada 16 de noviembre los tres poderes del estado deben trasladarse a esta ciudad emblemática. Huamantla es sin duda una ciudad de grandes bondades, una cuna de arte efímero y de

profundas tradiciones que han trascendido fronteras. Un lugar que se distingue por su hospitalidad, por la fuerza de su gente y por la identidad que lo envuelve. Es tierra de magia, de colores que cobran vida, de historias que respiran en cada calle y en y un espíritu comunitario que enorgullece a todo nuestro estado. Hoy, al convertir Huamantla en capital del Estado por un día, los tres poderes del Estado, ejecutivo, legislativo y judicial, nos trasladamos a este bello municipio, convirtiéndolo en el centro político para honrar su legado, reafirmar su papel fundamental en nuestra entidad, rindiendo homenaje a las mujeres y hombres que con su trabajo, dedicación y esfuerzo mantienen encendida la llama de nuestra historia. Que este día nos recuerde que la grandeza de Tlaxcala se construye desde cada rincón de su territorio. Que la justicia, la legalidad y el respeto a nuestra historia sigan guiando nuestra vida institucional y que la memoria de Tecoac siga viviendo en cada acto de servicio, de entrega y de compromiso con nuestro pueblo. Huamantla, hoy eres capital, hoy te celebramos, te honramos y reafirmamos contigo nuestra historia y nuestro orgullo como Tlaxcaltecas. Muchas gracias.

Presidenta, gracias, Magistrada Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández,** Secretario de Gobierno en representación de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Muy buenas tardes, Muy buenas tardes tengan todas y todos con la Honrosa representación de nuestra Gobernadora, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, saludo con mucho respeto y aprecio a las y los integrantes de los poderes del Estado, por supuesto, diputadas, diputados, magistradas, magistrados y también, por supuesto, al Honorable Ayuntamiento de Huamantla y su presidente municipal, a los medios de comunicación y sobre todo al noble y trabajador pueblo Huamantlecos. Nos reunimos hoy en esta tierra de historia y de orgullo tlaxcalteca, donde el pasado y el presente se funden para recordarnos que Tlaxcala es grande siempre que está unida y siempre que representa todos los esfuerzos de su pueblo. Hace 149 años en esta tierra de Huamantla se escribió una página fundamental en la historia nacional, la batalla de Tecoac. Aquel 16

de noviembre de 1876 no fue solo un enfrentamiento militar, sino una definición política que marcó el rumbo del país y reafirmó la vocación libertaria de los Tlaxcaltecas. Por eso, al declarar hoy Huamantla la capital del Estado por un día, honramos no solo su legado histórico, sino su ejemplo de valor, identidad y de compromiso con la patria. Huamantla no solo es el corazón cultural del oriente de Tlaxcala, es el símbolo de resistencia, unidad y renovación. Y hoy, al trasladar los tres poderes del Estado a esta ciudad, reafirmamos el espíritu republicano y el equilibrio institucional que dan sentido a nuestro sistema democrático. Tlaxcala vive un momento de solidez institucional, de diálogo y de trabajo conjunto. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, junto con los 60 municipios avanzamos con una sola meta, construir un estado de bienestar, paz y desarrollo para todas y todos los Tlaxcaltecas. Esa coordinación es la que ha permitido que nuestro estado mantenga finanzas sanas, planeación responsable y un rumbo firme. Ejemplo de ello es el paquete económico 2026, entregado recientemente a este Congreso del Estado que refleja una política ordenada y con visión social. El total del gasto proyectado para el próximo ejercicio asciende a poco más de 30,000 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 7.32% respecto al año anterior. Este incremento está sustentado en fuentes de financiamiento sólidas y diversificadas que permiten garantizar certeza financiera y capacidad de respuesta para atender los retos del desarrollo estatal. En educación habrá un incremento del 8.9% con más de 11,703 millones de pesos, reafirmando que invertir en conocimiento es invertir en futuro. El gasto social, el aumento es de casi el 20%, alcanzando los 378 millones, lo que demuestra el compromiso humanista de este gobierno con quienes más los necesitan. Primero, los pobres. Esa ese es un lema, un eslogan y una forma de atender y gobernar en el estado de Tlaxcala. En gobierno y seguridad, el crecimiento propuesto fue del 8.5% y consolida una estrategia de coordinación interinstitucional y gracias al liderazgo de nuestra mandataria y sus y sus decididas políticas de inversión en seguridad se fortalece el orden, la gobernabilidad y la paz social. Y de manera ejemplar la Secretaría de Infraestructura pasa de 1,396 a 1,800 millones de pesos un incremento histórico del 28.9% que impulsará obras estratégicas en todo el territorio del estado. No habrá un solo municipio donde no se quede sin obra, sin apoyo y coordinación. Y por supuesto, Huamantla no es la excepción. Y esto, por supuesto, será siempre con el apoyo de todas y todos los legisladores que sé que

en este momento crucial se encuentran ya analizando este paquete económico y por supuesto estaremos como gobierno del estado coordinado con ustedes para entrar en esta dinámica y por supuesto coayubar con todas y todos para su análisis y en su caso aprobación. Estas cifras no son simples datos financieros, son la prueba del manejo responsable y transparente de los recursos públicos de una administración que hace más con menos. Y como ya lo reafirmaron en diversos eh discursos previos, las mujeres las mujeres lo saben hacer muy muy bien. De una en esta situación quisiera también eh referirme a todas y todos los Huamantlecos. Su ciudad hoy no solo es capital por decreto, sino también por mérito, por su historia, su cultura, su arte, sus tradiciones y su gente trabajadora que honra todos los días Tlaxcala. Huamantla es ejemplo de cómo la identidad y la cooperación construyen comunidad. Aquí se entrelazan el orgullo histórico con la visión de futuro, el talento con la esperanza, la herencia con la modernidad. Que esta designación no sea solo simbólica, sino que también sea un recordatorio de que cada municipio tiene un papel vital en el desarrollo del Estado y que solo unidos, gobierno, municipio y sociedad podemos mantener el rumbo de crecimiento y bienestar que impulsa nuestra gobernadora, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros. Hoy Huamantla vuelve a ser capital y Tlaxcala vuelve a mirar hacia su historia para reafirmar su destino. El mismo espíritu que inspiró a los héroes de Tecoac nos inspira hoy a trabajar con lealtad, con disciplina y con orgullo por nuestra tierra. Sigamos avanzando con la certeza de que la unidad de los tres poderes, los municipios y las instituciones, sean la fortaleza que mantiene viva la transformación. Porque en Tlaxcala, la estabilidad política, las finanzas sanas y la cercanía con la gente son los pilares de un gobierno que cumple, que escucha y que transforma. A nombre del gobierno del estado, reitero nuestro compromiso con Huamantla y con todo Tlaxcala para trabajar juntos. Con visión y responsabilidad para que cada día nuestro estado crezca, florezca y brille con más fuerza. Muchísimas gracias.

Presidenta, gracias, como un gesto de atención por parte del Presidente Municipal de Huamantla, se hará entrega de un presente a los representantes de los poderes, agradecemos su atención y distinción Señor Presidente. Una vez realizada la entrega de presentes la **Presidenta** dice, se comisiona a las y a los Diputados: **David Martínez del Razo, Anel Martínez Pérez y Jaciel González Herrera,** para que acompañen a las y a los ciudadanos: **Licenciado Luis**

Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno en representación de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; a la **Licenciada Fanny Margarita Amador Montes,** Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; al Coronel del Arma Blindada de Estado Mayor **Guillermo Robles Pérez,** en representación del Comandante de la Veintitreceava Zona Militar Martín Jaramillo Barrios, y al **Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo**, Presidente Municipal de Huamantla, al exterior de este recinto oficial.

Presidenta, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló;

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **trece** horas con **cincuenta y un** minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, esta Sexagésima Quinta Legislatura, declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, la que fue convocada de conformidad con el Decreto número 238 expedido en sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año en curso. ¡Por su atención muchas gracias, que tengan todas y todos excelente tarde. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciocho** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco, en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la **Presidencia** de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como **Secretarios** los **diputados Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta. Diputado Ever Alejandro Campe Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas, Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Lorena Ruiz García, Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Madai Pérez Carrillo, Diputado David Martínez del Razo, Diputada Maribel León Cruz, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Anel Martínez Pérez, Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputado Emilio De la Peña Aponte, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Diputada Blanca Águila Lima, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputado Silvano Garay Ulloa, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Diputada Soraya Noemí Bocardo Philips, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Diputada Lorena Ruiz García, Diputada Engracia Morales Delgado. Es cuánto, Presidenta. Ciudadana diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión; por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL

DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos, Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputado Emilio De la peña Aponte**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción X Ter al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala;** adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la mesa, buenos días a todos los que nos acompañan, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales. **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, Integrante de La LXV Legislatura del Congreso Del Estado De Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona** la fracción X Ter al artículo 12 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En las últimas décadas, la protección de los animales ha dejado de ser una demanda exclusivamente emanada de colectivos animalistas para convertirse en una necesidad social y jurídica. Los animales de compañía, de producción y silvestres forman parte de nuestros núcleos familiares y condicionan aspectos fundamentales como la salud pública, la seguridad, el equilibrio ecológico y la calidad de vida de la población. En el Estado de Tlaxcala, si bien se cuentan con marcos normativos orientados a la protección y bienestar

animal, su aplicación ha resultado limitada y poco eficaz al momento de iniciar procedimientos de investigación y sancionar conductas que atentan contra a los animales, esta situación obedece a decisiones de carácter operativo y jurisdiccional que dificultan la actuación de las autoridades competentes y generan espacios de impunidad tanto para los agresores como para las propias instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. Cabe señalar que, en el Congreso del Estado, diversas Diputadas hemos presentado iniciativas encaminadas a fortalecer el marco jurídico en materia de protección animal desafortunadamente dichas propuestas siguen sin ser dictaminadas por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, lo que ha impedido el poder avanzar en la construcción de un sistema efectivo de prevención, atención y sanción de violencia hacia los animales. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que todos los animales tienen derechos y deben ser respetados. Reconoce su derecho a la vida, a no sufrir maltrato, abandono o explotación, y promueve su protección bajo los principios de bienestar, libertad y dignidad. Esta declaración también responsabiliza al ser humano de garantizar su cuidado, condenando los actos de crueldad, experimentación dolorosa y trato inadecuado, tanto en la vida doméstica como en actividades industriales o científicas. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mantenido el criterio de considerar a los animales como individuos que merecen protección, independientemente de su función dentro del sistema ambiental o social. En la sentencia 365/2024 (registro digital 33176), la Primera Sala determinó que los conceptos “crueldad” y “maltrato”, definidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, no son subjetivos, sino elementos normativos de valoración jurídica que el juzgador penal debe considerar para determinar la existencia de la conducta delictiva. De igual forma, reconoció que términos como “sufrimiento” y “agonía” constituyen actos de maltrato y crueldad previos a la muerte del animal. Tradicionalmente, solo se reconocían bienes jurídicos de las personas. Sin embargo, el avance ético, científico y social ha demostrado que los animales son seres sintientes, capaces de experimentar dolor, placer y emociones. Reconocer sus derechos no implica equipararlos al ser humano, sino asumir una responsabilidad moral y legal hacia ellos. En ese sentido, el bien jurídico protegido en los delitos de maltrato y crueldad animal es la vida e integridad de

los seres sintientes. En este contexto, se vuelve indispensable promover una reforma integral que armonice la legislación Estatal con los principios de protección y bienestar animal reconocidos a nivel Nacional e Internacional, estableciendo mecanismos claros de coordinación institucional, fortalecimiento presupuestal y profesionalización del personal responsable de la atención de estos casos. Asimismo, resulta pertinente valorar la creación de una instancia especializada en materia de protección animal dotada de facultades técnicas y administrativas que garanticen una respuesta oportuna y eficaz a las conductas que vulneren la integridad de los animales. Diversas entidades federativas como Yucatán, Baja California y Puebla han impulsado reformas para crear fiscalías o unidades especializadas en materia de protección animal, como parte de una política pública orientada a disminuir la impunidad y profesionalizar la investigación de estos delitos. El Estado de Baja California se ha convertido en un referente nacional en el combate a los delitos cometidos en contra de los animales. Desde la creación de su Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales, se han recibido alrededor de 400 denuncias anónimas, consolidando 70 carpetas de investigación judicializadas, con más de 100 personas procesadas. Estos resultados evidencian que el trabajo coordinado entre ciudadanía, autoridades locales e instituciones judiciales puede generar un cambio sustantivo en la defensa de los derechos de los animales. En contraste, lamentablemente nuestro Estado enfrenta un rezago preocupante respecto a la aplicación efectiva de la justicia en esta materia. De acuerdo con datos oficiales, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de julio de 2024, solo se han iniciado 15 carpetas de investigación por delitos relacionados con la violencia hacia los animales, sin que se haya logrado la detención o judicialización de persona alguna. Este panorama revela una problemática estructural profunda: falta de personal especializado, recursos materiales y humanos insuficientes, e inexistencia de una instancia con facultades específicas para atender estos delitos. La falta de resultados concretos no refleja ausencia de casos, sino una deficiencia institucional. La inexistencia de una fiscalía especializada genera una respuesta fragmentada, donde las denuncias se dispersan entre distintas áreas del Ministerio Público que no cuentan con la capacitación técnica ni el enfoque multidisciplinario requerido. Los agentes encargados de investigar carecen de conocimientos en etología, medicina veterinaria forense y legislación

ambiental, lo que limita gravemente la adecuada integración de los expedientes. Esta situación produce una doble consecuencia negativa: 1. Perpetúa la impunidad en los delitos contra los animales, enviando un mensaje de tolerancia hacia la violencia. 2. Debilita la confianza ciudadana en las instituciones de justicia, desincentivando la denuncia y fomentando el silencio social ante el maltrato. Por ello, resulta urgente y necesario crear una Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales en el Estado de Tlaxcala, que cuente con personal técnico, jurídico y científico capacitado, así como con la infraestructura adecuada para investigar, sancionar y prevenir este tipo de conductas. Esta fiscalía permitiría centralizar los esfuerzos institucionales, fortalecer la coordinación con asociaciones protectoras, cuerpos de seguridad, ayuntamientos y dependencias ambientales, y garantizar un enfoque integral que priorice el bienestar animal y la aplicación efectiva de la ley. La creación de esta fiscalía no solo representaría un avance en materia de procuración de justicia, sino también un acto de responsabilidad ética y social, que colocaría a Tlaxcala a la altura de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos de los animales. Reconocer la vida animal como parte del entramado social y ecológico del Estado es también reconocer la dignidad de nuestra propia sociedad. Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de avanzar hacia una legislación efectiva, moderna y congruente con los compromisos internacionales en la materia me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **Adiciona** la fracción X Ter al artículo 12 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue. Artículo 12. … I. a X Bis. … **X Ter. La Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales.** XI. a XXXIV. … **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor el primero de enero del año 2027. **ARTÍCULO SEGUNDO**. La Secretaría de Finanzas deberá contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos

para el ejercicio fiscal 2026, los ajustes presupuestales y de infraestructura, así como de Recursos Humanos, a fin de garantizar la operación de la Fiscalía Especializada objeto del presente Decreto, a partir del día siguiente a su entrada en vigor. **ARTÍCULO TERCERO**. Los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e infraestructura, que pertenecían anteriormente o realicen las atribuciones o se encuentren asignados a las labores que serán adscritas por Reglamento a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales se trasladarán para su integración a la misma, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO**. Todos los asuntos que se encuentren a cargo de las demás Unidades y que deba conocer y dar seguimiento la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales, continuarán su trámite hasta su conclusión, a cargo de esta nueva Fiscalía Especializada. **ARTÍCULO QUINTO**. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala deberá emitir el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales, en un término improrrogable de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los doce días del mes de octubre de dos mil veinticinco. **DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.** Es cuánto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** Adelante diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias, compañera Diputada Presidenta, muy buenos días. Compañeras y compañeros, ciudadanía que nos ven a través de los medios de comunicación.

Muy buenos días a todos. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Diputada **Lorena Ruíz García**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, incisos I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la I**NICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA**; lo anterior al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVO. Sesión Problemática.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al regular la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) como el órgano de vigilancia esencial para la protección de derechos en la entidad, carece de una disposición expresa que garantice la Paridad de Género y la Igualdad Sustantiva en su conformación. En la actualidad, la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos carece de una disposición expresa que garantice la paridad de género y la representación equilibrada de mujeres y hombres en su composición. La Ley de la CEDH establece que el Consejo se integra por cuatro miembros designados por el Congreso, sin establecer los principios de paridad de género e igualdad sustantiva bajo los cuales deben elegirse esos cuatro miembros. Esta omisión genera un riesgo real de *sub representación* de cualquiera de los géneros, lo anterior, se ha evidenciado en conformaciones pasadas, pues en el periodo 2011-2016, su integración fue conformada por cuatro hombres; en el periodo 2017-2021, su integración fue conformada por dos mujeres y tres hombres; en el periodo 2022-2025, su integración fue conformada por dos mujeres y tres hombres; periodo 2025-2029, su integración fue conformada por dos mujeres y tres hombres; lo que contraviene los principios rectores que actualmente rigen al Estado mexicano. La falta de un criterio de igualdad en la integración de este órgano contraviene el principio constitucional de paridad de género en el ejercicio del poder público,

así como las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de igualdad sustantiva y no discriminación. En este sentido, es fundamental recordar que uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derecho es, además, de la existencia de la igualdad formal ante la ley, la prevalencia de condiciones reales para que las personas puedan ejercer sus derechos sin discriminación ni desigualdades estructurales. De ahí surge la necesidad de incorporar expresamente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos la garantía de paridad de género e igualdad sustantiva en la conformación del Consejo Consultivo de la CEDH, órgano esencial de participación, vigilancia y protección de los derechos humanos en la entidad. A continuación, se presentan los argumentos jurídicos, sociales y normativos que justifican esta reforma, así como los estándares nacionales e internacionales que sirven de referencia. **I. Fundamentación Constitucional Federal e Internacional. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: Artículos 1° y 4° Constitucionales**: El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de mujeres y hombres, prohibiendo toda discriminación por razón de sexo. **Artículo 41 Constitucional**: Establece el principio de Paridad de Género en la integración de todos los órganos del Poder Público, incluyendo sus equivalentes en las entidades federativas, como lo son los Organismos Constitucionales Autónomos (OCA) **2. Tratados Internacionales ratificados por México.** a) **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDCP): plantea la obligatoriedad de los Estados de adoptar medidas legislativas para garantizar la igualdad sin discriminación “Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”. **b) La Convención Americana sobre Derechos Humanos:** Humanos (Art. 24): Exige una igual protección de la ley sin discriminación, lo que implica la adopción de medidas afirmativas para revertir desigualdades históricas. Los artículos 3 y 7 de la

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), disponen que, los Estados Parte (así denominados a los países, en el Derecho Internacional Público) tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, y que tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. **II. Normativa Federales y Estatales Relevantes. 1. Reformas constitucionales recientes en el ámbito federal.** En 2024, fue aprobada una reforma constitucional que incorpora la “igualdad sustantiva” como principio constitucional, fortaleciendo derechos de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia, obligación del Estado de adoptar medidas afirmativas. Esta reforma obliga a los poderes públicos y entidades federativas a armonizar sus normas. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Víctimas, establecen obligaciones de paridad, medidas afirmativas y no discriminación. Con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se dispusieron obligaciones generales para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a cargo de todas las autoridades del país, mediante la observancia de determinados principios, como lo son la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad. Los artículos 1°, párrafo quinto y 4°, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, reconocen el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la igualdad legal de la mujer y el hombre; tales numerales cobran relevancia en la presente iniciativa, ya que son la base constitucional que dan apertura al derecho de las mujeres a la no discriminación por razón de sexo. **2. Evolución legislativa en Tlaxcala sobre igualdad sustantiva.** El Congreso del Estado avaló reformas locales que adoptan la perspectiva de igualdad sustantiva, erradicación de la brecha salarial, derecho a una vida libre de violencia, entre otros, en el marco de la reforma constitucional federal, tienen efecto en el ámbito estatal. El artículo 14, último párrafo de nuestra Constitución Política Local, dispone que, en el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que garantizan

la Constitución Política Federal y la local, así como los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia, por lo cual, queda prohibida toda discriminación, entre otros motivos, la discriminación por razón de sexo. Si el Organismo Constitucional Autónomo en el Estado de Tlaxcala, denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuyo objetivo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y su órgano máximo de gobierno en ese Organismo, el Consejo Consultivo, ha mostrado una conformación histórica alejada del principio de paridad de género, difícilmente podrá garantizar la igualdad sustantiva que es un anhelo y principio de las sociedades democráticas modernas. La Iniciativa busca reformar la Fracción XXVIII del Artículo 54 de la Constitución Política Local relativa a la atribución del Congreso para la designación de la CEDH, para establecer explícitamente el mandato de Paridad de Género e Igualdad Sustantiva en la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo. Esto traslada la obligación general de la Paridad a un órgano específico y vital para Tlaxcala. Incorporar la paridad no es solo un acto de justicia, sino un requisito para la efectividad institucional. Una composición paritaria del Consejo Consultivo garantiza, desde la Diversidad de Perspectivas, mejorar la calidad de la deliberación y las decisiones al incorporar visiones y experiencias completas de ambos géneros. Además, dota de mayor Legitimidad Social al reforzar la confianza de la ciudadanía, especialmente de las mujeres, en la capacidad del organismo para atender y resolver violaciones a sus derechos. Finalmente armoniza la Constitución de Tlaxcala con los más altos estándares federales e internacionales en materia de derechos humanos e igualdad. Por lo expuesto con anterioridad, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **REFORMA la fracción XXVIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; para quedar como sigue: *Artículo 54 … I… a XXVII…* ***XXVIII. Elegir y designar a las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, observando en todo momento el principio de Paridad de Género y garantizando la Igualdad Sustantiva en su integración;*** *XXIX… a LXIV…* **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes. **ARTÍCULO TERCERO**. El Congreso del Estado deberá implementar, en coordinación con las dependencias competentes, acciones de difusión y comunicación social aprovechando los nuevos recursos de las Tecnologías de la Información (TICs) que permita a amplios sectores de la población conocer el contenido y los beneficios de la presente reforma, a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. **ARTÍCULO CUARTO.** Las disposiciones legales y reglamentarias de carácter estatal que se opongan al presente decreto, deberán ser armonizadas posterior a la entrada en vigor del presente. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA. INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Es cuánto, presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras en el Estado de Tlaxcala,** adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

INICIATIVA POR LA QUE SE EMITE LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: Diputada Laura Yamili Flores Lozano, representante del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras en el Estado de Tlaxcala,** conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024, en Tlaxcala había 107 mil veintinueve establecimientos y 384 mil 123 personas trabajaban en estos. La participación de las mujeres en las actividades económicas fue de 49%, la más alta registrada hasta ahora por los Censos Económicos. Lo anterior refleja que, en los últimos 5 años, las mujeres aumentaron su participación en las actividades económicas de la entidad. En realidad, ha habido un aumento gradual de ocupación de las mujeres en 20 años, pasando del 42.7% en el 2003 al 49% en el 2023, como se demuestra en la siguiente grafica del INEGI: **Participación de hombres y mujeres en las unidades económicas de Tlaxcala** 2003-2023 (distribución porcentual)

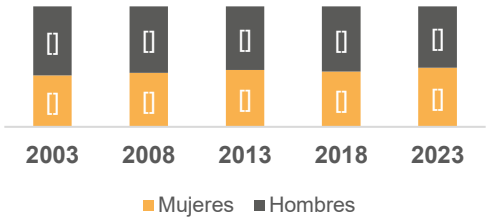

Asimismo, con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2024 que emite el Instituto Nacional de Estadística, se confirmó que las **mujeres trabajadoras**

<u>por cuenta propia</u> en nuestro Estado de Tlaxcala, constituyen el **23.4 % de la población ocupada,** lo que representa un incremento de cinco mil mujeres más comparado con el año 2023. El organismo autónomo federal especializado en estadísticas, en su informe precisó que 48 de cada 100 mujeres en edad de trabajar en Tlaxcala, fueron personas económicamente activas. La Población Económicamente Activa femenina fue de 292 mil personas, lo que representó 12 mil personas más en el cuarto trimestre de 2024, con relación al año anterior. Es decir, existe un aumento de la población femenina en el Estado de Tlaxcala que trabaja por su cuenta. Otro dato a destacar es el relativo a que Tlaxcala figura entre las tres entidades federativas con mayor participación de las mujeres en actividades del sector privado y empresas paraestatales, ocupando el primer lugar Oaxaca, con 53.1 %; el segundo puesto es para Guerrero, con 50.6 % y el tercer lugar es Tlaxcala, con 49.0 % de participación de las mujeres en actividades económicas de la entidad, como se demuestra en la siguiente grafica del INEGI:

Los anteriores datos demuestran que en los últimos años la población femenina de Tlaxcala, en edad de trabajar, aumentó su participación en las actividades económicas de la entidad, lo que ha significado para la mujer tlaxcalteca que emprender no solamente es abrir un negocio, sino que es el compromiso que se tiene por alcanzar alguna meta, algún objetivo, por mejorar su situación económica. Por otro lado, históricamente las mujeres han sido vulneradas en distintos ámbitos y aspectos, incluyendo el laboral y el económico, pues siempre se minimizaron sus capacidades y talentos, reduciendo su participación a actividades del hogar y al cuidado de los hijos. Sin embargo, el rol de las mujeres en la vida económica de la sociedad quedó comprobado en el año 2020 cuando Tlaxcala, México y el mundo atravesaron por la pandemia generada por el COVID19, ya que fueron las mujeres quienes sostuvieron la economía familiar

ante la paralización de las actividades económicas en general. Este hecho dio paso al surgimiento de una nueva cultura del emprendimiento femenil, porque la misma necesidad de generar algún ingreso para sus familias las obligó a buscar soluciones, esto debido a que los establecimientos de todo tipo, escuelas, dependencias, empresas y todo elemento de producción que generara un empleo, en su mayoría, fue obligado a cerrar, ya fuera para evitar contagios, o bien, simplemente porque la economía decayó tanto que impedía pagar salarios, pues resultaba insostenible tener empleadas en las empresas y establecimientos. Es en este contexto, que las mujeres decidieron generar su propio negocio a través de hornear postres, pasteles, realizar pulseras, vender accesorios, vender ropa, zapatos, de realizar cualquier actividad que pudiera mejorar su economía, generándole un ingreso propio, trabajando desde casa, pues la voluntad de sacar adelante a su familia pudo más que los obstáculos, para asegurarse por lo menos que los alimentos de la canasta básica no faltarán en la mesa del hogar. Lo antes expuesto constituye el antecedente inmediato para el surgimiento de diversas organizaciones de la sociedad civil que tienen como propósito ayudar a más mujeres a empoderarse través de sus emprendimientos, siendo una de las principales organizaciones la denominada *"Emprendedoras Tlaxcala"*; organización civil sin fines de lucro que surge, en primer término, como un grupo de ayuda para la actividad digital a través de Facebook y, después, de acompañamiento presencial para las mujeres que han iniciado con algún emprendimiento. En "Emprendedoras Tlaxcala" se concibe el emprendimiento como una herramienta clave para la autonomía económica de las mujeres. Con más apoyo y menos obstáculos burocráticos, estiman que las mujeres podrían generar sus propios ingresos, mejorando su calidad de vida y la de sus familias. En dicha organización se encuentran mujeres trabajadoras provenientes de municipios como: Amaxac, Apizaco, Tlaxcala, Axocomanitla, Chiautempan, Huamantla, Ixtacuixtla, Nativitas, Papalotla, Coaxomulco, Tepeyanco, Totolac, Xaloztoc, Yauhquemecan y Zacatelco, personas que se unieron con el fin de ser una red de apoyo entre ellas para sus negocios, desde actividades digitales, bazares, mercaditos, capacitaciones, talleres, colaboraciones, visitando programas de radio y presentaciones ante medios de comunicación con el fin de hacerse notar y generar de esta forma más vistas a sus emprendimientos y así conseguir más ventas. Si bien es cierto

que existen programas de apoyo a favor de las mujeres emprendedoras que ha implementado el Gobierno del Estado, a través de las siguientes dependencias: • El Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala (Fomtlax), instancia que ofrece créditos y financiamiento para negocios liderados por mujeres, y • La Secretaría del Bienestar del Estado. - Instancia que ha implementado programas como "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", el cual solo entrega paquetes de emprendimiento a mujeres de la entidad. Sin embargo, dichos programas estatales solo se limitan a otorgar créditos en el mejor de los casos, y accesorios para los negocios de las mujeres emprendedoras, lo que se considera insuficiente ante el notable crecimiento de la participación de la mujer tlaxcalteca en la vida económica de nuestro Estado. Es por lo anterior, que la presente Iniciativa de Ley, que se integra de 23 artículos, distribuidos en 6 Capítulos y 4 artículos transitorios, contempla los siguientes apoyos a favor de las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala: a) Acceso a aportaciones económicas directas. Se plantea el otorgamiento de un apoyo económico directo a las mujeres emprendedoras tlaxcaltecas para la implementación de sus proyectos y negocios, y su respectiva asesoría técnica. b) Menos trabas burocráticas. Se establece como uno de los objetivos de la presente Ley, el establecer programas de simplificación administrativa para las mujeres emprendedoras del Estado, facilitando el acceso a beneficios fiscales, seguridad social y programas de apoyo sin los obstáculos que actualmente existen. c) Creación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala: Este fondo se integrará por un porcentaje de recursos económicos que autoricé el Congreso del Estado en el presupuesto de egresos del Estado, para otorgar aportaciones económicas directas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala. En síntesis, la propuesta de Ley que hoy se presenta, atiende las exigencias de las mujeres tlaxcaltecas que han asumido la responsabilidad de ser el sustento económico de sus familias, ya que dicha propuesta legislativa propone brindar más oportunidades de desarrollo económico a las mujeres emprendedoras, lo que impactará no solo a las emprendedoras, sino a toda la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Diputada someto a la consideración de los Diputados del Pleno de este Congreso de Tlaxcala, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, Se expide la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto: I. Fomentar la cultura del emprendimiento en las mujeres del Estado; II: Contribuir a la generación de empleo e ingresos de mujeres emprendedoras mayores de dieciocho años de edad, que habitan en el Estado de Tlaxcala, mediante la implementación de proyectos y negocios de emprendimiento en los términos establecidos en la presente ley; III. Establecer programas de simplificación administrativa para las mujeres emprendedoras del Estado; IV. Fomentar el crecimiento de las mujeres emprendedoras, atendiendo a la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres; V. Otorgar apoyos económicos para el desarrollo y emprendimiento de negocios y proyectos a cargo de mujeres en el Estado, y VI. Establecer el Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala. **Artículo 2.-** Para efectos de la presente Ley se entenderá por: I. Actividades económicas: Las actividades productivas, industriales, agropecuarias, agroindustriales, comerciales y de servicios; II. Apoyos: Incentivos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, becas o cualquier otro que de manera análoga otorgue el Gobierno del Estado a las mujeres emprendedoras del Estado; III. Aportación económica directa: Recurso económico autorizado por la Secretaría, bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, que se otorga a las mujeres emprendedoras para la implementación de sus proyectos y negocios, y su respectiva asesoría técnica; IV. Emprendedora: Aquella persona del sexo femenino que identifica una oportunidad de negocio o proyecto, o la necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, por lo que convierte una idea en un proyecto concreto, ya sea como empresa, negocio o como organización social, que le genere algún

ingreso económico y empleos; V. Capacitación: Servicio que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de las mujeres emprendedoras; VI. Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala: recurso conformado por un porcentaje que autoricé el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado, para otorgar aportaciones económicas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala; VII. ICATLAX.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; VIII. Ley: Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras del Estado de Tlaxcala; IX. Reglamento: Reglamento de la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras del Estado de Tlaxcala, y X. Secretaría: Secretaría de Bienestar de Tlaxcala. **Artículo 3.-** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá la implementación de políticas públicas que generen apoyos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, y cualquier otro a favor de las mujeres emprendedoras del Estado. **Artículo 4.-** En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS. Artículo 5.-** Son derechos de la mujer emprendedora: I. Recibir orientación para la adecuada interpretación de la presente Ley y solicitar los apoyos y beneficios contenidos en la misma; II. Recibir información clara y precisa sobre las políticas y programas de impulso a las iniciativas emprendedoras; III. Elegir libre y voluntariamente la actividad productiva lícita a la que pretenda dedicarse; IV. Recibir capacitación técnica, operativa, empresarial y/o laboral de las instituciones responsables encargadas de ello, así como obtener la certificación de la capacitación recibida; V. Proponer sus planes de negocios y proyectos empresariales a la Secretaría para calificación y validación; VI. Acceder a las aportaciones económicas del Fondo, que determina esta Ley, una vez validado y calificado como procedente el plan o proyecto de negocio por la instancia competente de la Secretaría, y VII. Participar en los concursos, convocatorias y programas orientados al impulso de las emprendedoras que deriven de esta Ley. **Artículo 6.-** Son obligaciones de la mujer emprendedora: I. Cumplir con el marco normativo de la actividad productiva lícita a la que pretenda dedicarse; II. Proponer su plan de negocios o proyecto empresarial a la instancia correspondiente de la Secretaría, en programas que incluyan beneficios

establecidos en esta Ley; III. Cumplir con los requisitos previstos en la normativa aplicable y con las reglas de operación determinadas en los programas a los que se busque tener acceso, y IV. Fomentar el uso de tecnología ecológicamente racional, con la finalidad de preservar el medio ambiente, la salud humana y la calidad de vida. **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES. Artículo 7.-** La aplicación de la presente Ley corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través de las siguientes instancias, en apego a sus atribuciones: I. La Secretaría de Bienestar de Tlaxcala, y II. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. **Artículo 8.-** Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Ley, la Secretaría del Bienestar de Tlaxcala, en la esfera de sus facultades, deberá: I. Proponer, desarrollar y ejecutar programas, estrategias y acciones para apoyar la creación de negocios y proyectos de las mujeres emprendedoras, así como acompañar su desarrollo y consolidación. Para ello, durante el mes de agosto, deberá establecer los programas a implementar para ser considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado del siguiente año. II. Facilitar a las mujeres emprendedoras, las prácticas exitosas de innovación a modelos de negocios que han contribuido a incrementar la rentabilidad de iniciativas de emprendimiento; III. Apoyar a las mujeres emprendedoras en los procesos de introducción y permanencia de nuevos productos y servicio; IV. Seleccionar los negocios y proyectos a financiar con aportaciones económicas, con los recursos del Fondo; V. Administrar los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, y otorgar las aportaciones económicas a las mujeres emprendedoras, por concepto de financiamiento, previstas en los programas aprobados, en los términos de las reglas de operación aplicables, y VI. Proponer y gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, estímulos fiscales a las personas físicas o morales que integren las mujeres emprendedoras, a efecto de estimular la generación y desarrollo de los negocios previstos y favorecidos con los programas aprobados. **Artículo 9.-** Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Ley, corresponde al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; I. Fomentar, promover, desarrollar e impartir los programas de capacitación para las mujeres emprendedoras; II. Difundir los programas de impulso al auto empleo, movilidad laboral, de becas laborales, y todos aquéllos que sean susceptibles de

aplicarse a proyectos de las mujeres emprendedoras; III. Desarrollar y operar estrategias tendientes a elevar las habilidades de las mujeres emprendedoras, con una perspectiva sustantivamente incluyente y que estén enfocadas en la formación de capital humano; IV. Habilitar polos de interconexión y convergencia que pongan al alcance de las mujeres emprendedoras encuentros de negocios, centros de trabajo colaborativo, suma de esfuerzos, apoyo de redes, instalaciones competitivamente equipadas y todos aquéllos que sean susceptibles de ser incorporados; V. Proponer, desarrollar y ejecutar programas, estrategias y acciones para apoyar la creación de negocios y empresas, que pertenezcan a mujeres emprendedoras, así como acompañar su desarrollo y consolidación; VI. Activar los mecanismos de profesionalización y formación de capital humano de las mujeres emprendedoras, y VII. Las demás que establezcan esta ley y demás disposiciones reglamentarias. **CAPÍTULO CUARTO. DEL FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 10.-** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, se crea el Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, con el propósito de obtener recursos económicos que coadyuven a la ejecución de los fines que persigue el presente ordenamiento. **Artículo 11.-** El Gobierno del Estado deberá incluir en el presupuesto de egresos, anualmente, los recursos suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo, atendiendo como referente lo presupuestado en el año inmediato anterior, para mantenerlo o mejorarlo. La fuente de financiamiento de dicho Fondo será el Fondo General de Participaciones. **Artículo 12.-** Los objetivos específicos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, son: I. Otorgar aportaciones económicas directas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala, bajo las condiciones establecidas en esta Ley y su Reglamento, para impulsar, generar y ejecutar los programas que se establezcan para mujeres emprendedoras, y II. Estimular y promover la incorporación de las mujeres emprendedoras a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado, e impulsar la capacitación de las beneficiarias en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlas hacia la organización social del trabajo. **Artículo 13.-** La Secretaría expedirá la convocatoria para acceder a las aportaciones económicas del Fondo de

Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, y sus bases de participación establecerán cuando menos: I. Las características de los montos de las aportaciones económicas a las beneficiarias; II. La documentación y demás requisitos necesarios para acceder a las aportaciones económicas del Fondo; II. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir las interesadas a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes sean acreedoras ha dicho beneficio; IV. El procedimiento que habrán de agotar las interesadas en obtener una aportación económica del Fondo, estableciéndose las fases del mismo con fechas concretas de plazos y términos; V. El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir las interesadas para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones, y VI. Las demás que determine la Secretaría y el Reglamento. **Artículo 14.-** La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las mujeres interesadas en obtener aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, en un plazo máximo de 12 días hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas. Asimismo, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página de internet, la lista de quienes, en su caso, hayan accedido a dicho beneficio económico, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la ley en materia de protección de datos personales. **Artículo 15.-** Los requisitos mínimos que deberán cumplir las mujeres que deseen ser beneficiarias con las aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, son: I. Acreditar la existencia de un proyecto de negocio viable para ser financiado; II. Acreditar como mínimo cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado, entendiéndose por residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde habite permanentemente; III. No tener un empleo formal en una empresa o institución pública que tenga su domicilio fiscal en el Estado, durante un plazo mínimo de un año previo a la entrega del apoyo económico; IV. No ser beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal que otorgue algún apoyo económico relacionado con el objeto de la presente ley, y V. No haber incurrido en ninguna de las causales de incumplimiento para la obtención de algún otro apoyo del bienestar, en caso de haber sido beneficiaria de programas estatales o federales anteriores. El reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales la Secretaría se cerciorará de que quienes resulten

beneficiarias, cumplen con los requisitos previstos en el presente artículo. **Artículo 16.-** Las reglas de operación que emita la Secretaría fijarán la forma en cómo se verificara la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarias, la verificación del procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de los proyectos y, en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiaria, y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala establecido en esta Ley. **Artículo 17.-** El beneficio económico otorgado del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala a las beneficiarias, será entregado por la Secretaría, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la Ley. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER DEL FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 18.-** La Secretaría deberá emitir la convocatoria para acceder a los apoyos económicos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala a más tardar el último día del mes de enero de cada año, la cual contendrá además de lo establecido en el Artículo 13 de la presente ley, lo siguiente: I. Monto presupuestal asignado por el Congreso del Estado para la operación del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala; I. Número total de beneficiarias a incluir según el techo presupuestal asignado; II. Monto del apoyo económico por beneficiaria y lapso durante el cual se entregará; III. Etapas para su ejecución; IV. Documentos o constancias que las solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que puedan convertirse en beneficiarias; V. Oficinas en las que deberán presentarse las solicitantes para iniciar con su trámite; VI. Plazos para el ingreso de la solicitud, y VII. Plazos en los que se darán a conocer los nombres de las beneficiarias. **Artículo 19.-** La convocatoria para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web de la Secretaría, en el periódico de mayor circulación a nivel estatal, en al menos tres periódicos digitales, además de ser difundida por otros medios que resulten idóneos, incluidas las redes o plataformas digitales de la Secretaría, a fin de publicitarla y que las personas puedan conocerla. **Artículo 20.-** Recibidos los proyectos, la Secretaría los evaluará para cerciorarse de que aquéllos que sean elegibles como

beneficiarias, cumplan con todos los requisitos previstos en esta Ley, el Reglamento, las Reglas de Operación y la convocatoria, debiendo la Secretaría emitir un dictamen, fundado y motivado, sobre la procedencia o improcedencia de los proyectos, el cual contendrá los nombres de las beneficiarias. **Artículo 21.-** Si el número de beneficiarias elegibles rebasa el número previsto en la convocatoria, la Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una ampliación del monto autorizado para cubrir el excedente. En caso de que no sea posible ampliar dichos montos, se dará preferencia a quienes nunca hayan recibido un apoyo económico de algún programa de bienestar del Gobierno Federal o local, padezcan alguna discapacidad o tengan dependientes económicos a su cargo. **CAPITULO SEXTO. DE LA CANCELACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS DEL FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 22.-** La Secretaría, previa audiencia de la beneficiaria, podrá ordenar la suspensión en la entrega del apoyo económico, cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos: I. Vencimiento del plazo de duración de otorgamiento de la aportación económica; II. No ocupe los recursos del apoyo económico otorgado para financiar el proyecto avalado por la Secretaría; III. Deje de cumplir con el objeto o los requisitos exigibles en esta Ley, en el Reglamento y en las Reglas de Operación; IV. Sea beneficiaria de alguno de los programas de bienestar federal o local relacionado con el objeto de la presente ley; V. Cambie su residencia fuera del Estado; VII. Haya incurrido en falsedad de datos en la solicitud respectiva o haya presentado documentación apócrifa; VII. Se niegue a participar en los programas de capacitación o en acciones de promoción y formación profesional, salvo causa justificada calificada así por el ICATLAX; VIII. Consiga un empleo formal, y IX. Cuando la beneficiaria esté cumpliendo una medida cautelar que implique privación de su libertad; Para el desahogo de la audiencia de suspensión o cancelación del apoyo económico con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, se observarán las reglas que para tal efecto establezca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Artículo 23.-** Procederá la cancelación del apoyo económico por renuncia voluntaria de la beneficiaria ante la Secretaría o cuando la misma fallezca. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para una exacta observancia y aplicación de esta Ley, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2026 y, a partir de ese año en forma anual, la asignación de recursos que garantice efectivamente, la operación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala que prevé esta Ley. **ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría publicará las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala; a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2025. **DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.** Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Oficio CJE/2258/2025, que dirige Rubén Terán Águila Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, por el que presenta ante esta Soberanía el Paquete económico para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, integrado por la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Código Financiero para

el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio MLC/DP/549/2025, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta municipal de Lázaro Cárdenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicita un análisis jurídico detallado que abarque los aspectos relevantes de la licencia de maternidad, y del derecho al ejercicio de las actividades de la Quinta Regidora del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escrito que dirige la Mtra. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta municipal de Chiautempan, a través del cual solicita copia simple o en su defecto copia certificada del Acta de la vigésimo novena sesión ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Escrito que dirige Antonio Escobar Muñoz, Director del Programa de VIH **(**V**irus** de la Inmunodeficiencia Humana) y DDHH (Derechos Humanos) del Colectivo LGBTTT+ Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso se emita el dictamen sobre la Iniciativa contenida en el expediente parlamentario LXV 117/2024. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su a atención.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Señora Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

Muy buenos días. con el permiso de la Mesa directiva, medios de comunicación público que se encuentra presente y a quienes nos siguen a través de redes sociales. El principio de separación de Poderes no es una mera formalidad administrativa, es la columna vertebral de

nuestro sistema democrático y la garantía fundamental del equilibrio institucional que protege los derechos de las y los tlaxcaltecas. La Comisión de Asuntos Municipales como órgano colegiado y deliberativo del Congreso del Legislativo tiene atribuciones constitucionales y legales claramente definidas. Nuestra misión es promover el desarrollo armónico y equilibrado de los municipios de Tlaxcala, fungir como enlace entre los ayuntamientos y este Congreso y dictaminar sobre los asuntos que competen a la vida municipal de nuestro Estado. Sin embargo, recientemente hemos observado acciones que representan una intromisión indebida en las facultades propias de este poder legislativo y particularmente en las atribuciones de quienes les habla como su presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales. Por ello, de manera respetuosa pero contundente, exhorto al director de Gobernación y Desarrollo Político del Ejecutivo Estatal a que primero respete la investidura de las y los tlaxcaltecas que me han conferido como diputada local y presidenta de la comisión de asuntos municipales. Segundo, se abstenga de realizar cualquier acción que vulnere o pretenda menoscabar las facultades constitucionales de este Poder Legislativo. Tercero, observe estrictamente el principio de separación de poderes consagrado en nuestra Constitución, evitando cualquier injerencia en las atribuciones propias del Congreso del Estado. La autonomía e independencia de los poderes no es negociable. No es un asunto personal, es un asunto de principios democráticos y de respeto institucional. Este Congreso no puede permitir que se sienten precedentes de subordinación o intromisión entre poderes. Defender nuestras atribuciones no es un acto de confrontación, es un acto de responsabilidad con las y los ciudadanos que representamos. Convoco a mis compañeras y compañeros legisladores a cerrar filas en la defensa de la dignidad de este congreso y en el respeto estricto a la separación de poderes. Es cuanto, presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Madai Pérez Carrillo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Invitados que nos acompañan, medios de comunicación. Hablar de agua es hablar de la vida, es hablar de nuestra historia.

de nuestra tierra y de nuestro futuro. Es recordar que Tlaxcala nació y creció al borde de sus manantiales, de sus ríos, de sus barrancas fértiles. Sin embargo, también es reconocer que hoy el agua se ha convertido en una de las mayores preocupaciones del mundo y a la vez en nuestra mayor responsabilidad. Vivimos tiempos en los que el recurso hídrico ya no puede darse por hecho. Cada litro cuenta, cada decisión importa. Hoy más que nunca debemos entender que el agua no es mercancía, no es privilegio, es un derecho humano y un patrimonio colectivo que debemos proteger con firmeza y con valentía. Con es por esta razón hago uso de esta tribuna para dar la bienvenida con profunda convicción la iniciativa presentada a nivel federal por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum. Esta iniciativa coloca por fin en el centro lo que debió estar ahí desde hace décadas, la vida de las personas, la responsabilidad del Estado y la justicia hídrica para las comunidades. El agua atraviesa todo, nuestra salud, nuestra economía, nuestra agricultura, nuestra industria y nuestra dignidad como sociedad. Las sequías que han golpeado a la cuenca alta de Atoyac, los problemas de abastecimiento en municipios rurales y la presión creciente sobre los mantos acuíferos nos exigen una postura seria, técnica, pero también profundamente humana. Porque cuando falta el agua, no falta solo el líquido, falta la escuela que no puede abrir, falta la vivienda que no puede limpiarse, falta la cosecha que no puede crecer. Falta la esperanza en los hogares. El agua es un pilar de la paz social y por ello debemos cuidarla como se cuida lo más sagrado. La iniciativa de nuestra presidenta introduce elementos transformadores que nos impactan directamente como estado. Destaco algunos puntos centrales. Primero, reglamenta el derecho humano al agua y al saneamiento, tal como mandata el artículo 4 de nuestra Constitución Federal. La Ley General de Aguas establece las obligaciones claras para la Federación, Estados y municipios en el acceso disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico. Segundo, fortalece la gobernanza hídrica, define competencias con precisión, evita duplicidades y da certidumbre operativa, una pieza fundamental para sistemas estatales como el nuestro. Tercero, erradica la visión mercantil del agua, elimina el régimen de transmisiones de derechos entre particulares y establece que toda contención no utilizada será revertida al Estado. Esto cerrará puertas al acaparamiento y abrirá ventanas a la justicia. Cuarto, crea el Registro Nacional del Agua, instrumento de transparencia indispensable para que aquí en los

estados conozcamos el uso real, el cumplimiento y las irregularidades en las concesiones actuales. Quinto, regula las concesiones agrícolas con visión de soberanía alimentaria. Esto es clave para Tlaxcala, donde el riego es sinónimo de bienestar rural. Sexto, incluye responsabilidad hídrica y sanciones efectivas. Por primera vez se incorporan conceptos como responsabilidad en el uso del agua, fiscalización del volumen, concesionado y un catálogo de delitos hídricos para combatir prácticas especulativas y extracciones irregulares. En nuestro estado. Esta reforma representa además mejor control normativo sobre descargas y contaminantes, mayor protección de los acuíferos sobreexplotados, mayor transparencia en concesiones que afectan cuencas como la del Zahuapan y Atoyac. Revalorización de los sistemas comunitarios de aguas en zonas indígenas y rurales. Herramientas para enfrentar la presión creciente del desarrollo industrial. Un marco normativo sólido como referente para fortalecer nuestra legislación. Compañeras y compañeros diputados, Tlaxcala no puede ser espectador. Tlaxcala debe ser protagonista. La inminente aprobación de esta reforma en el Congreso Federal no sólo es un acto normativo, es un acto moral. Es un compromiso con quienes hoy abre la llave y no sólo y no sale ni una gota, con quienes caminan kilómetros para llenar un balde, con quienes van ven secarse sus campos, con quienes saben que el agua es la diferencia entre la vida digna y una vida limitada. Hoy, el estado mexicano a través de esta iniciativa nos invita a caminar hacia un futuro donde el agua sea tratada como lo que es un bien común, un derecho humano y un legado que debemos preservar. En Tlaxcala somos cuna de historia y de resistencia. Debemos honrar nuestra responsabilidad como representantes del pueblo. Que nunca se diga que permanecimos indiferentes frente al desafío hídrico más grande de nuestra generación. Impulsemos con responsabilidad desde este congreso cuando nos corresponda, un marco jurídico en materia de aguas, justo, transparente, sustentable y profundamente humano por el bien de nuestras comunidades, por la vida de nuestras hijas e hijos. por el derecho universal al agua, porque el futuro de México y el de nuestro Estado se escribe con agua. Muchas gracias, presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Lorena Ruiz García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias, diputada presidenta. Como presidenta de la Comisión de igualdad de género y Contra la trata de personas, subo a esta Tribuna para manifestar mi más enérgica condena ante la agresión cometida contra la periodista Constanza Guarneros como directora del medio digital 385º. Constanza Guarneros fue violentada por elementos de seguridad privada en el palenque de Tlaxcala mientras realizaba su labor periodística; es decir, mientras ejercía un derecho fundamental y desarrollaba un trabajo históricamente indispensable para la vida democrática de nuestro estado. Esta agresión no pudo entenderse únicamente como un hecho aislado. Es un acto de violencia contra una mujer en un espacio público y por lo tanto debe mirarse desde la perspectiva de género. A ello se suma la violencia digital que enfrentó posteriormente al ser atacada, difamada y descalificada en redes sociales con expresiones misóginas, intentando deslegitimizar la presencia y su trabajo. Las mujeres periodistas viven una doble exposición a la violencia por ser periodistas y por ser mujeres. sus cuerpos, su credibilidad se vuelven blanco de agresiones que buscan silenciar, intimidar y discriminar su labor. Eso es exactamente lo que no podemos permitir. Por ello, reconozco y respaldo la decisión de Constanza de acudir a la Fiscalía Especializada en Delitos contra periodistas para denunciar los hechos. Su denuncia es un acto de valentía que ayuda a visibilizar las condiciones de riesgo que enfrentamos las mujeres y que enfrentan sobre todo las mujeres comunicadoras en el Estado. Como presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, sostengo que la violencia contra una mujer periodista es una forma de violencia de género porque emplea mecanismos de descalificación, humillación y agresión que buscan perpetuar relaciones de poder desiguales y silenciar las voces femeninas críticas. Desde esta Tribuna hago un llamado firme a las autoridades competentes para investigar y sancionar a los responsables de la dilación, a las instancias públicas y privadas de seguridad de adoptar y cumplir protocolos con perspectiva de género y respecto a la labor periodística. A la sociedad tlaxcalteca a rechazar discursos que normalizan la violencia contra las mujeres, especialmente cuando se atreven a denunciar. Mi solidaridad total con la periodista Constanza Guarneros. Hoy reafirmo que la igualdad sustantiva y la libertad de prensa no se

negocian, se defienden. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y siete** minutos del día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinte** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinte** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz,** actuando como Secretarios los **Diputados Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso, presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio de la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Gabriela Hernández Islas; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Gabriela Hernández Islas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Lorena Ruíz García y Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY EN LA DESIGNACIÓN DE TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAÍ PÉREZ CARRILLO.

4. LECTURA DEL OFICIO DIPMLC/LXV/0039/2025 QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, POR EL QUE SE DA A CONOCER SU RENUNCIA PARTIDISTA Y SOLICITUD PARA SER DECLARADA DIPUTADA INDEPENDIENTE.

5. LECTURA DEL OFICIO DIPJGH/LXV0179/2025 QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, POR EL QUE SE DA A CONOCER SU RENUNCIA PARTIDISTA Y SOLICITUD PARA SER DECLARADO DIPUTADO INDEPENDIENTE.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

7. TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

9. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los diversos municipios del Estado de Tlaxcala, para cumplir con los requisitos de Ley en la designación de Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano Interno de Control.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Muy buenos días, con el permiso de la Presidenta de este Congreso, de mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, público presente en este recinto y personas que nos siguen en redes sociales, El suscrito **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, integrante de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 43, 45 y 54, fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78 párrafos primero y tercero, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 36, 37 fracción XII, 49 fracción IX y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a los diversos Municipios del Estado de Tlaxcala para cumplir con los requisitos de Ley en la designación de Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano Interno de Control. Lo anteriormente expuesto, de conformidad con los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.**El artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, el artículo 54 fracción XVII, incisos a y b, en relación con los artículos 104 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establecen la atribución del Congreso del Estado de Tlaxcala y de su órgano técnico, el Órgano de Fiscalización Superior, de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los diferentes entes públicos estatales, municipales, órganos autónomos y demás entes que ejerzan recursos públicos. **2.** El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con las disposiciones constitucionales, antes señaladas, establece que, el ejercicio de los recursos económicos de que dispongan los Municipios será evaluado por la instancia técnica que establezca la Federación y el Estado; por lo que éstos, deberán rendir su cuenta pública en los términos que establezca la Constitución Federal y Local, y las Leyes Reglamentarias. **3.** Los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establecen que, los titulares de los entes fiscalizables presentarán la cuenta pública ante el Congreso del Estado, quien, habiéndola recibido, turnará al Órgano de Fiscalización Superior. Dicha cuenta, será presentada por períodos trimestrales y, en caso de incumplimiento en la presentación, el Órgano de Fiscalización Superior impondrá una multa a los servidores públicos

responsables, quienes pagarán con recursos propios, conforme el artículo 16 de la ley en mención. El artículo 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que, en el caso de los municipios, la documentación que integra la cuenta pública deberá ser firmada de manera autógrafa por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública. Además, el artículo 111 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, los Órganos Internos de Control Municipales, son competentes para investigar y sustanciar las denuncias o procedimientos oficiosos sobre actos u omisiones que podrían constituir faltas administrativas graves. Por su parte, el artículo 4 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, indica que, el Órgano Interno de Control será la Entidad de la Administración Pública Municipal, cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción, promover la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones gubernamentales; así como, la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades. Por lo tanto, el Municipio deberá contar con una persona encargada de llevar a cabo dichas actividades, cumpliendo con los requisitos establecidos. **4.** Así entonces, el artículo 73 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece la obligación del Tesorero Municipal, de elaborar y presentar al Presidente Municipal, la cuenta pública para su firma y envío; por su parte; el artículo 41 fracción XII de dicha ley, establece la obligación del Presidente Municipal de autorizar la cuenta pública y ponerla a disposición del Síndico, quien, de conformidad con el artículo 42 fracción V de la citada ley, tiene la obligación de analizar, revisar y validarla, para su presentación ante el Congreso del Estado. En concordancia con lo anterior, el artículo 74 Bis fracción V de dicha ley, establece la obligación de los Directores de Obra de integrar la documentación comprobatoria de la obra pública ejecutada y en proceso; así como, vigilar y hacer responsable de los desvíos o deficiencias por la falta de vigilancia en las obras. **5.** Por lo que respecto al artículo 41 fracción VII y XIX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece la facultad del Presidente Municipal para nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento,

conforme a los ordenamientos legales; así como, su obligación de hacer cumplir las Leyes Federales y Estatales en el ámbito municipal. En este sentido, es facultad del Presidente Municipal, nombrar al Tesorero, Director de Obras Públicas y al Titular del Órgano Interno de Control, cumpliendo con los requisitos establecidos en La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, siendo los siguientes: ***Artículo 71 Bis.*** *Para formar parte de la Administración Pública Municipal se requiere: I.* ***Contar con el perfil idóneo*** *para el área respectiva y acreditar los requisitos Administrativos que determine la Ley correspondiente; II. Ser mexicano, del estado laico y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; III. Gozar de buena conducta y la capacidad suficiente para el desempeño del cargo, y IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, del Presidente Municipal, del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad.* ***Artículo 71 párrafo segundo.*** *No podrá designarse, para ocupar cargos en la Administración Pública Municipal, a quienes se haya fincado responsabilidad, mediante resolución ejecutoria, por la comisión de faltas administrativas graves.* ***Artículo 73.*** *El* ***Tesorero Municipal*** *contará con* ***título y cédula profesional*** *en el área de las ciencias económico-administrativas y con experiencia comprobada mínima de tres años en la materia, para atender los asuntos relativos a la hacienda pública.* ***Artículo 74.*** *El* ***Director de Obras Públicas*** *deberá contar con* ***título y cédula profesional*** *en el área de la construcción y tener experiencia comprobada mínima de tres años en la materia; será responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas.* ***Artículo 78.*** *Los servidores públicos mencionados en este título deberán reunir, además, los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano tlaxcalteca y de preferencia originario y vecino del Municipio; II. Tener por lo menos veintiún años de edad; III. Tener un modo honesto de vivir; y IV. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de la libertad.* **6.**Los Ayuntamientos de los Municipios a través de diversos oficios han hecho llegar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los nombramientos de las personas a ocupar los cargos de Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano

Interno de Control; sin embargo, luego de la revisión a los perfiles de diversos perfiles desinados para dichos cargos en los municipios, lo cual fue informado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a esta Soberanía, actualizado al 28 de octubre de 2025, algunas designaciones no cumplen con los requisitos o tienen algún impedimento legal para desempeñar el cargo; siendo los siguientes municipios:

No.	**Tesorero Municipal**	**Director de Obras Públicas**	**Titular del Órgano Interno de Control**
1	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Atlangatepec	Apetatitlán de Antonio de Carvajal
2	El Carmen Tequexquitla	El Carmen Tequexquitla	Benito Juárez
3	Españita	Huamantla	La Magdalena Tlaltelulco
4	Lázaro Cárdenas	San Jerónimo Zacualpan	Santa Ana Nopalucan
5	San Damián Texoloc	San José Teacalco	Terrenate
6	Santa Ana Nopalucan	San Pablo del Monte	Zacatelco
7	Santa Apolonia Teacalco	Santa Ana Nopalucan	
8	Teolocholco	Santa Apolonia Teacalco	
9		Santa Catarina Ayometla	
10		Santa Cruz Quilehtla	
11		Teolocholco	
12		Tepetitla de Lardizábal	
13		Terrenate	
14		Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	

7.Finalmente, las personas que integran la Administración Pública Municipal, deben contar con el perfil y la capacidad profesional, a efecto de que cumplan eficaz y eficientemente con sus cargos; de tal manera que, al elaborarse las cuentas públicas y realizarse las obras, sean hechas por las personas a quienes la Ley les otorga el perfil y la capacidad profesional para ello; de esta manera, se da cumplimiento a la Norma en el manejo de la Hacienda Pública Municipal; así como, en la entrega de las cuentas públicas. Que, en función de las consideraciones anteriores y, con la finalidad de dar pleno cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, emite la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se determina que, conforme a los artículos 71 párrafo segundo, 71 Bis, 73, 74 y 78 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **se hace un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Atlangatepec, Apetatitlán de Antonio de Carvajal, Benito Juárez, El Carmen Tequexquitla, Españita, Huamantla, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, San Damián Texoloc, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Pablo del Monte, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Zacatelco y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, en la designación de Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano Interno de Control, conforme al listado inserto en el presente documento**; a efecto de que cumplan eficaz y eficientemente sus cargos; de tal manera que, al elaborarse las cuentas públicas y realizarse las obras, así como la vigilancia para evitar actos de corrupción, sean realizadas por las personas a quienes la Ley les otorga el perfil y la capacidad profesional para ello, lo anterior a efecto de que tanto la autoridad fiscalizadora como este Congreso pueden considerar correctamente elaboradas y presentadas las cuentas públicas municipales, por estar sustentadas por profesionales personas que cumplen cabalmente con los requisitos de la Ley Municipal en su designación y ejercicio del cargo. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos anteriormente citados, y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos legales y administrativos conducentes. **TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala; y, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 18 días del

mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES.** COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Madai Pérez Carrillo,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con la venía de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, amigas deportistas y entrenadores. Hoy medios de comunicación, hoy veinte de noviembre nuestro país vuelve a la mirada a un momento decisivo de nuestra historia. Recordamos a mujeres y hombres que con enorme valentía defendieron el sueño de un país más justo, más libre e igualitario, la Revolución Mexicana fue un grito de esperanza. fue la convicción de que el pueblo organizado es capaz de transformar su propio destino. Y en ese espíritu que cada año se realiza el desfile deportivo, una hermosa tradición que nació para honrar la voluntad pacifista de nuestro país y que nos recuerda que el deporte es disciplina, es unión, es identidad, pero sobre todo es un camino de reconciliación social. En esta fecha histórica, el deporte se convierte en un legado vivo de nuestra revolución, una forma de expresar nuestro compromiso con la paz, la armonía y la sana convivencia. Porque, así como la revolución nos enseñó que México se construye con un esfuerzo colectivo, el deporte nos recuerda que solo trabajando en equipo con disciplina y solidaridad podremos avanzar hacia el futuro con e para nuestras familias que cada desfile deportivo del veinte de noviembre vemos reflejado no el conflicto, sino la reconciliación, no la violencia, sino la esperanza. Y para mí, que como deportista tuve el honor de representar a Tlaxcala y a nuestro país durante varios años, esta celebración tiene un

significado muy profundo porque es en carne propia que el deporte transforma vidas, abre oportunidades y es una herramienta para la construcción de la paz. Hoy presento esta iniciativa pensando en niñas, niños, jóvenes y todos los que con ilusión levantan cada vuelo hacia su futuro. Adultos mayores con una calidad de digna. Pienso en las familias que hacen del deporte un motivo de unión y pienso especialmente en las y los atletas desde el campo, la pista, la duela representan con orgullo nuestro escudo y nuestros colores. Compañeras y compañeros, la realidad deportiva de nuestro país ha cambiado y nuestro marco jurídico debe cambiar con ello. Podemos permanecer con leyes que ya no responden a los desafíos actuales. En Tlaxcala hemos avanzado bien en materia deportiva, pero sin duda el talento que tenemos de deportistas y entrenadores merece más para llevar al deporte a la altura de su dignidad. Como todo espacio, las unidades deportivas requieren rehabilitación constante, las entrenadoras y los entrenadores certificaciones, los municipios tener más espacios dignos y seguros para las mujeres. Además, este día se reconoce a nivel nacional al mejor deportista del país, al mejor en cada uno de los 32 estados y proponemos que en cada municipio se institucionalice de manera obligatoria este galardón, pues se reconoce no solo al deporte, sino al conjunto de valores que representa esta iniciativa. Propone dar un giro a una a nuestra legislación, dotarla de una visión humanitaria, progresista e incluyente, una visión que pone al centro a las personas, a los deportistas, entrenadores, familias y comunidades. Una visión que reconoce el deporte como un derecho, no como un privilegio. Una visión que entiende que cuando una niña pisa una cancha segura, cuando un joven encuentra un entrenador íntegro, cuando una persona con discapacidad accede a instalaciones dignas, estamos construyendo justicia social. Con la reforma que hoy pongo a su consideración, buscamos garantizar accesibilidad, seguridad e igualdad sustantiva en todos los espacios deportivos. Fortalecer la infraestructura, la profesionalización y la certificación del personal técnico. Prevenir y sancionar el acoso, la violencia y el abuso en el ámbito deportivo. Proteger el deporte adaptado y el deporte indígena, honrando nuestra diversidad. Reconocer la actividad física como una herramienta para la salud, la cohesión social y la prevención de adicciones y violencias. Cerrar brechas históricas entre hombres y mujeres, entre quienes cuentan con oportunidades y quienes han sido invisibilizados. Esta propuesta es un paso firme para que en Tlaxcala consolidemos un sistema

deportivo moderno, transparente y eficiente. Pero sobre todo es un acto profundamente humano. Estamos legislando para que nadie quede atrás. ni la niña que sueña con competir, ni el joven que busca alejarse de la violencia, ni la madre que quiere un espacio seguro para su familia, ni la persona con discapacidad que exige su derecho a participar plenamente. Honorable Asamblea, en las páginas de nuestra historia, los revolucionarios nos enseñaron que transformar la realidad es posible si existe decisión, valentía y compromiso. Hoy inspirados en este legado, tenemos la oportunidad de abrir una etapa para el deporte en Tlaxcala Nueva. Mi vida como atleta me enseñó que no hay triunfo sin esfuerzo ni meta sin perseverancia. Por eso dedico esta iniciativa a mi familia olímpica y a todas las deportistas y entrenadores que son mi inspiración, ejemplo y orgullo de nuestra tierra. Son ellos quienes con disciplina y entrega nos recuerdan que nada es imposible cuando se tiene corazón. Que esta reforma sea un homenaje a quienes a quienes día a día construyen la paz en nuestro país, en cada entrenamiento, en cada carrera, en cada movimiento que representa salud. Que sea una herramienta para seguir tejiendo comunidad, que sea como la revolución un acto de esperanza. Compañeras y compañeros diputados, es momento de dar un paso histórico, es momento de garantizar que el deporte sea un derecho pleno para todas y todos. Es momento de honrar a Tlaxcala con un marco jurídico digno de su gente. Muchas gracias.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Juventud y Deporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría,** proceda a **dar lectura al oficio DIPMLC/LXV/0039/2025 que presenta la Diputada Maribel León Cruz, por el que se da a conocer su renuncia partidista y solicitud para ser declarada Diputada Independiente;**

Secretaría, con su permiso presidenta, **OFICIO DIPMLC/LXV/0039/2025, ASUNTO: SEPARACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO Y DECLARACIÓN COMO DIPUTADA INDEPENDIENTE. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE.** Quien suscribe, Maribel León Cruz, Diputada integrante de la LXV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito comunicar a la Junta de Coordinación y Concertación Política que dignamente preside, mi decisión definitiva de separarme del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a partir de la fecha de presentación de este escrito. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así mismo solicito atentamente se me considere como Diputada Independiente para todos los efectos legales a que haya lugar. Reitero mi compromiso de seguir desarrollando mis funciones con responsabilidad, objetividad y apego a los principios que rigen la labor legislativa en este Congreso Estatal. Sin otro particular agradezco la atención prestada, enviándole un cordial saludo. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a 18 de noviembre de 2025. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ. INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE TLAXCALA.**

Presidenta, del oficio dado a conocer se ordena a la Secretaría elabore los acuerdos correspondientes, por el que se reforma el Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se declararon integrados los grupos parlamentarios y reconocidos como representantes de partidos a las y a los ciudadanos diputados de esta Legislatura; así como los acuerdos de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se integraron la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Comité de Administración, ambos para fungir durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, y de igual forma, se instruye al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría,** proceda a **dar lectura al oficio DIPJGH/LXV/0179/2025 que presenta el Diputado Jaciel González Herrera, por el que se da a conocer su renuncia partidista y solicitud para ser declarado Diputado Independiente;**

Secretaría, con su permiso presidenta. OFICIO No. DIPJGH/LXV/0179/2025 ASUNTO: SEPARACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO Y DECLARACIÓN COMO DIPUTADO INDEPENDIENTE. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PRESENTE. El que suscribe Jaciel González Herrera, Diputado del Distrito Local III, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con esta fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, comunico a usted, que a partir de este día considere mi separación definitiva a la bancada arriba mencionada y al mismo tiempo se me considere como Diputado Independiente para todos los efectos legales que tengan lugar. Reitero mi disposición de cumplir con responsabilidad, objetividad y apegado a los principios que rigen la labor legislativa en este Congreso Estatal. Sin otro particular agradezco la atención prestada, enviándole un cordial saludo. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a 18 de noviembre de 2025. ATENTAMENTE. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA. INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidenta, del oficio dado a conocer se ordena a la Secretaría elabore los acuerdos correspondientes, por el que se reforma el Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se declararon integrados los grupos parlamentarios y reconocidos como representantes de partidos a las y a los ciudadanos diputados de esta Legislatura; así como los acuerdos de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se integraron la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Comité de Administración, ambos para fungir durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, y de igual forma, se instruye al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a la persona a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, ASAMBLEA**

LEGISLATIVA: A la Comisión que suscribe le fue encomendado realizar el Proceso de Selección y Designación de la persona que ocupara el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción LXI y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. I.** En Sesión Ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha treinta de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala APRUEBA la Convocatoria de aspirantes a ocupar de cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve. II. De esta forma, el Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a las y los ciudadanos tlaxcaltecas que estuvieran interesadas y reunieran los requisitos legales y de elegibilidad, para que se registraran como aspirantes a participar en el procedimiento de selección para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. III. A efecto de desahogar las Fase 1 del proceso de selección previsto en la BASE QUINTA, de la referida Convocatoria, con fechas cinco y seis de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado de Tlaxcala, la documentación de las personas aspirantes y, hecho lo anterior, se procedió a asignar a cada persona aspirante a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

Folio	Nombre
001	Johancy Aquiahuatl Denicia
002	Lucero Rojas Rodríguez
003	María del Rosario Sánchez Chimal

004	Susana Manzano Sánchez

IV. El día diez de noviembre del año en curso, en sesión de esta Comisión, las diputadas y diputados integrantes, procedieron al análisis de la documentación de cada aspirante a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las BASES TERCERA y CUARTA de la Convocatoria de aspirantes a ocupar de cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de modo que se analizó cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Después de que los integrantes de la Comisión expresaron sus apreciaciones, se concluyó que: de los cuatro aspirantes registrados, solo tres cumplieron con la documentación exigida por la mencionada Convocatoria. A la conclusión de la revisión de documentos, se aprobó la relación de las aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismos que cumplieron con los documentos requeridos; asentándose el listado de aspirantes, en el respectivo Acuerdo Interno de esta Comisión de fecha diez de noviembre del presente año, ordenándose su publicación y quedando el listado de los folios de las personas aspirantes, en los términos siguientes:

Folio
001
002
003
004

Al respecto, la publicación del Acuerdo en comento se realizó el día diez de noviembre de esta anualidad, en el lugar y con las formalidades necesarias, dando a si cumplimiento a lo ordenado en la FASE 2 de la BASE QUINTA de la Convocatoria de referencia. V. En cumplimiento a la Fase 3 numeral inciso a) de la BASE QUINTA de la citada Convocatoria, esta Comisión procedió a elegir a un Sínodo integrado por tres personas profesionistas en la materia con el carácter de propietarios y una persona más con el carácter de suplente, con residencia fuera del Estado de Tlaxcala. Con fecha diez de noviembre del año que transcurre, en Sesión de la Comisión que suscribe se pidió a las y los integrantes de la misma, formularan propuestas de los

profesionales en derecho que deban fungir como Sínodo para la elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las aspirantes a ocupar el cargo de materia del presente dictamen. En uso de la voz el Diputado Bladimir Zainos Flores y las Diputadas María Aurora Villeda Temoltzin y Maribel León Cruz, propusieron respectivamente a los profesionales en Derecho Aurelio Enrique Benítez Prieto, Juan Zarate Juárez y Caritina Córdova Valdez, mismos que cumplen con el perfil exigido por la referida Convocatoria, en calidad de propietarios, por otra parte, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Sínodo, el Diputado Vicente Morales Pérez propuso para integrar al Licenciado en Derecho Erick Tovar Jiménez, a fin de fungir como suplente de los integrantes del Sínodo. Quedando designados los profesionales en Derecho que integrarían el Sínodo para el proceso de selección para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos siguientes: 1. Aurelio Enrique Benítez Prieto, Presidente propietario. 2. Juan Zarate Juárez, propietario. 3. Caritina Córdova Valdez, propietaria. 4. Erik Tovar Jiménez, suplente. Asimismo, a efecto de realizar el Examen de conocimientos previsto en la FASE 3 de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, tiene como propósito identificar qué aspirantes cuentan con la capacidad y conocimientos que les permitan desempeñarse como titular del Órgano interno de Control, para tal finalidad el contenido de las preguntas se orientaría a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto de la normatividad sustantiva y adjetiva siguiente: Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionados con responsabilidades administrativas y conexas, conforme a lo establecido en el inciso c) de la de la FASE mencionada. Por otra parte, de conformidad con la Fase 3 de la BASE QUINTA que se desarrolla, le correspondió a esta Comisión, determinar el día y hora en que se debería realizar el Examen de conocimientos que aplicaría el Sínodo a las personas aspirantes que han cumplido con la documentación exigida, y el cual debería ser notificado en los estrados de este Congreso del Estado. Mismo que fue contenido en el acuerdo interno de fecha diez de noviembre del presente año y publicado en el lugar y con las formalidades necesarias,

precisándose, en el punto TERCERO de dicho resolutivo que el examen previsto en la convocatoria de referencia se aplicaría a las 10:00 horas del viernes catorce de noviembre de la presente anualidad, en el "Salón Rojo", ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo. VI. Con fecha catorce de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión que suscribe, se dio cumplimiento a la FASE 3 de la BASE QUINTA de la Convocatoria multicitada, relativo a la aplicación del examen de conocimientos para las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del órgano interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, constituyéndose al Interior del "Salón Rojo" del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, ante la presencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión que suscribe, así como de los profesionales que integraron el Sínodo. Apercibidos los aspirantes por la Presidencia de esta Comisión, en términos de los incisos c), d) e) y f) de la FASE en comento, dio inicio a la aplicación del examen. Una vez concluida la aplicación del examen, los profesionales que integran el Sínodo, se reunieron en el "Salón Rojo" del recinto oficial del Poder Legislativo, a efecto de hacer la revisión y consecuente evaluación del examen de cada persona aspirante, a fin de estar en condiciones de informar los resultados a esta Comisión Dictaminadora. De conformidad con la Fase 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria en mención, los resultados del examen de conocimientos, serán considerados, por la Comisión, conjuntamente con la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama. VII. Con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se procedió a la apertura del acta de jurado ante la presencia de las y los diputados que integran este órgano legislativo, misma que se encontraba en sobre sellado, y que contiene los resultados obtenidos por las aspirantes de la aplicación del examen, realizado el día catorce de noviembre el mismo año. Que a la letra dice: Asunto: ACTA DE RESULTADOS EMITIDA POR SINODO. En cumplimiento de las bases publicadas mediante el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, este sínodo fue investido con la facultad de elaborar y aplicar el examen correspondiente, a fin de constatar que las personas aspirantes cuentan con los conocimientos teóricos necesarios para desempeñarse como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; por ello, el contenido de las

preguntas estará dirigido a evaluar el conocimiento que tienen respecto de la siguiente normatividad sustantiva y adjetiva: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionados con responsabilidades administrativas y conexas. En consecuencia, el grupo de sinodales designado para tal efecto, conformado por los suscritos: Aurelio Enrique Benítez Prieto, Caritina Córdova Valdez y Juan Zárate Juárez, procedimos a la aplicación del examen de conocimientos el día 14 de noviembre de 2025, en el Salón Rojo del Congreso del Estado de Tlaxcala, para lo cual, se diseñó el examen en armonía con la legislación y las disposiciones locales aplicables. Las preguntas estuvieron orientadas a evaluar la solidez del conocimiento jurídico, la capacidad analítica y la comprensión integral que poseen las y los aspirantes respecto del marco normativo e institucional aplicable al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. A. Aplicación del Examen: El proceso de aplicación se llevó a cabo en un entono transparente y controlado. Se garantizó igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes, sin distinción alguna. La sesión inició a las diez horas con treinta minutos y concluyó a las once horas con treinta minutos. Durante este tiempo se brindó seguimiento puntual al cumplimiento de los lineamientos establecidos. B. Evaluación de los Resultados: Posterior a la aplicación del examen de conocimientos, se llevó a cabo la evaluación de las aspirantes con el mismo rigor técnico, imparcialidad y compromiso ético que exige la función estatal electoral. Cada evaluación fue analizada detalladamente con base en la clave de respuestas previamente acordada por el panel de sinodales, lo que permitió aplicar criterios uniformes y objetivos. En la revisión de las evaluaciones se consideró el marco constitucional, legal y normativo correspondiente, así como los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. De esta manera, se garantizó un proceso justo y transparente, cuyos resultados reflejan con precisión la competencia, solvencia técnica y compromiso ciudadano de cada aspirante.

Folio	Nombre	Reactivos correctos

001	Johancy Aquiahuatl Denicia	21
002	María del Rosario Sánchez Chimal	20
003	Susana Manzano Sánchez	35

C. Reflexión Final: Agradecemos al Congreso del Estado por habernos confiado esta tarea. Confiamos e n que los resultados obtenidos contribuyen a que pueda ser designada como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones una persona capacitada, preparada y comprometida con el buen funcionamiento de dicho Instituto. Este ejercicio representa un avance en la consolidación de mecanismos participativos y democráticos en el Estado de Tlaxcala. **TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. SINODAL. MTRO. AURELIO ENRIQUE BENITEZ PRIETO. SINODAL. LIC. CARITINA CORDOVA VALDEZ. SINODAL. LIC. JUAN ZARATE JUÁREZ.** VIII. En este sentido, se destaca que el objeto de la aplicación del examen fue identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, el contenido de las preguntas formuladas por el Sínodo, se orientó a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto de la normatividad sustantiva y adjetiva siguiente: Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para e l Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para e l Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionados con responsabilidades administrativas y conexas. Asimismo, se debe puntualizar que los aspirantes a ocupar el cargo referido, conforme a la literal de la BASE CUARTA de la Convocatoria en comento, entre las documentales requeridas para participar e n este procedimiento de selección, las personas aspirantes debieron presentar un Ensayo en materia de fiscalización e n alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el cual tendría como propósito, exponer de manera sucinta e l dominio que tienen las aspirantes sobre el actuar y e l ejercicio profesional, desde la perspectiva personal para el cargo al que aspiran a ocupar. Con dichas documentales, se concibe un panorama sobre la forma de abordar el actuar de los aspirantes, valorando su conocimiento tecnico-juridico y sociológico sobre el cargo al que aspiran, de esta forma, esta

Comisión determina que dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes. Concluido el desarrollo de las FASES 3 y 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, la Comisión que suscribe, concluye en contar con elementos de convicción necesarios para estar en aptitud de dictaminar conforme a lo establecido en la FASE 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria, tal como se procede a realizar en este acto. Con los antecedentes narrados, la Comisión Dictaminadora emite los siguientes: CONSIDERANDOS. Que de conformidad con el artículo 4 5 de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ... ". Lo anterior es congruente con lo establecido por los artículos 9 y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, a l estar redactado en los mismos términos. Il. Que a l efecto de que este Congreso esté e n aptitud de efectuar la designación de la persona titular del Órgano interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es menester considerar las disposiciones jurídicas siguientes: E n e l artículo 109 fracción Ill párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que: "...Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución. Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior..." La fracción XXI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que el Órgano Interno de Control serán "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de

responsabilidades de Servidores Públicos;". El párrafo sexto del artículo 9 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con Autonomía Técnica y de Gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno d e Control del Instituto será designado por e l Congreso del Estado por e l voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por u n periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Así mismo mantendrá la Coordinación Técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal. En los mismos términos, las disposiciones citadas son retomadas por los numerales 80 y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala que establecen: "Artículo 80. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que tendrá a su cargo la fiscalización d e los ingresos y egresos, así como de los bienes del Instituto; e n e l ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión. Artículo 81. El titular de la Contraloría será designado por el Congreso con e l voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más. El electo rendirá la protesta de ley ante el Congreso. La designación se hará conforme a los procedimientos que determine el Congreso conforme a su Ley Orgánica y Reglamento." para establecer el Procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y para emitir e l nombramiento respectivo. III. En el artículo 38 fracciones | y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados" así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados", respectivamente. Considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo e n cita, que precisa que las Comisiones Ordinarias, les corresponde "Cumplir con las encomiendas que l e sean asignadas por e l Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política", y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Aunado a lo anterior, la competencia de la Comisión Dictaminadora s e justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en el Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala APRUEBA la Convocatoria de aspirantes a ocupar de cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para e l periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve. Por lo expuesto, es de concluirse que la Comisión que suscribe e s competente para formular el presente dictamen. IV. Las FASES del procedimiento de selección previstas en la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, han sido cumplidas integramente y observando e n forma cabal los lineamientos al efecto indicados por e l Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse enseguida: 1 . La recepción de solicitudes de inscripción d e aspirantes a participar en el procedimiento de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, entregando a cada solicitante e l acuse de recibo correspondiente y asignando un número de folio, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación d e aspirantes registrados. Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado e n inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y administrativas aplicables. 2. La Comisión Dictaminadora desahogó la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando que las aspirantes cumplieron con los requisitos legales de mérito, y de quién no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales s e publicaron en su momento, respetando así el derecho de las aspirantes a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento e n comento. En tal virtud, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por los integrantes de esta Comisión, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del Derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de esta Comisión, e s claro que dicha etapa del procedimiento en cita, se desahogó válidamente. 3 . Se aplicó el examen por parte de un Sínodo, a efecto d e garantizar la imparcialidad del procedimiento para cada aspirante y cuya finalidad fue evaluar los conocimientos en la materia de control y fiscalización, así como la

normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas y su capacidad de raciocinio. Por ello, e s pertinente concluir que la evaluación citada, ha cumplido a plenitud el objeto de s u previsión, y por tal motivo e s procedente declarar que el procedimiento de selección para la designación d e l a persona titular del Organo Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es válido. V. Para estar en aptitud de determinar la idoneidad de los aspirantes, de conformidad con lo establecido e n la FASE 4 de la BASE QUINTA de l a Convocatoria se toman e n consideración los elementos siguientes: 1 . La experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama, la cual está contenida y representada en aquellas documentales que cada integrante exhibió para demostrar la experiencia requerida en la materia. 2. El Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el cual tendría como propósito proporcionar a esta Comisión una visión sobre e l pensar y forma de actuar, desde la perspectiva personal y e n el ejercicio profesional desde e l cargo a l que aspiran a ocupar, así como evaluar s u perspectiva con la realidad sociológica e institucional, la cual refleja e l interés para lograr los mejores resultados para la sociedad en la materia. 3. E l informe de resultados del examen de conocimientos, cuyo objetivo es identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como titular del Órgano de Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el contenido de las preguntas s e orientó por e l Sínodo a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias que hace referencia la Fase 3 de la BASE QUINTA de la Convocatoria, así como de control y fiscalización de recursos públicos, legislación y criterios empleados por las autoridades e n la materia. VI. Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora, derivado del procedimiento materia del presente Dictamen, estructuró un análisis e n torno a los criterios fundamentales que establece la Convocatoria, mismos que permitieron evaluar a los aspirantes, dichos criterios fueron establecidos con e l fin de garantizar una selección basada en la experiencia, conocimientos jurídicos y perspectiva sobre e l actuar del Órgano Interno de Control del Organismo Público Electoral Local. En primer lugar, se evaluó la trayectoria profesional y el perfil de las personas aspirantes a ocupar e l cargo de

titular del Órgano Interno de Control del citado Organismo electoral, partiendo de s u perfil profesional y experiencia laboral y en el ámbito público, en la cual, los aspirantes demostraron s u amplia preparación e n la materia. Posteriormente, se analizó el "Ensayo sobre fiscalización e n alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización a l Instituto Tlaxcalteca de Elecciones", que fue presentado por los aspirantes, el cual fue evaluado en términos de viabilidad, contenido y alineación con los principios inherentes al Órgano que aspiran ser titular, asimismo, esta Comisión dictaminadora, presto especial atención a la capacidad de las personas aspirantes para proponer estrategias y rutas de trabajo que planteen la soluciones concretas a los problemas actuales que presenta la transparencia y rendición de cuentas, e n este aspecto los ensayos presentados por las y los aspirantes cumplen con todos los requisitos establecidos de manera satisfactoria. Finalmente, se valoró el resultado del examen de conocimientos, e l cual consistió e n una serie de preguntas diseñadas por el Sínodo, realizadas para medir la profundidad de los conocimientos y la solidez en el dominio de la normatividad sustantiva y adjetiva siguiente: Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para e l Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El objetivo principal de esta prueba fue garantizar una evaluación imparcial e n el que las personas aspirantes demostraran u n conocimiento actualizado y exhaustivo en las referidas materias, con especial énfasis en aquellas que serían relevantes para el desempeño de su función como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El sínodo que coadyuvó con esta Comisión, refirió que los aspirantes alcanzaron la puntuación siguiente:

Folio	Nombre	Resultado
001	Johancy Aquiahuatl Denicia	21
002	María del Rosario Sánchez Chimal	20
003	Susana Manzano Sánchez	35

VII. En este sentido, la aspirante Susana Manzano Sánchez obtuvo el resultado más alto, con lo que demostró un entendimiento amplio en la materia inherente al cargo al que aspira a ocupará, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas. Para esta

Comisión Dictaminadora resulta indispensable la adopción de criterios objetivos e imparciales, evitando favoritismos o prejuicios que pudieran afectar la decisión final, asegurando que las personas aspirantes, fueron evaluadas en función de sus méritos y capacidades. La evaluación integral de estos tres criterios permitió a esta Comisión Dictaminadora contar con una visión más amplia y completa del perfil de cada aspirante. Los resultados del examen de conocimientos proporcionaron una base objetiva para medir el nivel de competencia técnica, mientras que e l Ensayo presentado por cada aspirante ofreció una visión más cualitativa del compromiso de los aspirantes a ocupar el cargo titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Por ende, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaiga en la aspirante Susana Manzano Sánchez misma que ha sido evaluada con mayor puntuación conforme a las etapas de evaluación previstas e n la Convocatoria e n comento, para que ejerza el cargo de de titular del Órgano Interno d e Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, en e l sentido de nombrar a quien será la persona a ocupar el cargo de antes referido, no podrá considerarse violatoria de derechos e n perjuicio de las aspirantes que resulten no favorecidas, puesto que el hecho de haber participado en e l Procedimiento de Selección para ocupar e l cargo aludido no constituye una expectativa de Derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá fundadamente en una facultad soberana. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 5 4 fracción LXI y 9 5 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para e l Estado de Tlaxcala; 3 , 5 fracción 1, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en la BASE QUINTA de la Convocatoria contenida en e l Acuerdo aprobado el día treinta de octubre del año en curso, en

atención a la exposición que motiva este Decreto, la LXV del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el Procedimiento de selección para designar a la persona a ocupar e l cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el período comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento e n lo dispuesto en e l párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 54 fracción LXI y 9 5 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 , 5 fracción 1, 7, 9 fracción II y 10, apartado A , fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con e l numeral 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en la Fase 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria aprobada por esta Soberanía mediante Acuerdo de fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura designa a la ciudadana Susana Manzano Sánchez para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el período comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento e n lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, la ciudadana Susana Manzano Sánchez, deberá rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido, e l día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 5 fracción IV, 4 8 fracción VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación por e l Pleno de esta Soberanía. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por e l artículo 104 fracciones | y XIII d e la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, a través del Actuario Parlamentario, para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique a la ciudadana Susana Manzano Sánchez, así como al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el

presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado

desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Susana Manzano Sánchez**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo que se le ha designado como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre del año dos mil veinticinco al treinta de noviembre del año dos mil veintinueve; lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie, **Ciudadana Licenciada Susana Manzano Sánchez**, **"¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?**" A continuación la interrogada responde, **"¡Sí, protesto!" Presidenta** continúa diciendo, **"Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar al exterior de esta sala de sesiones a la **Licenciada Susana Manzano Sánchez**; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Oficio DPM/445/2025, que dirige la Mtra. Kritsbey Pérez Flores, Presidenta Municipal de San Francisco Tetlanohcan, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación de recursos económicos para dar cumplimiento a diversos laudos laborales y administrativos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio ITE-PG-699/2025, que envía el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Copia del oficio IDC.GC 1323-11/2025, que dirige el Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director General del Instituto de Catastro, a los presidentes municipales de Tepetitla de Lardizábal, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Ana Nopalucan, Tepeyanco, Zacatelco e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por el que les solicita integrar la conformación de la Comisión Consultiva Municipal que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia catastral. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio DGPL-1P2A.-2295.28, que dirige la Senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen sobre la incorporación de un apartado en las licencias y permisos para operar o conducir vehículos, donde se realice la anotación que exprese la voluntad del titular de ser donador de órganos, tejidos y células para trasplantes. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Oficio CNDH/P/0852/2025, que dirige la Mtra. Ma. del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual notifica el Informe Especial IE-06/2025 del MNPT sobre el Centro de Reinserción Social Femenil del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.**

Copia del escrito que envían integrantes del Grupo de Cirujanos Dentistas y Licenciados en Estomatología del Estado de Tlaxcala, a la C. Mónica Yazmin Jiménez Gutiérrez, Comisionada Estatal de COEPRIST, a través del cual le solicitan la autorización para la aplicación de Testigos Biológicos, como control de calidad en los ciclos de esterilización y llevar el registro de los resultados. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige el Colectivo de Ciudadanos, Trabajadores y Productores del Municipio de Chiautempan, a la C. Araceli Meléndez George, Séptima Regidora del Ayuntamiento de Chiautempan, a través del cual le solicitan información relacionada con la operación del sistema de parquímetros en el Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que envía el Colectivo de Ciudadanos, Trabajadores y Productores del Municipio de Chiautempan, a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, quienes solicitan la revocación de la concesión y abrogación del Reglamento del funcionamiento y operatividad de los parquímetros instalados en la cabecera municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Parménides Ortiz Cano, Comandante Referéndum, al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le solicita que el proyecto del laudo del expediente número 310/2022-B, sea sometido a discusión y votación en sesión de Pleno de ese Tribunal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su conocimiento.**

Oficio SGT/927/2025 que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto del Fideicomiso de la Ciudad

Industrial de Xicohténcatl del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de la mesa directiva y de sus integrantes, Honorable Asamblea, representantes de los medios de comunicación al pueblo de Tlaxcala y de México. Me dirijo a ustedes con firmeza y con todo respeto para hablar sobre los acontecimientos recientes que han marcado el debate público, en particular la marcha autodenominada de la Generación Z, que ha sido una expresión contundente del derecho ciudadano a disentir. Miles de jóvenes y ciudadanos salieron a las calles para manifestar su hartazgo ante las los problemas que nos duelen a todos, como lo es la violencia y la inseguridad. Reconozco que estas manifestaciones son legítimas. La protesta pacífica es un pilar de nuestra democracia y debe seguir siéndolo. Muchos jóvenes participaron por convicción propia, movidos por la genuina esperanza de un México menor mejor. De hecho, testimonios de algunos asistentes confirman su que su presencia fue voluntaria y apartista. Nuestro movimiento y este gobierno respetan y garantizan las libertades de democracia, incluyendo la libertad de expresión, de reunión, de manifestación y de organización, tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presidenta de la República de México, Claudia Sheinbaum Pardo, ha manifestado esta idea. Nadie quiere pensamiento único. La democracia es escuchar a todas las voces. Esta premisa nos convoca a todos, a las autoridades y la ciudadanía a mantenido a mantener el diálogo abierto. Hoy, desde esta tribuna, llamo a la mesura y a la prudencia que nunca perdamos de vista que, aunque existan diferencias, debemos privilegiar el diálogo democrático sobre la confrontación, las causas que animan a nuestra juventud desde la demanda de seguridad hasta la exigencia de más oportunidades, merecen ser escuchadas con seriedad y atendidas con soluciones reales de las instituciones. Sin embargo, sería ingenuo ignorar que detrás de esta legítima energía juvenil hubo intentos de

manipulación por actores oportunistas vinculados a la vieja hegemonía política y mediática. Las evidencias recopiladas indican que esta movilización no fue del todo espontánea ni ajena a intereses creados. Una pluralidad de voces argumentado que la convocatoria de la generación Z estuvo impulsada por una campaña internacional de desinformación financiada con millones de pesos. Detrás de esta aparente espontaneidad digital. Operaron influencer, políticos de oposición e incluso poderosos empresarios mediáticos moviendo los hilos. Se observó, por ejemplo, la presencia de personas ajenas a la juventud en dicha marcha. La propia presidenta subrayó que entre los asistentes se vieron a muchos adultos y pocos jóvenes, lo que enciende las alertas sobre quiénes intentaron encausar esta protesta, es decir, grupos vinculados al antiguo régimen, habiendo buscado secuestrar la genuinidad de este movimiento. Todos hemos podido identificar a un personaje, un mandate de la televisión nacional, incitando activamente la movilización en redes sociales y difundiendo en sus canales la narrativa de un supuesto gobierno represor. No pasemos por alto la coincidencia de que ese mismo empresario ha visto afectados sus privilegios recientemente. El gobierno federal se apuntó una victoria judicial al determinar que debe pagar la cantidad de 50,000 millones de pesos aproximadamente adeudados durante 15 años. Esto alimentó su enojo, pues por décadas ciertos grupos gozaron de impunidad fiscal y privilegios que hoy bajo la transformación están llegando a su fin. Es claro entonces que hay quienes añoran esos privilegios perdidos y aprovechan cualquier resquicio para atacar el proyecto de transformación. Son las mismas caras de siempre los representantes de un viejo orden político mediático que gobernó de espaldas al pueblo. Permítame recordar que según lo ha expresado la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos durante 36 años de modelo neoliberal, es decir, de 1982 al 2018, se gobernó para unos cuantos, dejando al país sumido en la pobreza, desigualdad y conflictos sociales. Esa es la vieja hegemonía que algunos pretenden restaurar, un régimen donde el poder político y económico servía a minorías a costa de las mayorías, pero no lo van a lograr. La cuarta transformación es un proyecto de cambio profundo iniciado en 2018 por el mandato popular. No es obra de una persona o de un partido, sino del pueblo de México. En esta tribuna alzo la voz para defender el proyecto de la cuarta transformación y el liderazgo de la presidenta de México, la

Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, porque representa la esperanza de un México más justo. Las cifras y los hechos hablan de estos resultados. De 2018 a 2024, más de 13,000 de mexicanas y mexicanos han salido de la pobreza. El incremento al salario mínimo ha sido en promedio del 135% en términos reales. Esto quiere decir que el poder adquisitivo ha recuperado una buena parte de su pérdida que ya traía, marcando una recuperación histórica en el valor del trabajo. Esto no significa el fin de rezago, pero sí señala una transformación concreta de nuestra economía política. Hoy México registra los niveles de desigualdad más bajos en tres décadas. Según organismos internacionales, no somos ya no somos uno de los países con desigualdad extrema. Estos logros no son casualidad. Se refiere a la voluntad valiente y al apoyo del pueblo de México para convertir en derechos constitucionales el apoyo de adultos mayores, de becas, por ejemplo, y de otros programas emblemáticos como los jóvenes construyendo el futuro y sembrando vida, que atienden directamente las raíces de la desigualdad, el salario justo, los programas de bienestar y la inversión en obras estratégicas. Pero más importante aún está esta transformación ha significado un verdadero combate a la corrupción y a la pobreza. Los enemigos históricos del pueblo de México y nuestro gobierno lo están enfrentando con éxito y audacia. Quienes antes usurparon los derechos del pueblo, hoy ven desvanecer sus privilegios. Esto es lo que está en juego. Por eso algunos poderosos reaccionan con furia y tratan de sembrar miedo y rumor en redes y protestas artificiales porque les duele ver un México que avanza sin su permiso. Frente a esta realidad, defendamos nuestra democracia con hechos. Este gobierno emanado del voto popular ha sido escrupuloso en respetar en respetar las libertades y en mantener abierta la puerta a la crítica. Nunca más un México silenciado por el poder. Asimismo, repudiamos la violencia y la manipulación, venga de donde venga. La presidenta de la República fue clara al condenar los hechos violentos ocurridos al final de la marcha. Se han abierto investigaciones por posible uso de la fuerza policial durante esos incidentes, suspendiendo a elementos para que puedan responder ante las posibles responsabilidades. Esto demuestra que no hay tolerancia a los abusos, ni por parte de los agentes del Estado, ni por parte de provocadores infiltrados. En la cuarta transformación predomina el estado de derecho. Quienes violenten a la ley o repriman injustamente deben enfrentar las consecuencias. Así de

contundente es nuestro compromiso con los derechos humanos y con la paz pública. Compañeras y compañeros, hermanos de lucha de la transformación. Defender la democracia significa también rechazar la manipulación. No podemos permitir que la violencia fabricada artificialmente nos divida como sociedad. A los jóvenes que alzaron la voz con genuino idealismo les decimos, sus demandas de paz, de seguridad y de un futuro con mejores oportunidades son absolutamente legítimas y estamos trabajando día a día para atenderlas. Hagamos juntos este trabajo, sociedad y gobierno en sus diferentes niveles, canalizando esa energía desde el entendimiento mutuo y participativo con una participación respetuosa que nos permita tener mejores niveles de vida. Convoco a todas las fuerzas y expresiones políticas y a la ciudadanía a que antepongamos el entendimiento y la razón sobre la discordia. Que construyamos juntos desde el respeto, el Tlaxcala y el México que anhelamos. Recordemos que por encima de los colores partidistas nos une el deseo de un mejor país. Si mantenemos la mesura y privilegiamos el diálogo democrático, nuestra nación salvaguardará los resultados a favor de su pueblo. Sigamos adelante en unidad, sin miedo a las diferencias, pero unidos en los valores de democracia, de justicia y de respeto. Solo así honraremos la confianza que el pueblo depositó en nosotros y seguiremos trabajando por la transformación. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veintisiete** minutos del día **veinte** de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticinco** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veinticinco** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la **Presidencia** de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como **Secretarios** los Diputados **Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas, Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Lorena Ruíz García, Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Madai Pérez Carrillo, Diputado David Martínez del Razo, Diputada Maribel León Cruz, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Anel Martínez Pérez, Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Diputada Blanca Águila Lima, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputado Silvano Garay Ulloa, Diputada Maribel Cervantes Hernández. Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputada Engracia Morales Delgado, Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Diputado Emilio De la Peña Aponte. Ciudadana diputada, se encuentra presenta la **mayoría** de los diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, gracias diputado. Para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **Reyna Flor Báez Lozano, Lorena Ruíz García y Diputado Silvano Garay Ulloa,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el

contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE CADA ANUALIDAD, COMO DÍA DEL MIGRANTE TLAXCALTECA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 121 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos Presidenta.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **veinte** de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Con el permiso de la Mesa. Saludo a todos los medios de comunicación, a los que nos ven por redes sociales y a todos mis compañeros y compañeras en especial, en este día naranja tan importante para las mujeres. La que suscribe **DIPUTADA MARÍA AURORA**

VILLEDA TEMOLTZIN, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico e integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala someto a consideración de esta Soberanía, la **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el Plan México 2026 reconoce a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) como el motor fundamental del desarrollo económico, la generación de empleo y la innovación en el país. En el Estado de Tlaxcala, las MiPyMEs representan más del 90% de las unidades económicas, aportando significativamente al Producto Interno Bruto estatal y al bienestar de miles de familias. Sin embargo, persisten retos estructurales que limitan su competitividad y su integración en cadenas de valor locales y nacionales. El entorno económico global exige nuevas estrategias para posicionar a las empresas locales frente a la competencia nacional e internacional. Tlaxcala cuenta con un amplio potencial productivo en sectores como la agroindustria, el textil, el artesanal y el de servicios, cuyos productos poseen identidad, calidad y arraigo cultural, pero carecen de un distintivo oficial que los reconozca y promueva de manera permanente. En este contexto, el fortalecimiento de las capacidades productivas, la promoción de la identidad regional y el impulso al consumo local se convierten en elementos estratégicos para garantizar un desarrollo económico sostenible e inclusivo. La creación de un distintivo de producción local permanente también representa una herramienta de política pública que facilita la articulación entre productores, autoridades, instituciones educativas y consumidores, promoviendo cadenas de valor más sólidas, economías circulares y mayores oportunidades de crecimiento para las empresas tlaxcaltecas. Con esta medida, se da cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que mandata al Estado fomentar el desarrollo económico sustentable y la competitividad empresarial; así como a los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y

Mediana Empresa, que busca promover el fortalecimiento de las unidades productivas locales y su integración a los mercados. Además, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional, lo que significa que le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica del país. Su objetivo es garantizar que el desarrollo sea integral y sustentable, permitiendo el fortalecimiento de la soberanía nacional y el régimen democrático. En materia económica, el Estado debe fomentar un crecimiento equilibrado que impulse el empleo, la inversión y una justa distribución de la riqueza, asegurando que todos los sectores de la sociedad participen en los beneficios del desarrollo. Asimismo, se busca que la actividad económica promueva la competitividad, el bienestar social y la sustentabilidad ambiental, con respeto a la libertad de empresa y la responsabilidad social. El artículo 25 de nuestra Carta Magna, establece que la economía mexicana se compone de los sectores público, social y privado, los cuales deben contribuir de manera coordinada al desarrollo nacional. El Estado debe fomentar las condiciones para que la iniciativa privada participe eficazmente, especialmente a través del apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), como instrumentos esenciales para fortalecer la economía interna y generar empleo. De manera general, esta disposición sienta las bases del modelo de desarrollo económico mexicano, donde el Estado actúa como rector y promotor, garantizando que la economía se oriente hacia el bienestar general, la equidad social y el aprovechamiento sustentable de los recursos. Los resultados de los **Censos Económicos 2024 del INEGI** confirman el fortalecimiento de **la economía tlaxcalteca**, impulsada por el **emprendimiento, la inversión y la generación de empleo.** Durante 2024 se registraron 107 mil 210 establecimientos en operación con 378 mil 702 personas ocupadas, incluyendo más de 6 mil 800 nuevos negocios, lo que refleja una recuperación económica sólida y cercana a la ciudadanía. El 98 por ciento de las unidades económicas en Tlaxcala son microempresas, responsables de generar el 63.9 por ciento del empleo en el sector privado, lo que demuestra el impacto positivo de las políticas públicas de mejora regulatoria. Actualmente, el Estado cuenta con 22 ventanillas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) certificadas, que facilitan la creación de nuevos negocios sin necesidad de traslados ni trámites burocráticos, fortaleciendo así el

emprendimiento local y posicionando a Tlaxcala como un destino confiable para la inversión. La confianza empresarial también se refleja en la llegada de 22 países inversionistas, que han contribuido a concretar 39 nuevas inversiones y 33 expansiones empresariales, con una derrama superior a 20 mil millones de pesos en capital privado. Este impulso se traduce en mejores condiciones laborales: la remuneración promedio anual por persona aumentó de 124 mil 468 pesos en 2018 a 133 mil 738 pesos en 2023, mientras que el valor agregado censal bruto creció 4.6 por ciento, al pasar de 64 mil millones a más de 80 mil millones de pesos. Además, Tlaxcala ascendió seis posiciones en el Índice de Competitividad Estatal 2025 del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), logrando ubicarse en el lugar 17 de las 32 entidades federativas. Este avance, es considerado uno de los más significativos a nivel nacional, ya que refleja el fortalecimiento de las capacidades productivas y el entorno favorable para la inversión en la Entidad, alcanzando un nivel de competitividad media alta. Por ello, la presente iniciativa propone **institucionalizar el Distintivo "Hecho en Tlaxcala" dentro del marco legal estatal,** dotándolo de carácter permanente y de interés público, con el propósito de consolidarlo como un símbolo de orgullo, identidad y calidad, que impulse la economía local, eleve la competitividad de las empresas y contribuya al bienestar de las y los tlaxcaltecas. El distintivo "Hecho en Tlaxcala" es una marca y sello estatal que tiene como propósito promover los productos y servicios locales —artesanías, alimentos, prendas y otros bienes elaborados en la Entidad— con el fin de fortalecer la identidad tlaxcalteca, impulsar la economía local y aumentar la visibilidad de sus productores. Como parte del fortalecimiento de estas acciones, cada año se lleva a cabo la Expo Hecho en Tlaxcala, Orgullo e Identidad, evento que reúne a emprendedores y productores locales. Este distintivo forma parte de las políticas de desarrollo económico impulsadas por la SEDECO, en coordinación con cámaras empresariales y asociaciones de productores, con el objetivo de fortalecer el consumo interno y la competitividad del Estado. Asimismo, los productos y servicios que portan el sello "Hecho en Tlaxcala" han logrado posicionarse en cadenas comerciales como Oxxo, gracias a convenios establecidos por la propia Secretaría, lo que amplía sus canales de comercialización y reconocimiento en el mercado nacional. Esta iniciativa busca incorporar en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y

Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala un **Distintivo de Producción Local Permanente, denominado "Hecho en Tlaxcala",** que permita reconocer, promover y fortalecer los productos y servicios originarios del Estado. Este distintivo pretende **impulsar la economía local**, **fomentar el consumo interno, promover la identidad regional y aumentar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas tlaxcaltecas.** Con ello, se armoniza la política estatal con los objetivos del desarrollo económico sostenible y la innovación productiva, generando beneficios directos a productores locales y a la población consumidora. El distintivo se concibe como una **herramienta estratégica de promoción económica**, **identidad territorial** y **fortalecimiento del tejido productivo local**. Su implementación busca visibilizar la calidad, autenticidad y origen de los productos y servicios tlaxcaltecas, generando confianza entre los consumidores y abriendo nuevas **oportunidades de comercialización en mercados regionales, nacionales e internacionales.** Así mismo, el distintivo "Hecho en Tlaxcala" permitirá fortalecer la **economía interna, incentivar el consumo de productos y servicios locales, impulsar el turismo productivo, y promover la innovación y sostenibilidad en los procesos productivos**. De esta manera, se contribuye al desarrollo económico regional con un enfoque de inclusión, equidad y sustentabilidad. Además, se podrá reconocer y promover la calidad local, a través de la certificación de productos y servicios que cumplan con estándares de calidad, sostenibilidad y origen local, asegurando que los consumidores identifiquen, valoren y confíen en la producción tlaxcalteca. Impulsar la competitividad empresarial al establecer criterios claros y fomentar la adopción del distintivo, incentiva a las empresas tlaxcaltecas a optimizar sus procesos, innovar en sus productos y servicios, así como y ampliar su presencia en mercados nacionales e internacionales. Esta iniciativa responde a la necesidad de dotar a Tlaxcala de herramientas legales y estratégicas que potencien el desarrollo de sus micro, pequeñas y medianas empresas, en armonía con los principios del Plan México 2026. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** los artículos 2, 3, 18, 19, 20 y 21, el primer párrafo y la fracción I del artículo 22; y **SE ADICIONA** un Capítulo VI, denominado **"DEL DISTINTIVO DE PRODUCCIÓN LOCAL PERMANENTE,** con sus artículos 28, 29 y 30**,** todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de formular, conducir y evaluar las políticas públicas de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades que resulten competentes. Asimismo, en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias de coordinación en materia de apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas. **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I. **Actividades de Fomento.** Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el reglamento de esta ley; II. **Agrupamientos Empresariales.** MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio estatal; III. **Cadenas Productivas.** Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico; IV. **Capacitación.** Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención; V. **Competitividad.** La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en

ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen; VI. **Consejo Estatal.** El Consejo que se establezca en el Estado para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; VII. **Consultoría.** Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención; VIII. **Distintivo de producción local permanente:** Reconocimiento oficial que se otorga a los productos o servicios elaborados, cultivados o transformados dentro del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de identificar, promover y fortalecer la economía local. Consistente en la autorización para el uso del sello, etiqueta o marca con las características que determine la Secretaría de Desarrollo Económico; IX. **Ley.** Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala; X. **MIPYMES.** Micros, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, que se encuentren establecidas y generen empleos en el Estado de Tlaxcala, partiendo de la siguiente: **Estratificación por número de trabajadores.**

Sector/Tamaño	**Industria**	**Comercio**	**Servicios**
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, artesanos y de bienes culturales; así como prestadores de servicios turísticos y culturales; XI. **Organizaciones Empresariales. Las cámaras empresariales;** así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante el Estado y los municipios; XII. **Programas.** Esquemas para la ejecución de acciones y participación del Estado y de los municipios; XIII. **Secretaría.** Secretaría de Desarrollo Económico; XIV. **Sector Público.** Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; XV. **Sectores.** Los sectores, privado, social y del conocimiento; XVI. **Sistema.** El Sistema Estatal para el

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y XVII. **Reglamento.** El Reglamento de esta ley. **Artículo 18.** El Consejo Estatal estará conformado por los integrantes siguientes: I. **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico**, quien lo presidirá; II. **La persona titular de la Secretaría de Finanzas;** III. **La persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario;** IV. **La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;** V. **La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;** VI. **La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Competitividad;** VII. **La persona titular de la Secretaría de Turismo;** VIII. **La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala;** IX. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tlaxcala;** X. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala;** XI. **La persona titular de la Dirección General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala;** XII. **Cinco organismos empresariales, representados por las personas que los presidan;** XIII. **Seis personas titulares de las presidencias municipales en representación de los municipios con mayor desarrollo económico, que serán determinados por la Secretaría, y** XIV**. Dos personas representantes del Congreso del Trabajo.** El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a los delegados de las dependencias federales y especialistas en los temas a discusión. Para el caso de los integrantes que detenten la titularidad de alguna dependencia o entidad en los gobiernos estatal y municipales, por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, el cual, deberá tener al menos el nivel de director o su equivalente. Las personas titulares de las rectorías de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, así como las personas representantes del Congreso del Trabajo y de los organismos empresariales, podrán designar a sus respectivos suplentes informando tales nombramientos al Secretario Técnico del Consejo Estatal. **Artículo 19.** El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección que determine la o el titular de la Secretaría, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Consejo Estatal sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los municipios en lo conducente. **Artículo 20.** El Consejo Estatal se reunirá trimestralmente de

manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio; pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran. El Consejo Estatal sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la asistencia de la persona que lo presida o su suplente, y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo la persona que lo presida voto de calidad, en caso de empate. La persona que presida el Consejo Estatal, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de las extraordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación. Las actividades del Consejo Estatal se normarán conforme al reglamento de esta Ley, en concordancia con su objeto. **Artículo 21.** El domicilio del Consejo Estatal será en la ciudad de Tlaxcala y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna. **Artículo 22.** El Consejo Estatal tendrá por objeto: I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES de la Entidad, a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los sectores; II. a XII. … **Capítulo VI. Del Distintivo de Producción Local Permanente. Artículo 28.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, implementará de forma permanente el Distintivo de Producción Local denominado “Hecho en Tlaxcala”, como instrumento para reconocer y promover los productos y servicios elaborados en la Entidad por micro, pequeñas y medianas empresas que cumplan con los criterios de calidad, sostenibilidad y origen local que se establezcan en las Reglas de Operación que emita la Secretaría. **Artículo 29.** El distintivo tendrá por objeto fomentar el consumo interno, fortalecer la identidad productiva del Estado, impulsar la competitividad de las empresas tlaxcaltecas y facilitar su posicionamiento en mercados nacionales e internacionales, este podrá ser utilizado en forma de sello, etiqueta o marca de certificación en los productos o servicios que cumplan con los criterios establecidos en el reglamento correspondiente. **Artículo 30.** La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con organizaciones empresariales, instituciones educativas, gobiernos municipales y demás entidades para promover la adopción y difusión del

distintivo. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento del Distintivo de Producción Local Permanente, previsto en el Capítulo VI de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, **a los días veinticinco del mes de noviembre del año 2025. ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Desarrollo Económico, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado,** Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara el dieciocho de diciembre de cada anualidad, como Día del Migrante Tlaxcalteca**; adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES DELGADO

Gracias Presidenta. Con el permiso que se merecen todos, saludo a los compañeros y compañeras diputadas, a los medios de comunicación, a las personas que nos escuchan a través de ellos y al público que se encuentra presente. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Quienes suscriben Diputada Engracia Morales Delgado, Diputada Maribel Cervantes Hernández y Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios de esta LXV Legislatura Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción XLI de la

Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara el 18 de Diciembre, como el Día del Migrante Tlaxcalteca, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.-** Desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito, algunas personas se desplazan en busca de trabajo u oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos a gran escala de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales. Las Naciones Unidas definen a un migrante internacional como cualquier persona que ha cambiado su país de residencia. Esto incluye a todos los migrantes, independientemente de su situación legal o de la naturaleza o el motivo de su desplazamiento. En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto de su país natal es mayor que nunca. Según la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA), en 2024, se estimó que el número de migrantes internacionales en todo el mundo era de casi 304 millones, cifra que casi se ha duplicado desde 1990. Los migrantes internacionales representan aproximadamente el 3,7% de la población mundial, en comparación con el 2,9% en 1990. Las mujeres migrantes constituían el 48% de los migrantes internacionales. En la Agenda 2030, los Estados Miembro reconocen expresamente que "la migración internacional [...] requiere respuestas coherentes e integrales, y se compromete a cooperar internacionalmente para garantizar una migración segura, ordenada y regular que implique el pleno respeto de los derechos humanos y el trato humano a migrantes, independientemente del estado migratorio de los refugiados y de las personas desplazadas. **2.-** De acuerdo con las cifras de migración internacional del Censo de Población y Vivienda 2020, entre marzo del 2015 y marzo del 2020, se fueron a vivir a otro país 802 mil 807 personas. Las entidades con mayor salida de habitantes fueron Guanajuato (7.8%), Jalisco (7.5%) y Michoacán (6.3%); mientras que Tlaxcala fue la tercera entidad con menor migración de personas (0.6%) En la actualidad, según estudios realizados por diversas instituciones de los Estados Unidos de Norteamérica, alrededor de 12 millones de migrantes

mexicanos de primera generación viven en el país vecino del norte, lo que equivale a un 28% del total de la población de inmigrantes residentes en dicho país; además de lo anterior existen aproximadamente 25 millones de personas que, si bien han nacido en los Estados Unidos, son considerados de segunda o tercera generación, es decir, son nacidos de padre o madre mexicanos; lo anterior suma la cantidad aproximada de 40 millones de personas que han emigrado a los Estados Unidos pero que son de origen mexicano. **3.-** La migración se puede conceptualizar a través de dos vertientes: la migración dentro del territorio nacional y la migración hacia el exterior. De acuerdo con datos del INEGI, el saldo neto migratorio interno en el periodo 2015-2020 fue del 1%, correspondiente a 211 mil 661 tlaxcaltecas que emigraron a otro estado y 210 mil 269 mexicanos que decidieron vivir en Tlaxcala. Por su parte, la población de 5 años y más que en marzo del 2015 residía en un municipio, entidad federativa o país diferente al de su residencia actual en 2020, fue de 66 mil 448 personas, las cuales migraron para buscar trabajo (5,045); cambio u oferta de trabajo 7,615; reunirse con la familia, 26,241; se casó o unió, 10,930; estudiar, 2,895; por inseguridad delictiva o violencia, 3,307; por desastres naturales, 199; y deportación, 156. Entre 2018 y 2023 Estados Unidos de América (EE.UU.) continuó siendo el principal origen de la población inmigrante en México (67.8 %), pero se incrementó el porcentaje de inmigrantes procedentes de Guatemala, Honduras y Colombia. **4.-** Ahora bien, los tlaxcaltecas que migran al exterior, en su mayoría, al no contar con documentación legal para su estancia en otro país y desconocer sus derechos, se enfrenta en su tránsito hacia otras latitudes a riesgos que ponen en peligro la vida (secuestro, trata de personas, agresiones, extorsión, privación de la vida) y a un destino incierto, una vez que logran cruzar la frontera, ya que en general existe una falta de atención por parte de los consulados, así como discriminación y criminalización por la sociedad, a causa de su condición de migrante. Entre 2015 y 2020, los diez principales municipios de expulsión de personas migrantes tlaxcaltecas fueron: -Apizaco -Tlaxcala -Ixtacuixtla de Mariano Matamoros -Tlaxco -Chiautempan -Calpulalpan -Yauhquemehcan -Nativitas -Hueyotlipan -Tetla de la Solidaridad. En el 2019 las representaciones de México en Estados Unidos emitieron 5 mil 839 matrículas consulares para población tlaxcalteca. Los principales estados de residencia fueron California, Nueva York, Texas, Illinois, Nueva Jersey,

Connecticut, Florida, Indiana, Georgia, Wyoming, Oregón, Pensilvania y Carolina del Norte, entre los más representativos. Los principales estados de residencia para las y los migrantes tlaxcaltecas fueron California, Nueva York e Illinois, al concentrar el 25.1, 19.9 y 8.2%, respectivamente, de las matrículas consulares emitidas para Tlaxcala en 2020. A nivel nacional, en la última década el retorno de personas migrantes mexicanas desde el exterior ha disminuido progresivamente, tendencia que, a nivel estatal, también se ha observado en Tlaxcala. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, mientras que en el quinquenio 2005-2010 se estima que retornaron desde el extranjero a Tlaxcala 6 339 personas, para el quinquenio 2015-2020 esta cifra pasó a 2195, lo que representa una disminución de 65.4% entre esos quinquenios. A nivel nacional, Tlaxcala se ubica en el lugar número 29 en términos de población de cinco años o más nacida en México que hace un lustro residía en el extranjero y que en el periodo de referencia retornó para residir en el país. De acuerdo con los datos del CONAPO, publicados en el Anuario de Migración y Remesas México 2021, entre marzo del 2015 y marzo del 2020, 802 mil 807 personas migraron de México hacia otro país, mientras que para el estado de Tlaxcala, fue de 4 mil 967 personas emigrantes, de los cuales el 28.8% eran mujeres y el 71.2% hombres. **5.-** Es importante mencionar que el envío de remesas es un mecanismo cada vez más relevante para la trasferencia de recursos desde de los países desarrollados hacia los países en vías de desarrollo. México se ha caracterizado por ser el principal país receptor de remesas, siendo para esta economía la segunda fuente de divisas, sólo por debajo de las generadas por la exportación de petróleo. El aumento en el número de envíos al país representa una fuente importante de ingresos para muchas familias, al tiempo que contribuye al desarrollo económico, siendo para esta economía la segunda fuente de divisas, sólo por debajo de las generadas por la exportación de petróleo. La historia de las remesas en México está estrechamente ligada a la migración de mexicanos a Estados Unidos y a la evolución económica de ambos países. Aquí un resumen de su desarrollo: * Orígenes y primeros flujos (Siglo XIX – 1950 s) * A finales del siglo XIX y principios del XX, los trabajadores mexicanos comenzaron a migrar a Estados Unidos para trabajar en la agricultura, la construcción y la industria ferroviaria. Sin embargo, en esta etapa, las remesas no eran un fenómeno masivo. * En los años 1940´s, con el Programa Bracero (1942-1964), miles de

mexicanos fueron contratados temporalmente para trabajar en el campo estadounidense. Muchos enviaban dinero a sus familias en México. * Con la entrada en vigor del TLCAN (1994), la economía mexicana experimentó cambios estructurales, pero la pobreza en muchas regiones impulsó más migración. * En los 2000, las remesas se convirtieron en una de las principales fuentes de ingresos para México, superando incluso la inversión extranjera directa en algunos años. * El uso de bancos y empresas de transferencias creció, facilitando los envíos de dinero. * Durante la pandemia de COVID-19 (2020-2021), las remesas alcanzaron niveles récord. Esto se debió a los estímulos económicos en EE.UU. y al fuerte compromiso de los migrantes con sus familias en México. * En 2023, las remesas superaron los $60 mil millones de dólares, consolidándose como una de las principales fuentes de ingresos para el país. En el 2020, las remesas enviadas por los migrantes a México llegaron a un nuevo máximo histórico, al alcanzar 40.6 mil millones de dólares, lo que representó un crecimiento anual del 11.4%. La gran mayoría de las remesas provino de Estados Unidos, el 95.5%; se enviaron vía transferencia electrónica, el 98.9%; y fueron recibidas mediante instituciones no bancarias, el 77.1%. En Tlaxcala, a diferencia del comportamiento nacional, en el 2019 el flujo de remesas experimentó una disminución del 4.8% en términos nominales, al pasar de 257 millones de dólares a 244 millones de dólares en el 2020, cifra que representó el 0.6% del valor nacional, lo que posiciona a la entidad en el lugar 28 a nivel nacional. La dependencia de las remesas en la economía estatal ha representado en promedio el 4.2% del PIB, lo cual en el contexto nacional ubica al estado en la posición número 16. Los hogares tlaxcaltecas que recibieron remesas del exterior en el 2020 fueron cerca de 10 mil, lo cual representa el 2.9% del total de hogares de la entidad. Los municipios en los que se concentra principalmente el flujo de divisas son: Apizaco (24.16%), Tlaxcala (15.98%), Zacatelco (11.68%), Chiautempan (10.61%), Tlaxco (8.3%) Calpulalpan (6.03%), Huamantla (5.56%), Nanacamilpa de Mariano Arista (4.25%), Teolocholco (3.39%), Nativitas (2.84%), San Pablo del Monte 81.82%), y el Carmen Tequexquitla (1.1%) Ahora bien, cabe destacar que, para 2021, de acuerdo con datos del Banco de México (Banxico, 2021), Tlaxcala recibió un monto anual de $317 millones de dólares estadounidenses. Los principales municipios de pago de remesas para 2021 fueron Apizaco, al captar 23.2% del total, seguido de Tlaxcala (15.3%) y Zacatelco (11.8%). Estos tres municipios,

conjuntamente, concentraron 50.4% del total de remesas recibidas durante 2021 en el estado. De lo anterior, el 61.8% de los adultos receptores de remesas fueron mujeres y un resultado semejante se observó en las seis regiones del país. La región con la mayor participación de mujeres en el total de adultos receptores fue la Centro Sur y Oriente con 69.5%. Por lo que en la región que agrupa al Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, dos de cada tres adultos beneficiarios de remesas fueron mujeres. Las remesas tienen un impacto positivo en la economía en varios niveles. Sus principales beneficios son: 1. Aumento del consumo y dinamización de la economía. * Las familias que reciben remesas tienen mayor poder adquisitivo, lo que impulsa el consumo en sectores como alimentos, vivienda, salud y educación. * Este gasto beneficia a negocios locales y fomenta la actividad económica, especialmente en comunidades rurales y pequeñas ciudades. 2. Reducción de la pobreza y desigualdad. * Las remesas son una fuente crucial de ingresos para cientos de familias ayudando a mejorar su calidad de vida. * Estudios muestran que las remesas han reducido la pobreza extrema en diversas regiones del país. 3. Estabilidad macroeconómica y fortalecimiento del peso * Las remesas aportan divisas extranjeras a México, lo que ayuda a mantener la estabilidad del peso frente al dólar. * También equilibran la balanza de pagos, compensando déficits en otros sectores como la inversión extranjera o el comercio. 4. Apoyo en momentos de crisis. * Durante la crisis del 2008 y la pandemia del 2020, las remesas aumentaron y ayudaron a muchas familias a sobrellevar la difícil situación económica. * Funcionan como una especie de seguro financiero para muchas comunidades vulnerables. 5. Fomento del sector financiero y la digitalización. * Muchas personas han comenzado a usar cuentas bancarias y aplicaciones de pago digital para recibir remesas, lo que promueve la inclusión financiera. * Empresas, *fintech* y bancos han desarrollado nuevas herramientas para facilitar los envíos y reducir costos. 6. Impulso a sectores estratégicos. * Las remesas han permitido inversiones en vivienda, educación y pequeños negocios, ayudando a desarrollar economías locales. **6-** A nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se proclama al 18 de diciembre como el Día Internacional del Migrante. En diversas entidades federativas de nuestra nación, se ha reconocido al impulso y aportación que han generado y que siguen generando en cada uno de los hogares dependientes de

personas migrantes; de los que podemos mencionar algunos ejemplos: *Michoacán de Ocampo: Entidad que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del doce de diciembre de dos mil tres, se decretó el día trece de diciembre como el "Día del Migrante Michoacano", mismo que se conmemora cada año. Zacatecas: En la Ley de Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus familias, se establece el nueve de septiembre el Día del Migrante Zacatecano. Durango: Se conmemora cada catorce de diciembre como el Día del Migrante Duranguense. Puebla: con fecha tres de diciembre de dos mil doce, se publicó el Decreto del Congreso del Estado de Puebla, por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de Migrante Poblano.* Con base en lo anterior, esta Comisión Ordinaria considera oportuno, justo y loable, declarar el 18 de diciembre como el Día del Migrante Tlaxcalteca, lo anterior como un acto de para reconocer a las personas tlaxcaltecas que abandonaron su tierra de origen, migraron a otro país con una cultura diferente, paisanos que han sido víctimas de discriminación laboral y por el color de la piel, seres humanos que se arriesgaron a empezar de cero por el bien de los suyos, que huyeron de la pobreza o quizás de la violencia, orgullosos de sus orígenes, comprometidos con su lugar de origen y que como se ha justificado, desde hace varias décadas contribuyen a la economía de nuestra entidad de manera exponencial, generando desarrollo, bienestar y prosperidad en cientos de hogares tlaxcaltecas. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se declara el 18 de diciembre de cada anualidad, como el Día del Migrante Tlaxcalteca. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso para que notifique el presente Acuerdo a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, así como a los sesenta Ayuntamientos, a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia realicen la conmemoración respectiva. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. Comisión de Asuntos Migratorios. Diputada Engracia Morales Delgado, presidenta. Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, vocal. Diputada Maribel Cervantes Hernández, vocal. Es cuánto.

Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Migratorios, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas,** proceda a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un artículo 121 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Con su permiso Presidenta. Saludo respetuosamente a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación presentes, al público también y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. HONORABLE ASAMBLEA. PRESENTE. La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS,** Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 121 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA;** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye una prioridad del Estado mexicano desde la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Este marco jurídico estableció la obligación de construir sistemas de coordinación interinstitucional que permitieran articular políticas públicas, acciones y programas orientados a la garantía, respeto y protección efectiva de los derechos de la niñez; posteriormente, el 18 de junio de 2015 Tlaxcala emitía la

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala publicada a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. En este contexto, los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y, particularmente, sus Secretarías Ejecutivas, se consolidan como la instancia operativa fundamental para traducir la política nacional y estatal en acciones concretas dentro del ámbito local. Sin embargo, en nuestro Estado persisten vacíos normativos y operativos que dificultan su adecuada implementación, lo que hace indispensable promover una regulación clara, uniforme y eficiente para las Secretarías Ejecutivas Municipales. Los SIPINNAS municipales son la pieza más importante en el engranaje del Sistema de SIPINNA, pues son los encargados de diseñar e implementar acciones de trabajo adecuados para sus particularidades regionales y contextos locales para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA). Su papel es fundamental debido a que son quienes mejor conocen las condiciones particulares de su población y quienes se encuentran en un trato directo con ella. En consecuencia, la creación del SIPINNA municipal representa una oportunidad para que los gobiernos comprometidos con el bienestar de su población contribuyan a garantizar el interés superior de la niñez. Ante esto se detectó que en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, sólo hace mención de la instalación del SIPINNA municipal y de las veces que deben sesionar al año, sin especificar las principales funciones que la Secretaría Ejecutiva Municipal realizará. Dada esta laguna legal, a nivel municipal, la figura de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA enfrenta desafíos significativos: funciones ambiguas, escasez de personal capacitado, ausencia de procedimientos administrativos estandarizados, y poca coordinación entre dependencias municipales y estatales. Estas condiciones generan disparidad en el funcionamiento de los SIPINNA municipales, lo cual impacta directamente en la capacidad de los ayuntamientos para prevenir vulneraciones, responder a situaciones de riesgo, fortalecer la participación infantil y generar políticas públicas basadas en evidencia. Por ende, sin una regulación precisa, la operación de la Secretaría Ejecutiva depende en exceso de la voluntad política de cada administración municipal, lo que provoca discontinuidad, improvisación y fragilidad institucional. La ausencia de regulación también limita la capacidad de las

Secretarías Ejecutivas municipales para articular a los actores locales, incluyendo áreas de salud, educación, seguridad pública, DIF municipal, cultura, deporte y desarrollo social. Cuando no existe un marco normativo que obligue a la coordinación, las respuestas institucionales tienden a ser fragmentadas e insuficientes. Sin embargo, al regular su funcionamiento, se fortalecerán los mecanismos de transversalidad y se asegurará que las políticas municipales incorporen la perspectiva de niñas, niños y adolescentes de manera sistemática y no sólo declarativa. Debemos subrayar que la participación de la Secretaría Ejecutiva municipal es de importancia, pues de acuerdo a las funciones de facto que desarrolla, en esta figura recae la obligación de garantizar los derechos de la infancia y adolescencia en su territorio, y además la obligación de promover que autoridades, sociedad civil, escuelas y familias de su municipio trabajen en conjunto para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes; impulsar la participación de NNA en el gobierno municipal para que su voz sea escuchada y se implementen políticas de trabajo a favor de la niñez; coordinar esfuerzos para que las direcciones de área municipal trabajen a favor del interés superior de la niñez; prevenir violencias, con pláticas de prevención, sensibilización y atención, se pueden evitar situaciones como el abandono escolar, la explotación o el maltrato infantil, entre otras funciones de vital importancia; y por si ello fuera poco, la propia Secretaría Ejecutiva municipal es la figura que promueve el conocimiento de los 21 derechos que tienen las Niñas, Niños y Adolescentes de Tlaxcala en su Municipio. Como puede observarse, la Secretaría Ejecutiva en la realidad, es un órgano indispensable para el óptimo y adecuado desarrollo de cada uno de los SIPINNA Municipales y regularla permitirá consolidar un modelo homogéneo de gestión, con atribuciones claras y procedimientos estandarizados en todo el Estado de Tlaxcala. Esta regulación establecerá las bases mínimas de funcionamiento, delimitando competencias. Con ello, se busca fortalecer la institucionalidad del SIPINNA municipal, asegurar la permanencia técnica de la Secretaría Ejecutiva y evitar que su operación se subordine únicamente a cambios de administración o criterios discrecionales. Además, la regulación permitirá dotar de certeza jurídica al cargo y promover la profesionalización del personal responsable de la política de protección integral. Asimismo, posibilitará que los municipios cuenten con un instrumento normativo claro para planear, ejecutar y

evaluar acciones en materia de derechos de la niñez, lo cual es especialmente relevante puesto que hoy en día enfrentamos retos en materia de violencia familiar, trabajo infantil, rezago educativo, abuso sexual, embarazo adolescente y migración. El fortalecimiento de la Secretaría Ejecutiva Municipal se convierte así en un paso imprescindible para que los municipios transiten de acciones reactivas a estrategias preventivas basadas en evidencia y con enfoque de derechos humanos. Finalmente, una regulación estatal para las Secretarías Ejecutivas Municipales de los SIPINNA constituye una herramienta indispensable para garantizar la sostenibilidad institucional, la continuidad de las políticas públicas y la profesionalización del personal técnico. También permitirá armonizar los esfuerzos municipales con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos de la infancia, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Agenda 2030. En suma, la regulación no sólo es necesaria sino urgente para asegurar que los municipios de Tlaxcala cuenten con las capacidades, recursos y estructura necesarios para proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de igualdad y sin discriminación. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 121 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue: Artículo 121 Bis. La Secretaría Ejecutiva de los Sistemas Municipales de Protección, tendrá las atribuciones siguientes: I. Garantizar la transversalidad de derechos de niñas, niños y adolescentes en las actividades de las direcciones, coordinaciones o áreas de la administración pública municipal; II. Ser enlace entre la administración municipal y el Estado así como de las infancias y adolescencias de acuerdo con la presente Ley; III. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes,

tomando en consideración las medidas que ellos requieran; IV. Elaborar un programa municipal de protección y ejecutarlo con la participación del sector público, social y privado, dando seguimiento del mismo para su correcta ejecución; V. Recibir quejas por violaciones de derechos a niñas, niños y adolescentes y canalizarlas de inmediato ante las instancias correspondientes; VI. Presentar ante la Secretaría Ejecutiva Estatal, un informe anual de los resultados del programa; VII. Realizar acciones de formación, capacitación, sensibilización y atención de manera continua para el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el sector, público, social y privado; VIII. Trabajar coordinadamente con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para la protección de sus derechos en el ámbito de sus atribuciones, y IX. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones aplicables. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE**. **DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**. **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LXV LEGISLATURA**. Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

ASAMBLEA LEGISLATIVA: La que suscribe, **DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA,** integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los 58 fracción XX; el 62; y 99 fracción XI; y se adicionan las fracciones X y XI del artículo 47; una fracción VIII Bis del artículo 59; un 59 Bis; y un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La evolución acelerada de la tecnología digital ha transformado radicalmente el acceso a la información y la comunicación desde la creación de los microprocesadores en la década de 1970 y del internet en la década de 1990; esta revolución tecnológica ha permitido que las nuevas generaciones dispongan de manera casi ilimitada de recursos informativos y herramientas de comunicación. En consecuencia, las niñas, niños y adolescentes nacidos desde 1990 a la fecha son considerados "nativos digitales". Diversos artículos de la Carta Magna establecen como prioridad garantizar el interés superior de las y los menores de edad, consideradas a aquellas personas menores de dieciocho años. El artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala segmenta en grupos etarios específicos para una protección diferenciada. Además, la Constitución Federal establece el deber del Estado de la protección reforzada y la emisión de leyes reguladoras para la protección y eliminación de cualquier tipo de violencia contra este grupo poblacional. Dichos preceptos constitucionales encuentran su fundamento principal en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la Ciudad de Nueva York, celebrada el 20 de noviembre de 1989. En sus artículos 4 y 5, este instrumento internacional establece la responsabilidad compartida

de las personas cuidadoras y de las instituciones del Estado mexicano, de garantizar el interés superior de las y los menores. Particularmente relevante para la reforma propuesta, es el artículo 16 de la convención, que establece: *"1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación". "2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques".* Asimismo, el artículo 17 reconoce el derecho a la información, mientras que el artículo 19 obliga a los Estados miembros a adoptar *"las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual"*. Es por ello, que me dirijo a ustedes para analizar un tema tan delicado como urgente: la protección de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital. Vivimos en una era en la que la tecnología forma parte esencial de la vida cotidiana, especialmente para las nuevas generaciones. Internet y todas las herramientas tecnológicas que se han generado, les brinda acceso al conocimiento, a la comunicación y a la expresión, pero también abre la puerta a riesgos que no podemos ignorar. En ese sentido, la preocupación principal que motiva esta iniciativa radica en las herramientas tecnológicas digitales, pese a sus innegables beneficios, han generado nuevos riesgos para la población infantil y adolescente, incluyendo la exposición a desinformación, diversas formas de violencia digital y vulneración de derechos fundamentales. Si bien, las reformas a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes de 2018 y 2024 previeron una política de inclusión digital universal y establecieron la obligación del Estado de garantizar el derecho al uso seguro del internet, resulta necesario actualizar y ampliar el marco normativo estatal. La presente reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, busca ir más allá de la simple regulación del acceso a las tecnologías digitales. Su objetivo es establecer con claridad la obligación de las madres, padres, tutoras, tutores, personas cuidadoras e instituciones estatales y municipales responsables de la protección de esto grupos etarios de promover el uso responsable, crítico e informado de dichas tecnologías. Esta obligación no se limita al internet, sino que abarca todas aquellas herramientas tecnológicas que se han generado y están al alcance de las y los menores, y que

pueden ser utilizadas para generar afectaciones a su salud física, psicológica o emocional; o bien, para vulnerar sus derechos de identidad, información, privacidad, libre desarrollo individual, social, o cualquier otro derecho consagrado tanto en esta Ley como en su homóloga general. Por lo anterior, en primer término, se propone reformar el artículo 47 de la Ley, para visibilizar y conceptualizar explícitamente la violencia digital y cibernética. Para abarcar ambas definiciones de manera integral, se incorpora el concepto de violencia ejercida a través de dispositivos tecnológicos, sistemas cibernéticos, internet, aplicaciones o herramientas digitales; con el fin de reforzar este artículo y atender la constante evolución de las tecnologías digitales y cibernéticas, se propone agregar una fracción que englobe cualquier otro tipo de violencia emergente que pudiera surgir en el futuro. En el artículo 58 de la Ley, correspondiente al Capítulo XII “Del Derecho a la Educación”, se propone modificar la fracción XX, que actualmente refiere únicamente al uso responsable y seguro del internet, para ampliar su alcance y contemplar todas las herramientas digitales y cibernéticas disponibles. En concordancia con lo anterior, se propone adicionar una fracción al artículo 59 que aborde específicamente la educación digital como componente esencial de la formación integral de niñas, niños y adolescentes. Se propone la creación del artículo 59 BIS, para reconocer el derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso y uso seguro del Internet, herramientas, aplicaciones digitales y cibernéticas, garantizando que estas tecnologías contribuyan efectivamente al ejercicio de sus derechos a la información, educación, libre expresión y esparcimiento. En el Capítulo XIII “De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento”, se propone reformar y adicionar el artículo 62 para incluir la obligación del Estado de garantizar el acceso seguro y el uso responsable del Internet, herramientas y aplicaciones digitales y cibernéticas, como medios legítimos de recreación y desarrollo personal. Asimismo, se propone modificar el artículo 75, para visibilizar que las violaciones a la intimidad, privacidad y datos personales de niñas, niños y adolescentes también perpetrarse a través del internet, herramientas, aplicaciones digitales o cibernéticas, requiriendo protección especifica contra estas formas de vulneración. Por último, se propone reformar el artículo 99 de la Ley, para reconocer y establecer con claridad la obligación de las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y

custodia, así como de las instituciones que tienen bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, de proporcionar educación y supervisión adecuada sobre el uso responsable, seguro y crítico del internet y de todas las herramientas digitales o cibernéticas a las que éstos menores tengan acceso. Esta supervisión debe ser proporcional a la edad, madurez y capacidad de cada menor, promoviendo gradualmente su autonomía digital responsable. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado, la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, el artículo 58 fracción XX; el 62; y 99 fracción XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala;* para quedar como sigue: **Artículo 58.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: XX. Establecer, implementar **y promover permanentemente** mecanismos **integrales de prevención, educación y acompañamiento** para fomentar el uso responsable, crítico y seguro de las tecnologías de información y comunicación, **internet, redes sociales, aplicaciones, plataformas digitales y cualquier herramienta digital y cibernética**, **Artículo 62.** Las autoridades

federales, **estatales y** municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad, **así como garantizar el acceso y uso seguro de Internet y las tecnologías, promoviendo políticas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y de todas las formas de violencia digital que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, sin afectar los derechos previstos en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez. Artículo 99.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes: XI. Educar, **orientar y acompañar a niñas, niños y adolescentes** en el conocimiento y uso responsable, crítico y seguro de las tecnologías de la información y comunicación, **internet, redes sociales, plataformas digitales y demás herramientas tecnológicas.** Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia **deberán mantenerse informados y atentos respecto a las conductas, interacciones y experiencias digitales de niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir situaciones de riesgo, así como detectar oportunamente indicios de victimización ya sea que niñas, niños o adolescentes sean víctimas o perpetradores de violencia digital. El ejercicio de estas obligaciones deberá realizarse siempre con respeto a la dignidad, privacidad y desarrollo progresivo de la autonomía de niñas, niños y adolescentes, privilegiando el diálogo, la confianza y el interés superior de la niñez. ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona, las fracciones X y XI del artículo 47; una*

fracción VIII Bis del artículo 59; un 59 Bis; un segundo y tercer párrafo al artículo 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 47.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: **X. La violencia ejercida a través de dispositivos tecnológicos, sistemas cibernéticos, internet, redes sociales, aplicaciones o cualquier herramienta digital, que tenga por objeto o resultado causar daño, intimidación o vulneración de derechos. Esta modalidad incluye, de manera enunciativa el ciberacoso, la suplantación de identidad, discriminación digital, difusión no consentida de información, imágenes o contenidos y cualquier otra conducta análoga que genere afectación física, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o vulnere los derechos a la identidad, privacidad, libre desarrollo de la personalidad, integridad o dignidad de niñas, niños y adolescentes. XII. Cualquier otra forma de violencia, ya sea directa, indirecta, análoga o equiparable a las anteriores, que cause o pueda causar daño físico, psicológico, emocional, sexual, patrimonial o vulnere cualquier derecho reconocido en la presente Ley, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o en los tratados internacionales de los que México es parte. Artículo 59.** La Secretaría de Educación Pública, además de lo dispuesto en las leyes de la materia, tendrá los siguientes fines: **VIII BIS. Promover la educación digital, fomentando el uso responsable, crítico, seguro y respetuoso de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo internet, redes sociales, plataformas digitales y demás herramientas tecnológicas emergentes. Artículo 59 BIS. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet, así como de herramientas, aplicaciones y plataformas digitales y cibernéticas como medio efectivo para ejercer plenamente sus derechos a la información, comunicación, educación, salud, cultura, esparcimiento, participación y no discriminación, entre otros, de conformidad con los principios de interdependencia, interés superior de la niñez y desarrollo progresivo de sus capacidades en términos de las disposiciones aplicables. Artículo 75.** Se considerará violación a la intimidad de

niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos de circulación local, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez. **Asimismo, se considerará violación a la intimidad y privacidad de niñas, niños o adolescentes cualquier conducta realizada por cualquier persona que, sin el consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o representación legal, y en su caso, de la niña, niño o adolescente conforme a su edad, desarrollo cognitivo y madurez, incurra en alguna de las siguientes acciones: divulgar, difundir, publicar o compartir en medios de comunicación, redes sociales, plataformas digitales, internet o cualquier medio electrónico la imagen, voz, nombre, datos personales, información sensible o cualquier referencia que permita la identificación de niñas, niños y adolescentes. Aunado a lo anterior, modificar, manipular o alterar mediante el uso de herramientas digitales, aplicaciones de inteligencia artificial, técnicas de edición o cualquier medio tecnológico, la imagen, voz o identidad de niñas, niños y adolescentes con el propósito de crear contenido falso, engañoso, acosar, intimidar, extorsionar o cualquier otro fin ilícito. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.** REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LXV LEGISLATURA. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Engracia Morales Delgado,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ENGRACIA MORALES
DELGADO

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXV 221/2025. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión que suscribe, le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXV 221/2025, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49 fracciones I y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con fecha 18 de Noviembre de 2025, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa. Por lo antes expuesto, la Comisión que dictamina pronuncia los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** El Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor

administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Ahora bien, las resoluciones que emite este Poder Soberano Local se encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición normativa que en concreto define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**. II. Las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias de este Poder Legislativo tienen su fundamento en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que establecen las facultades para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La Comisión de Finanzas y Fiscalización, se encuentra facultada para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 49, fracción I del ordenamiento reglamentario invocado, donde se establece que le corresponde **"elaborar y presentar los proyectos de reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios"**. Derivado de ello, y atendiendo la naturaleza e intención legislativa de los iniciantes, se advierte que la materia del presente expediente parlamentario consiste en modificaciones a diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; consumándose los extremos normativos antes invocados, consecuentemente este Poder Legislativo Local, por conducto de la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. III. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. IV. Este órgano dictaminador, comparte el espíritu que anima la iniciativa objeto del presente, coincidiendo en que es necesario fortalecer el marco jurídico en materia de ingresos, conceptos de derecho y recaudación. Con la presente iniciativa se busca perfeccionar el cumplimiento de las funciones gubernamentales, consolidando la convergencia entre las

políticas de disciplina financiera y las necesidades sociales, económicas y ambientales de la entidad, para enfatizar una adecuada recaudación de recursos. Por ello, se proponen las siguientes modificaciones que garanticen la seguridad jurídica de la ciudadanía: a) La Secretaría de Gobierno a través de la **Dirección de Notarías y Registros Públicos** se centra en la necesidad de modernizar y unificar los conceptos de prestación de servicios a efecto de tener un sistema eficaz para garantizar la seguridad jurídica de los bienes y derechos inscritos, siendo necesario transitar progresivamente, incluyendo en el marco normativo nuevos cobros de ciertos actos y hechos que ya se realizan en dicha dependencia, blindado al Estado de actos de corrupción; con ello se simplifican los trámites para las personas usuarias reduciendo los tiempos de respuesta. b) La **Secretaría de Movilidad y Transporte**, advierte la necesidad de establecer costos fijos y diferenciados de los conceptos ya establecidos y reducir su costo en otros para aliviar la carga financiera de la población, promoviendo al mismo tiempo una movilidad más sostenible, equitativa y socialmente responsable, ya que al reducir la carga económica sobre la población y enfocar los esfuerzos en la educación vial y mejorar la infraestructura, se puede construir un sistema de transporte más eficiente y seguro. c) **El Archivo General e Histórico de Tlaxcala** a fin de fortalecer la cultura archivística, fomentar la preservación y uso responsable del patrimonio documental, eliminar barreras económicas que limiten la investigación, la consulta académica y el aprovechamiento cultural de los acervos, promueve la inclusión social y el derecho de acceso a la información, beneficiando a estudiantes, docentes, investigadores y a la ciudadanía en general, sin afectar la calidad de los servicios. d) La **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala**, tiene la facultad de implementar políticas públicas para la protección de la salud humana, del medio ambiente y la mejora de la calidad del aire, la mitigación de los efectos del cambio climático y el calentamiento global, salvaguardando un interés social en beneficio de la ciudadanía Tlaxcalteca; en función de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, en materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado, resulta necesario armonizar la legislación financiera ya que las ambigüedades legales propician interpretaciones que pueden resultar en inequidad, por ello se establece la

denominación correcta de las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV) Por otra parte derivado de la reforma al Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, resulta necesario incluir las actividades que en materia de manejo de residuos se han incluido en la normatividad, tales como el reciclaje, la reutilización, el acopio, el reciclaje de orgánicos y biosólidos, el tratamiento o valorización y la disposición final, respecto de las cuales se requiere una autorización especifica previo el cumplimiento de requisitos que otorguen certeza jurídica a las personas contribuyentes como a la autoridad, lo que evitará la evasión de pagos y el desistimiento de trámites, asegurando así el cumplimiento de la regulación en materia de gestión de residuos. e) Respecto a la nueva **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, resulta necesario realizar la reforma a distintos artículos en razón de su denominación, sin que ello implique cambios sustanciales en derechos u obligaciones establecidos, el objetivo principal es mantener una coherencia interna del texto legal y proporcionar certeza jurídica. f) El **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud (ITAES),** con el objetivo de garantizar los servicios especializados accesibles y competitivos, realizó un estudio de mercado que permitió ajustar sus cuotas de recuperación conforme a la oferta de gabinetes privados. En consecuencia, se proponen reducciones a los montos de Unidad de Medida y Actualización, la incorporación de nuevos servicios derivados de la adquisición de equipos biomédicos de alta tecnología y la eliminación de aquellos con baja demanda, manteniendo tarifas estables en los módulos de Microbiología y de la Mujer para fortalecer su competitividad. g) El **Instituto de Catastro**, con el propósito de reflejar de manera equitativa el alcance real del servicio que presta, propone reclasificar las tarifas conforme a los metros cuadrados de construcción, por la variación de los perímetros de los bienes inmuebles. h) La **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, respecto a la autorización del funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada, establece necesario que toda solicitud agote cada una de las fases necesarias para cumplir con los requisitos establecidos por la ley para garantizar la seguridad de las personas y la de sus bienes. i)La **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, como organismo encargado de la gestión integral de los recursos hídricos, impulsa la regulación del reúso de agua tratada

para fomentar un aprovechamiento responsable y sostenible de este recurso vital. La creación de un marco normativo específico permite establecer una tarifa justa que refleje el valor del agua, recupere los costos asociados a su tratamiento y suministro, y promueva su utilización eficiente. Esta medida contribuye a reducir la presión sobre las fuentes naturales, fortalecer la sostenibilidad ambiental y garantizar la protección del entorno, en congruencia con los principios establecidos en la legislación estatal en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. j) La **Coordinación de Bienestar Animal** a fin de garantizar servicios veterinarios accesibles, profesionales y orientados al bienestar animal, actualiza el catálogo de servicios, incorporando los servicios de profilaxis dental, extirpación de tumores y cistostomía en gatos, a fin de atender padecimientos frecuentes en animales de compañía y mejorar su calidad de vida mediante procedimientos adecuados y de bajo costo. k) La **Secretaría de Finanzas**, valorando los factores de temporalidad, servicio prestado y giro de cada negocio, modifica ciertos requisitos para simplificar los trámites para la ciudadanía, con el objetivo principal de optimizar los procesos de recaudación y fiscalización, verificando que las personas contribuyentes cumplan con todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos, siendo una herramienta para garantizar la seguridad, el orden y el cumplimiento de la normativa a efecto de brindar una mayor certeza jurídica, agilidad y confianza a las personas contribuyentes, mejorando con ello la gestión de los recursos financieros. l) Luego entonces, es obligación técnica verificar que exista una estructuración idónea en el articulado propuesto en la iniciativa dictaminada, sobre todo vigilar la precisión y claridad de la redacción en las disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen, razón por la cual este Órgano dictaminador efectuó las modificaciones sustantivas necesarias por pertinentes, a la par de cuidar que todo el proyecto contara con una adecuada técnica legislativa y jurídica. Presidenta, solicito apoyo para la lectura.

Presidenta, se pide a la Ciudadana Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en apoyo a la comisión de Finanzas y fiscalización preceda a dar continuidad a la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con el permiso de la Mesa directiva. Buenos días a todos. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los incisos c) y d) de la fracción I, el inciso c) de la fracción VI, las fracciones XI y XII, el inciso d) de la fracción XIII y el último párrafo del artículo 93-O; el primer párrafo de la fracción VIII, los incisos a) y b) de la fracción XXXII y la fracción XXXIII del artículo 147; el inciso g) de la fracción I, el inciso b) bis de la fracción VII, el inciso c) de la fracción XIV, el inciso a) de la fracción XXVI del artículo 153; el inciso b) de la fracción IV del artículo 155; los incisos a), b), c), d,) h) e i) de la fracción III, los numerales 3, 4, 5, 6 y 10 del inciso d) de la fracción VI del artículo 160; la denominación de la Subsección Octava denominada Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Función Pública para quedar como "**Subsección Octava Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**" del Capítulo IX DERECHOS ESTATALES del TÍTULO IV INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO; las fracciones I y V, y el primer párrafo del artículo 162; el primer párrafo y las fracciones I, II y IV del artículo 162 B; los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 162 G; el inciso a) de la fracción IV del artículo 162 H; el primer párrafo del artículo 162 I; la fracción I del artículo 162 K; los incisos a), b), c) y d) de la fracción I y la fracción II del artículo 162 L; el artículo 282; el inciso a) de la fracción III del artículo 283; el inciso a) de la fracción III del artículo 284; el artículo 301; el artículo 303; el primer párrafo del artículo 304; el artículo 337; el inciso e) de la fracción II del artículo 345; el párrafo cuarto del artículo 422; el artículo 523; la fracción I y el inciso b) de la fracción II del artículo 534; se **adicionan** la fracción XV al artículo 93-O; un segundo párrafo a la fracción VIII, los incisos c) y d) a la fracción XXXII y las fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX al artículo 147; los numerales 1 y 2 al inciso b) bis de la fracción VII del artículo 153; la fracción VII al artículo 155; el inciso c) a la fracción III del artículo 162 G; la fracción I Bis al artículo 162 I; los incisos g) y h) a la fracción II del artículo 345; se **derogan** la fracción IV, el inciso f) de la fracción XIII del artículo 93-O; el inciso j) de la fracción III del artículo 160; todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 93 O …** I. … a) y b) … c) Tratándose de Comprobante Fiscal Digital CFD emitido a partir del año dos mil cinco deberá anexar contrato de compraventa y copia de **la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral** del vendedor, a la fecha del contrato; d) Tratándose de Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI emitido a partir del año dos mil once, de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, **en caso de que la factura se emita por una persona física deberá presentar el seguimiento de facturas. Si la factura no fue emitida a su nombre deberá anexar contrato de compraventa y copia de la identificación oficial con fotografía del vendedor vigente a la fecha del contrato; y** e) … II. y III. … **IV. Se deroga** V. … a) al d) … VI. … a) y b) … c) Pedimento por la importación definitiva con las características descritas del vehículo, en caso de que el pedimento venga expedido a nombre de **persona física o moral con actividad empresarial o comercial,** deberá presentar la factura correspondiente; d) al f) … … VII. a la X. … **XI.** Copia autentificada del acta levantada ante el Ministerio Público o del documento en el que conste el robo, siniestro y/o extravío del vehículo, en los casos que proceda; en caso de pérdida total por siniestro **se deberá presentar oficio emitido por la aseguradora, en el que se determine que el vehículo es apto para circular; tratándose de robo deberá adjuntar el acuse de la denuncia presentada, así como la liberación del corralón correspondiente;** XII. Tarjeta de circulación o en su caso, **constancia de baja de placas; en caso de extravío o robo de la tarjeta de circulación, deberá presentar copia autentificada del acta de hechos tramitada ante el Ministerio Público, así como el certificado de no infracción;** XIII. … a) al c) … **d) Recibo de luz o teléfono fijo con una antigüedad no mayor a dos meses como comprobante de domicilio a nombre de la persona moral; e**) … **f) Se deroga.** g) y h) … XIV. … a) al c) … **XV. Las personas de nacionalidad extranjera únicamente podrán realizar trámites cuando cuenten con residencia permanente en el país, debidamente acreditada conforme a la legislación migratoria aplicable. …** … … **Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto al que se refiere este artículo deberán anotar en los formatos respectivos, al momento de solicitar su incorporación o modificación al Registro Público Vehicular, su clave de los Registros Federal y Estatal de Contribuyentes, en**

los casos en que se encuentren inscritos en los mismos.

Artículo 147…	
CONCEPTO	**DERECHOS CAUSADOS**
I. a la VII. …	
VIII. Expedición de certificados de libertad de gravámenes, de propiedad o de no propiedad, de inscripción o no inscripción de los diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a registro.	**2 UMA por certificado**
Cuando el certificado de inscripción de los diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a registro se soliciten con historial, se cobrará por cada asiento registral del inmueble.	**1 UMA**
IX. a la XXXI. … XXXII. …	
a) Por la búsqueda, de segundos testimonios;	**1 UMA**
b) Por la expedición de segundos testimonios;	**9 UMA**
c) Por la autorización pendiente de un acto u hecho en instrumento de un libro o protocolo, a través de la firma en definitivo de la persona titular de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, e	**6 UMA**
d) Por la búsqueda de testamentos por persona.	**2 UMA**
XXXIII. Por la búsqueda de bienes inmuebles por cada distrito judicial.	**2 UMA**
XXXIV. a la XXXVI. …	
XXXVII. Por la realización de los trámites descritos en las fracciones anteriores, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional.	**9 UMA**
XXXVIII. Expedición de copias certificadas de los instrumentos en libros y apéndices por cada foja, y	**1 UMA**
XXXIX. Por la segunda reimpresión de la boleta de trámite, siempre que el usuario la solicite nuevamente.	**0.50 UMA**
Cuando se trate de la reimpresión del sello registral, siempre que el usuario lo solicite nuevamente.	**1.5 UMA**

Artículo 153…	
CONCEPTO	**DERECHOS CAUSADOS**
I. … a) al f) …	… …
g) …	**7.5 UMA**
h) a la l) … I Bis. … II. a la VI. …	

VII. … a) y b) …	
b) Bis. Permiso de paso con vigencia de un año para unidades del servicio público de transporte de personas en la modalidad de colectivo provenientes de otras Entidades Federativas:	
1. Para zonas limítrofes del Estado.	**7 UMA**
2. Para zonas no limítrofes del Estado.	**15 UMA**
c) al e) … VIII. a la XIII. … XIV. …	

Presidenta, solicito apoyo en la lectura.

Presidenta, se pide apoyo a la lectura al ciudadano diputado Emilio De la Peña Aponte, integrante de la Comisión de finanzas y fiscalización.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE

Con el permiso de la Mesa continuo con la lectura.

c) al e) … VIII. a la XIII. … XIV. … a) … 1 al 6. … b) …	
c) Reposición de tarjeta de circulación.	**2 UMA**
XV. a la XXV. … XXVI. …	
a) … b) al d) …	**1 UMA por metro cuadrado.** **…**
XXVII al XXXII … … a) al e) … … a) al e) …	

Artículo 155…	
I. a la III. ...	

IV. …		
CONCEPTO	**DERECHOS CAUSADOS**	
	MÍNIMO	**MÁXIMO**
a) … **b) Eventos taurinos y ecuestres** c) y d) … … … V. a la VI. … **VII. Establecimientos o puestos semifijos, establecidos en ferias con venta de bebidas alcohólicas, por un periodo máximo de quince días.**	… … … … **40**	… … … … **75**

Artículo 160… I. a la II. … III. …	
a) Por el otorgamiento de concesiones para **Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV);** b) Por revalidación anual de la concesión para **Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV),** se pagará dentro de los primeros cuatro meses de cada año**;** c) Por la adquisición que realicen los concesionarios de las **Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV),** pagarán por cada certificado**;** d) Por la búsqueda y reposición de certificado de verificación vehicular, **o la emisión de una constancia de verificación vehicular vigente;** e) al g) … h) Por la adquisición que realice**n los** concesionario**s** de **las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV),** pagará por cada certificado y holograma cero “0”; i) Por la adquisición que **realicen los concesionarios de las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV),** pagará por	… … … … … … …

cada certificado y holograma doble cero “00”;	…
j) Se deroga.	…
k) al l) …	
IV. a V. …	
VI. …	
a) al c) …	…
d) …	
1. a 2. …	
3**. Autorización para la operación de plantas de valorización o tratamiento de residuos, coprocesamiento, reciclaje, reutilización y reciclaje de residuos orgánicos y lodos o biosólidos susceptibles de compostaje de residuos con capacidad para procesar hasta una tonelada diaria, siempre que se trate de residuos habitacionales o comerciales, con vigencia anual;**	…
4. Revalidación anual de la autorización de **plantas de valorización o** tratamiento de residuos, **coprocesamiento, reciclaje, reutilización y reciclaje de residuos** orgánicos y lodos o biosólidos susceptibles de compostaje de residuos con capacidad para procesar hasta una tonelada diaria, siempre que se trate de residuos habitacionales o comerciales;	…
5. Autorización para la operación de **plantas de valorización** o tratamiento de residuos**, centros de acopio, compraventa de residuos y/o estaciones de transferencia, reciclaje, reutilización, coprocesamiento de reciclaje de residuos orgánicos y lodos o biosólidos susceptibles de compostaje,** distintos a los señalados en el numeral 3 de este inciso, con vigencia anual;	…
6. Revalidación anual de la autorización para la operación de **plantas de valorización o tratamiento** de residuos, **centros de acopio, compraventa de residuos y/o estaciones de transferencia, reciclaje, reutilización, coprocesamiento de reciclaje de residuos orgánicos y lodos o biosólidos susceptibles de compostaje** distintos a los señalados en el numeral 3 de este inciso;	…
7. al 9. …	
10. Por la modificación a cualquiera de las autorizaciones referidas en los numerales **5** a 8 de este inciso,	

durante su vigencia, en caso de ser procedente. e) a f) … VII. a VIII. … …	 … …

Subsección Octava. Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Artículo 162. Los derechos por los servicios que preste la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** serán los siguientes:

CONCEPTO	**DERECHOS CAUSADOS**
I. Expedición de Constancias de no inhabilitación, incluye búsqueda en las plataformas de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** Estatal y Federal;	…
II. a IV. …	…
V. Por la expedición de copias de los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios instaurados en la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.	...

Artículo 162-B. Los servicios prestados por la Secretaría de Salud, a través de su **Órgano** Desconcentrado Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, que de manera específica se señalan en este artículo causarán los derechos siguientes: I. Imagenología:

Clave	**Descripción**	**Nivel 5**	**Nivel 4**	**Nivel 3**	**Nivel 2**	**Nivel 1**	**Paquete Integral**
		DERECHOS CAUSADOS EN UMAS					
02-DEN-001	Edad ósea	2.05	1.82	1.60	1.37	1.14	0.00
02-DEN-003	Examen general de huesos (serie ósea)	9.41	8.02	6.63	5.24	3.84	0.00
02-DEN-004	Examen general de huesos (serie ósea) niños	7.03	6.79	6.57	6.32	6.07	0.00
02-RX-001	Simple de Abdomen	2.18	1.95	1.72	1.49	1.25	0.00
02-RX-002	Abdomen de pie y en decúbito	3.26	3.02	2.40	2.17	1.94	0.00
02-RX-	Abdomen 3 p	4.71	4.02	3.53	3.06	2.57	0.00

003							
02-RX-004	Abdomen 4 p	6.68	6.21	5.72	5.25	4.76	0.00
02-RX-005	Antebrazo (radio y cubito) 2 P bilateral	3.85	3.38	2.93	2.47	2.01	0.00
02-RX-006	Articulación acromio-clavicular (comparativa) método de pearson	2.79	2.56	2.32	2.09	1.86	0.00
02-RX-007	Articulación acromio-clavicular (comparativa) neutra y con peso método de pearson	5.11	4.66	4.43	4.19	3.95	0.00
02-RX-008	Antebrazo(radio y cubito) 2 P unilateral	2.66	2.42	2.20	1.97	1.74	0.00
02-RX-009	Brazo (húmero) 2 P bilateral	4.21	3.72	3.26	2.79	2.33	0.00
02-RX-010	Brazo (húmero) 2 P unilateral	2.91	2.68	2.45	2.22	1.98	0.00
02-RX-011	Calcáneo unilateral (1P) Tangensial	1.89	1.66	1.43	1.23	1.01	0.00
02-RX-012	Calcáneo bilateral (1P) Tangensial	2.66	2.27	1.89	1.59	1.38	0.00

Ciudadana Presidenta, solicito apoyo con la lectura.

Presidenta, se pide apoyo para la lectura a la ciudadana diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, integrante de la Comisión de finanzas y fiscalización.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

02-RX-013	Codo 2 P bilateral	3.00	2.53	2.15	1.84	1.54	0.00
02-RX-	Codo 2 P unilateral	2.15	1.91	1.72	1.49	1.25	0.00

014							
02-RX-015	Col. Cervical Lateral (Adenoides)	1.89	1.74	1.52	1.30	1.08	0.00
02-RX-016	Col. Cervical 2 p (AP y Lateral)	3.34	3.11	2.88	2.64	2.42	0.00
02-RX-017	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	5.57	5.11	4.43	4.19	3.72	0.00
02-RX-018	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	5.57	5.11	4.43	4.19	3.72	0.00
02-RX-019	Col. Dorsal 2 p (AP y Lateral)	3.26	2.79	2.33	1.87	1.41	0.00
02-RX-020	Col. Lumbo-sacra 2 p (AP y Lateral)	3.26	2.79	2.33	1.87	1.41	0.00
02-RX-	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	5.57	4.88	4.43	3.72	3.02	0.00

021							
02-RX-022	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	5.57	4.88	4.43	3.72	3.02	0.00
02-RX-025	Colangiografía por sonda	12.81	12.33	11.64	10.94	10.25	0.00
02-RX-027	Colon por enema	10.16	9.00	8.06	7.15	5.98	0.00
02-RX-029	Cráneo 1 p	1.79	1.56	1.33	1.10	0.87	0.00
02-RX-030	Cráneo 2 p,(AP y Lateral)	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-031	Cráneo 3 p (AP, Lateral y Towne)	4.11	3.67	3.22	2.99	2.33	0.00
02-RX-	Esófago	7.30	6.58	5.67	4.73	3.80	0.00

032							
02-RX-033	Fistulografía	9.72	8.56	7.40	6.01	5.07	0.00
02-RX-035	Histerosalpingografía	10.38	9.68	8.99	8.28	7.37	0.00
02-RX-036	Hombro 1 p (unilateral)	1.79	1.56	1.33	1.10	0.87	0.00
02-RX-037	Hombro 1 p (bilateral)	2.65	2.19	1.96	1.73	1.26	0.00
02-RX-038	Hombro 2 p (unilateral)	2.87	2.64	2.18	1.95	1.49	0.00
02-RX-039	Hombro 2 p (bilateral)	3.54	3.31	2.61	2.15	1.91	0.00
02-RX-	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) niño	9.94	8.78	7.84	6.92	5.76	0.00

040							
02-RX-041	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) adulto	8.38	7.93	7.47	6.53	6.08	0.00
02-RX-042	Mamografía/Mastografía	10.60	9.67	8.51	7.58	6.41	0.00
02-RX-043	Mamografía/Mastografía para pacientes con prótesis	21.42	19.32	17.23	14.91	12.36	0.00
02-RX-044	Mano 2 p bilateral	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-045	Mano 2 p unilateral	1.99	1.76	1.53	1.29	1.06	0.00
02-RX-048	Maxilar inferior (mandíbula) comparativa	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-	Maxilar inferior (mandíbula) 1 p	1.75	1.53	1.30	1.07	0.95	0.00

049							
02-RX-051	Muñeca 2 p bilateral	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-052	Muñeca 2 p unilateral	1.99	1.76	1.53	1.29	1.06	0.00
02-RX-053	Muslo (fémur) 2 p bilateral	3.98	3.51	2.81	2.58	2.12	0.00
02-RX-054	Muslo (fémur) 2 p unilateral	3.09	2.85	2.40	2.16	1.70	0.00
02-RX-055	Nariz (perfilograma)	1.89	1.66	1.43	1.22	1.01	0.00
02-RX-056	Órbita	1.89	1.66	1.43	1.22	1.01	0.00
02-RX-	Tomografía de orbitas simple	22.93	19.91	17.12	14.19	11.32	0.00

057							
02-RX-058	Tomografía de orbitas con contraste	34.65	31.86	28.85	25.82	22.80	0.00
02-RX-059	Pelvis 1 p	2.85	2.41	1.97	1.52	1.21	0.00
02-RX-060	Pelvis 2 p	3.18	2.74	2.31	1.87	1.51	0.00
02-RX-061	Pie 2 p bilateral	3.98	3.51	2.81	2.58	2.12	0.00
02-RX-062	Pie 2 p unilateral	3.09	2.62	2.40	1.93	1.70	0.00
02-RX-063	Pie 2 p (pie decapitado)	3.02	2.79	2.56	2.32	1.86	0.00
02-RX-	Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral	3.98	3.51	2.81	2.58	2.12	0.00

065							
02-RX-066	Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral	2.66	2.42	2.20	1.97	1.74	0.00
02-RX-067	Rodilla 2 p bilateral	3.75	3.52	2.82	2.59	1.90	0.00
02-RX-068	Rodilla 2 p unilateral	2.73	2.26	1.80	1.32	1.09	0.00
02-RX-069	Senos paranasales 1 p (waters)	2.15	1.90	1.67	1.43	1.19	0.00
02-RX-070	Senos paranasales 2 p (waters y cadwell)	3.54	3.08	2.61	2.15	1.91	0.00
02-RX-071	Senos paranasales 3 p (waters, cadwell y lateral)	3.98	3.05	2.81	2.58	2.12	0.00
02-RX-	Serie gastroduodenal pediátrica con Bario	9.07	8.37	6.97	6.05	5.11	0.00

072							
02-RX-073	Serie gastroduodenal pediátrica con Contraste Hidrosoluble	14.40	13.71	13.01	12.55	11.62	0.00
02-RX-074	Serie gastroduodenal adulto con Bario	9.30	8.14	6.97	6.05	5.11	0.00
02-RX-075	Serie gastroduodenal adulto con Contraste Hidrosoluble	27.38	24.35	21.56	18.76	17.15	0.00
02-RX-076	Tránsito Intestinal	28.03	25.24	22.46	19.44	16.65	0.00
02-RX-078	Tobillo 2 p bilateral	4.21	3.65	3.27	3.04	2.11	0.00
02-RX-079	Tobillo 2 p unilateral	2.40	2.17	1.71	1.46	1.01	0.00
02-RX-	Tórax óseo	2.40	2.17	1.71	1.46	1.01	0.00

080							
02-RX-081	Tórax óseo (AP y Oblicua)	2.91	2.62	2.24	1.86	1.49	0.00
02-RX-082	Tele de Tórax	2.56	2.34	2.11	1.88	1.65	0.00
02-RX-083	Tele de Tórax PA y lateral	3.26	2.79	2.33	1.89	1.44	0.00
02-RX-084	Tórax 3 p	4.43	4.19	3.49	3.02	2.56	0.00
02-RX-085	Tórax 4p	5.19	4.45	3.94	3.43	2.91	0.00
02-RX-086	Tórax fluoroscopia	6.05	5.57	4.88	4.19	3.95	0.00
02-RX-	Urografía excretora	14.40	12.78	10.69	9.07	7.20	0.00

088							
02-RX-089	Venografía o flebografía extremidades	16.96	15.33	13.24	11.38	9.53	0.00
02-RX-090	Articulación sacro-iliaca (1p)	3.26	3.02	2.56	2.32	1.86	0.00
02-RX-091	Articulación sacro-coxis (1p)	3.26	3.02	2.56	2.32	1.86	0.00
02-RX-092	Articulación sacro-coxis (2p)	3.95	3.72	3.26	3.02	2.56	0.00
02-RX-093	Pelvis alar y obturatriz	3.72	3.26	2.79	2.32	2.09	0.00
02-RX-094	Pelvis (1p)	3.00	2.63	2.26	1.90	1.53	0.00
02-RX-	Pelvis (2p)	3.72	3.49	3.26	3.02	2.79	0.00

095							
02-RX-096	Serie cardiaca	7.44	6.97	6.51	6.05	5.57	0.00
02-RX-097	Radiometría	4.19	3.72	3.26	2.79	2.32	0.00
02-RX-099	Waters y perfilograma	3.72	3.26	2.79	2.32	2.09	0.00
02-RX-100	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Bario	9.07	8.14	6.97	6.05	5.11	0.00
02-RX-101	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Contaste Hidrosoluble	14.40	13.71	13.01	12.32	11.62	0.00
02-RX-102	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Bario	9.07	8.14	6.97	6.05	5.11	0.00
02-RX-	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con	28.81	25.79	23.00	19.75	17.43	0.00

103	Contaste Hidrosoluble						
02-RX-104	Pies con apoyo (Lateral)	3.75	3.52	3.06	2.59	2.13	0.00
02-RX-105	Tangenciales de rotula 30°, 60° y 90°	3.75	3.29	2.82	2.59	1.90	0.00
02-RX-106	Shuller boca abierta y boca cerrada (comparativa)	4.85	4.17	3.69	3.00	2.53	0.00
02-RX-109	AP de Apófisis odontoides	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-110	Lateral de esternón	3.09	2.62	2.39	1.92	1.69	0.00
02-RX-111	Oblicua de esternón	3.09	2.62	2.39	1.92	1.69	0.00
02-RX-	Tangencial de calcáneo (Bilateral)	3.09	2.62	2.39	1.92	1.69	0.00

112							
02-RX-115	Urografía Pediátrica (Menores de 10 años)	8.39	7.48	6.54	5.62	4.68	0.00
02-RX-116	Cistouretografía Pediátrica (Menores de 8 años)	9.12	8.17	7.2	6.25	5.28	0.00
02-RX-117	Cistouretografía Adulto	10.18	9.71	8.79	8.31	7.39	0.00
02-RX-118	Colon por Enema Pediátrico con Bario	11.05	10.57	9.61	9.12	8.17	0.00
02-RX-119	Colon por Enema Pediátrico con Contraste Hidrosoluble	13.03	12.32	11.63	10.93	10.24	0.00
02-RX-120	Colon por Enema Adulto con Bario	14.17	13.45	12.73	12.01	11.29	0.00
02-RX-	Mano 1p	1.86	1.63	1.39	1.16	0.93	0.00

126							
02-TM-003	Angiotac carótidas	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-004	Angiotac cráneo	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-005	Angiotac cráneo y cuello	45.53	41.11	36.71	32.52	28.10	0.00
02-TM-006	Angiotac aorta torácica	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-007	Angiotac aorta abdominal	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-008	Angiotac aorta toraco-abdominal	45.53	41.11	36.71	32.52	28.10	0.00
02-TM-	Angiotac miembros inferiores	45.53	41.11	36.71	32.52	28.10	0.00

009							
02-TM-0100	Angiotac pulmonar	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-0104	Tac área músculo esquelético simple	24.92	21.91	19.12	16.33	13.31	0.00
02-TM-0105	Tac área músculo esquelético con contraste	34.40	31.38	28.37	25.58	22.79	0.00
02-TM-0106	Tac abdomen superior	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00
02-TM-0106-C	Tac Abdomen Contrastado	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-0107	Tac abdomen y pelvis	25.22	21.74	18.72	15.23	12.21	0.00
02-T	Tac de abdomen y pelvis cte oral + cte IV	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
M-0107-C							
02-TM-0108	Tac columna vertebral 1 región	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00
02-TM-0108-C	Tac columna vertebral 1 región con contraste	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-0109	Tac columna vertebral 2 regiones	45.30	40.43	35.08	29.97	25.09	0.00
02-TM-0109-C	Tac columna vertebral 2 regiones con contraste	55.97	51.57	47.38	42.97	38.57	0.00
02-TM-0200	Tac columna vertebral 3 regiones	66.44	59.23	51.80	44.37	36.93	0.00
02-TM-02	Tac columna vertebral 3 regiones con contraste	78.28	72.47	66.91	60.85	55.29	0.00

0-C							
02-TM-022	Tac cráneo simple	19.68	17.72	14.92	11.91	9.98	0.00
02-TM-022-C	Tac cráneo contrastado	28.24	26.28	23.49	20.47	18.54	0.00
02-TM-023	Tac cuello simple	19.68	17.72	14.92	11.91	9.98	0.00
02-TM-023-C	Tac cuello contrastado	28.24	26.28	23.49	20.47	18.54	0.00
02-TM-024	Tac hígado y vías biliares simple	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00
02-TM-024-C	Tac hígado y vías biliares simple contrastado	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-025	Tac laringe simple	19.68	17.72	14.92	11.91	9.98	0.00
02-TM-025-C	Tac laringe simple contrastada	28.24	26.28	23.49	20.47	18.54	0.00
02-TM-026	Tac mastoides u oídos simple	30.44	27.65	24.85	21.84	18.39	0.00
02-TM-026-C	Tac mastoides u oídos simple contrastada	41.26	36.85	32.44	28.03	23.84	0.00
02-TM-027	Tac mediastino simple	32.06	29.27	26.48	23.46	20.44	0.00
02-TM-027-C	Tac mediastino contrastada	43.44	39.03	34.85	30.21	26.02	0.00
02-TM-	Tac pelvis simple	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00

029							
02-TM-029-C	Tac pelvis contrastado	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-031	Urotac simple	31.32	28.30	25.52	22.50	19.71	0.00
02-TM-031-C	Urotac con contraste	41.68	38.89	35.87	32.85	30.07	0.00
02-TM-032	Tac senos paranasales simple	24.16	21.15	18.35	15.33	12.55	0.00
02-TM-032-C	Tac senos paranasales contrastado	36.47	33.45	30.67	27.87	24.62	0.00
02-TM-034	Tac tórax simple	24.16	21.15	18.35	15.33	12.55	0.00
02-TM-034-C	Tac tórax contrastado	36.47	33.45	30.67	27.87	24.62	0.00
02-TM-038	TAC de miembros pélvicos simple	43.22	38.80	34.40	30.21	25.79	0.00
02-TM-039	TAC de abdomen y pelvis contrastada	38.97	37.35	35.96	34.57	33.17	0.00

Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, Gracias, diputada. Se pide apoyo para la lectura al ciudadano diputado David Martínez del Razo, integrante de la Comisión de finanzas y fiscalización.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Continúo con la lectura.

02-TM-040	Angiotac de cuello	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-041	TAC de macizo facial	24.16	21.15	18.35	15.33	12.55	0.00

02-TM-042	TAC de miembro superior simple	33.74	29.79	25.85	21.90	17.96	0.00
02-TM-042-C	TAC de miembro superior contrastada	48.31	43.43	38.78	34.15	29.50	0.00
02-TM-043	Tomografía de corazón (Angiotomografia coronaria)	55.62	54.60	53.06	51.51	49.64	0.00
02-TM-044	Tomografía de Corazón (Protocolo TAVI)	55.62	54.60	53.06	51.51	49.64	0.00
02-TM-045-C	Tomografía Cardiaca Contrastada	51.35	50.07	49.04	47.93	46.52	0.00
02-TM-046	Tomografía Neuroperfucion Cerebral	49.95	46.87	44.09	41.11	38.33	0.00
02-TM-048	Colonografia Por Tomografía (COLOTAC)	46.21	43.22	41.60	40.54	39.05	0.00
02-USG-001	Biopsia guiada por ultrasonografía	22.54	20.91	19.75	18.12	16.73	0.00
02-USG-002	Ultrasonido abdominal (Abdomen y pelvis)	11.38	9.76	8.37	6.97	5.57	0.00
02-USG-003	Ultrasonido doppler	14.63	13.24	11.62	10.22	8.82	0.00
02-USG-004	Ultrasonido endocavitano (endovaginal o transrectal)	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00
02-USG-005	Ultrasonido de hígado y vías biliares	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-006	Ultrasonido pélvico	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-007	Ultrasonido de pequeñas partes	5.11	4.66	4.19	3.72	3.49	0.00
02-USG-008	Ultrasonido de próstata	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-009	Ultrasonido renal	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-010	Ultrasonido obstétrico	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-011	Ultrasonido mamario	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00
02-USG-012	Ultrasonido de tiroides	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00
02-USG-013	Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)	14.86	13.48	11.85	10.69	9.07	0.00
02-USG-014	Ultrasonido de Abdomen Superior	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00

02-USG-015	Ultrasonido 4D	13.48	12.09	10.69	9.07	7.68	0.00
02-USG-016	Ultrasonido Doppler venoso una extremidad	18.12	16.73	15.57	13.01	10.46	0.00
02-USG-017	Ultrasonido Doppler venoso dos extremidades	30.90	29.50	27.87	25.33	22.31	0.00
02-USG-018	Ultrasonido Doppler arterial una extremidad	20.44	19.05	17.66	14.86	11.85	0.00
02-USG-019	Ultrasonido Doppler arterial dos extremidades	34.38	32.99	31.59	28.58	25.79	0.00
02-USG-020	Ultrasonido Doppler arterial y venoso una extremidad	32.99	31.59	30.21	27.42	24.39	0.00
02-USG-021	Ultrasonido Doppler arterial y venoso dos extremidades	55.75	54.58	53.20	50.40	38.33	0.00
02-USG-022	Ultrasonido Doppler hepático (portal)	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
02-USG-023	Ultrasonido Doppler renal	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
02-USG-024	Ultrasonido Doppler renal (transplantado)	14.63	13.48	11.85	10.69	9.07	0.00
02-USG-025	Ultrasonido Doppler obstétrico (flujos fetoplacentarios)	16.03	14.86	13.48	11.85	10.69	0.00
02-USG-026	Ultrasonido Doppler carotideo y vertebral	17.66	16.03	14.63	13.24	11.85	0.00
02-USG-027	Ultrasonido Doppler una región (testicular, tiroideo, pélvico)	12.78	11.38	9.99	8.37	6.97	0.00
02-USG-028	Ultrasonido una articulación (hombro, cadera, codo, rodilla)	13.48	12.09	10.69	9.07	7.68	0.00
02-USG-029	Ultrasonido tejidos blandos	6.97	6.51	5.57	4.88	4.19	0.00
02-USG-030	Ultrasonido testicular	8.37	7.91	6.97	6.28	5.57	0.00
02-USG-031	Ultrasonido inguinal	6.97	6.51	5.57	4.88	4.19	0.00
02-USG-032	Ultrasonido de cuello	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00

02-USG-033	Ultrasonido transfontanelar	8.37	7.91	6.97	6.28	5.57	0.00
02-USG-034	Ultrasonido renal y vías urinarias	6.28	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-035	Ultrasonido Obstétrico con Perfil Biofísico	6.97	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
02-USG-036	Ultrasonido Obstétrico con Doppler Fetal	8.82	8.37	7.44	6.74	6.05	0.00
02-RMN-001	Resonancia Magnética de Cráneo “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-001-C	Resonancia Magnética de Cráneo “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-002	Resonancia Magnética de cuello “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-002-C	Resonancia Magnética de cuello “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-003	Resonancia Magnética de Columna cervical “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-003-C	Resonancia Magnética de Columna cervical “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-004	Resonancia Magnética de Columna toráxica simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-004-C	Resonancia Magnética de Columna toráxica “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-005	Resonancia Magnética de Columna lumbar “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-005-C	Resonancia Magnética de Columna lumbar “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-006	Resonancia Magnética de pelvis “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-006-C	Resonancia Magnética de pelvis “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-007	Resonancia Magnética de hombro “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-007-C	Resonancia Magnética de hombro	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00

	“contrastada”						
02-RMN-008	Resonancia Magnética de rodilla “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-008-C	Resonancia Magnética de rodilla “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-009	Resonancia Magnética de tobillo “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-009-C	Resonancia Magnética de tobillo “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-010	Resonancia Magnética de muñeca “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-010-C	Resonancia Magnética de muñeca “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-011	Resonancia Magnética de codo “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-011-C	Resonancia Magnética de codo “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-012	Resonancia Magnética de mano “simple”	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-012-C	Resonancia Magnética de mano “contrastada”	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-013	Resonancia Magnética de mama	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-013-C	Resonancia Magnética de mama contrastada	54.89	50.72	44.91	40.50	37.23	0.00
02-RMN-014	Resonancia Magnética de Embarazo	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-015	Angioresonancia de carótidas	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-016	Angioresonancia de cráneo	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-017	Angioresonancia de cuello y cráneo	73.57	66.38	59.18	51.98	44.78	0.00
02-RMN-018	Angioresonancia de aorta torácica	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-019	Angioresonancia de aorta abdominal	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00

02-RMN-020	Angioresonancia de miembros inferiores	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-021	Angioresonancia pulmonar	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-022	Resonancia Magnética de Abdomen	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-022-C	Resonancia Magnética de Abdomen contrastada	63.45	59.27	53.46	49.05	45.79	0.00
02-RMN-023	Colangioresonancia	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-024	Uroresonancia simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-024-C	Uroresonancia contrastada	54.89	50.72	44.91	40.50	37.23	0.00
02-RMN-025	Neuroeje simple (3 regiones)	86.41	72.01	57.61	48.05	37.23	0.00
02-RMN-025-C	Neuroeje con contraste (3 regiones)	113.62	93.18	70.19	62.01	53.82	0.00
02-RMN-026	Neuroeje simple pediátrico	42.97	37.11	31.52	23.38	22.16	0.00
02-RMN-026-C	Neuroeje con contraste pediátrico	81.53	75.02	66.44	51.80	43.25	0.00
02-RMN-027	Resonancia Magnética de oído medio simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-027-C	Resonancia Magnética de oído medio contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-029	Resonancia Magnética de silla turca	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-030	Resonancia Magnética de pie simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-030-C	Resonancia Magnética de pie contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-031	Colangioresonancia contrastada	62.06	53.46	44.87	36.04	36.01	0.00
02-RMN-032	Resonancia Magnética de miembros inferiores simple	50.44	47.65	42.87	40.45	38.60	0.00
02-RMN-032-C	Resonancia Magnética de miembros inferiores contrastada	54.89	50.72	44.91	40.50	37.23	0.00
02-RMN-033	Resonancia Magnética de muslo simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00

02-RMN-033-C	Resonancia Magnética de muslo contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-034	Resonancia Magnética de órbita simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-034-C	Resonancia Magnética de órbita contrastado	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-037-C	Resonancia Magnética de Próstata Contrastada	62.98	59.27	53.46	49.05	45.28	0.00
02-RMN-038	Resonancia Magnética Cardiaca/Morfológico Simple	51.35	49.73	48.09	46.47	43.22	0.00
02-RMN-038-C	Resonancia Magnética Cardiaca/Morfológico Con Contraste	59.91	58.28	56.65	55.03	51.78	0.00
02-CONTRASTE-001	Contraste Hidrosoluble Tomografía 100 ml	15.33	14.40	13.71	13.01	12.32	0.00
02-CONTRASTE-003	Contraste para Resonancia Magnética Pediátrico	6.51	5.81	5.11	4.43	3.72	0.00
02-CONTRASTE-004	Contraste para Resonancia Magnética Adulto	13.01	11.62	10.22	8.59	7.20	0.00
05-ELE-001	Electrocardiograma	2.15	1.89	1.54	1.15	1.03	0.00
04-CG-001	Consulta General	1.16	0.93	0.70	0.47	0.24	0.00
05-CCAR-001	Consulta Cardiólogo	2.56	2.32	2.09	1.86	1.39	0.00
02-TBIOP-001	Toma de Biopsia con BAFF	6.05	5.11	4.43	3.72	3.02	0.00

Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, Gracias, diputado. Se pide a la ciudadana diputada Reyna Flor Báez Lozano, continúe con la lectura, como integrante de la Comisión de finanzas y fiscalización.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Con el permiso de la Mesa, Presidenta.

02-TBIOP-002	Toma de Biopsia con TRUCUT	20.44	18.82	17.43	16.03	14.40	0.00
02-TBIOP-004	Toma de Biopsia con Esterotaxia	27.42	26.02	24.39	23.00	21.84	0.00
04-EEFG-001	Electroencefalograma	17.66	15.57	13.48	11.62	9.76	0.00
02-DOCM40-	Detección Oportuna de Cáncer de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.05

001-15	Mama (mayores de 40 años)						
02-DOCM38-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Mama (menores de 40 años)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.19
02-EICAR-001	Estudio Integral Cardiológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.19
02-DOCP-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Próstata	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.05
02-EIRMP-001-25	Estudio Integral de Resonancia Magnética de Próstata (Rm de próstata, antígeno prostático y urea con creatinina)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.95
02-TM-049	**TAC score coronario**	**25.02**	**22.00**	**19.21**	**16.19**	**13.40**	**0.00**
02-TM-050	**Anestesia tac simple pediátrica**	**12.14**	**11.37**	**10.68**	**10.00**	**9.32**	**0.00**
02-TM-051	**Anestesia tac contrastada pediátrica**	**13.89**	**12.82**	**11.75**	**10.68**	**9.62**	**0.00**
02-TM-052	**Anestesia tac simple adulto**	**12.14**	**11.37**	**10.68**	**10.00**	**9.32**	**0.00**
02-TM-053	**Anestesia tac contrastada adulto**	**13.89**	**12.82**	**11.75**	**10.68**	**9.62**	**0.00**
02-RMN-039	**Anestesia resonancia magnética contrastada (1 hora, pediátrico)**	**27.78**	**26.50**	**25.21**	**23.93**	**22.65**	**0.00**
02-RMN-040	**Anestesia resonancia magnética contrastada (1 hora, adulto)**	**30.68**	**29.23**	**27.78**	**26.32**	**24.87**	**0.00**
02-RMN-041	**Anestesia resonancia magnética simple (1 hora, pediátrica)**	**24.02**	**22.91**	**21.79**	**20.68**	**19.57**	**0.00**
02-RMN-042	**Anestesia resonancia magnética simple (1 hora, adulto)**	**26.92**	**25.64**	**24.36**	**23.08**	**21.79**	**0.00**
02-RMN-043	**Anestesia colangio resonancia o abdomen adulto (apneas)**	**35.90**	**34.19**	**32.48**	**30.77**	**29.06**	**0.00**
02-RMN-044	**Anestesia colangio resonancia o abdomen pediátrico (apneas)**	**30.09**	**28.72**	**27.35**	**25.98**	**24.62**	**0.00**
02-RMN-045	**Anestesia neuroeje simple**	**42.74**	**40.60**	**38.46**	**36.32**	**34.19**	**0.00**

	pediátrico (3 regiones)						
02-RMN-046	Anestesia neuroeje contrastado pediátrico (3 regiones)	45.47	43.25	41.03	38.80	36.58	0.00
02-RMN-047	Anestesia neuroeje simple adulto (3 regiones)	49.06	46.75	44.44	42.14	39.83	0.00
02-RMN-048	Anestesia neuroeje contrastado adulto (3 regiones)	52.99	50.43	47.86	45.30	42.74	0.00
02-RMN-049	Resonancia Magnética de cráneo con tractografia	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-050	Resonancia Magnética de senos para nasales simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-051	Resonancia Magnética de senos para nasales contrastado	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-052	Resonancia magnética de columna cervical con tractografia	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-053	Resonancia magnética dinámica de columna	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00

	cervical Simple						
02-RMN-054	Resonancia magnética dinámica de columna cervical, contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-055	Resonancia magnética de columna dorsal con tractografia	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-056	Resonancia magnética de columna lumbar con tractografía	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-057	Resonancia magnética de hígado con elastografía	62.06	53.46	44.87	36.04	36.01	0.00
02-RMN-058	Resonancia magnética de próstata, multiparamétrica	62.98	59.27	53.46	49.05	45.28	0.00
02-RMN-059	Resonancia magnética dinámica de piso pélvico	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-060	Resonancia magnética de cuerpo entero Simple	81.53	75.02	66.44	51.80	43.25	0.00
02-RMN-061	Resonancia magnética de cuerpo	113.62	93.18	70.19	62.01	53.82	0.00

	entero, contrastado						
02-RMN-062	**Resonancia magnética, tractografía de nervios medianos**	**57.88**	**50.44**	**43.25**	**37.44**	**28.84**	**0.00**
02-RMN-063	**Angiotomografía de corazón, protocolo (cierre de orejuela)**	**55.62**	**54.60**	**53.06**	**51.51**	**49.64**	**0.00**
02-RMN-064	**Angiotomografía de corazón, protocolo (Valve-in-Valve)**	**51.35**	**50.07**	**49.04**	**47.93**	**46.52**	**0.00**
02-RMN-065	**Angiotomografía de venas pulmonares**	**36.17**	**31.76**	**27.35**	**22.93**	**18.75**	**0.00**
02-RMN-066	**Angiotomografía de aorta gatillada al ECG.**	**55.62**	**54.60**	**53.06**	**51.51**	**49.64**	**0.00**
02-RMN-067	**Resonancia magnética cardiaca corazón perfusión**	**59.90**	**58.27**	**56.64**	**55.02**	**51.77**	**0.00**
02-RMN-068	**Angioresonancia pulmonar (corazón+ arterias pulmonares)**	**59.91**	**58.28**	**56.65**	**55.03**	**51.78**	**0.00**
02-RMN-069	**Angioresonancia cardiaca, protocolo (TAKAYASU)**	**59.91**	**58.28**	**56.65**	**55.03**	**51.78**	**0.00**
02-RMN-070	**Angioresonancia cardiaca, protocolo (KAWASAKI)**	**59.91**	**58.28**	**56.65**	**55.03**	**51.78**	**0.00**
02-RMN-071	**Resonancia magnética cardiaca morfológica-funcional simple**	**51.35**	**49.73**	**48.09**	**46.47**	**43.22**	**0.00**

I. Servicios del Módulo de Microbiología:

Clave	**Descripción**	**Nivel 5**	**Nivel 4**	**Nivel 3**	**Nivel 2**	**Nivel 1**	**Paquete Integral**
03-CB-002	Coprocultivo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-003	Cultivo de Exudado nasofaríngeo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-004	Cultivo de Exudado uretral	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-005	Cultivo de Exudado vaginal	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00

03-CB-006	Hemocultivo	3.43	3.21	3.00	2.79	2.56	0.00
03-CB-007	Cultivo de Herida quirúrgica	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-008	Cultivo de Líquido cefalorraquídeo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-009	Cultivo de Liquido pleural o de secreción de pulmones	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-010	Cultivo de Liquido sinovial	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-011	Urocultivo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-012	Coproparasitoscópico seriado X 3	1.54	1.45	1.38	1.29	1.21	0.00
03-CB-013	Amiba en Fresco y Citología de Moco Fecal	1.38	1.29	1.21	1.12	1.03	0.00
03-CB-015	BARR en orina	1.45	1.38	1.29	1.21	1.12	0.00
03-CB-016	Antígeno prostático Especifico (PSAt)	2.23	1.97	1.80	1.72	1.63	0.00
03-CB-017	Examen General de orina (EGO)	1.02	0.93	0.88	0.75	0.70	0.00
03-CB-018	Cultivo de Secreciones	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-019	Cultivo de Exudado Faríngeo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-020	Cultivo de Lavado Bronquial	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-021	Cultivo de oído medio	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-022	Cultivo de Punta de Catéter	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-023	Cultivo de Secreción Vulvar	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-024	Cultivo de Sonda Vesical	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-025	Antibiograma Bauer Kirby	0.79	0.75	0.62	0.47	0.42	0.00
03-CB-026	Antifungigramas levaduriformes	3.34	3.16	3.00	2.91	2.83	0.00
03-CB-027	Coaglutinación de Líquido Cefalorraquídeo	4.66	4.43	4.19	3.49	2.24	0.00
03-CB-028	Cultivo de líquido peritoneal	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-029	Cultivo de Mycoplasma sp	3.02	2.70	2.47	2.24	2.05	0.00
03-CB-030	Cultivo de Ureaplasma Urealyticum	3.02	2.70	2.47	2.24	2.05	0.00
03-CB-031	Cultivo Micológico (Hongos)	2.61	2.51	2.42	2.27	2.09	0.00

03-CB-032	Cultivo Mycobacterium Tuberculosis	5.34	5.11	4.88	4.66	4.43	0.00
03-CB-033	Cultivo de exudado cérvico-vaginal completo (Exudado vaginal, Chlamydia trachomatis, Mycoplasma sp y Ureaplasma sp.)	6.05	5.81	5.34	5.11	4.66	0.00
03-CB-034	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC)	4.19	4.04	3.95	3.72	3.26	0.00
03-CB-035	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC) con antibiograma Bauer Kirby	4.88	4.66	4.43	4.19	3.72	0.00
03-CB-036	Cultivo microbiológico con antibiograma Bauer Kirby	2.42	2.05	1.73	1.50	1.26	0.00
03-CB-037	Baciloscopia 3 muestras	1.45	1.38	1.29	1.21	1.12	0.00
03-CB-038	Espermocultivo	1.73	1.39	1.16	1.12	0.93	0.00
03-CB-039	Espermocultivo 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. y búsqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	5.81	5.34	5.11	4.92	4.66	0.00
03-CB-040	Exudado uretral 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. Y búsqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	5.81	5.34	5.11	4.92	4.66	0.00
03-CB-041	Cultivo de con antibiograma	2.03	1.69	1.65	1.56	1.41	0.00
03-CB-042	Examen en fresco para la búsqueda de hongos (KOH)	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-CB-043	Tinción de tinta china	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-EF-002	Inmunofluorescencia para Chlamydia trachomatis	3.02	2.79	2.56	2.32	2.24	0.00
03-IN-001	Cultivo bacteriológico de superficies	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-002	Cultivo bacteriológico de manos	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-003	Cultivo bacteriológico de soluciones	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-004	Cultivo de Aerobios	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-005	Cultivo de Aerobios y Anaerobios	2.79	2.56	2.32	2.09	1.86	0.00
03-IN-008	Cultivo de Anaerobios	2.79	2.56	2.32	2.09	1.86	0.00
03-PCR-003	Vitamina D 1,25 Total (Calcitriol)	10.46	10.22	9.99	9.76	9.53	0.00

03-PCR-010	Mycobacterium Tuberculosis PCR	30.21	29.04	27.64	26.48	25.33	0.00
03-PAT-001	Citología en Orina (Papanicolaou)	2.79	2.56	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-002	Papanicolaou Cérvico Vaginal	2.79	2.56	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-003	Cono Cervical	7.91	6.97	6.51	5.57	4.88	0.00
03-PAT-004	Biopsia de Cérvix	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-005	Biopsia Vaginal	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-006	Biopsia de Endocérvix	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-007	Biopsia de Mama	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-008	Biopsia Endometrio	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-009	Biopsia de Endocérvix	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-010	Biopsia de Tubo digestivo	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-011	Biopsia de cuerda vocal	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-012	Biopsia de vejiga	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-013	Biopsia de ovario	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-014	Biopsia de pene	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-015	Biopsia de piel	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-016	Pieza quirúrgica chica de Venas	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-017	Pieza quirúrgica chica de Salpinges	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-018	Pieza quirúrgica chica de Útero sin anexos	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-019	Pieza quirúrgica chica de Ovarios	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-020	Pieza quirúrgica chica de restos ovulares	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-021	Pieza quirúrgica chica de Testículos sin tumor	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-022	Pieza quirúrgica chica de Amígdalas	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-023	Pieza quirúrgica chica de Ganglio linfático	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-024	Pieza quirúrgica chica de Conducto deferente	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00

03-PAT-025	Pieza quirúrgica chica de Apéndice cecal	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-026	Pieza quirúrgica chica de Saco herniario	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-027	Pieza quirúrgica chica de Tejido de cavidad oral	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-028	Pieza quirúrgica chica de Tejido ano-rectal	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-029	Pieza quirúrgica chica de Vesícula biliar	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-030	Pieza quirúrgica chica de Tejidos blandos (tejido adiposo, epiplón)	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-031	Pza. quirúrgica grande de Segmento de intestino delgado/grueso	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-032	Pza. quirúrgica grande de útero con anexos (ovarios y salpinges)	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-033	Pza. quirúrgica grande de Tiroides	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-034	Pza. quirúrgica grande de Nódulo mamario	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-037	Pza. quirúrgica grande de Piel con tumor	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-038	Pza. quirúrgica grande de Bazo	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-039	Pza. quirúrgica grande de Próstata multifragmentada	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-040	Pza. quirúrgica grande de Próstata (resección trans-rectal por lóbulo)	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-041	Prostatectomía (próstata completa)	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
03-PAT-042	Gastrectomía	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-043	Tumor de intestino delgado / grueso	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-044	Tumor de ovario (ooforectomía)	11.15	9.76	8.37	6.97	6.74	0.00
03-PAT-045	Útero con tumor (Ovarios y salpinges)	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
03-PAT-046	Tumor de testículo (orquiectomía)	11.15	9.76	8.37	6.97	6.74	0.00
03-PAT-047	Citología diversa Liquido de ascitis	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-048	Citología diversa de Líquido de quistes	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-049	Biopsia por aspiración con aguja delgada (BAFF)	4.66	4.43	4.19	3.72	3.26	0.00

03-PAT-050	Secreción de pezón	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-051	Citología de líquido pleural	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-052	Pza. quirúrgica grande, placenta	7.91	6.97	6.28	5.57	4.66	0.00
03-PAT-053	Mastectomía	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
03-PAT-054	Mastectomía simple	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-055	Cuadrantectomía	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-056	Tiroides con tumor	11.15	9.76	8.37	6.97	6.74	0.00
03-PAT-057	Pza. quirúrgica grande de Riñón con tumor	13.95	12.55	11.15	10.13	8.82	0.00
03-PAT-058	Leiomioma	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-059	Pólipo endocervical	7.91	6.97	6.51	5.57	4.88	0.00
03-PAT-060	Disección ganglionar	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-061	Citología de líquidos diversos	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PI-001	Chlamydia trachomatis por fluorescencia directa	3.02	2.79	2.56	2.47	2.32	0.00
03-PI-002	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgG	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-003	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgM	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-004	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG	3.86	3.72	3.49	3.38	3.26	0.00
03-PI-005	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgM	3.86	3.72	3.49	3.38	3.26	0.00
03-PI-006	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG (recombinante)	13.24	13.01	12.78	12.55	12.09	0.00
03-PI-007	Anticuerpos Anti Helicobacter pylori IgG	3.44	3.26	3.21	3.02	2.79	0.00
03-PI-008	Anticuerpos Anti Herpes simple 1 HSV 1 IgG	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00

Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, si diputada. Se solicita a la ciudadana María Aurora Villeda Temoltzin en apoyo de la Comisión de finanzas y fiscalización, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

Gracias Presidenta. Con su permiso.

03-PI-009	Anticuerpos Anti Herpes Simple 1 HSVIgM	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-PI-010	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV IgG	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-PI-011	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV2 IgM	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-PI-012	Anticuerpos Anti Micoplasma pneumoniae IgG	8.48	8.30	8.14	8.05	7.97	0.00
03-PI-013	Anticuerpos Anti Parotiditis IgG, IgM	9.20	9.07	8.82	8.59	8.37	0.00
03-PI-014	Anticuerpos Anti Rubéola IgG	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-015	Anticuerpos Anti Rubéola IgM	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-017	Anticuerpos Anti Sarampión IgM e IgG	9.41	8.99	8.56	8.14	7.70	0.00
03-PI-018	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgG	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-019	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgM	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-021	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgM e IgG	8.99	8.56	8.14	7.70	7.27	0.00
03-PI-022	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (ELISA)	3.02	2.89	2.79	2.64	2.56	0.00
03-PI-024	Anticuerpos Anti Hepatitis A	3.95	3.86	3.49	3.26	3.02	0.00
03-PI-025	Anticuerpos Anti Hepatitis B	3.86	3.72	3.58	3.49	3.26	0.00
03-PI-026	Anticuerpos Anti Hepatitis C	3.86	3.72	3.58	3.49	3.26	0.00
03-PI-028	Ac Anti Parvovirus IgM e IgG	11.98	11.56	11.13	10.70	10.27	0.00
03-PI-029	Alfafetoproteína	2.09	1.86	1.76	1.63	1.50	0.00
03-PI-030	Anfetaminas Cualitativo	2.40	2.23	2.05	1.97	1.80	0.00
03-PI-031	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	2.15	2.05	1.91	1.76	1.68	0.00
03-PI-032	Barbitúricos Cualitativo	1.21	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-PI-033	Benzodiacepinas Cualitativas	1.21	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-PI-034	Cannabinoides THC (Marihuana) Cualitativo	2.40	2.23	2.05	1.97	1.80	0.00
03-PI-035	Cocaína Cualitativa	2.40	2.23	2.05	1.97	1.89	0.00
03-PI-037	Ferritina	2.51	2.47	2.42	2.32	2.27	0.00

03-PI-038	Insulina	1.89	1.80	1.72	1.63	1.54	0.00
03-PI-039	Insulina post-prandial (con carga de glucosa)	2.56	2.49	2.40	2.32	2.23	0.00
03-PI-040	Metanfetaminas Cualitativas	2.40	2.23	2.05	1.97	1.89	0.00
03-PI-041	Perfil de Drogas de Abuso (6)	4.66	4.43	4.19	3.95	3.72	0.00
03-PI-042	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (prueba rápida)	2.91	2.74	2.56	2.40	2.23	0.00
03-PI-045	Antígeno Prostático libre	2.49	2.40	2.32	2.23	2.15	0.00
03-PR-001	Pruebas de Coaglutinación para Streptococcus pneumoniae, Haemophilus influenzae, streptococcus agalactiae	1.53	1.50	1.39	1.31	1.26	0.00
03-PS-003	Antibiograma Concentracion Inhibitoria Mínima MIC	3.35	3.26	3.21	3.16	3.07	0.00
03-TN-001	Cryptosporidium	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-TN-002	Eosinófilos en moco Nasal (3 Muestras)	2.05	1.89	1.72	1.63	1.54	0.00
03-TN-003	Tinción de GRAM o Ziehls Neelsen	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00

03-VPH-001	Detección de VPH DE ALTO RIESGO por PCR	24.82	23.97	23.10	22.68	22.26	0.00
03-AC-001	Biometría Hemática	1.35	1.21	1.12	1.02	0.85	0.00
03-AC-002	Grupo sanguíneo ABO	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-AC-003	Tiempo de Protombina	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-004	Tiempo de Tromboplastina	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-AC-005	Amiba en fresco	0.88	0.85	0.79	0.75	0.62	0.00
03-AC-006	Química sanguínea parcial: Gluc, Urea, BUN, Crea, (QSP)	1.50	1.35	1.21	1.12	0.93	0.00
03-AC-007	Química sanguínea completa: Gluc, Urea, BUN, Crea, AU, CT(QSC)	1.86	1.54	1.31	1.16	1.02	0.00
03-AC-008	Glucosa	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-009	Nitrógeno ureico	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-010	Creatinina	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-011	Ácido úrico	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00

03-AC-012	Colesterol total	0.85	0.75	0.70	0.62	0.56	0.00
03-AC-013	Triglicéridos	0.70	0.62	0.56	0.47	0.42	0.00
03-AC-014	Prueba de funcionamiento Hepático: BT, BD, BI,AST, ALT, ALP, PT, ALB, RA/G (PFH)	2.79	2.56	2.47	2.24	1.86	0.00
03-AC-015	Bilirrubinas: BT, BD, BI	1.16	1.12	1.02	0.98	0.93	0.00
03-AC-016	AST (Aspartato Amino Transferaza)	0.65	0.56	0.47	0.37	0.33	0.00
03-AC-017	ALT (Leucin Amino Transferaza)	0.65	0.56	0.47	0.37	0.33	0.00
03-AC-018	Fosfatasa Alcalina	0.70	0.62	0.56	0.47	0.42	0.00
03-AC-019	Proteínas totales	0.70	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-020	Albumina	0.70	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-021	Perfil cardiaco (AST, CK, LDH, CK-MB)	3.86	3.53	3.35	2.79	2.56	0.00
03-AC-022	Amilasa	1.35	1.31	1.21	1.16	1.12	0.00
03-AC-023	Electrolitos séricos (Na, K, Cl, Ca)	2.49	2.32	2.15	1.97	1.80	0.00
03-AC-024	Factor reumatoide	2.23	2.05	1.89	1.72	1.54	0.00
03-AC-025	Proteína C reactiva	1.16	1.08	0.98	0.93	0.85	0.00
03-AC-026	Reacciones febriles	1.35	1.21	1.12	1.02	0.85	0.00
03-AC-027	Antiestreptolisinas	2.05	1.89	1.72	1.54	1.38	0.00
03-AC-028	Prueba para detección de sífilis (VDRL)	0.85	0.79	0.75	0.70	0.62	0.00
03-AC-029	Prueba de embarazo (PIE)	1.16	1.02	0.93	0.85	0.79	0.00
03-AC-030	Gasometría arterial	5.57	5.49	5.44	5.34	5.11	0.00
03-AC-031	Perfil hormonal ginecológico (FSH,LH,ET,PROG, TEST,PROL)	6.85	6.64	6.43	6.34	6.25	0.00
03-AC-032	PERFIL TORCH COMPLETO (IgG,IgM)	17.90	17.43	17.20	16.96	16.50	0.00
03-AC-033	PERFIL TORCH IgG	9.30	9.07	8.59	8.37	8.14	0.00
03-AC-034	PERFIL TORCH IgM	9.30	9.07	8.59	8.37	8.14	0.00
03-AC-035	PERFIL GINECOLÓGICO I (CLIMATERIO	5.03	4.88	4.66	4.43	4.19	0.00

	FSH, LH, ESTRÓGENOS)						
03-AC-036	PERFIL GINECOLÓGICO 2 (FSH,LH,ET,PROG)	6.97	6.74	6.28	6.05	5.81	0.00
03-AC-037	PERFIL GINECOLÓGICO 3(FSH, LH, TES, PRL, PROG, ET, ESTRADIOL)	6.85	6.64	6.43	6.34	6.25	0.00
03-AC-038	HORMONA LUTEINIZANTE	2.24	2.09	2.00	1.86	1.73	0.00
03-AC-039	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	2.24	2.09	2.00	1.86	1.73	0.00
03-AC-040	PROLACTINA	1.86	1.63	1.53	1.39	1.26	0.00
03-AC-041	TESTOSTERONA	1.96	1.76	1.73	1.68	1.63	0.00
03-AC-042	PROGESTERONA	1.96	1.76	1.73	1.68	1.63	0.00
03-AC-043	ESTRÓGENOS	1.76	1.63	1.59	1.53	1.50	0.00
03-AC-044	ESTRADIOL	1.76	1.63	1.59	1.53	1.50	0.00
03-AC-045	Azucares Reductores y Ph	1.54	1.45	1.38	1.29	1.21	0.00
03-AC-046	Calcio (Ca)	0.85	0.79	0.75	0.70	0.56	0.00
03-AC-047	Creatin Cinasa (CK)	1.02	0.93	0.88	0.79	0.75	0.00
03-AC-048	Creatin Cinasa Fracción Mb (CK-MB)	1.72	1.63	1.54	1.45	1.38	0.00
03-AC-049	Células LE	1.50	1.39	1.35	1.31	1.21	0.00
03-AC-050	Citoquímico De Líquido Cefalorraquídeo	3.34	3.16	3.00	2.83	2.66	0.00
03-AC-051	Citoquímico De Líquido De Diálisis	3.34	3.16	3.00	2.83	2.66	0.00
03-AC-052	Colesterol De Alta Densidad (HDL)	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-053	Colesterol De Baja Densidad (LDL)	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-054	Perfil De Lípidos (C.T. Trig. HL, LDL, VLDL)	2.42	2.32	2.24	2.09	1.86	0.00
03-AC-055	COOMBS Directo (Ac. Anti Rh Eritrocitarios)	1.50	1.35	1.21	1.12	0.93	0.00
03-AC-056	COOMBS Indirecto (Ac. Anti Rh Séricos)	1.50	1.35	1.21	1.12	0.93	0.00
03-AC-057	Cuantificación de Hormona Gonadotropina Coriónica Humana (B-HGC)	2.15	2.05	1.86	1.73	1.53	0.00
03-AC-058	Dehidrogenasa Láctica (DHL)	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00

03-AC-059	Depuración de Creatinina en Orina de 24 Hr	1.08	1.02	0.93	0.85	0.79	0.00
03-AC-060	Espermatobioscopia Directa (EBD)	2.24	2.09	2.00	1.86	1.73	0.00
03-AC-061	Fibrinógeno	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-AC-062	Fosfatasa Ácida	1.35	1.21	1.12	1.02	0.85	0.00
03-AC-063	Fósforo Sérico	0.85	0.75	0.70	0.62	0.56	0.00
03-AC-064	Magnesio Sérico	0.85	0.75	0.70	0.62	0.56	0.00
03-AC-065	Gota Gruesa (Plasmodium SP)	1.21	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-AC-066	Graham A (Inv. De Oxiuros)	1.21	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-AC-067	Hierro Sérico	1.39	1.35	1.31	1.21	1.16	0.00
03-AC-069	Perfil Reumático (VSG, ASLO, FR, PCR, AU)	4.28	4.21	4.11	3.94	3.77	0.00
03-AC-070	Perfil Tiroideo 1 (T3, T4, TSH. Libre O Total)	3.26	3.12	3.02	2.93	2.79	0.00
03-AC-071	Perfil Tiroideo 2 (TSH, FT3, FT4, T-Captación)	4.28	4.19	3.95	3.86	3.72	0.00
03-AC-072	Hormona Estimulante Del Tiroides (TSH)	1.59	1.50	1.35	1.21	1.12	0.00
03-AC-073	Triyodotironina Libre (T3 Libre)	1.59	1.50	1.35	1.21	1.12	0.00
03-AC-074	Triyodotironina Total (T3 Total)	1.53	1.39	1.31	1.16	1.02	0.00
03-AC-075	Tiroxina Libre (T4 Libre)	1.59	1.50	1.35	1.21	1.12	0.00
03-AC-076	Tiroxina Total (T4 Total)	1.53	1.39	1.31	1.16	1.02	0.00
03-AC-077	Captación De Triyodotironina (T-Captación)	2.09	2.00	1.91	1.86	1.76	0.00
03-AC-078	Reticulocitos	0.79	0.75	0.70	0.62	0.56	0.00
03-AC-079	Sangre Oculta en Heces	1.29	1.21	1.12	1.03	0.94	0.00
03-AC-080	Velocidad De Sedimentación Globular (VSG)	0.70	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-081	Ac anticitoplasmaticos (ANCA)	4.66	4.43	4.19	3.72	3.26	0.00
03-AC-082	Ac antinucleares (ANA)	2.91	2.74	2.56	2.40	2.23	0.00
03-AC-083	Ácido Valproico	3.72	3.53	3.49	3.26	3.02	0.00
03-AC-084	Aclaramiento de Ácido úrico de 24hrs	1.35	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-AC-085	Apolipoproteína A1 y B	5.81	5.57	5.49	5.34	5.11	0.00

03-AC-087	Complemento C3	2.24	2.15	2.09	2.00	1.86	0.00
03-AC-088	Complemento C4	2.24	2.15	2.09	2.00	1.86	0.00
03-AC-089	Curva de tolerancia a la glucosa (4 Muestras) C/ glucosa 100gr/250 mL	3.86	3.53	3.35	3.02	2.56	0.00
03-AC-090	Electrolitos séricos 2 (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	3.51	3.43	3.34	3.16	3.00	0.00
03-AC-091	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl)	1.35	1.31	1.21	1.16	1.12	0.00
03-AC-092	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	3.51	3.43	3.34	3.16	3.00	0.00
03-AC-093	Excreción fraccional en orina minutada	1.21	1.16	1.12	1.08	0.93	0.00
03-AC-094	Factor reumatoide cuantitativo	2.09	2.00	1.86	1.73	1.53	0.00
03-AC-096	Fenobarbital	2.79	2.64	2.56	2.32	2.24	0.00
03-AC-097	Fosfatasa ácida (FAC)	1.08	1.02	0.93	0.85	0.79	0.00
03-AC-098	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-099	Gasometría venosa	6.05	5.81	5.57	5.34	5.11	0.00

03-AC-100	Glicohemoglobina (HbA1c)	2.32	2.23	2.17	2.05	1.97	0.00
03-AC-101	Glucosa post-prandial	1.59	1.53	1.50	1.39	1.35	0.00
03-AC-102	Índice BUN/Creatinina	1.21	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-AC-103	Inmunoglobulina A IgA	1.96	1.86	1.73	1.53	1.39	0.00
03-AC-104	Inmunoglobulina E IgE	1.96	1.86	1.73	1.53	1.39	0.00
03-AC-105	Inmunoglobulina G IgG	1.96	1.86	1.73	1.53	1.39	0.00
03-AC-106	Inmunoglobulina M IgM	1.96	1.86	1.73	1.53	1.39	0.00
03-AC-107	Lípidos Totales	0.85	0.79	0.75	0.70	0.62	0.00
03-AC-108	Microalbuminuria	2.15	2.05	1.97	1.89	1.80	0.00
03-AC-109	Microproteínas totales	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-110	Perfil de Hierro 1 (Fe-S, Ferritina, Transferrina)	3.86	3.72	3.49	3.38	3.26	0.00
03-AC-111	Perfil de Inmunoglobulinas (IgA, IgG, IgM, IgE)	6.85	6.43	5.99	5.56	5.14	0.00
03-AC-112	Perfil de Coagulación 1 (TP, INR, TTP)	1.97	1.80	1.72	1.63	1.54	0.00

03-AC-114	Proteína C reactiva cuantitativa	3.00	2.83	2.74	2.66	2.56	0.00
03-AC-115	Proteínas Totales en Orina de 24 hrs (microproteínas y microalbumina)	1.59	1.50	1.35	1.21	1.12	0.00
03-AC-120	Tinción de Wright	1.08	1.02	0.93	0.85	0.79	0.00
03-AC-121	Transferrina	3.02	2.79	2.70	2.64	2.56	0.00
03-AC-122	Química sanguínea 7: Gluc,Urea, BUN, Crea, AU, CT, TG, (QS7)	2.53	2.44	2.35	2.15	1.97	0.00
03-AC-123	Perfil tiroideo completo (TSH,T3, T4,FT3, FT4,)	5.34	5.11	5.03	4.92	4.66	0.00
03-AC-124	Perfil Tumoral Femenino (CEA, AFP, CA125)	6.59	6.43	6.16	6.08	6.03	0.00
03-AC-125	Perfil Tumoral Masculino (CEA, PSA TOTAL, AFP)	5.74	5.56	5.40	5.14	4.71	0.00
03-AC-126	Ac anti DNA	4.43	4.19	3.72	3.49	3.26	0.00
03-AC-127	Antígeno CA 125 (ovario)	2.42	2.32	2.24	2.09	1.86	0.00
03-AC-128	Coprológico (Examen físico, SOH, grasa en heces, amiba en fresco, CMF, CPS 1 o 3 muestras y Coprocultivo)	5.56	5.14	4.71	3.85	3.43	0.00

03-AC-129	Antígeno Carcinoembrionario CA 19-9	2.79	2.64	2.56	2.42	2.27	0.00
03-AC-132	Prueba rápida de Ag SARS COV-2 (COVID-19)	4.09	3.91	3.72	3.53	3.35	0.00
03-AC-133	HGC Beta Libre (tumoral)	6.76	6.51	6.25	6.16	6.08	0.00
03-AC-134	Antígeno CA 15-3 (mama)	2.91	2.74	2.56	2.40	2.23	0.00
03-AC-135	Gamma Glutamil Transpeptidasa (GGT)	0.85	0.82	0.78	0.69	0.61	0.00
03-CHUH-001	Check Uk Hombres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.91
03-CHUM-001	Check Up Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.82
03-CM-CENDI-001	Certificado Médico Cendi (BH, Gpo, EGO, CPS1-3M,Ex faríngeo).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.85
03-CM-PRE-001	Certificado Médico Preescolar (BH, Gpo,EGO).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-PREP-001	Certificado Médico Preparatoria (BH, Gpo,EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-PRIM-001	Certificado Médico Primaria (BH, Gpo,EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-SEC-001	Certificado Médico Secundaria (BH, Gpo,EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89

03-CM-UNIV-001	Certificado Médico Universidad (BH, Gpo, EGO, Glucosa),	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2.05
03-EIDIS-001	Estudio Integral de Dislipidemias (BH, QS7, Perfil de lípidos, Consulta General).	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2.79
03-EIGER-001	Estudio Integral Geriátrico (Dep. de creatinina de 24 hrs, QS7, Perfil de lípidos, Consulta General).	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	4.66
03-EIGRAL-001	Estudio Integral de Exámenes Generales (BH, QS7, EGO).	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2.79
03-PCUJ-001-12	Paquete Check Up Juvenil (BH, QS7, EGO, Consulta General)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	3.26
03-PDETS-001-12	Paquete de Detección de Enfermedades de Transmisión Sexual Cultivo vaginal o Uretral, Chlamydia trachomatis, V.I.H. VDRL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	4.66
03-PPN-001-12	Paquete Prenupcial (Gpo Sanguíneo, V.I.H. VDRL,)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2.91
03-EIDIU-001-12	Estudio Integral de Detección de Infecciones Urinarias (EGO, Urocultivo, Antibiograma)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	1.39
03-PECM-001-12	Paquete de Estudios para Obtención de Certificado Médico (BH, Grupo Sanguíneo, QS7, EGO).	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2.79
03-PCH-001-12	Paquete de Captura de Híbridos	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	10.69
03-PICV-001-15	Prevención de Infecciones Cérvico-Vaginales (Cultivo vaginal, Ureaplasma, Mycoplasma, Chlamydia trachomatis, Consulta Ginecológica)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	5.57

III. a IV. … …;

Artículo 162 G. …

I. a II. …

III. …

a) De 0.01 a 150.00 metros cuadrados.	**1.5 UMA**
b) De 150.01 a 250.00 metros cuadrados.	**2 UMA**
C) DE 250.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL INCISO B).	**0.02 UMA por cada metro cuadrado o fracción que exceda.**

IV. a XXXI. …

Artículo 162 – H. … I. a III. … IV. … a) **Por el trámite de solicitud, estudio y expedición de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, de acuerdo a las modalidades siguientes:** 1. a 3. … b) al g) … V. a VII. … **Artículo 162- I**. Los servicios que proporciona la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala **causarán derechos,** mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

I. …

a) y b) …

I Bis. Por reúso de agua tratada;	**0.25 UMA por m^3, dicho concepto no incluye traslado de agua.**

CUANDO EL DESTINO DEL AGUA TRATADA SEA PARA USO AGRÍCOLA, NO SE CAUSARÁ DERECHO ALGUNO.

II. a V. …

Artículo 162-K. Los derechos por los servicios que presta la Coordinación de Bienestar Animal serán los siguientes: I. Por los servicios veterinarios siguientes.

		TALLA COSTO/UMA				
NO.	**SERVICIO**	**TALLA CHICA**	**TALLA MEDIANA**	**TALLA GRANDE**	**TALLA EXTRA GRANDE**	**SEDACIÓN POR MANEJO**
1	Consulta médica preventiva/básica	0.50 UMA				
2	Corte de pelo	0.75 UMA	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	1.5 UMA
3	Baño	0.5 UMA	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	1.5 UMA
4	Paquete de estética (corte y baño)	1.25 UMA	2 UMA	3 UMA	4 UMA	1.5 UMA
5	Esterilización	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	3 UMA	
6	Test Básico viral	3 UMA				

7	Cuadro de desparasitación	0.50 UMA	0.75 UMA	1.25 UMA	2.5 UMA	
8	Desparasitante Interno	0.25 UMA	0.50 UMA	1 UMA	2 UMA	
9	Desparasitante externo	0.15 UMA	0.25 UMA	0.50 UMA	0.50 UMA	
10	Estudios de rayos X	2 UMA				1.5 UMA
11	Ultrasonido	2.5 UMA				1.5 UMA
12	Eutanasia	2.5 UMA	3.5 UMA	4.5 UMA	6 UMA	
13	**Hospitalización por día**	**BAJA DE SERVICIO**				
14	Certificado de salud (caninos y felinos)	1 UMA				
15	Raspado cutáneo (caninos y felinos)	1 UMA				
16	Cirugía básica de atención inmediata	2 UMA	3 UMA	4 UMA	5 UMA	
17	Vacuna Parvovirus	1.5 UMA				
18	Vacuna Polivalente	1.5 UMA				
19	Cuadro de vacunación canina	1.5 UMA				
20	Vacuna triple felina	1.5 UMA				

Presidenta, solicito apoyo para la lectura.

Presidenta, se pide a la ciudadana diputada Laura Yamili Flores Lozano en apoyo a la Comisión de finanzas y fiscalización, continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venia Presidenta.

21	Vacuna de leucemia felina	1.5 UMA				
22	Cuadro de vacunación felina	1.5 UMA				
23	Uroanálisis	1 UMA				
24	Hemograma	2 UMA				
25	Química Sanguínea	3 UMA				
26	Consulta médica básica a domicilio	Distancia corta y media 3 UMA			Distancia larga 5 UMA	
27	**Profilaxis**	**1.5 UMA**	**2.5 UMA**	**3.5 UMA**	**5 UMA**	
28	**Extirpación de tumor**	**2.5 UMA**	**3.5 UMA**	**4.5 UMA**	**5.5 UMA**	
29	**Cistostomía en gatos**	**4 UMA**				

II…;

Artículo 162 L. …

I. Digitalización:

a) … **1 UMA**

b) … **2 UMA**

c) … **4 UMA**

d) … **7 UMA**

II. … **3 UMA**

III. a la VI. …

Artículo 282. La Comisión estará integrada por las personas titulares de la Oficialía Mayor de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, **la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,** la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo. Quienes podrán contar con una suplente, con conocimiento en la materia y autorizada para la toma de decisiones. **Artículo 283…** I. a II. … III. … **a) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;** b) y c) …; ...; ...; **Artículo 284…** I. a II. …; III. …; a) **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.** Dar seguimiento en los procesos de la aplicación del presupuesto asignado, así como, en los actos de entrega recepción del despacho de personas titulares de dependencias y entidades, del personal servidor público de mandos medios y de aquellos que por la naturaleza de las funciones que realicen indique la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. b) y c) …; IV. …; **Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos del gasto público relacionados con programas, sectores, entes, proyectos y capítulos,**

sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos. Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría, o de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo, según corresponda. No se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales. Artículo 303. La Secretaría, la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,** las tesorerías y el órgano de control correspondiente, en cualquier momento podrán comprobar si en la aplicación y comprobación del gasto público, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes, por parte de las unidades presupuestales, quienes estarán obligadas a proporcionar todas las facilidades necesarias para tal efecto. **Artículo 304.** La Secretaría en coordinación con la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y los órganos de control en el ámbito de sus competencias, efectuarán evaluaciones de la gestión y del desempeño a las dependencias y entidades, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, con relación a la ejecución de los programas aprobados en el mismo y su congruencia con el propio presupuesto. … **Artículo 337. Para lograr el eficaz cumplimiento de sus determinaciones, la autoridad fiscal podrá emplear las medidas de apremio conforme a lo siguiente: I. Apercibimiento, y II. Multa de 5 a 50 UMA. En caso de reincidencia, podrá duplicarse la multa prevista por la fracción segunda del presente artículo. Artículo 345 …** I. …; II. …; a) al d) …; **e) Constancia de situación fiscal en la cual se establezca el giro de servicios profesionales debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, comprobando estar al**

corriente con sus obligaciones fiscales; f) … **g) Constancia de no deudor alimentario, y h) Constancia de no antecedentes penales vigente.** …; **Artículo 422. …; …; Cuando el recurso de revocación se interponga porque el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la legalidad, las violaciones cometidas antes del remate, sólo podrán hacerse valer ante la autoridad hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día siguiente al de la diligencia de embargo. El tercero lo podrá hacer valer en cualquier momento antes de que se finque el remate. …; Artículo 523.** Las aportaciones federales y sus accesorios, no serán embargables, ni podrán bajo ninguna circunstancia gravarse, afectarse en garantía, ni destinarse a fines distintos a lo expresamente previsto tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación como en la Ley de Coordinación Fiscal, **con excepción de lo dispuesto en el artículo 523-A de este Código. Artículo 534…** I. Recibidos los recursos destinados al Gobierno del Estado, el control y supervisión, corresponderá a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**; respecto de los recursos asignados a los municipios corresponderá a su órgano de control, cuando no exista este último quedará bajo la responsabilidad del Órgano de Fiscalización, y II. ...; …; a) …; b) A la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** del Gobierno Federal, en caso de los recursos que correspondan al Ramo XXXIII. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veintiún días del mes de noviembre** del año dos mil veinticinco. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Aguilar Vega, Sandra Guadalupe, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Villantes rodríguez Branda Cecilia, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez

Vicente, sí. Campech Avelar Ever Alejandro, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Ortíz Ortíz Héctor Israel, sí. Corona Mastranzo María Ana Bertha, a favor. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Martínez Pérez Anel, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David, sí.

Presidenta, falta algún diputado o diputada por emitir su voto falta algún diputado o diputada por emitir su voto Esta Mesa directiva procede a manifestar su votación. Cervantes Maribel, sí. Flores Lozano Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Cruz Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación: **veintitrés** votos a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con proyecto de decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con proyecto de decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no, como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Báez Lozano Reina Flor, sí. Aguilar Vega, Sandra Guadalupe, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí. Pérez Carrillo Madaí, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Campech Avelar Ever Alejandro, sí. Ortíz Ortíz Héctor Israel, sí. Corona Mastranzo María Ana Bertha, a favor. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Martínez Pérez Anel, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí. Garay Ulloa Silvano, por afirmativa. González Herrera Jaciel, sí. Martínez del Razo David, sí.

Presidenta, falta algún diputado o diputada por emitir su voto Zainos Flores Bladimir, a favor.

Presidenta falta algún diputado o diputada por emitir su voto esta Mesa procede a manifestar su voto. Cervantes Maribel, sí. Flores Lozano Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De la Peña Aponte Emilio, sí. León Cruz Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe del resultado de la votación: **veintitrés** votos a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con proyecto de decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Copia del oficio MLC/DP/550/2025, que dirige Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación con el oficio número OFS/2335/2025 de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, a fin de que se pueda acatar cualquier disposición administrativa emanada del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT/1REG/0071/11/2025, que envía el Ing. Emilio Ortiz Carmona, Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Yauhquemehcan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que informa que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Yauhquemehcan, únicamente ha sido convocado a sesionar en una ocasión. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT/REG/3C/0135/2025, que dirigen los Regidores Primero, Segundo y Tercero del Municipio de Yauhquemehcan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quienes le solicitan información sobre los procedimientos de evaluación y auditoría del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT/PSJT/10.C.4/00260/18/11/2025, que dirige José Luis Hernández Paredez, Presidente de Comunidad de San José Tetel, Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Marco Antonio Ocampo Cid, titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, mediante el cual hace entrega de información respecto a la Auditoría Especial. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**.

Oficio 074/APTC/2025, que envía María Antonieta Estela Tuxpan Meneses, Apoderada Legal de Autobuses Puebla-Calpulalpan y anexas, S.A. de C.V., a través del cual solicita se le informe el estado que guarda y la respuesta correspondiente al oficio número 063/APTC/2025. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Copia de la circular número OFS/0004/2025, que dirige el Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los sesenta presidentes municipales del Estado de Tlaxcala, así como a los directores generales de las comisiones de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Chiautempan, Huamantla, Zacatelco, Apizaco y Tlaxcala, a través del cual requiere, en caso de que resulte necesario, adecuar y remitir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio CEDHT/S.E./3398/2025, que envía el Lic. José Sánchez Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual solicita se continúe con el procedimiento legislativo relativo a las iniciativas presentadas en materia laboral, así como la iniciativa relacionada con el artículo 302 del Código Penal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Copia del escrito que dirige Daniel Cortez Guevara, a través del cual solicita la intervención a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, respecto a la suspensión del Centro de Rehabilitación Nueva Luz Especialista en Adicciones. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa. Compañeras y compañeros legisladores, a las personas que nos visitan y nos ven a través de los diversos medios de comunicación y plataformas y, por supuesto, a los medios de comunicación, muchísimas gracias por su paciencia. Hoy veinticinco de noviembre el mundo vuelve a teñirse de naranja. Un color que simboliza esperanza, pero que en México, lamentablemente, también contrasta con la realidad. Un país donde ser mujer sigue implicando violencia e inseguridad, donde este riesgo no disminuye, sólo cambia de rostro, se expande, se normaliza y peor aún, se ignora desde el poder. El día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer nació para honrar a las hermanas Mirabal, asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por resistirse a una dictadura. Hoy, seis décadas después, seguimos enfrentando un sistema que reprime, calla y abandona a las mujeres. Y es precisamente por eso que este día no puede convertirse solamente en un acto gubernamental o solamente vestirnos de un color. No puede ser la postal naranja que sólo se utiliza cada año para posicionarse, mientras la violencia se mantiene intacta y la indiferencia institucional avanza gravemente. Hace más de un año, al asumir la presidencia de México, Claudia Sheinbaum Pardo, aseguró que no llegó sola, que llegamos todas, pero hoy los hechos desmienten este discurso y que quede claro, los hechos y sus propios datos, no la oposición, como así quieren hacerlo ver. En su primer año de gobierno, de octubre del año 2024 a octubre de este año, 2,950 mujeres y niñas fueron asesinadas en México; de ellas, 171 eran menores de edad. De ese tamaño es lo grave de este asunto. Las cifras no pueden ocultarse y

las pueden consultar en el portal Nación 321. Cada número tiene un nombre, cada número tiene una vida, cada número tiene una historia y, por supuesto, cada número tiene abandono. Y el Estado, lo que prometió cumplir sigue sin cumplirse. La mayoría de estos asesinatos, 2118, para ser exactos, ni siquiera fueron clasificados como feminicidios, pese a los criterios claros y exigidos por organismos como amnistía internacional. Entonces, si celebramos que hoy llegamos todas o sólo se puede constatar que en este país la llegada de una mujer a la presidencia no ha cambiado la vida y mucho menos los actos de violencia que vivimos las mujeres en México. Hace apenas unos días, en la Ciudad de México, la marcha de la llamada generación Z fue reprimida y 29 mujeres fueron detenidas, entre ellas mujeres jóvenes, por ejercer su derecho constitucional a manifestarse. No lo decimos nosotros, no lo dice la oposición, no lo inventa la oposición, lo dicen los medios de comunicación y ellas mismas en los videos que circulan a través de las redes sociales. Mientras el Gobierno presume escuchar a las mujeres, las encarcela cuando se organizan y las descalifica cuando se exige justicia. En México, la violencia no sólo es física, también es económica y lo podemos ver también con hechos reales. Miles de mujeres campesinas de todo el país, incluida Tlaxcala, han tenido que abandonar sus hogares y trasladarse a las carreteras y a las plazas públicas para exigir algo tan básico como un precio justo para su maíz, seguridad para sus familias y un alto a la extorsión que devora su patrimonio. El Estado no puede hablar de igualdad contra las mujeres que alimentan a México y que viven en pobreza, en incertidumbre y, por supuesto, sin apoyo real. No se puede hablar de justicia. Sólo el primer año de este Gobierno 4 mil 70 mujeres denunciaron ser víctimas de extorsión, 11 mujeres son extorsionadas a diario, 11 vidas que están bajo amenaza y que temen por sus hijos y por su casa. Datos oficiales del Gobierno dan cuenta que, de enero a octubre de este año, el número de emergencias 911 recibió 24 mil 161 llamadas por incidentes de violencia de la mujer y la mayor parte de esas denuncias se concentran en la ciudad de México y el Estado de México. Por cierto, gobernados por Morena. Son cifras que no se pueden maquillar, que no se pueden ocultar y que la oposición no inventa. En Tlaxcala, 68.6% 6% de las mujeres mayores de 15 años han sufrido violencia a lo largo de su vida y 42.7% la experimentó apenas en este año. Estos datos no sólo son estadísticas de INEGI, sino heridas que han dejado marcas. Son testamentos de abandono, son historias de mujeres que no encuentran refugio en

su propio Estado. Hoy, como diputada, como ciudadana, como mujer, como madre, como tlaxcalteca, afirmamos con claridad: "No hay nada que conmemorar mientras ocho mujeres son asesinadas cada día. No hay nada que conmemorar mientras el Gobierno simule políticas que no existen. No hay nada que conmemorar mientras la libertad de manifestación se reprime. No hay nada que conmemorar mientras las mujeres campesinas viven sin apoyo. No hay nada que conmemorar mientras haya madres buscadoras en espera de sus hijos o de sus hijas. No hay nada que conmemorar mientras mujeres piden y claman caridad para que sus hijos enfermos con cáncer tengan medicamentos". Por ello, exigimos y levantamos la voz por quienes ya no están y por quienes no pueden hacerlo. No venimos solamente a apostar por una foto. De nada servirá el compromiso nacional por la vida, la tranquilidad y la felicidad de las mujeres que justo hoy en la mañanera presentó la mandataria. Sólo se quedará en una en una anécdota. Si no hay acciones a favor de México, México necesita presupuesto, políticas públicas, protección real, justicia. que funcione y un Estado que deje de hablar de las mujeres y que de verdad nos pongamos a trabajar por las mujeres. Aquí, desde el Congreso del Estado, no se va a normalizar la violencia ni mucho menos la simulación. Seguiremos legislando a favor de las mujeres por iniciativas que puedan poner un alto a cualquier tipo de violencia, porque aquí nadie se raja. La vida y la dignidad de las mujeres es innegociable. Es cuánto.

Presidenta, se concede la palabra a la diputada Lorena Ruiz García.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Diputada Presidenta. Muy buenas tardes a todas y a todos. Hoy 25 de noviembre subo a esta Tribuna con un mensaje claro. La escala se suma con firmeza y sin titubeos a la transformación nacional para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. Este día, que es de memoria, de denuncia y de exigencia, coincide con un hecho histórico que ocurrió esta mañana en el país. Durante la conferencia matutina encabezada por la presidenta Claudia Sheinbaum, la nación entera fue testigo de un acto que marca un antes y un después en la política pública de género en México. En ese espacio, la presidenta convocó a todas y todos a asumir un compromiso con la vida, la dignidad y el respeto a las mujeres. Y lo más relevante, los 32 Gobernadores y Gobernadoras, las titulares de las Secretarías de las mujeres

y las Presidentas de las comisiones de igualdad de género de los Congresos Estatales estuvimos conectadas y conectados presentes y unidas en un mismo propósito. Ahí, frente al país, se firmó un compromiso nacional por la vida, la felicidad y el respeto a las mujeres, un pacto político y social que establece ruta, obligaciones y resultados esperados. Durante esa mañanera, la Secretaría de las Mujeres Federal anunció también una serie de medidas decisivas. La modificación del Código Penal Federal. Se impulsó la modificación del artículo 260 del Código Penal Federal para definir con mayor claridad qué es el acoso sexual y establecer sanciones específicas. Las penas de cárcel propuestas son de 3 a 7 años y multas de 200 a 500 unidades de la medida administrativa. Una homologación de la legislación a nivel nacional. El plan busca homologar la tipificación del delito de abuso sexual en las 32 entidades del país. Se ha identificado que 19 Estados tienen avances, pero cuatro aún no definen el abuso sexual de manera clara. Agilización de denuncias. Se trabaja en coordinación con las Fiscalías y Tribunales locales para garantizar un proceso de denuncia ágil y que el sistema de justicia respalde a las víctimas. Campaña permanente y línea de apoyo. Se presentó la campaña permanente Es tiempo de mujeres sin violencia y se puso a disposición la línea telefónica 079, opción 1, para denuncias de abuso y acoso con el respaldo de instituciones federales y estatales. Cambio cultural. Las medidas también incluyen acciones enfocadas en promover un cambio cultural para fomentar la convivencia con respeto entre hombres y mujeres. Lo que ocurrió hoy en la mañanera, perdón, es profundamente significativo. Por primera vez, el país entero sincronizó en una misma agenda de género con la presidenta de México al frente, marcando el rumbo con todas las Entidades Federativas alineadas en un pacto nacional. Y desde Tlaxcala quiero decirlo claramente, nosotras y nosotros asumimos también ese compromiso. Este Congreso, en esta Legislatura, ha trabajado con convicción para fortalecer leyes, ampliar derechos y garantizar protección. Hemos actualizado la Ley de acceso impulsado a sanciones más firmes contra agresores, tipificando nuevas modalidades de violencia, reformado delitos y aprobado presupuestos con perspectiva de género, pero hoy el país nos exige dar un paso más. Por ello, en esta Tribuna anuncio que impulsaremos la armonización legal que se derive del compromiso firmado esta mañana. Instalaremos una mesa estatal de trabajo para aterrizar en la escala las políticas acordadas a nivel federal, promoveremos

campañas locales alineadas con estrategia nacional para combatir la violencia en contra de las mujeres, propondremos presupuestos suficientes para que estos compromisos no se queden sólo en palabras y daremos seguimiento puntual con transparencia y corresponsabilidad para que la ciudadanía vea resultados reales. A las mujeres de Tlaxcala les digo: hoy, el país entero habló de ustedes. Hoy la Presidenta de México puso su voz y su liderazgo al servicio de su seguridad, su vida y sus derechos. Hoy este Congreso reitera, no están solas. Que este 25 de noviembre marque un nuevo comienzo, que Tlaxcala sea parte activa de esta transformación, que las mujeres vivan libres, seguras, felices y respetadas por todas, por las que ya no están, por las que vienen. Ni una menos. Vivas nos queremos. Muchas gracias. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Buenas tardes a todas y todos. Con su venia Presidenta. Compañeras y compañeros diputados. El 25 de noviembre se ha establecido como una fecha de enorme trascendencia que demuestra que las mujeres hemos padecido violencia, discriminación y sometimiento. Por lo que hoy hago uso de esta Tribuna no para conmemorar, sino para denunciar la violencia histórica y la actual, para exigir libertad, justicia y para honrar la memoria de las que ya no están con nosotros por la violencia feminicida que atraviesa nuestro país como una herida abierta que no deja de sangrar. México vive una emergencia nacional. Con datos del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del INEGI, 10 mujeres son asesinadas cada día. Más del 70% han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida y la incidencia de feminicidios denunciados ha pasado de 0.66% por cada 100 mil habitantes en el 2015 al 1.76 en 2024. Cada cifra tiene nombre, tiene historia, tiene familia y tuvo sueños. Sí. Hemos avanzado en leyes, hemos conquistado la paridad en todo. Se ha reconocido todo tipo de violencia en contra de las mujeres, en particular la violencia política en razón de género. Hemos impulsado reformas que antes parecían imposibles, pero no nos confundamos ni engañemos. La igualdad jurídica no se traduce

automáticamente en igualdad real. Se trata también de un tema cultural contra el cual luchamos todos los días porque es un problema igualmente histórico, el del patriarcado, el cual está latente en todas las esferas sociales, desde la familia hasta las instituciones donde aún se reproducen patrones de conducta que perpetúan la violencia contra las mujeres. El patriarcado permanece en cada mujer que denuncia y encuentra indiferencia. Permanece en cada niña que tiene miedo de volver sola a casa. Permanecen las instituciones del Estado que deberían cuidarnos y no lo hacen. En México la policía no cuida ni a la Presidenta. Eso no es sólo es símbolo, es diagnóstico. Porque en un país donde ni la mujer que encabeza la nación está a salvo, ¿qué mensaje se manda a todas las mujeres del país? Un mensaje de miedo, de inseguridad, de una vulnerabilidad constante ante un Estado que es incapaz de brindar y garantizar el principal derecho humano en la sociedad. el derecho a la seguridad y respeto a la integridad física de las mujeres. Hoy desde esta tribuna lo digo con claridad, la lucha no es entre mujeres y hombres. La lucha es contra de aquellas instituciones que siguen reproduciendo la cultura del patriarcado. El enemigo no tiene partido, no tiene color ni bandera, está arraigado en las estructuras de la sociedad y del Estado, cuyas conductas y prácticas permanecen inmutables a pesar de que mujeres han alcanzado posiciones importantes del poder público, sin que ello implique un cambio real que elimine la violencia institucional que se ejerce contra ellas. Por eso las mujeres en política no debemos dividirnos por colores, porque el cambio que buscamos es estructural, profundo y urgente. Porque la transformación real nace cuando caminamos juntas, cuando nos reconocemos como aliadas, cuando entendemos que nuestra causa y objetivo es común, la vida, la libertad y la dignidad de las mujeres. El feminismo no es moda, no es discurso vacío, no es adorno para campañas, es lucha, memoria, verdad. Es decirle al país y al mundo que no aceptamos más silencios, más omisiones ni más vidas arrancadas. Desde el PRD lo decimos con claridad, nuestra lucha como mujeres nace de la calle con sororidad con las colectivas, con las madres buscadoras, con las defensoras que se han roto el alma para que este país despierte. con cada una y con todas. Porque si bien la lucha no es patrimonio de nadie, ni de un gobierno, ni de un movimiento, ni de ningún partido, como mujeres levantamos la voz desde diversas trincheras, sin detrimento de ninguna y con la convicción de todas. No venimos a administrar el dolor ni a

normalizar la violencia. Venimos a transformar las instituciones que durante décadas han fallado y lo haremos caminando juntas sin permitir que nos dividan. No habrá futuro mientras una sola mujer siga desaparecida, violentada o silenciada. Nuestro compromiso es claro, justicia, dignidad y vida para todas. Porque sin mujeres libres no hay democracia, sin justicia no hay paz y sin igualdad no hay futuro. A las que ya no están las nombramos. A las que luchan las abrazamos. A las que vienen les abrimos el camino. Hoy levantamos la voz por ellas, por todas y con todas. Porque vivas, libres y sin miedo nos queremos. Es cuánto, presidenta.

Presidenta, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **cincuenta y un** minuto del día 25 de noviembre de 2025, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintisiete** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintisiete** de **noviembre** del **año dos mil veinticinco.**

Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la **Presidencia** de la **Diputada Maribel León Cruz**, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la **Primera Secretaría** la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, actuando como **Segunda Secretaria** la **Diputada Engracia Morales Delgado**.

Presidenta, se inicia esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas, Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Lorena Ruíz García, Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Madai Pérez Carrillo, Diputado David Martínez del Razo, Diputada Maribel León Cruz, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Anel Morales Pérez, Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputado Emilio De la Peña Aponte, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Diputada Blanca Águila Lima, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputado Silvano Garay Ulloa, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Diputada Engracia Morales Delgado. Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados **Emilio De la Peña Aponte, Silvano Garay Ulloa, Blanca Águila Lima y Sandra Guadalupe Aguilar Vega,**

solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 290 Y 291 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de noviembre de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Gabriela Hernández Islas,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala.** Adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Con su permiso Presidenta. Saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público presente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Antes de iniciar con la lectura de esta iniciativa, quiero reconocer el gran trabajo que se está haciendo al interior de SIPINNA estatal, pues gracias a su colaboración, coordinación o impulso, esta iniciativa hoy tendrá su causa. Así cumplimos uno de nuestros compromisos como Poder Legislativo con la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. HONORABLE ASAMBLEA. La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS,** Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 109 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 129, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. **Tlaxcala enfrenta gravísimos índices en cuanto a la trata de personas ello pese a que se han implementado muy diversas acciones para mermar tal problemática; empero, hay un grupo vulnerado que es víctima de este delito con mayor frecuencia y nos referimos al grupo poblacional de niñas, niños y adolescentes. Además se debe mencionar que en numerosas ocasiones, se ha constatado que algunos establecimientos hoteleros no tienen políticas claras o medidas efectivas para prevenir el ingreso de menores sin el acompañamiento adecuado. Esto deja a estos grupos vulnerados expuestos a riesgos innecesarios, pudiendo ser víctimas de abuso sexual, trata de personas o situaciones que comprometan su seguridad e integridad. Por ello, se propone que los menores de edad no entren acompañados a un hotel si no es por sus padres o tutores debidamente identificados con el fin de evitar casos de abusos sexual.** Es cierto que las niñas, niños y adolescentes representan un porcentaje de víctimas de los delitos, en materia de violación, trata y explotación sexual, en el sector de turismo, el cual ha aumentado en todo el mundo y está acción se impulsa con la finalidad de contribuir a disminuir esta problemática. La falta de regulación concreta en este ámbito deja un vacío legal que puede ser explotado, permitiendo que menores de edad sean ingresados a hoteles o moteles y/o establecimientos similares y puedan ser víctimas de abuso sexual o trata de personas, lo cual representa un riesgo para su bienestar. Esta iniciativa busca establecer directrices claras y específicas que obliguen a este tipo de establecimientos a implementar medidas para garantizar que los menores solo puedan acceder acompañados por sus padres o tutores legales debidamente

identificados. Esta acción busca salvaguardar la integridad y protección de los menores, garantizando un entorno seguro y libre de riesgos para este grupo vulnerado dentro de los espacios hoteleros; es decir, la finalidad principal de esta propuesta es proteger los derechos y la integridad de los menores, fomentando un entorno más seguro para su desarrollo. Establecer lineamientos claros en la ley respecto al acceso de menores a hoteles no solo busca prevenir potenciales casos de abuso o explotación, sino también promover la responsabilidad por parte de los establecimientos en garantizar la seguridad de los menores que puedan ingresar a sus instalaciones. En nuestro país es complicado obtener datos exactos y específicos sobre cuántas niñas, niños y adolescentes son íntimas de violencia sexual y ello dificulta dimensionar en la realidad la gravedad de la situación; sin embargo, cifras del 2024 expedidos por la Secretaría de Salud estiman que se abrieron al menos 23 mil carpetas de investigación al respecto, aludiendo que el 92.71% de las víctimas fueron mujeres. Los datos mencionados revelan una preocupante realidad para niñas, niños y adolescentes y se evidencia que este grupo poblacional es víctima de un número significativo de incidentes de violencia sexual lo cual pone de manifiesto la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para proteger a las personas menores de edad, así como establecer estrategias que aborden y prevengan de manera integral este grave problema social. El bienestar, la seguridad y la salvaguarda de la integridad de las personas menores son un responsabilidad colectiva tanto de la sociedad como de todas las instituciones, bajo esta tesitura la presente iniciativa busca enmendar la legislación estableciendo mecanismos tipo “candado” para obligar a establecimientos como moteles, hoteles y afines, a implementar medidas preventivas, lo cual no sólo resguarda a las personas menores de edad sino que también genera conciencia y responsabilidad por parte de estos establecimiento por cuanto hace a su papel en la protección de los infantes y adolescentes. Ahora bien, hay una problemática transversal que también se disminuirá gracias a esta reforma y es el embarazo adolescente, y es que el embarazo adolescente representa una problemática social y de salud pública en Tlaxcala. Según datos del Grupo Para la Prevención del Embarazo Adolescente en 2024 se registra que la Tasa específica de fecundidad (TEF) es de 41.5% en mujeres de 15 a 19 años de edad; la razón de fecundidad (REF) de 10 a 14 años de edad de 1.4%; y el porcentaje del total de embarazos registrados fue de 16,514, es

decir el 16.3%. El Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) ha señalado que uno de los factores de riesgo es el acceso sin control a espacios donde se facilita el ejercicio de la sexualidad sin supervisión ni orientación adecuada. La falta de regulación en moteles y establecimientos similares permite que menores ingresen sin restricciones, lo que puede derivar en situaciones de abuso, explotación o embarazos no deseados. Además, la ley nos mandata y obliga a actuar en estas circunstancias. Así, de acuerdo a lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, artículo 47 Fracción III “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: (…) III. Trata de personas menores de dieciocho años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables (…)”. Y no olvidemos las disposiciones internacionales y nacionales en la materia que también nos obligan como autoridades a actuar para mermar este tipo de circunstancia que atentan contra los derechos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, establecer regulaciones claras no sólo responde a un imperativo moral, sino que representa un avance significativo hacia la construcción de una sociedad más justa y protectora de los derechos de niñas, niños y adolescentes, consolidando un entorno más seguro y promoviendo la corresponsabilidad social. Esta reforma representa un impacto de manera transversal en las actividades propuestas en Prevención del Embarazo Adolescente y Erradicación del Embarazo Infantil, en la Alerta de Violencia de Género, en el SEPASEV para la prevención de violencia en contra de Mujeres y en materia de prevención y combate del delito de trata de personas. Por tal razón se propone una reforma a la ley de turismo para adicionar una fracción artículo 109 y un párrafo tercero (recorriendo los subsecuentes) al artículo 129 para establecer una prohibición tajante que permita disminuir la problemática a la que nos referimos en la presente iniciativa, con lo cual se impedirá que personas menores de 18 años ingresen a establecimientos de hospedaje temporal, tales como moteles, auto hoteles o similares, salvo que exista una causa justificada para ello y vayan acompañados de su padre, madre o tutor legal. Por lo anteriormente expuesto y

fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 109 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 129, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue: **Artículo 109. (…)** I. a XXIV (…) XXV. **Prohibir el ingreso de personas menores de 18 años a establecimientos de hospedaje temporal, tales como moteles, auto hoteles o similares, salvo que estén acompañados por sus padres o tutores legales, lo cual deberán acreditar debidamente, y exista causa justificada. Los propietarios, administradores o encargados que infrinjan esta disposición serán sancionados de acuerdo a lo previsto en el artículo 165 de la presente Ley.** XXVI. Todas aquellas que se contemplen en las disposiciones aplicables y las que se deriven de la presente Ley. **Artículo 129.** (…) (…) **La Secretaría promoverá la capacitación en coordinación con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado que desarrollen actividades inherentes a la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y de prevención de todo tipo y forma de violencia.** La Secretaría diseñará un programa (…) **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** Es cuánto, Presidenta; durante la lectura, con

fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

Presidenta, gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Turismo, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. El día de hoy nos acompañan los alumnos de la Especialidad en Política Democrática de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, sean bienvenidos y bienvenidas.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** Adelante Diputada.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta. Buen día a todas y todos, compañeras y compañeros diputados, personas que nos acompañan en este recinto y a quienes nos siguen por los canales digitales. **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe Diputada Maribel León Cruz, integrante la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se ADICIONA la Fracción XI al artículo 328 y se REFORMA el párrafo segundo del artículo 346 ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), los adultos mayores son todas las personas que sobrepasen los 60 años de vida; es decir, que están en la etapa de la vejez, en la que prevalece la experiencia, pero también en una etapa de pérdidas, ya que, además de la aparición de enfermedades, el cuerpo va dejando de tener fuerza, motricidad, agilidad, memoria, sentidos, aunado a que tienden a padecer daños emocionales o mentales, por las preocupaciones en su salud,

bienestar, así como, a sentir incertidumbre en el ámbito financiero, en la seguridad de su hogar, en el acceso a la atención médica y servicios de apoyo; así mismo, se enfrentan a cambios sociales ante la carencia voluntaria o involuntaria de compañía, en el conocimiento de la tecnología, la falta de acceso y habilidades digitales básicas, lo que limita su acceso a la información, servicios de salud en línea, tramites gubernamentales y oportunidades de educación continua o entretenimiento. Además de que, con frecuencia, tienden a ser víctimas de algún delito o cualquier tipo de violencia, como la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de este sector de la población. La violencia que sufren las personas adultas mayores, resulta un problema que se conoce hace pocos años, debido a que, durante mucho tiempo se mantuvo en el ámbito privado porque, en la mayoría de los casos, los familiares cercanos eran quienes la ejercían. u El punto medular a tratar en la presente iniciativa, es la referente a la violencia patrimonial que sufren las personas adultas mayores y que de acuerdo al artículo 3 Bis., fracción III de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es "... cualquier acto omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado". En nuestro país, a nivel federal se han llevado a cabo diferentes estrategias en favor de los adultos mayores, como son la implementación de programas y apoyos a fin de contribuir su subsistencia y bienestar; además, gozan de una protección de sus derechos a nivel internacional, como lo es, en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Sirva de apoyo la tesis 1.12o.C.33 K (10a.), de los Tribunales Colegiados de Circuito, con

registro digital 2019754 y rubro: **ADULTOS MAYORES. SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD NO CONSTITUYE UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA PARA DEJAR DE OBSERVAR LOS PRESUPUESTOS PROCESALES DE LA ACCIÓN Y REQUISITOS LEGALES MÍNIMOS PARA EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN, COMO LO ES LA COMPETENCIA**, que señala: "El Alto Tribunal del País ha precisado que conforme a los artículos 25, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por los órganos del Estado, ya que su avanzada edad los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, discriminación e, incluso, abandono. En esas circunstancias, se ha considerado que los adultos mayores son vulnerables porque en un alto porcentaje son sujetos de desempleo o de condiciones precarias de trabajo y sufren, muy frecuentemente, carencias económicas y de seguridad social, lo que los convierte en personas dependientes y víctimas de un comportamiento adverso social hacia ellos; y que debido a ese estado de vulnerabilidad merecen una especial protección (...)." En ese mismo tenor, las disposiciones legales de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Ley Federal),** van enfocadas en salvaguardar y asegurar que se respete a los adultos mayores; los artículos que son más adeptos a la agresión en contra de este sector de la población, son: **Artículo 3 Fracción XII**. Violencia Contra las Personas Adultas Mayores. Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, **patrimonial**, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. En tanto que, en el **artículo 3 Bis** de dicho ordenamiento legal, específica los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, siendo: I. La violencia psicológica; II. La violencia física; III. **La violencia patrimonial**; IV. La violencia económica; V. La violencia sexual y VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores. **El Artículo 5 Fracción I Letra c**. Garantizar a las personas adultas mayores el derecho a una vida libre sin violencia. Mientras que, el **artículo 9**, contempla que: La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por

cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, así como proporcionar los satisfactores necesarios para su cuidado, atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos: **Fracción III**. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que **pongan en riesgo su persona, bienes y derechos**. Y el **Artículo 50**, que establece que: cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo ante las autoridades competentes. Así mismo, la **Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala**, tiene como finalidad establecer los derechos, las garantías, la protección y la atención de las personas adultas mayores, para propiciarles una mejor calidad de vida y su integración óptima al desarrollo social, económico, político, cultural y laboral, ya que, establece en el: **Artículo 5**. Que la Ley garantiza a las personas adultas mayores los derechos siguientes: A) De la integridad y dignidad: I. Una vida con calidad, siendo obligación de la familia, de las instituciones públicas y de la sociedad, garantizarles, su sobrevivencia, así como el acceso a los programas que hagan posible el ejercicio de este derecho; II. A la no discriminación, por lo que el respeto a sus derechos se hará sin distinción alguna; **III. Una vida libre de violencia**; IV. Ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual; V. Recibir protección por parte de su familia, instituciones locales de gobierno y sociedad en contra de toda forma de explotación; VI. Vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que satisfagan sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos. **Artículo 7**. Velar porque la persona adulta mayor permanezca en su hogar, salvo en caso de enfermedad, decisión personal o cualquier otra causa grave, podrá solicitar su ingreso en alguna institución de asistencia pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores. **Artículo 8**. La familia tendrá las obligaciones siguientes: IV. Evitar que alguno de sus integrantes cometa en perjuicio de un adulto mayor, cualquier acto de discriminación, abuso físico o mental, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos. Por lo anteriormente planteado, resulta indispensable realizar una reforma y adición al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para fortalecer los marcos jurídicos

mencionados, con el objeto de garantizar una protección más amplia al adulto mayor. Esto es así, ya que por la edad, no cuentan con las mismas oportunidades y condiciones que una persona joven, de ahí que se deba velar por sus derechos humanos, así como por sus bienes y/o patrimonio que con tanto esfuerzo han conseguido a lo largo de su vida, lo que adquiere un valor importante pues la posibilidad para adquirir bienes es menor ante la falta de oportunidades para conseguir trabajo, debido, en algunos casos, a que sus condiciones físicas no se lo permiten y por lo tanto sus ingresos tienden a ser limitados. Conforme al artículo 730 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el patrimonio económico es: "... el conjunto de bienes y obligaciones apreciables en dinero que constituyen una universalidad jurídica. Los derechos subjetivos se reputan bienes cuando son susceptibles de apreciación pecuniaria, considerándose como tales los derechos reales y los personales o de crédito". Dicho de otro modo, el patrimonio es el conjunto de bienes muebles e inmuebles que pertenecen a una persona física o moral (natural o jurídica) y que son acreedores de derechos y obligaciones, así como susceptibles de estimación económica. El patrimonio en sí, es de gran importancia para todos, porque representa inversión de tiempo y dedicación para adquirir algún objeto mueble o inmueble. El delito de robo y despojo, son conductas que se cometen con mayor frecuencia y de las cuales todos podemos ser víctimas, pero principalmente los adultos mayores, al ser más susceptibles, influenciables y propensos a ser engañados, dada su condición de vulnerabilidad. Además, es de mencionar, que es importante educar y concientizar a las nuevas generaciones sobre la importancia del rol que juegan los adultos mayores en nuestro Estado y en el país; fomentando la importancia de respetar y proteger lo que las personas adultas mayores han construido. Esto no solo promueve un sentido de responsabilidad, sino que también fortalece los lazos familiares y comunitarios; ya que, debemos de ser conscientes de que no todas las personas tienen las mismas posibilidades de recuperar sus bienes, como es en el caso de los adultos mayores, quienes a lo largo de los años se han dedicado a construir su patrimonio y merecen que sus esfuerzos sean protegidos y valorados, pues muchas de las veces no solo representa un valor económico, sino recuerdos, esfuerzo y sacrificio; de ahí que, es responsabilidad de todos, cuidar de lo que les pertenece; asegurando que su legado se preserve y respete. "De

acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada diez personas mayores ha sido víctima de malos tratos, es por ello…, que es importante destacar el alto índice de maltrato hacia este sector de la población. En muchos casos la violencia se da en su hogar por algún miembro de la familia. *(...), "el maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto* 1 Así que, con la presente iniciativa se plantea incrementar una agravante al delito de robo, así como al delito de despojo para el caso de que la víctima sea un adulto mayor, ya que, como se ha mencionado, es más tendente a ser víctima de los mismos, además de que pena se ajuste a su gravedad y trascendencia; si bien es cierto, la pena no garantiza completamente que se termine con este tipo de conductas delictivas; cierto es que, la persona que los cometa tenga un mayor castigo al momento que se le dicte una sentencia. Además de que es necesario que la reforma y adición que se propone al Código Penal del Estado de Tlaxcala, se encuentre armonizada con la realidad que viven muchas personas en la vejez y asegurar que sus derechos y bienes sean protegidos. Como dato, *"En la Ciudad de México, el 45 por ciento de los delitos cometidos contra los adultos mayores son perpetrados por sus mismos familiares, alertó el Consejo Ciudadano. Según sus informes, del 2012 a la fecha, a través de la Línea Plateada, el Consejo ha recibido mil 800 reportes de adultos mayores que han sido violentados. El robo es el principal delito cometido en contra de este sector de la población con un 35 por ciento, después el despojo con el 26 por ciento. En tercer lugar, se encuentran las amenazas con 17 por ciento, le siguen las lesiones con 16 por ciento, y en quinto lugar el fraude con 5 por ciento. (...). Del total de delitos, el 29 por ciento los cometen extraños, quienes a través de engaños (en un 90 por ciento de los casos) los despojan de sus pertenencias, en su mayoría dinero con montos bajos que en promedio oscilan en los tres mil pesos. Además, el 23 por ciento de los actos son cometidos por los hijos, y el 22 por ciento por otros familiares, es decir, el 45 por ciento de los delitos cometidos contra los abuelitos son perpetrados por personas de su propio entorno. En estos*

casos, el principal delito es el despojo, pues los familiares intentan quitarles sus propiedades. (...), según el Consejo Ciudadano, el 70 por ciento de los delitos se presentan en contra de las mujeres, pero en este caso se considera que influyen dos factores: el primero, que la esperanza de vida de las mujeres es mayor, y en segundo, que se consideran más vulnerables que los hombres. Las personas de 71 a 75 años son los más vulnerables, después los de 76 a 80 años y por último aquellos que oscilan entre los 81 a 85 y de 65 a 70 años, y ... como dato; resulta que son ellas mismas en el 47 por ciento de los casos, las que denuncian el hecho. Dado que, en el Estado de Tlaxcala, no existen datos oficiales sobre cuantos adultos mayores han sido víctimas del delito de robo y despojo, basta ver la frecuencia en que sabemos o vemos en noticias que este sector de población es violentado. El aumento de la población adulta mayor es inminente a nivel mundial, **en noviembre de 2022 la cifra alcanzó los ocho mil millones de habitantes**. En Tlaxcala el fenómeno no es distinto, pero un hecho curioso es que un tercio de los municipios presenta alto índice de población adulta mayor y se encuentra en zonas rurales, esa densidad de habitantes mayores de 60 años de edad será perceptible antes del 2027. El investigador de la **Facultad de Ciencias para el Desarrollo Humano de la UATx, Ramos Montalvo Vargas, explicó que las estadísticas poblacionales son relativas,** pues revelan que Tlaxcala, Apizaco, Huamantla, Chiautempan, San Pablo del Monte, Calpulalpan, Zacatelco, Ixtacuixtla, Tlaxco y Contla de Juan Cuamatzi son los más poblados, lo cual se debe a su extensión territorial, pero también registran amplia cantidad de adultos mayores, lo que conocen como envejecimiento concentrado. Basados en cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), **detectaron que el municipio con mayor número de personas mayores es Tzompantepec, al registrar el 15.9% de la población tota**l; le sigue Ixtenco, con 14.6 %; San Lucas Tecopilco, con el 14.5% de la ciudadanía; y Zacualpan con el 14.2 %. **Otros municipios con más índice de adultos mayores son**: Xaltocan, con el 13.6 %; Apizaco, con el 13.2 %; Panotla, con el 13.2%; Texoloc, con el 13.1 %; Teacalco, con el 13. 1%; así como Axocomanitla, con el 13 %.3 Debido a que, el envejecimiento de la población es algo inevitable y cada vez cobra mayor relevancia a nivel internacional donde México no es la excepción, ni mucho menos nuestro Estado, de ahí que, no debemos normalizar la violencia que sufren los adultos mayores, sino por el contrario debe preocupamos, ya que,

cada vez un gran número tienden a ser víctimas de delitos, principalmente de despojo y robo, al aprovecharse de la situación endeble en la que se encuentran, lo que no es permisible, dado que, todas y todos somos responsables de velar por el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos por el hecho de ser personas pero más aún por el estado de vulnerabilidad en la que se encuentran. Finalmente, debe decirse que, cuidar de los bienes de nuestros adultos mayores es una tarea que, desde el ámbito de nuestra competencia, como legisladores debemos realizar, además de un compromiso urgente que debemos asumir hoy, por ello, es indispensable reformar y adicionar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a fin de brindar protección a los adultos mayores, porque son los que enfrentan mayor riesgo de ser víctimas de los delitos de robo y despojo en sus bienes, debido a sus limitadas posibilidades de defensa y reposición de su patrimonio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se ADICIONA la fracción XI del artículo 328 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: Artículo 328. I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. X. ..., **y** XI. **Cuando la o las víctimas de robo fueran adultos mayores o personas vulnerables, cuya situación los coloque en un estado de indefensión. ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **REFORMA el párrafo segundo del artículo 346 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** para quedar como sigue: Artículo 346. (...): I. (...); II. (...), y III. (...). Se impondrán de seis a doce años de prisión y multa de cuatrocientas treinta y dos a ochocientas sesenta y cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a los autores intelectuales, a quienes dirijan la invasión y a quienes instiguen a la

ocupación de la cosa, cuando el despojo se realice por dos o más personas; o **cuando por quienes resulten hijas o hijos realicen el despojo contra su padre o madre**. Si al realizarse el despojo se cometen otros delitos, aún sin la participación física de los autores intelectuales, de quienes dirijan la invasión e instigadores, se considerará a éstos, imputados de los delitos cometidos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. MARIBEL LEÓN CRUZ, INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Lorena Ruíz García,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman los artículos 290 y 291 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; adelante Diputada; a continuación, asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA

Gracias Diputada Presidenta. Muy buenos días a todos. **ASAMBLEA LEGISLATIVA: Diputada Lorena Ruíz García**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, incisos I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala,

someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 290 Y 291 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, lo anterior al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I. Problemática**. El abuso sexual constituye una de las formas más graves de violencia sexual en contra de las mujeres, pues implica la realización de actos de naturaleza sexual sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar, necesariamente, a la cópula, con el fin de vulnerar su integridad, dignidad, libertad y autonomía corporal. Este delito puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado, y abarca conductas como tocamientos, caricias, roces corporales, actos de exhibicionismo, representaciones sexuales explícitas, obligar a la víctima a observar actos sexuales o a ejecutarlos sobre sí, sobre un tercero o sobre el agresor. También debe considerarse abuso sexual cuando se obliga a la víctima a exhibir su cuerpo. Este tipo de conductas afectan la integridad física y emocional de las mujeres, niñas y adolescentes; perpetúan relaciones de poder desiguales y profundizan la violencia estructural basada en género. De acuerdo con diversos estudios realizados por organismos internacionales, el abuso sexual es una agresión que suele repetirse a lo largo de la vida de las mujeres, comenzando desde la infancia y prolongándose durante la adolescencia y adultez. El reconocimiento de estas conductas, como delito grave, resulta indispensable para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia sexual en todos los espacios que habitan. **II. Consecuencias del abuso sexua**l Las secuelas del abuso sexual son profundas y multidimensionales. En el ámbito psicológico, genera miedo, ansiedad, estrés postraumático, culpa, temor constante, disociación y afectaciones graves al bienestar emocional. La literatura especializada coincide en que las agresiones sexuales, aun cuando no implican penetración, producen efectos equiparables a otros delitos graves, debido a la invasión de la intimidad corporal y a la pérdida de control experimentada por las víctimas. En el ámbito social, el abuso sexual funciona como un mecanismo de control que refuerza las desigualdades de género. Las mujeres modifican su comportamiento, sus trayectos, su manera de vestir, sus rutinas, su movilidad y, en ocasiones, sus proyectos de vida para evitar posibles agresiones. Esto genera ciudadanías limitadas, donde la participación social, educativa, laboral,

cultural y política se ve condicionada por el temor a la violencia sexual. Asimismo, estos delitos rara vez se denuncian, debido al miedo, la vergüenza, la normalización social y la revictimización institucional. La ausencia de un tipo penal claro agrava la impunidad y perpetúa la violencia. **III. Marco internacional y obligaciones del Estado.** México ha suscrito múltiples instrumentos internacionales que obligan a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia sexual, incluido el abuso sexual. Entre ellos destacan: **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará),** que obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas para eliminar la violencia sexual y garantizar mecanismos de protección Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la que su Comité recomienda tipificar y sancionar todas las formas de violencia sexual y adoptar políticas integrales de prevención. **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),** en especial el número 5, que exige acciones integrales para eliminar la violencia sexual y las prácticas que atentan contra la integridad de mujeres y niñas. La ausencia de una figura penal actualizada con los respectivos agravantes sobre abuso sexual dificulta el cumplimiento de estas obligaciones, genera lagunas. **IV. Marco jurídico nacional y avances federales** A nivel federal, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) reconoce la violencia sexual como una modalidad que el Estado está obligado a prevenir y sancionar, incorporando definiciones que orientan a las entidades federativas para armonizar sus marcos normativos. Asimismo, organismos como ONU Mujeres han generado lineamientos, diagnósticos y recomendaciones para fortalecer la tipificación penal del abuso sexual, así como para mejorar los procesos de atención y protección de las víctimas. La tendencia nacional ha sido avanzar hacia definiciones más precisas y comprehensivas del abuso sexual, reconociendo la necesidad de sancionar actos que, sin llegar, necesariamente, a la cópula, constituyen agresiones sexuales graves y de alto impacto. **V. Datos y evidencia que justifican la intervención penal.** Diferentes mediciones nacionales muestran que la violencia sexual es una realidad cotidiana en México: La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) reporta que el 49.7% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida,

incluyendo abuso tocamientos no consentidos. y La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) estima que millones de mujeres han sido víctimas de agresiones sexuales en espacios públicos y privados, evidenciando la frecuencia y la normalización social de estas conductas. Hace un par de días la Secretaria de las Mujeres a nivel Federal, Citlali Hernández, reveló cifras que resultan preocupantes, por lo que se hizo un llamado para trabajar en la revisión, armonización y homologación de leyes para garantizar que las mujeres de todo el país tengan el mismo acceso a todos los derechos. La Secretaria de la Mujer a nivel federal® hizo un ejercicio comparativo entre de los resultados de las encuestas ENDIREH 2016 y ENDIREH 2021 y los resultados son verdaderamente preocupantes, ya que hay un incremento en los porcentajes de violencia contra las mujeres en el espacio público: en 2016 el 38.7% de las mujeres declaró haber experimentado violencia en ámbitos públicos; la cifra aumentó 45.6% en 2021. a El espacio donde tienen lugar mayor número de actos violentos contra las mujeres es la calle o parques, siendo la violencia sexual la de mayor prevalencia con un 67.2% de incidencia; 26.3% sufrió violencia psicológica y un 6.5% violencia física. Dentro de los espacios más mencionados también se encuentra el autobús o microbús con 13.2%, mercado, plaza, tianguis o centro comercial 5.8%, el metro 3.9%, vivienda particular 3.9%, feria, fiesta o asamblea vecinal 3.0%, taxi 1.5% otro lugar público 1.4%. El acoso callejero, las agresiones en el transporte y la violencia en entornos escolares funcionan como formas que buscan restringir la movilidad, la autonomía y la participación plena de las mujeres en la vida pública. El aumento en las cifras sugiere una normalización de la violencia y da cuenta de la urgencia de intervenir en este espacio de manera prioritaria. Las cifras demuestran que el abuso sexual es un problema estructural que exige una respuesta penal clara, integral y efectiva que requiere políticas públicas preventivas y mecanismos sancionadores eficaces. VI. Argumentos jurídicos y de política pública para la tipificación La tipificación permitirá a los órganos jurisdiccionales identificar, perseguir y sancionar conductas que violentan a las mujeres en Tlaxcala; la armonización normativa con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) federal y facilitará la coordinación interinstitucional, así como la aplicación de protocolos de actuación y medidas restaurativas y de protección para las víctimas. El tipo penal tiene un potencial disuasorio y simbólico, permitiendo

reconocer públicamente la gravedad de la conducta y podría a ayudar a la transformación cultural que normaliza las ciertas formas de violencia. Informes de organismos internacionales recomiendan tipificaciones claras, combinadas con políticas públicas. Un tipo penal claro reduce la discrecionalidad en el trámite de denuncias, facilita la investigación y permite protocolos policiales y judiciales específicos que consideren perspectiva de género y medidas de protección inmediatas. VII. Contexto local: la necesidad de una reforma en Tlaxcala En Tlaxcala, si bien existen figuras relacionadas con la violencia sexual, no se cuenta con una definición actualizada, clara y que reconozca la gravedad del delito de abuso sexual, lo cual provoca dificultades para su acreditación y sanción. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2024 se iniciaron más de 250 carpetas de investigación por delitos sexuales en la entidad, una proporción importante vinculada a tocamientos y agresiones sin cópula, que actualmente no encuentran un marco penal adecuado Por su parte, la ENDIREH 2021 revela que el 42.2% de las mujeres tlaxcaltecas ha experimentado algún tipo de violencia sexual, incluidos tocamientos y actos sexuales no consentidos. La falta de un tipo penal específico provoca impunidad, revictimización y minimización de los hechos, tratándolos incluso como faltas administrativas**. VIII. Conclusión** La incorporación del abuso sexual como delito grave en el Código Penal del Estado de Tlaxcala constituye una medida indispensable para atender, con la seriedad debida, las diversas manifestaciones de la violencia sexual. Esta reforma se alinea plenamente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, así como con los criterios federales que exigen a las entidades armonizar sus marcos normativos para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres y de todas las personas. Reconocer la gravedad del abuso sexual como un delito grave permitirá avanzar hacia una respuesta institucional integral: preventiva, sancionadora y reparadora, que contribuya a garantizar el derecho a la libertad y a la seguridad en los espacios públicos y privados. Con esta acción legislativa, el Congreso del Estado reafirma su voluntad de erradicar la violencia sexual, enviar un mensaje contundente de cero tolerancia y construir condiciones que aseguren el pleno ejercicio del derecho a una vida libre de violencia. La aprobación de esta reforma fortalecerá el marco jurídico estatal, hará

más eficaces los mecanismos de acceso a la justicia y representará un paso firme hacia la construcción de entornos seguros, igualitarios y libres de miedo para todas las mujeres y niñas tlaxcaltecas. Por tanto, se solicita aprobación de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo correspondiente al Código Penal de Tlaxcala, acompañada de las reformas legislativas y administrativas necesarias para su correcta implementación.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45,46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 290 y 291 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; para quedar como sigue: **Artículo 290**. A quien, sin el consentimiento de una persona, ejecute en ella o la haga ejecutar uno o varios actos de naturaleza sexual, como tocamientos, caricias o exhibiciones sexuales explícitas, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá prisión de tres a siete años y multa de doscientas a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Se entenderá por exhibiciones sexuales explícitas la exposición intencional de los genitales o los senos, con un propósito lascivo o de índole sexual, en presencia de la víctima sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena se aumentará hasta en una mitad de la pena base establecida en el párrafo anterior. Este delito se perseguirá de oficio. **Artículo 291**. A quien ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarla, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de trescientas a seiscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán tramitando conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión del hecho, aplicando en todo momento la ley penal que resulte más favorable al imputado.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento con la agenda de homologación nacional, la Fiscalía General de Justicia del Estado deberá adecuar la normatividad interna y de procedimientos en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para garantizar la aplicación inmediata de la persecución de oficio del delito previsto en el Artículo 290 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan presente Decreto. al Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al ciudadano diputado Bladimir Zainos Flores, presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.** Adelante diputado.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Muy buenos días señora Presidenta. Con el permiso de usted, de las compañeras y compañeros diputados. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXV 219/2025. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXV 219/2025, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026,** que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa de esta LXV Legislatura, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, II y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, 49,

fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. El catorce de noviembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de partes de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, presentado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández y el Secretario de Finanzas, C.P. David Álvarez Ochoa; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46, fracción II y 70 fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 2. Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinticinco**,** por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa referida fue remitida por el titular de la Secretaria Parlamentaria a la Comisión dictaminadora, bajo el Expediente Parlamentario No. LXV 219/2025, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. 3. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora suscrita emite los siguientes: **CONSIDERANDOS**. I. Que, conforme lo establecen los artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. II. Que, en tal sentido, los artículos 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49, fracciones II, inciso a y IX, 114,124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. III. Que, conforme a lo previsto en los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias

del Estado, entre ellas la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. IV. Que, en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción II, inciso a), del mismo Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones*: "Dictaminar sobre... Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios".* V. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el de las Entidades Federativas , por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes; de aquí que, es finalidad de este ejercicio legislativo resolver, en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Estado de Tlaxcala atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. VI. Que, los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas , por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que, para tal efecto, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además, deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán, cuando menos, los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas estatales que, pueden impactar negativamente en la obtención de los ingresos tanto de origen federal como estatal. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas, que se incluyan, no

deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. VII. Que, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo establecer una estimación prudente y conservadora de los montos en los conceptos por los cuales el Gobierno del Estado podrá obtener los recursos económicos que requiere para la realización de sus funciones y, en ella, se establecen las siguientes consideraciones: a) Ante un panorama económico que puede presentar riesgos en el corto y en el mediano plazo, no se prevé la creación de nuevos impuestos ni el incremento en los vigentes, por lo que será una tarea fundamental eficientar la administración y recaudación de las diferentes fuentes de ingresos, mediante una política fiscal que favorezca el financiamiento del gasto público. b) En materia de incentivos fiscales estatales, se han propuesto políticas que fomentan la creación de nuevos empleos y la integración de cadenas productivas que, propicien el desarrollo de los sectores económicos del Estado. c) Observando el principio de justicia tributaria, se prevé otorgar estímulos en materia del Impuesto Sobre Nóminas a empresas que ya se encuentren instaladas o de nueva creación con domicilio fiscal en el Estado que, contraten adultos mayores y a personas con discapacidad; por otra parte, se continuará subsidiando el pago del Impuesto Estatal Sobre tenencia o Uso de Vehículos. d) Observando las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las estimaciones de ingresos que se prevén en la presente Iniciativa, consideran proyecciones congruentes a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026. e) En materia de ingresos provenientes de fuentes locales se estima que, para el Ejercicio Fiscal 2026, se tenga una variación del 15% con relación a la Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2025. En esta estimación se incluyen los ingresos que se esperan captar por parte de los Organismos Públicos Descentralizados, por la prestación de servicios inherentes a sus funciones, mismos que serán recaudados a través de la Secretaría de Finanzas. f) En lo que corresponde a participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable en el presente ejercicio (al mes de septiembre

de 2025), la distribución por Entidad Federativa, muestra una variación promedio de 1.44%; Tlaxcala se sitúa con un -0.40%; esto derivado de la recaudación de los impuestos y derechos locales (incluye predial y agua municipal) en los periodos 2023-2024. g) Para el Ejercicio Fiscal 2026, se prevé una variación del 9.83% en las participaciones federales e incentivos económicos, respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025. h) En el caso de las aportaciones federales, se espera un crecimiento moderado, derivado de la aportación al IMSS Bienestar, y considerando que son recursos con un destino específico o etiquetados, por lo que se estima una variación del 3.77% con relación a las cifras aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2025. i) Para el Ejercicio Fiscal 2026, se prevé obtener un total de ingresos para el Estado de Tlaxcala por **$30,086,079,028.00,** provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, aportaciones federales, convenios suscritos con el Gobierno Federal y extraordinarios, lo que representa una variación del **7.32%** respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025. j) La presente Iniciativa, garantiza las fuentes de financiamiento de los programas y proyectos previstos en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía y austeridad. Finalmente, la Comisión dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa, es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, es dable aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026. Con base en los resultandos y consideraciones que anteceden, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; somete a la amable consideración de este Poder Legislativo Soberano, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE

TLAXCALA. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS DEL ESTADO. ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular la recaudación, registro, administración y custodia de los ingresos de la Hacienda Pública del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2026. Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, se implementarán las políticas públicas necesarias para hacer más eficiente la recaudación de las contribuciones previstas en la misma. **ARTÍCULO 2.** Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios de conformidad con las estimaciones siguientes:

CONCEPTOS			PESOS		
1		**Impuestos**			**1,192,519,936.00**
	1.1	**Impuestos Sobre los Ingresos**		**8,970,508.00**	
		Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos	699,237.00		
		Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	8,271,271.00		
	1.2	**Impuestos Sobre el Patrimonio**		**12,769,843.00**	
		Impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos	12,769,843.00		

Presidenta dice, se pide a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de finanzas y fiscalización, proceda a dar lectura por favor; durante la lectura se incorpora a la sesión y asume la Primera Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quien solicitó permiso.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa.

	1.3	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**			**41,134,065.00**	
		Impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje		6,157,066.00		
		Impuesto sobre funciones notariales y correduría pública		1,940,329.00		
		Impuesto sobre ejercicio de profesiones		4,591,083.00		
		Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados		28,445,587.00		
	1.4	**Impuestos al Comercio Exterior**			**0.00**	
	1.5	**Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**			**1,113,450,462.00**	
		Impuesto Sobre		1,113,450,462.00		

		Nóminas				
	1.6	**Impuestos Ecológicos**			**0.00**	
	1.7	**Accesorios de Impuestos**			**16,195,058.00**	
		Actualizaciones		4,293,048.00		
		Recargos		6,236,147.00		
		Multas		5,528,809.00		
		Gastos de ejecución		137,054.00		
		Indemnización por cheques devueltos		0.00		
	1.8	**Otros Impuestos**			**0.00**	
	1.9	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**				
2		**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**				**0.00**
	2.1	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**			**0.00**	
	2.2	**Cuotas para el Seguro Social**			**0.00**	
	2.3	**Cuotas de Ahorr**			**0.00**	

		o para el Retiro				
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			0.00	
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	
3		Contribuciones de Mejoras				0.00
	3.1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas			0.00	
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
4		Derechos				755,821,294.00
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público			0.00	
	4.2	Derechos a los Hidroc				

		arburos (Derogado)				
	4.3	**Derechos por Prestación de Servicios**			**727,611,883.00**	
		Secretaría de Gobierno		70,490,849.00		
		Secretaría de Seguridad Ciudadana		22,903,861.00		
		Secretaría de Movilidad y Transporte		385,012,978.00		
		Secretaría de Finanzas		34,883,231.00		
		Secretaría de Desarrollo Económico		77,613.00		
		Oficialía Mayor de Gobierno		82,887,450.00		
		Secretaría de Infraestructura		822,753.00		
		Secretaría de Medio Ambiente		83,148,805.00		
		Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala		1,640,000.00		
		Coordinación de Bienestar Animal		503,695.00		
		Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno		920,800.00		
		Secretaría de Impulso		536,086.00		

		Agropecuario				
		Secretaría de Salud		0.00		
		Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud		36,714,846.00		
		Instituto de Catastro		0.00		
		Secretaría de Turismo		0.00		
		Poder Judicial		0.00		
		Secretaría de Cultura		1,414,293.00		
		Secretaría de Bienestar		0.00		
		Secretaría de Ordenamiento Territorial y		1,083,852.00		

		Vivienda				
		Coordinación Estatal de Protección Civil		0.00		
		Casa de las Artesanías de Tlaxcala		0.00		
		Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala		4,570,771.00		
		Servicios Generales		0.00		
	4.4	**Otros Derechos**			**0.00**	
	4.5	**Accesorios de Derechos**			**28,209,411.00**	
		Recargos		1,334,362.00		

		Actualizaciones		439,743.00		
		Multas		26,046,940.00		
		Gastos de ejecución		388,366.00		
		Indemnización por cheques devueltos		0.00		
	4.9	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**0.00**	

5		**Productos**				**120,085,647.00**
	5.1	**Productos de Tipo Corriente**			**120,085,647.00**	
		Enajenación de bienes muebles e inmuebles		0.00		
		Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		5,743,128.00		
		Rendimientos o intereses		88,920,328.00		
		Venta de publicaciones oficiales o del periódico oficial		2,989,351.00		
		Venta de formas		14,604,057.00		

		oficiales				
		Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala (Zoológico del Altiplano)		6,555,807.00		
		Casa de las Artesanías de Tlaxcala		240,674.00		
		Otros productos		1,032,302.00		
	5.2	**Productos de Capital (Derogado)**				
	5.9	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos**			**0.00**	
		Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
6		**Aprovechamientos**				**1,501,787.00**
	6.1.	**Aprovechamientos**			**1,501,787.00**	
	6.2	**Aprovechamientos Patrimoniales**			**0.00**	
	6.3	**Accesorios de Aprovechamientos**			**0.00**	
		Recargos		0.00		
		Actualizaciones		0.00		
		Multas		0.00		

		Gastos de Ejecución		0.00		
		Fianzas que hagan efectivas		0.00		
		Indemnizaciones		0.00		
		Reintegros		0.00		
	6.9	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**0.00**	

7		**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**				**179,902,132.00**
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			**0.00**	
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas			**0.00**	

		del Estado				
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros			**179,902,132.00**	
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con			**0.00**	

		Participación Estatal Mayoritaria				
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			**0.00**	
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraes			**0.00**	

		tatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal mayoritaria				
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal mayoritaria			**0.00**	
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servici			**0.00**	

		os de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos				
	7.9	Otros Ingresos			**0.00**	
8		**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**				**27,836,248,232.00**
	8.1.	**Participaciones**			**13,938,713,735.00**	

		Fondo General de Participaciones		10,938,653,148.00		
		Fondo de Fomento Municipal		620,124,397.00		
		Fondo de Fiscalización y Recaudación		636,248,842.00		
		Fondo de Compensación		674,358,369.00		
		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		105,377,254.00		
		Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel		272,818,999.00		
		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (compensación)		13,454,125.00		
		Fondo ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal		674,168,049.00		
		REPECOS e INTERMEDIOS		3,510,552.00		
	8.2	**Aportaciones**			**13,741,742,244.00**	
		Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)		**7,940,415,903.00**		
		FONE Servicios	7,615,091,503.00			

		Personales				
		FONE Gasto Corriente	114,995,243.00			
		FONE Gasto Operativo	210,329,157.00			
		Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)		**628,816,099.00**		
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		**1,491,622,290.00**		
		Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	1,310,816,014.00			
		Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	180,806,276.00			
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)		**1,542,082,585.00**		
		Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		**135,455,774.00**		
		Fondo para la Educación de Adultos (ITEA)	65,291,170.00			

		Fondo para la Educación Tecnológica (CONALEP)	70,164,604.00			
		Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)		207,371,555.00		
		Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		662,260,608.00		
		FAM Asistencia Social	272,108,786.00			
		FAM Educación Básica	213,128,961.00			
		FAM Educación Superior	164,095,985.00			
		FAM Educación Media Superior	12,926,876.00			
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)		**1,133,717,430.00**		
		Rendimientos o intereses del Ramo 33		**0.00**		
	8.3.	**Convenios**			**0.00**	
	8.4.	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**			**155,792,253.00**	
		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de		0.00		

		Vehículos				
		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		61,776,109.00		
		Impuestos derivados de Actos de Fiscalización		7,389,455.00		
		Impuesto Sobre la Renta del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales		0.00		
		Impuesto Sobre la Renta derivado de los Ingresos por la Enajenación de Bienes Inmuebles		25,566,582.00		
		Impuestos del Régimen de Pequeños Contribuyentes		0.00		
		Incentivos Económicos: Fiscalización Concurrente		21,660,561.00		
		Incentivos Económicos: Vigilancia de Obligaciones Fiscales		4,713,992.00		
		Incentivos Económicos: Impuesto		9,738,113.00		

		Sobre la Renta de Bienes Inmuebles				
		Multas fiscales		11,881,502.00		
		Multas federales no fiscales		2,929,980.00		

Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide al Ciudadano Diputado David Martínez del Razo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura, por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Gracias Presidenta, continúo con la lectura.

		Recargos		6,705,131.00		
		Actualizaciones		2,523,746.00		
		Gastos de Ejecución		285,428.00		
		Honorarios por Notificación		621,654.00		
		Fianzas que hagan efectivas		0.00		
		Indemnizaciones		0.00		
		Reintegros		0.00		
	8.5	**Fondos Distintos de Aportaciones**			**0.00**	
9		**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**				**0.00**
	9.1	**Transferencias y Asignaciones**			**0.00**	
	9.2	**Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)**				

	9.3	**Subsidios y Subvenciones**			**0.00**	
	9.4	**Ayudas Sociales (Derogado)**				
	9.5	**Pensiones y Jubilaciones**			**0.00**	
	9.6	**Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**				
	9.7	**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**			**0.00**	
0		**Ingresos Derivados de Financiamientos.**				**0.00**
	0.1	**Endeudamiento Interno**			**0.00**	
	0.2	**Endeudamiento Externo**			**0.00**	
	0.3	**Financiamiento Interno**			**0.00**	
Total Ley de Ingresos						**30,086,079,028.00**

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el Ejercicio Fiscal 2026, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a esta Ley.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que perciba el Estado y los Poderes respectivamente, deberán ser destinados a los conceptos siguientes: I: Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago

anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación al Fondo para Desastres Naturales y de Pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento, y b) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y II. En su caso, el remanente para: a) El Fondo de Inversión pública productiva; para tal efecto, los recursos correspondientes se deberán ejercer a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) El Fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las disposiciones legales, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo. **ARTÍCULO 4.** Los ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos, convenios, fondos de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren. **ARTÍCULO 5.** Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse e incorporarse de manera automática, cuando el Ejecutivo del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen federal. **ARTÍCULO 6.** Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, aun cuando se les denomine como cuotas o donativos en favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del

Gobierno del Estado, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien, en el ámbito de su competencia, destinará los mismos a los fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del Ente Público correspondiente. Asimismo, los catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno para el ejercicio 2026, deberán entregarse de forma inmediata a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, utilizando como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 15 de enero de 2026. Los ingresos percibidos, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse y registrarse en cuentas bancarias productivas y específicas de la Secretaría de Finanzas, en las que se depositarán los recursos estatales y federales, por concepto de participaciones e incentivos económicos, aportaciones, convenios, subsidios y demás ingresos extraordinarios; para tal efecto, ésta deberá de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o Factura Electrónica) por los ingresos percibidos durante el Ejercicio Fiscal de 2026. Los recursos federales que tenga derecho a percibir el Estado, y que ingresen a la hacienda pública estatal, así como los rendimientos financieros que se deriven de éstos, se manejarán en cuentas bancarias productivas específicas y no podrán incorporarse recursos estatales a los mismos. **ARTÍCULO 7.** Los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos establecido en los artículos 4, 12 y 14; así como de los actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos 5,

8 y 13; así como en los ordenamientos legales que emita, con posterioridad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 8.** El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 2.07 por ciento mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago. **ARTÍCULO 9.** Cuando se concedan pagos en parcialidades o diferidos para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos como a continuación se establece durante el periodo de que se trate: I. De los pagos a plazos en parcialidades de hasta doce meses, la tasa de recargos será del 1.42 por ciento mensual; II. De los pagos a plazos en parcialidades de más de doce meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.63 por ciento mensual, y III. De los pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazos diferidos, la tasa de recargos será de 1.97 por ciento mensual. **ARTÍCULO 10.** El factor de actualización para las contribuciones estatales para el Ejercicio Fiscal 2026, será el que se determine de conformidad con lo establecido en el artículo 26-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 11.** La Secretaría de Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos. **ARTÍCULO 12.** Las multas impuestas como sanción económica, así como, lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las disposiciones y ordenamientos legales en la materia. Asimismo, las fianzas y garantías derivadas de la aplicación de las leyes por el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría de Finanzas. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad penal y/o administrativa, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal. **ARTÍCULO 13.** Los Poderes del Estado, Municipios y los Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, son sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 14.** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración

administrativa con los Municipios, en materia del Impuesto Predial; Derechos del Registro del Estado Civil de las Personas y expedición de Licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas; señalados de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el incumplimiento a los convenios celebrados será sancionado con multas que van desde 30 hasta 100 Unidades de Medida y Actualización por cada mes incumplido, así como la cancelación de los convenios celebrados. **CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIOS FISCALES. Sección I. Certificados de Promoción Fiscal. ARTÍCULO 15.** La presente Sección tiene como objeto otorgar exenciones e incentivos fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Título Cuarto, Capítulo VII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan su domicilio de manera permanente en el Estado y que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. **ARTÍCULO 16.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorgará una exención fiscal, mediante la obtención de Certificados de Promoción Fiscal por el equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos en la Entidad, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 17 y 18 de esta Ley. **ARTÍCULO 17.** Los contribuyentes que generen o adicionen trabajadores a su plantilla laboral, durante el Ejercicio Fiscal 2026, tendrán derecho a una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente: I. A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, se les otorgará una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, causado por las remuneraciones económicas de los empleos que generen y conserven durante el Ejercicio Fiscal 2026, el cual deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico. Lo anterior, no los exime de las obligaciones

establecidas en el Artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los contribuyentes podrán solicitar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes: a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente: 1. La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor; 2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1); 3. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso, y 4. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso. Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de este inciso, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados; I. A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2026, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2026. Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, compararán el número de trabajadores manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2025, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2026. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2026, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá la exención fiscal. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes: a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación

siguiente: 1. La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional. Presidenta, solcito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, si diputado. Se pide a la señora Diputada Madai Pérez Carrillo en apoyo a la Comisión de finanzas y fiscalización continuar con la lectura, por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO

Con su permiso presidenta. Y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo de la exención fiscal a que sea acreedor; 1. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1); 2. Copia simple de la declaración correspondiente al mes inmediato anterior al que solicita el beneficio; 3. Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2025; 4. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso, y 5. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso; a) No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, con una antigüedad de doce meses anteriores al 1 de enero de 2026, para lo cual deberá presentar una carta de no adeudos, emitida por la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, certificando que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones. Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en los numerales 2 y 4 del inciso a) y el contenido en el inciso b), los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 5 del inciso a), se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados; I. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el Ejercicio Fiscal 2026 contraten a personas con alguna discapacidad se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción

anterior y además deberán anexar copia del documento que acredite la discapacidad, expedido por autoridad competente, por cada trabajador, y II. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el Ejercicio Fiscal 2026 contraten a personas con edad de 60 años en adelante, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción II de este artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar, deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita la exención fiscal. **ARTÍCULO 18.** Los contribuyentes que mantengan el número de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2025 y que generen nuevos empleos, conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorgará un incentivo fiscal equivalente al 20 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas determinado y pagado en el mes de diciembre de 2025, siendo aplicable al impuesto determinado en el mes que declaren. **ARTÍCULO 19.** En caso de incumplimiento a cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 18 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho a la exención y en su caso al incentivo fiscal. La Secretaría de Finanzas, se reserva las facultades de comprobación previstas en el artículo 61 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique una exención o un incentivo fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas a la tasa del 3 por ciento y los accesorios correspondientes, además de sujetarse a los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar y que se deriven de su conducta. **ARTÍCULO 20.** La Secretaría de Finanzas, previa revisión y validación de la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. La respuesta que recaiga a la solicitud del Certificado de Promoción

Fiscal, no constituirá instancia. **ARTÍCULO 21.** La Secretaría de Finanzas, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar las exenciones e incentivos fiscales. **ARTÍCULO 22.** Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener como mínimo, los datos siguientes: I. Nombre, denominación o razón social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes; II. Número de folio; III. Fecha de expedición; IV. Monto del subsidio que se otorga; V. Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio; VI. Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado; VII. Vigencia del certificado, y VIII. Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide. **ARTÍCULO 23.** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la plataforma de la Secretaría de Finanzas la declaración del mes que corresponda, posteriormente deberán remitir el formato CPF-S1 a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, para la integración de su expediente. El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando a la declaración del periodo que corresponda el Certificado de Promoción Fiscal, la diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado. **ARTÍCULO 24.** Las personas físicas o morales sujetas al pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, cuyo domicilio sea temporal o permanente en el Estado, y que no gocen de los beneficios previstos en los artículos 16 a 18 de esta Ley, para el cálculo del Impuesto establecido en el artículo 131 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gozarán de un incentivo fiscal equivalente al 33 por ciento del total del impuesto a pagar. Para la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento, se deben cumplir con los requisitos siguientes: I. Que tengan su domicilio fiscal de manera temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Tlaxcala; II. Que se encuentren dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas; III. Que estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas y haber presentado sus declaraciones en tiempo y forma por los doce meses previos al periodo que se otorgue; IV. Que no tengan en trámite medios de defensa en contra de adeudos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, o que, teniéndolos, el interés fiscal esté plenamente garantizado a satisfacción de la autoridad fiscal; V.

Contar con autorización expresa por parte de la Secretaría de Finanzas para la aplicación de los incentivos a que sea acreedor. Para efectos de contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, los contribuyentes deberán: a) Solicitar por escrito, dentro de los primeros cinco días hábiles del primer mes del trimestre que corresponda la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento; b) La solicitud a la Secretaría de Finanzas, debe contener como mínimo el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, en caso de personas físicas, firma del solicitante y tratándose de personas morales, además de la firma del representante legal original para cotejo y copia del acta constitutiva correspondiente, y c) Una vez presentada la solicitud por escrito, la Secretaría de Finanzas determinará en un plazo de cinco a ocho días hábiles si cumple o no con los requisitos establecidos en las fracciones I a V del presente artículo, para acceder al incentivo fiscal, lo que será informado a la persona contribuyente dentro de los 10 días hábiles posteriores a su determinación. El incentivo fiscal previsto en este artículo no es aplicable si se goza de los beneficios previstos en los artículos 16 al 18 de la presente Ley. **Sección II. Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados. ARTÍCULO 25.** Los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el artículo 137 y demás correlativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que regularicen su situación fiscal mediante su entero en una sola exhibición en el periodo de enero a abril de 2026, gozarán de una condonación en recargos y multas equivalente al 100 por ciento. **Sección III. Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. ARTÍCULO 26.** Los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2026, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2026, y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte. Presidenta, solicito apoyo.

Presidenta, si diputada. Se pide a la señora Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips en apoyo a la Comisión de finanzas y fiscalización, continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con su permiso presidenta. Buenos días a todos. **ARTÍCULO 27.** Para efectos de los artículos 97 A y 97 B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de $550,000.00, calcularán el impuesto aplicando la tasa del cero por ciento. Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de $550,000.00, aplicando los procedimientos establecidos en la Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso. **ARTÍCULO 28.** Los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso, y que tengan la obligación de pagar el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, durante el Ejercicio Fiscal 2026. Lo anterior, no los exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos. **Sección IV. Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte. Subsección I. Servicio Público. ARTÍCULO 29.** Para efectos del artículo 153, fracciones I inciso a); III incisos a), b) y g); IV incisos a), b) y c); VI inciso a); VIII incisos a), b) y c) y IX incisos a) y e), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago por concepto de derechos causados a los concesionarios y operadores de unidades del servicio de transporte público, por concepto de expedición de licencias de chofer tipo A, refrendo anual y refrendos atrasados de concesiones, reexpedición de la concesión para la prestación del servicio

público de transporte, transmisión de concesiones del servicio público de transporte y ampliación de ruta, para el Ejercicio Fiscal 2026, se otorga una reducción del 70 por ciento de su costo, a los concesionarios, empresas y operadores de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, siempre que efectúen su pago a más tardar el 30 de abril de 2026. Los beneficios contemplados en el presente artículo se hacen extensivos a los concesionarios del servicio de transporte público, que se encuentren obligados al pago de derechos causados sobre vehículos automotores de hasta 28 pasajeros. **ARTÍCULO 30.** Para efectos del artículo 153, fracciones III, incisos a), b) y c) y IX incisos a) y e), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el Ejercicio Fiscal 2026 se otorga una reducción del 50 por ciento de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel medio superior y superior de instituciones públicas, personas con discapacidad y artesanos, que firmen convenio con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala. Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los beneficios establecidos en el artículo 29 del presente ordenamiento. **ARTÍCULO 31.** Las personas solicitantes de concesiones de transporte público que cumplan con las condiciones y requisitos que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y su Reglamento; las Declaratorias de Existencia de Necesidad que al efecto se emitan, y previo análisis de solicitud, así como expedición del estudio técnico de factibilidad correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad y Trasporte, quedan exceptuadas del pago de los derechos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativos al otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado en los supuestos siguientes: a) A quienes presenten unidades vehiculares hibridas o eléctricas para la prestación del servicio público de transporte, y b) A quienes entreguen tres unidades denominadas “mototaxis” para su incorporación al Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante. El presente inciso aplica únicamente para concesiones del servicio de transporte público en la

modalidad de taxi, con y sin itinerario fijo. Los recursos obtenidos del Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante, que se deriven a favor del Estado por la incorporación de los “mototaxis” serán destinados al Fondo de Movilidad y Transporte. **ARTÍCULO 32.** Para efectos del artículo 54; fracción V del artículo 117 y fracción XX del artículo 150, del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado, el modelo de las unidades vehiculares del servicio de transporte público de pasajeros no podrá tener una antigüedad mayor a doce años, siempre y cuando, en el pase de revista vehicular, se determine que se encuentra en condiciones físico mecánicas para la prestación del servicio de transporte público. Con relación al párrafo anterior, queda prohibido realizar cualquier trámite del servicio público de transporte sobre unidades vehiculares que sean modelo dos mil catorce o anteriores; así mismo, no procederán trámites de cambio de unidad si ésta es de un modelo anterior al saliente. **Subsección II. Servicio Privado. ARTÍCULO 33.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, inciso h), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios, tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2026, sólo pagarán los derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago de derechos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2026, y cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte. **ARTÍCULO 34.** Las personas con discapacidad que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad. **ARTÍCULO 35.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al refrendo anual de la documentación; los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que

utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso estarán exentos del pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026. Lo anterior, no los exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos. **ARTÍCULO 36.** Las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el artículo 153, fracciones I, XII, inciso b); XIII, incisos b) y c); XIV, inciso a), numerales 2 y 3; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad. **ARTÍCULO 37.** Para efectos de lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales Autorizadas para operar y/o Administrar Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de Transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, se establece el cobro de los siguientes derechos:

CONCEPTOS	**DERECHO CAUSADO**
I. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa.	533 Unidades de Medida y Actualización.
II. Por el refrendo anual de las Empresas de Redes de Transporte.	65 Unidades de Medida y Actualización.
III. Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte:	
1. Camión de carga hasta de ocho toneladas;	20 Unidades de Medida y Actualización.
2. Van o panel;	18 Unidades de Medida y Actualización.
3. Camionetas Pick up;	16 Unidades de Medida y Actualización.
4. Automóvil, y	14 Unidades de Medida y Actualización.
5. Motocicleta, cuatrimoto y trimoto.	10 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Por la expedición anual de la Constancia de Registro del Prestador del Servicio de	4 Unidades de Medida y Actualización.

CONCEPTOS	DERECHO CAUSADO
Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte.	

ARTÍCULO 38. Las personas morales que promuevan, operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala; deberán realizar una aportación mensual al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, equivalente a 5 UMA (Unidades de Medida y Actualización) por cada vehículo inscrito o dado de alta en la misma, dichos recursos tendrán el carácter de aprovechamientos y serán destinados a los fines establecidos en el Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos del Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala. Para efectos del párrafo anterior, las Empresas de Redes de Transporte deberán remitir a la Secretaría de Movilidad y Transporte, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la relación de vehículos inscritos activos correspondientes al mes inmediato anterior, la veracidad de esta información deberá ser corroborada por la Secretaría de Movilidad y Transporte con la supervisión de la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de la Empresa de Redes de Transporte a la que se le permitirá el acceso, con la finalidad de determinar el monto mensual a aportar y emitir la orden de pago correspondiente. **ARTÍCULO 39.** Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, pagarán el 50 por ciento de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el artículo 153, fracciones XII, incisos b), c) y f); y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 40.** Se reduce en un 20 por ciento el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el artículo 153, fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. **ARTÍCULO 41.** Los descuentos a que se refiere la fracción I del artículo 232 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala,

en Materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado, sobre las infracciones y multas, se realizarán con base en los días transcurridos contados a partir de su imposición y hasta el día de su respectivo pago, de conformidad con el tabulador siguiente:

Día de pago	**Descuento**
Dentro de los primeros cinco días hábiles	50%
Dentro de los seis a diez días hábiles	40%
Dentro de los once a quince días hábiles	30%
Dentro de los dieciséis a veinte días hábiles	20%

Se exceptúan de los beneficios previstos en este artículo, a las conductas que violen disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado, captadas por dispositivos tecnológicos, en este caso, se estará a lo dispuesto por la fracción II del artículo 232 del mismo ordenamiento o las disposiciones específicas que para el caso se emitan. **ARTÍCULO 42.** Quedan exceptuados de los beneficios establecidos en el artículo anterior, además de los que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 232 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en Materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado, aquellos que no demuestren ante la Secretaría de Movilidad y Transporte que la conducta o el hecho motivo de la infracción cesó. **ARTÍCULO 43.** Se exceptuará el pago de los derechos establecidos en la fracción XII del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, cuando se trate de patrullas al servicio de la seguridad de instituciones estatales. **ARTÍCULO 44.** Se exceptúa del pago de refrendo por años atrasados, así como de las multas y recargos, a las personas propietarias de motocicletas que realicen su trámite de alta en el Padrón Estatal Vehicular, cambio de propietario o canje de placas, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2026. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2026. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficios fiscales otorgados a través de este ordenamiento legal, no darán derecho a compensación o devolución alguna. La vigencia de las disposiciones sujetas a un plazo especifico, concluirán precisamente en la fecha de su vencimiento. **ARTÍCULO**

TERCERO. Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. Los entes que generen ingresos propios deberán informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría de Finanzas por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que ésta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo. **ARTÍCULO CUARTO**. Los ingresos que los Municipios en sus demarcaciones territoriales recauden a cuenta y nombre del Estado, por los derechos del Registro del Estado Civil de las Personas y expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, señalados de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; captados a través de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones establecidas en los convenios suscritos por las partes, otorgándose a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo. **ARTÍCULO QUINTO.** Los ingresos que en su caso se obtengan por concepto de Otros Apoyos Federales, comprendido por Convenios de Reasignación, Subsidios y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación, estarán supeditados a la firma de los Convenios respectivos; y en caso de obtenerse, se incluirán de manera automática a esta Ley. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute. **ARTÍCULO SEXTO.** Quedan sin efecto, todas aquellas disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de Empresas de Redes de Transporte. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto

Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. Es cuánto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen de Ley presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello, se pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia. Báez Lozano Reyna Flor, sí. Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí.

Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Pérez Carrillo Madai, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Campech Avelar Ever Alejandro, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Ortíz Ortíz Héctor Israel, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Martínez Pérez Anel, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí. Martínez del Razo David, sí.

Presidenta, falta algún diputado o diputada para emitir su voto falta algún diputado o diputada para emitir su voto Esta Mesa directiva procede a manifestar su voto. Cervantes Hernández Maribel, sí. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De la Peña Ponte Emilio, sí. León Cruz Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación: **veintiún** votos a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular. Se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia. Báez Lozano Reyna Flor, sí. Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí. Caballero Yonca Miguel Ángel, sí. Pérez Carrillo Madai, sí. Morales Pérez Vicente, sí. Campech Avelar Ever Alejandro, sí. Zainos Flores Bladimir, sí. Ortíz Ortíz Héctor Israel, sí. Hernández Islas Gabriela, sí. Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí. Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí. Martínez Pérez Anel, sí. Ruiz García Lorena, sí. Bocardo Phillips Soraya Noemí, sí. Martínez del Razo David, sí.

Presidenta, falta algún diputado o diputada para emitir su voto falta algún diputado o diputada para emitir su voto Esta Mesa procede a manifestar su voto. Cervantes Hernández Maribel, sí. Flores Lozano, Laura Yamili, sí. Villeda Temoltzin María Aurora, sí. De la Peña

Aponte Emilio, sí. León Cruz Maribel, sí. Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, informe de resultado de la votación: **veintiún** votos a favor, **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Oficio 57/2025, que dirige la Mtra. Esther Terova Cote, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien informa que fue designada como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por el periodo comprendido del catorce de noviembre de dos mil veinticinco al treinta y uno de enero de dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del oficio PRE/MXICOH/516/2025, que envía el Ing. Juan Ramírez Ávalos, Presidente Municipal de Xicohtzinco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace entrega en forma digital de la Cuenta Pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio sin número, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicita la intervención a fin de que le sea proporcionado la compilación de la versión digitalizada de la cuenta pública correspondiente al primer y segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio sin número que dirigen los Regidores Primer y Cuarto del

Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a la Ing. Gudelia Palma Corona, Presidenta Municipal, a través del cual le solicitan copia del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco y el calendario de participaciones de enero a diciembre de dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SEX/REG/093/2024, que dirige el Ing. José Juan Ramírez Pérez, Sexto Regidor del Municipio de Tzompantepec, a través del cual informa a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, que al día noviembre de noviembre no se ha llevado a cabo ningún Cabildo, siendo la última celebrada el seis de octubre. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio SEX/REG/093/2024, que envía el Ing. José Juan Ramírez Pérez, Sexto Regidor del Municipio de Tzompantepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual informa la cancelación de la convocatoria ordinaria de Cabildo Número 28, programada para el día veinticinco de noviembre del año en curso. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SEX/REG/094/2024, que dirige el Ing. José Juan Ramírez Pérez, Sexto Regidor del Municipio de Tzompantepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual manifiesta que se deslinda de cualquier responsabilidad en violación a los artículos 24 y 25 de la Ley Laboral de Servidores Públicos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SEG/REG/101/2025, que dirige Guadalupe Falfan Velasco, Segunda Regidora del Municipio de Tzompantepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el cual informa de la suspensión de la sesión de cabildo de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, por parte del Presidente Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio TER/REG68/2025, que envía José Gerardo Rodrigo Herrera Ramos, Tercer Regidor del Municipio de Tzompantepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que informa de la suspensión de la sesión ordinaria de Cabildo número 28, llevado a cabo el día veinticinco de noviembre del presente

año, sin justificación. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio P.C.S.A.A./0085/11/2025, que dirige el Ing. Rolando Espinoza Hernández, Presidente de Comunidad de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, al titular del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, a través del cual informa de la suspensión de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 28, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio MTT/PCSJ/069/2025, que dirige Bernardo Montiel Carrasco, Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, a través del cual solicita la intervención de la Comisión de Finanzas y Fiscalización por la cancelación de la Sesión de Cabildo y negación de información pública. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del escrito que dirigen integrantes del Colectivo de Ciudadanos, Trabajadores y Productores, a los integrantes del Cabildo del Municipio de Chiautempan, a través del cual presentan diversas peticiones en relación a los parquímetros. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio LXIV/2do./PMD/DPL/448/2025, que envía el Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remite copia del Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, a continuar con el proceso legislativo del dictamen de la iniciativa que reforma los artículos transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la comisión de Seguridad Social en la pasada LXV Legislatura federal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

Oficio LXIV/2do./PMD/SSP/DPL/0455/2025, que dirige el Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual remite copia de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Mesa Directiva del Senado de la República, para que realice una excitativa

a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, a fin de que dictaminen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la voz a la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Buenas tardes a todas y todos, con su venia Presidenta, compañeras diputadas y diputados. Hoy me dirijo a este pleno para fijar una posición clara y firme ante las declaraciones recientes del senador de Morena, Gerardo Fernández Noroña, quien decidió atacar públicamente a la viuda del alcalde de Uruapan, Carlos Manzo, un hombre vilmente asesinado y cuya familia aún vive un dolor indescriptible que merece todo nuestro respeto. No existe causa política, partidista o ideológica que justifique convertir el duelo de una mujer en objeto de descalificación. En un país marcado por la violencia, la obligación ética de toda persona servidora pública es mostrar humanidad, no abusar de la tribuna para revictimizar a quienes ya han perdido demasiado. Quiero dejar establecido desde este Congreso que las mujeres no somos botín político, ni vehículo para la confrontación pública y las expresiones del senador Noroña lastiman no sólo a una familia y a una mujer víctimas de una violencia que pudo ser prevista, sino que lastiman a todas las mujeres, particularmente a quienes exigen respeto y trato digno sin importar la afiliación partidista. Hago un enérgico llamado a las autoridades federales y estatales, comenzando por las mujeres, a rechazar de manera explícita e inmediata ese discurso misógino e intolerante que divide, violenta y deshumaniza el quehacer político y la privacidad de una familia. La sororidad no puede ser selectiva, la justicia y la empatía tampoco. Desde este Poder Legislativo exigimos altura, responsabilidad y respeto hacia todas las mujeres víctimas de violencia de cualquier tipo, sin excepción. El senador

Noroña dijo en tribuna que la alcaldesa Quiroz de Uruapan ha decidido asumir una posición de ultraderecha fascista, que se le ha despertado la ambición y que buscará la gubernatura de Michoacán. No se trata de discutir si una mujer tiene aspiraciones políticas o no. Cualquier ciudadana o ciudadano en este país tiene el derecho legítimo de buscar un cargo público, de ejercer sus derechos políticos, de construir un proyecto y de participar en la vida democrática. Ese es el espíritu de nuestra Constitución que establece el respeto al juego democrático plural y tolerante, libre de cualquier tipo de violencia y de discriminación. Pero resulta que ahora hay que pedir permiso para ejercer nuestros derechos políticos, so pena de ser señaladas y señalados con el dedo de la imposición y la intolerancia propios de regímenes totalitarios. Pretender desacreditar a una mujer por sus posibles aspiraciones es, además de injusto, profundamente antidemocrático. Las ambiciones personales no cancelan el dolor humano ni justifican el agravio público. Decir que la presidenta municipal de Uruapan ha decidido asumir una posición de ultraderecha fascista no sólo es una barbaridad, sino que es también una actitud intolerante y fascista, entendido a fascista como el que asume una posición autoritaria y excluyente, donde sólo su verdad es la que debe prevalecer. Lo que me hace pensar que el senador Noroña es un fascista de closet disfrazado en un traje de izquierda. Compañeras y compañeros diputados, precisamente el 25 de noviembre, donde se hace un recordatorio y una exigencia para erradicar la violencia en contra de las mujeres, el día que la presidenta convoca al Pacto nacional contra la violencia de género, diciendo, "No están solas", el senador Noroña decide subir a atacar a una mujer. Ese es el nivel de impunidad con el que él se desenvuelve. Ese es el mensaje que le manda a las mexicanas, que a él, nadie lo toca. con toda desfachatez, con toda soberbia y con toda prepotencia. Mi sororidad con Grecia Quiroz, mujer de lucha, que como muchas convierte su duelo en resiliencia. Las mujeres, sin importar nuestra afiliación política, exigimos respeto a nuestra condición de mujer, respeto a nuestros derechos humanos y políticos, hoy violentados al violentarse los de Grecia. Si tocan a una, respondemos todas. Es cuánto, presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Hernández Islas.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS

Con su permiso, Presidenta. Hoy hago uso de esta máxima Tribuna para hablar de un tema que me ocupa y me preocupa sobre manera, la inclusión de todas las personas y en particular de las personas sordas. El día de mañana se conmemorará el Día nacional de las personas sordas en México, una fecha que va más allá de la sensibilización. Es un recordatorio vivo de nuestra responsabilidad como representantes del pueblo para garantizar que nadie se quede fuera de la vida pública, de la educación, de la justicia, ni de las oportunidades que, como Estado y autoridades, estamos obligados a brindar. Las personas sordas en nuestro país han luchado durante décadas por el reconocimiento pleno de sus derechos. han enfrentado barreras estructurales, culturales y comunicativas que limitan su acceso a la información, a servicios, a la educación, al empleo y a la participación política. Pero también han demostrado una enorme fuerza colectiva, un activismo admirable y una identidad cultural que enriquece profundamente a nuestra nación. La lengua de señas mexicana no sólo es un medio de comunicación, es patrimonio cultural, es identidad, es dignidad y es un puente que aún no hemos construido, reconocido e impulsado de la manera que se debe garantizar para que su uso sea universal en escuelas, en instituciones públicas, hospitales, medios de comunicación y desde luego, en espacios legislativos. No podemos seguir hablando de inclusión si permitimos que una niña sorda siga recibiendo clases sin intérprete. Si un joven sordo acude a un servicio de salud y no logra comunicarse con quien debe atenderlo. Si una persona sorda es llamada a un proceso judicial sin accesibilidad lingüística, si nuestras propias sesiones legislativas no contemplan de manera regular y permanente la presencia de intérpretes de lengua de señas mexicana. La inclusión no es un discurso, compañeras y compañeros. Es acción pública, es presupuesto, es capacitación, es normatividad, es voluntad política. Hoy, desde esta tribuna convoco a todas las diputadas y diputados a que nos sumemos a un compromiso real, firme y verificable con las personas sordas de México. Un compromiso que incluya impulsar reformas que garanticen intérpretes de lengua de seña en todos los servicios esenciales, impulsar una verdadera educación inclusiva, asegurar la formación de profesionales y docentes especializados. promover campañas de sensibilización que radiquen la discriminación y fortalecer las políticas públicas que permitan su plena inclusión en todos los ámbitos de la vida, iniciando

con empleos dignos. Además, estimada presidenta de la Mesa, pido de manera respetuosa y encarecida que la Mesa directiva de este congreso pueda emitir los oficios conducentes para solicitar al órgano administrativo la incorporación de una persona intérprete que esté presente en cada una de las sesiones de este Congreso. Solicitud que, estoy segura no va a caer en saco roto, pues a este compromiso debemos sumarnos todas y todos. Esta no es una causa de un sólo día, compañeros. Es una deuda histórica y hoy tenemos la oportunidad de salvarla con hechos y no sólo con palabras. Hagamos que Tlaxcala sea un estado donde la inclusión se viva, se sienta y se vea. Un Tlaxcala donde escuchar también signifique comprender, respetar y garantizar todos y cada uno de los derechos. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **veinte** minutos del día **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dos de diciembre de dos mil veinticinco,** en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.